La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro. **7470**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores. **7476**

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres. **7504**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Lineamientos para el control de armamento, municiones y equipo de seguridad del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como de las Instituciones de Seguridad que tengan bajo su resguardo armamento y municiones inscritos en la Licencia Oficial Colectiva No. 144. **7510**

Programa Estatal de Reconocimientos y Estímulos de los Integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial. **7519**

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convenio modificatorio al Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA programa de inclusión social, componente salud. **7532**

Segundo convenio modificatorio al convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas. **7536**

Convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas. **7575**

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fe de erratas al Acuerdo del Consejo de la Judicatura que reforma el Reglamento del Poder Judicial para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. **7632**

GOBIERNO MUNICIPAL

Modificación al punto 7.3 del Manual de Normatividad y Procedimientos de Entrega Recepción Administrativa del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **7635**

Acuerdo que autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, Qro. **7636**

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, Qro. Versión abreviada. **7647**

Acuerdo que autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de El Potrero, Municipio de Colón, Qro. **7667**

Acuerdo que autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de El Nuevo Rumbo, Municipio de Colón, Qro. **7675**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado “Hacienda del Bosque”, ubicado en la Fusión de las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro. **7682**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el Reconocimiento de Vía Pública y Asignación de Nomenclatura para la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro. **7693**

Acuerdo por el cual se autoriza la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento Puerta de Piedra”, ubicado en el Ejido del Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. **7700**

Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, la Denominación del fraccionamiento y Nomenclatura de calles, así como la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento “Villalba”, ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro. **7709**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura para el solar 1 Manzana 75 Zona 7 Polígono 1/1 con superficie de 2,579.855 m2 y el solar 2 Manzana 75 Zona 7 Polígono 1/1 con una superficie de 5,500.145; ambos solares pertenecientes al Ejido Los Ángeles. Municipio de Corregidora, Qro. **7723**

Aviso de consulta pública de la propuesta de la “Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local”. Municipio de El Marqués, Qro. **7730**

Acuerdo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo a habitacional con una densidad de población de 300 hab./Ha. (H3), para un predio identificado como la fracción Séptima del Rancho Corralejo, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. **7731**

Acuerdo relativo al reconocimiento administrativo de la Causahabiencia y aclaración del Plan Parcial de Desarrollo y ratificación de Uso de Suelo, respecto de un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, Municipio de El Marqués, Qro. **7736**

Acuerdo relativo al reconocimiento administrativo de la Causahabiencia y aclaración del Plan Parcial de Desarrollo y ratificación de Uso de Suelo, para el predio referido como Fracción 1a (uno a) resultante de la subdivisión de la fracción 1(uno), a su vez resultante de la subdivisión del inmueble identificado como Fracción séptima del predio denominado San Francisco, ubicado en el Municipio de El Marqués, Querétaro. **7745**

Cierre del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (2017). Municipio de Peñamiller, Qro. **7755**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación al similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de septiembre de 2017, en el punto 5, apartado II, inciso 9, del orden del día, por corrección de datos asentados en el mismo. Municipio de Querétaro, Qro. **7759**

Acuerdo por el que se acepta en donación, una fracción con superficie de 33,267.771 m2, identificada como fracción 3ª de La Providencia, ubicada en la Fracción Cuarta de la Ex hacienda La Solana, con clave catastral 140311365228848, correspondiente al área de equipamiento urbano, por el Desarrollo Inmobiliario que se pretende llevar a cabo en la Fracción 2 del inmueble denominado La Providencia, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **7766**

Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población, para el predio ubicado en calle Monte Sinaí N° 130, fraccionamiento Vista Hermosa, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 009 011, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. **7773**

Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de población para el predio ubicado en calle Monte Sinaí N° 155, fraccionamiento Vista Hermosa, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 008 028, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. **7779**

Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de población para el predio ubicado en calle Montes Urales s/n, Fraccionamiento Vista Hermosa, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 007 006, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. **7786**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a comercial y servicios (CS) e Industria Ligera (IL), para el predio identificado con la clave catastral 1404 0085 541 6145, perteneciente a la antigua hacienda de Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **7793**

Dictamen Técnico que autoriza, al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, la Denominación para el fraccionamiento de tipo Industrial como “Polígono Empresarial Buenavista”; así como la lotificación tipo industrial, la licencia de ejecución de obras de urbanización, y la nomenclatura de vialidades de dicho fraccionamiento, ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **7801**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a industria pesada (IP), para el predio ubicado en carretera a Chichimequillas, número 8021-A, San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **7814**

Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado Fray Bartolomé de Olmedo, ubicado en Calle Sendero de Los Frailes No. 380 en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **7821**

Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado Fray Diego Altamirano, ubicado en Calle Sendero de Los Frailes No. 400 en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **7823**

Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado Fray Gerónimo de Mendieta, ubicado en Calle Sendero de Los Frailes No. 477 en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **7825**

Acuerdo por el que se autoriza la asignación del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y parámetros normativos aplicables al uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), para los lotes 6, 7 y 8 de la manzana VIII, Fase “B” del fraccionamiento “Milenio III”, Delegación Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **7827**

Acuerdo relativo a la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización provisional para venta de lotes, para la Sección 12, Fase B del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Milenio III”, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **7833**

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017. Municipio de San Joaquín, Qro. **7844**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **7847**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 17, FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Estado Mexicano ha establecido una política en la que el principio de respeto a la dignidad de la persona deber ser una directriz, tanto en la elaboración de políticas públicas como en la actuación de los servidores públicos de los tres niveles de Gobierno, acorde con los compromisos internacionales plasmados en los diversos tratados y convenciones en materia de Derechos Humanos.

2. Que siguiendo esa política de Estado, el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que constituye una de las reformas de mayor trascendencia en materia de tutela y protección de los Derechos Humanos que el Estado Mexicano ha adoptado a favor de las personas.

3. Que el académico Dr. Miguel Carbonell, al abordar la importancia de dicha reforma, ha señalado entre otras reflexiones que *"se incorpora en el párrafo segundo del artículo primero constitucional el principio de interpretación "pro personae" muy conocido en el derecho internacional de los derechos humanos y en la práctica de los tribunales internacionales encargados de la protección y tutela de los mismo. Este principio supone que, cuando existan distintas interpretaciones posibles de una norma jurídica, se deberá elegir aquella que más proteja al titular de un derecho humano. Y también significa que, cuando en un caso concreto se puedan aplicar dos o más normas jurídicas, el intérprete debe elegir aquella que proteja de menor manera a los titulares de un derecho humano".*

4. Que en esa tesitura, la doctrina jurídica ha establecido que el principio pro persona es "un criterio hermenéutico en virtud del cual debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trate de reconocer derechos protegidos y, de manera inversa, a la norma o a la interpretación menos restrictiva cuando se trata de establecer limitaciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria".

5. Que el principio pro persona, conforme a las fuentes del Derecho Internacional, fue definido por primera vez, por el Juez Rodolfo E. Piza Escalante en uno de sus votos adjuntos a una decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al señalar que *"el principio pro persona es un criterio fundamental que… impone la naturaleza misma de los Derechos Humanos, la cual obliga a interpretar extensivamente las que los limitan o restringen. De esta forma, el principio pro persona… conduce a la conclusión de que la exigibilidad inmediata e incondicional de los Derechos Humanos es la regla y su condicionamiento la excepción".*

6. Que en ese contexto, la reforma constitucional antes señalada, introdujo en el segundo párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el principio pro persona al establecer que: *"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia".*

7. Que uno de los objetivos de esta reforma es consolidar una sociedad de derechos, en la cual, el principio pro persona es crucial para poder garantizar que las personas tengan mejores herramientas para hacer valer estos derechos.

Otro de los factores fundamentales para poder implementar de manera efectiva la reforma, es difundir los Derechos Humanos entre la población y capacitar a todas las autoridades para que conozcan sus obligaciones a partir de este nuevo paradigma.

8. Que el mencionado principio también está contemplado en los artículos 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, razón por la cual su aplicación es considerada de forma obligatoria, porque de conformidad el artículo 133 de la Carta Magna, dichos tratados forman parte de ésta.

9. Que en razón de que la norma jurídica es un ente en permanente cambio y adaptación a la realidad de las sociedades y los individuos, es necesario que la Constitución Política de del Estado de Querétaro, adopte el principio pro persona que permita una adecuada armonía entre los diversos órdenes jerárquicos de las normas jurídicas dentro del proceso de armonización de la normatividad general, de acuerdo al texto del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece una serie de obligaciones del Estado Mexicano, como parte de los tratados internacionales, teniendo la responsabilidad de legislar de manera amplia y beneficiosa en favor de las personas.

10. Que por otra parte, el artículo 1 de la Convención de los Derechos del Niño, refiere que "*se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad"*.

Que un derecho implícito de los niños y niñas es el contar desde el momento de su nacimiento, con una identidad, la cual incluye el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento, el sexo y la nacionalidad. Es la prueba de la existencia de una persona como parte de una sociedad, como individuo que forma parte de un todo, es lo que la caracteriza y la diferencia de las demás. En ese contexto, todos los niños tienen derecho a poseer una identidad oficial, es decir, a tener un nombre, un apellido, una nacionalidad y a conocer la identidad de sus progenitores.

11. Que el principio de Interés Superior de la Niñez se debe entender como el eje fundamental en cada uno de los procesos donde interviene un niño, una niña o un sujeto adolescente, toda vez que forma parte del Sistema de Protección de los Derechos de la Niñez, el cual goza de reconocimiento universal desde la Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los Niños.

12. Que en el año 1924, la Sociedad de Naciones (SDN) aprobó la Declaración de Ginebra, un documento que pasó a ser histórico, ya que por primera vez reconocía y afirmaba la existencia de derechos específicos de los niños, así como la responsabilidad de los adultos hacia ellos.

13. Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se fundó una vez terminada la Segunda Guerra Mundial. Después de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, la mejora en el ámbito de los derechos, reveló ciertas deficiencias en la Declaración de Ginebra, propiciando así la modificación de dicho texto.

Fue entonces cuando decidieron elaborar una segunda Declaración de los Derechos del Niño, considerando nuevamente la noción de que "la humanidad le debe al niño lo mejor que puede ofrecerle.

14. Que el 20 de noviembre de 1959 se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, la cual contenía 10 principios, los cuales no eran suficientes para proteger los derechos de la infancia porque, legalmente, esta Declaración no tenía carácter obligatorio.

15. Que tras 10 años de negociaciones con gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones, se logró aprobar el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989, cuyo cumplimiento sería obligatorio para todos los países que la ratificasen.

16. Que esta Convención es el primer tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los Derechos Humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo. A lo largo de sus 54 artículos, establece un marco jurídico inédito de protección integral a favor de las personas menores de 18 años de edad, que obliga a los Estados que la han ratificado a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión, etnia, clase social, condición familiar, entre otros.

17. Que México ratificó esta Convención el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el País.

18. Que el Interés Superior de la Niñez es el principio fundamental y de aplicación obligatoria. Este principio se encuentra establecido de manera fundamental en el artículo 3 de la mencionada Convención.

19. Que el 29 de mayo de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que se fundamenta en el párrafo sexto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuyas disposiciones son de orden público e interés social, además de ser de observancia obligatoria en toda la República.

20. Que actualmente el citado artículo establece que *"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez"*.

De igual forma, en su octavo párrafo refiere que *"Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento."*

21. Que con fecha 4 de diciembre de 2014, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual considera a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y establece los principios rectores así como criterios que orientarán la política nacional en materia de sus derechos, previendo las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos constitucionales autónomos.

22. Que dentro del referido ordenamiento, en su artículo 18 se establece que *"En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio"*.

Así también, en el artículo 19, fracción I, menciona que las niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a contar con el nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo, de forma inmediata y gratuita y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;

23. Que en este mismo contexto, el 3 de septiembre de 2015, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, la cual en su artículo 2 refiere que, para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la Ley y en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes, deberán considerar de manera primordial el Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector".

Por su parte, en el artículo 18 establece que niñas, niños y adolescentes desde su nacimiento tienen derecho a contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;

24. Que la idea de que el Interés Superior de la Niñez es un principio normativo implícito en la regulación constitucional de los derechos de los menores, ha sido apoyada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al sostener que en términos de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 1, 2, 3 y 6 y demás relativos de la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales federales y estatales deben atender primordialmente al Interés Superior de la Niñez, en todas las medidas que tomen concernientes a estos.

25. Que de igual forma, se tiene el antecedente que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 11/2205 el 8 de noviembre de 2007, determinó que el Principio de Interés Superior de la Infancia, implica que las políticas, acciones y toma de decisiones del Estado relacionadas con los menores de dieciocho años, deben buscar el beneficio directo del infante y que las instituciones de bienestar social públicas y los órganos legislativos, al actuar en sus respectivos ámbitos deben otorgar prioridad a los temas relacionados con dichos menores.

26. Que de lo anterior es notable que tanto los instrumentos internacionales como las leyes nacionales en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tienen como eje rector, velar por el Principio del Interés Superior de la Niñez, que conlleva que el Estado y las autoridades de los tres niveles de Gobierno, deben diseñar y poner en práctica políticas públicas que hagan efectivo y garanticen el derecho a la igualdad; a la no discriminación, a la identidad, a tener una familia, a vivir en condiciones de bienestar, de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, a la protección de la salud y a la seguridad social, a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a la educación y al descanso y al esparcimiento entre otros.

27. Que por lo tanto, es fundamental que desde esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, se construya el marco legal necesario en materia de protección y atención a la infancia, con fundamento en nuestra Carta Magna y en los respectivos instrumentos internacionales, a fin de proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro, así como armonizar nuestra Constitución Local con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que se reconozca el derecho a la identidad de las personas, a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento y a la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento para hacer efectivo el cumplimiento de este derecho.

De la misma importancia es el principio pro persona ya que es un gran paso para la eficacia del sistema penal y penitenciario mexicano, refiriendo una progresiva protección de los Derechos Humanos universalmente reconocidos, para de esta forma garantizar al ciudadano y connacional que esos derechos serán protegidos por el Juzgador y por los instrumentos legales de los que él se vale para la emisión de una condena.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman el primer párrafo del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 3; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 2, recorriéndose los subsecuentes en su orden y un tercer párrafo al artículo 3, recorriéndose los subsecuente en su orden de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. En el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

La mujer y…

El Estado garantizará….

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Toda persona tiene…

El derecho a…

Autoridades y ciudadanos…

Las autoridades competentes…

El uso de…

Es derecho de…

Para favorecer la…

El sistema penitenciario…

El Estado respeta…

Las autoridades del…

ARTÍCULO 3. Las autoridades estatales...

El Estado adoptará medidas que garanticen la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de las niñas, niños y adolescentes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran. Establecerá un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores y de las personas discapacitadas que se encuentren en condiciones de desventaja física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento.

Toda persona tiene…

Se reconoce el…

En el Estado…

En el Estado…

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DADA LA DECLARATORIA DE APROBACIÓN EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, CON LOS VOTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, CORREGIDORA, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, PEDRO ESCOBEDO, SAN JOAQUÍN, SAN JUAN DEL RÍO, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN, EL DÍA TREINTA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día ocho del mes de febrero del año dos mil dieciocho; para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro.,20 de Febrero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

1. Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

*"**Artículo 11.** Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.*
El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil."

***Artículo 49.** Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.*

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

***Artículo 52.** Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:*
***III.** Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil."*

***Artículo 54.** Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;
III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;
IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;
V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;
VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;
IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

***Artículo 55.** Para obtener el registro y refrendo de Asesor o Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;
III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8; V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
V. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

***Artículo 58.** Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.*

El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:

I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y
IV. Presentar información falsa para obtener un registro.

Artículo 59. *Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"*

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores (mismo que va en 33 páginas anexo al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

A t e n t a m e n t e
"Querétaro Está en Nosotros"

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.
Rúbrica

REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPACITADORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1001
Nombre: Gil Alejandro Mendoza López.
Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Mail: gil.mendoza@espe.com.mx;
Teléfono: (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.
Cursos Regis trados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1003
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.
Denominación Social: REVEX
Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González (Capacitador: Ricardo Treviño González).
Mail: rtrevino@revex.com.mx;
Teléfono: 52 (55) 4398 3428 **Celular:** (55) 19 41 51 69
Dirección: Deposito Industrial Reynosa Col. Petrolera Taxqueña, CDMX, C.P. 04410.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC -RCE-1004
Nombre: Ileal SG México, S. de R. L. de C. V.
Denominación Social: SG México
Nombre del Representante Legal: Ismael Leal Puga **(Capacitadores: Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Vega Monroy)**
Mail: lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;
Teléfono: (442) 455 06 41 **Celular:** (442) 186 0600
Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-102, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1005
Nombre: José de Jesús Domínguez Corona.
Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua.
Mail: doctorjd7@prodigy.net.mx;
Teléfono: (442) 253 3372
Celular: (442) 315 6089
Dirección: Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1006
Nombre o Razón Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.
Denominación Social: ACPROC
Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández (Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).
Mail: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;
Teléfono: (55) 5355 3542 **Celular: 045** (55) 12024847
Dirección: Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008
Nombre: Adrián Camacho Rodea.
Mail: adriancamach76@gmail.com;
Teléfono: (442) 422 90 03 **Celular:** (442) 117 2094
Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1009
Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.
Mail: adangy@yahoo.com;
Teléfono: (55) 5674 1525 **Celular:** (55) 5451 6604
Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, CDMX, C.P. 07600.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012
Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.
Mail: oliver@cobconsultores.com;
Teléfono: (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015
Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
Correo electrónico: anticiparecr@gmail.com;
Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza **(Capacitador: Roberto Romero Mendoza)**
Teléfono: (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928
Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950
Cursos Registrados (para impartir):

2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1016
Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.
Denominación Social: Grupo DAV
Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz **(Capacitador: Juan Dávalos Viurquiz).**
Mail: juandav@prodigy.net.mx;
Teléfono: (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500
Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017
Nombre: José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.
Denominación Social: M&G Capacitación.
Mail: mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com;
Teléfono: (442) 273 8225 **Celular:** (442) 319 5779
Dirección: Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018
Nombre: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández(Capacitador: Juan Manuel López Hernández).
Mail: info@ociindustrial.com.mx; jlmh_2000@yahoo.com.mx;
Teléfono: 442) 182 2703 al 06, 195 8556 **Celular:** (442) 391 99 66
Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1019
Nombre: Oscar Arteaga Hernández.
Denominación Social: Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
Mail: riesgos.qro2@hotmail.com; oscar.arteaga@spsqueretaro.com;
Teléfono: (442) 4193015 **Celular:** (442) 4439402
Dirección: San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020
Nombre: Isaac Cadena Hernández.
Mail: jscano_camp@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987
Dirección: San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023
Nombre: Pedro Contreras Colina.
Mail: pccolina@hotmail.com; www.pccolina.com; cpccolina@gmail.com; pccolinaconsultores@gmail.com;
Teléfono: (442) 245 07 84 **Celular:** (442) 321 15 89 y 44 23 65 96 06
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1027
Nombre o Razón Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.
Denominación Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.
Nombre del Representante Legal: Enrique Campos Fernández de Lara **(Capacitador: Enrique Campos Fernández de Lara, Miguel Ángel Vega Piña).**
Mail: gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx; enriquecampos@save.com.mx;
Teléfono: (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230
Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlacalco,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C.P. 54055
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029
Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO
Mail: vhugore@gmail.com;
Teléfono: (427) 274 8872
Dirección: Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1030
Nombre: Identificación, Anáslisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.
Nombre del Representante Legal: José de Jesús Martínez Garza (**CAPACITADOR: José de Jesús Martínez Garza)**
Mail: jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx; enrique_flores11@hotmail.com;
Teléfono: (442) 223 51 26 **Celular:** (44 24 14 12 91
Dirección: Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031
Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.
Denominación Social: Gabriel Santiago de la Cruz.
Mail: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx
Teléfono: (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033
Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles.
Denominación Social: Implementación y Administración en programas de Protección Civil.
Mail: kristian.burgos@hotmail.com; kristian.burgos@icloud.com;
Teléfono: (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565
Dirección: Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.
Denominación Social: ACTWA EMERGENCIAS
Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González (**CAPACITADORES: Liliana Gabriela Hernández González, José Martín Marquez Olvera).**
Mail: liliana.hernandez@actwa.mx;
Teléfono: (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115
Dirección: Tovoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
Denominación Social: ISA DE MÉXICO
Nombre del Representante Legal: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco
(Capacitadores: Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas).
Mail: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;
Teléfono: (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214
Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1041
Nombre o Razón Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.
Denominación Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL
Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo **(Capacitador: Lic. Humberto González Arroyo).**
Mail: humbertoglza@gmail.com; lorenadpcmexico@gmail.com;
Teléfono: (55) 79 00 79 **Celular:** 55 14 31 49 07
Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, CDMX, C. P. 03710
Cursos Registrados para impartir:
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043
Nombre: José Juan González Lira.
Mail: info@goniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;
Teléfono: (55) 57 75 54 60
Celular: 5519481941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2
Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.
Cursos Registrados para impartir:
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047
Nombre: Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.
Denominación Social: PS Proceso Seguro S.C.
Mail: francisco.berrueta@procesoseguro.com
Teléfono: (442) 403 5936 **Celular:** (442) 112 7295
Dirección: Rinconada de Noche Buena No. 31 col. Jardines de Querétaro, Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1048
Nombre: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Denominación Social: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Mail: edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;
Teléfono: (55) 53 73 45 87 **Celular:** (045) 32 32 28 65
Dirección: Av. Sonterra No. 4034, Interrior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro., C. P. 76230
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Evacuación
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049
Nombre: Raúl Humberto Díaz Sánchez.
Denominación Social: Consultoría DISA
Mail: consultoriadisa@gmail.com;
Teléfono: (442)213 04 15 **Celular:** (442) 373 22 25
Dirección: Av. del Olmo 2 Loc. 104, Colonia Alamos 2ª. Secc., Querétaro, Qro. C. P. 76160

Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054
Nombre: Gerardo Miranda Barrera.
Denominación Social: Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil.
Mail: contacto.saipc@gmail.com; mbgerardo_pc@hotmail.com; contacto@saipc.com.mx;
Teléfono: (443) 312 70 10 **Celular:** (443) 51 66 567
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055
Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
Denominación Social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera **(Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández.).**
Mail: ssalinas@dahfsa.com.mx
Teléfono: (55)56 45 11 51 **Celular:** 045 55 21 96 31 36
Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna , Delegación Tlalpan,CDMX, C. P. 14200
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1057
Nombre o Razón Social: Zeus Sergio Antonio Epardo González
Denominación Social: Zeus Sergio Antonio Epardo González
Mail: zeusepardo@hotmail.com;
Teléfono: (442) 3177203 **Cel.:** 44 21 34 51 81
Dirección: Av Del Ferrocarril 48-B, Colonia La Cañada, El Marques, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058
Nombre o Razón Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Nombre del Representante Legal: Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert
(Capacitador: Benjamín Pacheco González)
Mail: sandraigr@cruzrojaqueretaro.org; andresoa@cruzrojaqueretaro.org;
Teléfono: (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 21 30 77 77
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060
Nombre o Razón Social: Edgar Balderrama López
Denominación Social: Edgar Balderrama López
Nombre del Representante Legal: Edgar Balderrama López
Mail: vulcanobpe@hotmail.com
Teléfono: Cel.: 44 22 72 09 11
Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez
Denominación Social: Juan Carlos González Vázquez
Mail: admon_kas@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68 **Nextel** 44 24 44 31 84
Dirección: Prol. Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067
Nombre o Razón Social: Rodolfo Vázquez González
Denominación Social: R. E. Y.S. I. Respuesta Emergencias y Seguridad Industrial
Mail: rvazquezglez@hotmail.com, : rodovaz55@gmail.com
Teléfono: (442) 195 50 06 **Nextel.:** 442 476 08 59
Dirección: Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068
Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V.
Denominación Social: PREVEER
Nombre del Representante Legal: Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos
Capacitadores: Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos.
Mail: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx; a.gil@preveer.mx;
Teléfono: (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 65 80 63 53
Dirección: Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Denominación Social: Visión en Seguridad
Mail: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;
Teléfono: (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1071
Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Jesús Enrique Ortiz Gama
Mail: jesusm2j@icloud.com
Teléfono: (55) 52 82 09 39 **Cel.:** (55) 46 18 85 30
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1072
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Denominación Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Trejo Flores
Mail: coaltadmoncap@yahoo.com.mx
Teléfono: 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18
Dirección: Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Reforma Agraria, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76820
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073
Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz
Denominación Social: Sistemas Integrales de Seguridad
Mail: siseguridad2011@hotmail.com
Teléfono: Cel.: 44 22 37 55 64
Dirección: Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074
Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Denominación Social: SIMAPROCI
Nombre del Representante Legal: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Mail: leda702001@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 253 96 37 **Cel.:** 4423054193
Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1076
Nombre o Razón Social: Oscar Guevara Martínez
Denominación Social: Oscar Guevara Martínez
Mail: mileniumsurgery45@hotmail.com
Teléfono: (442) 419 40 23 **Cel.:** 44 21 10 69 99
Dirección: Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro. C. P. 76240
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1077
Nombre o Razón Social: Servicios Integrales de Bomberos, A C
Denominación Social: Bomberos El Marqués
Mail: bomberos_el_marques@hotmail.com
Teléfono: (442) 240 50 66 **Cel.:** 44 21 10 69 99
Dirección: Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1078
Nombre o Razón Social: Luis Alberto Ocampo Pérez
Denominación Social: Luis Alberto Ocampo Pérez
Mail: tumocampo@hotmail.com
Teléfono: **Cel.:** 44 23 32 13 22
Dirección: Av. de las Misiones No. 44, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., C. P. 76903
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1079
Nombre o Razón Social: Juventino De Jesús Córdoba
Denominación Social: PROCITECH QUERETARO
Mail: procitech-qro@outlook.com;
Teléfono: (442) 480 19 00 **Nextel:** 44 24 44 69 17 I. d. 92*680445*3
Dirección: Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hércules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1084
Nombre o Razón Social: PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C.
Denominación Social: H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro
Nombre del Representante Legal: Ing. Fernando Palacios Ugalde
(Capacitadores: Gabriel Lara Piña, Roberto Rangel Ramírez)
Mail: capacitacion@bomberosqueretaro.com
Teléfono: 01 (442) 218 13 00
Dirección: Av. Zaragoza No. 90,Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1087
Nombre o Razón Social: Roberto Carlos Cerón López
Denominación Social: Roberto Carlos Cerón López
Mail drceron@sehis.com.mx;
Teléfono: (228) 200 65 51 **Cel.** 22 81 23 74 66
Dirección: Aquiles Serdán 8-A-1 Colonia Lomas Xúchitl, Coatepec, Ver., C. P. 91500
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1090
Nombre: Mario González Méndez.
Denominación Social: ASP Consultores.
Mail: tum_mgm@yahoo.com.mx; mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12
Dirección: Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1091
Nombre: Jesús de la Peña Méndez.
Mail: jesus471225@hotmail.com;
Teléfono: (442) 217 78 35 **Celular:** (442) 337 8033
Dirección: Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1092
Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe
Denominación Social: Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRiC)
Mail: sigric.consultores@gmail.com
Teléfono: (442) 339 82 68 **Celular** 427 114 48 16
Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1093
Nombre o Razón Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Denominación Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Nombre del Representante Legal: Lic. Israel Castañeda Hernández
(Capacirtadores: Elizabeth Chávez Alvarado, Sergio Arturo Solís Pérez, Julio César Campuzano Hurtado)
Mail: solecsoluciones@outlook.com;
Teléfono: (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46
Dirección: Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1094
Nombre: José Luis González Coronel.
Denominación Social: Gestión de Control de Riesgos.
Mail: gestionencontrolderiesgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234
Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096
Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno
Denominación Social: Manuel Piña Moreno
Nombre del Representante Legal: Manuel Piña Moreno
Mail: manuelespeleo@hotmail.com
Teléfono: (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67
Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097
Nombre o Razón Social: M. en C. Vidal Loera Yebra
Denominación Social: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.
Nombre del Representante Legal: Vidal Loera Yebra **(Capacitadores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)**
Mail: verificaciones@prodigy.net.mx
Teléfono: 01 (442) 220 5017
Dirección: Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1098
Nombre o Razón Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Denominación Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Nombre del Representante Legal: Marco Antonio Gudiño Padilla
Mail: marcoa.gudino@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98
Dirección: Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100
Nombre: Edgar Guillermo de la Concha Méndez.
Denominación Social: Menca Consultores
Mail: egdelaconcham@hotmail.com;
Teléfono: (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75
Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1101
Nombre o Razón Social: UNIPROTEC, S. A. DE C.V .
Representante Legal: José Jesús Mares Vázquez
(Capacitador: Miguel Ángel Guerrero Lescale)
Mail: olivier.sanchez@uniprotec.net;
Teléfono (442) 690 08 24 **Cel.:** 44 23 34 16 71
Dirección: Ambar No. 20, Misión Mariana, Corregidora, Querétaro, Qro., C. P. 76903
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1102
Nombre o Razón Social: Fidel Montes Sánchez.
Representante Legal: Fidel Montes Sánchez
Mail: sysoadsi@yahoo.com.mx;
Teléfono Ofna.: 442 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47
Dirección: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103
Nombre o Razón Social: Juan Carlos Trejo Aguilar.
Representante Legal: General Industry
Mail: general_industry@hotmail.com;
Teléfono Cel.: 44 23 46 28 90
Dirección: Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1106
Nombre o Razón Social: Asociación Nacional de la Industria Química, A. C.
Denominación Social: Escuela de Capaciatación de Brigadas de Emergencia (ECBE)
Representante Legal: Miguel Benedetto Alexanderson **(Capacitador: José Ramírez Hernández)**
Mail fjalejos@ecbe.com.mx;
Teléfono Nextel: 461 212 78 67
Dirección: Insurgentes Sur 1070 UP10, Colonia Insurgentes San Borja, CDMX, C P 03100
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1110
Nombre o Razón Social: José Antonio Hernández España
Denominación Social: Consultoría Seguridad Industrial Protección Civil
Mail: antoniohespana@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (461) 615 24 97 **Celular:** 461 109 37 33
Dirección: Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles, Celaya, Gto., C P 038020
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1111
Nombre o Razón Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Denominación Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Mail: jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 690 95 73 **Celular:** 442 147 66 61
Dirección: Av. Roma S/No., Colonia Navajas, El Márques, Qro., C. P. 76260
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1114
Nombre o Razón Social: Jorge José Castillo Manzano
Denominación Social: Jorge José Castillo Manzano
Mail: jojocama13@gmail.com; autorpoteccioyresiliensia@gmail.com; jcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx;
Teléfono Oficina: 01 (442) 728 33 90 **Celular:** 44 23 37 32 54 y 44 21 24 36 37 **Nextel:** 3 94 87 16 **I.D.** 32*21*28574
Dirección: Jardín de la Esperanza No. 281, Colonia Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76200
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1115
Nombre o Razón Social: Oscar Hugo Soto Bautista
Denominación Social: Oscar Hugo Soto Bautista
Mail: ohsb79@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 962 51 88 **Celular:** (044) 44 21 73 00 49
Dirección: Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediatricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1116
Nombre o Razón Social: GARMEDICA QUERÉTARO SC
Denominación Social: AR Medica
Representante Legal: Briscia Sada Humprey
(Capacitadores: Edgar del Moral López, Luis Alberto Ocampo Pérez)
Mail: bsada@armedica.com.mx; edgar.delmoral@armedica.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 183 60 00 **Celular:** (044) 871 21 15 758
Dirección: Av. Universidad No. 104 Oriente, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C P 76000
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1119
Nombre o Razón Social: Daniel Moscoso Orozco
Denominación Social: Gestión de Riesgo y Protección Civil "GRIPIC"
Mail: moscosocroja@hotmail.com; daniel.moscoso@pilgrims.com;
Teléfono Celular: (442) 379 79 24
Dirección: Arco de la Lealtad No. 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1120
Nombre o Razón Social: Andrea Vázquez Lara
Denominación Social: AESA
Mail: andrea.vzqzl@gmail.com;
Teléfono: (442) 216 29 62 **Celular:** (442) 147 83 99
Dirección: Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1121
Nombre o Razón Social: Sergio José Gallegos Vázquez
Denominación Social: Sergio José Gallegos Vázquez
Mail: sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com;
Teléfono Celular: 55 26 72 31 67
Dirección: Cto. Montes Prineos No. 30, Fracc.Villas del Pedregal I, San Juan del Río , Querétaro, Qro., C P 76180
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1122
Nombre o Razón Social: Juan Gabriel Nuñez Naranjo
Denominación Social: Juan Gabriel Nuñez Naranjo
Mail: bonb_jgnn@hotmail.com
Teléfono (352) 521 64 92 **Celular**: 35 21 00 76 29
Dirección: Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1124
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan
Representante Legal: Rosemberg Rojas Ruiz. **Capacitador: (Juan Manuel López Hernández)**
Mail: areatecnica55@hotmail.com;
Teléfono (414) 273 32 44 **Celular**: (427) 163 56 02
Dirección: Olivo No. 07, Colinia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1125
Nombre o Razón Social: Guillermo Salomón Escobar Servín
Denominación Social: Guillermo Salomón Escobar Servín
Mail: memoesser@yahoo.com.mx;
Teléfono Celular: 44 21 36 46 58
Dirección: Av, Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Márques, Qro., C P 76269
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1126
Nombre o Razón Social: Paulo Reséndiz Martínez
Denominación Social: Paulo Reséndiz Martínez
Mail: parema-sae@hotmail.com;
Teléfono Celular: 44 21 47 91 00 419 100 64 00
Dirección: Aquiles Serdán No. 1, Colonia El Puertecito, Colón, Qro., C P 76270
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1128
Nombre o Razón Social: Román de Jesús Castrezana García
Denominación Social: Román de Jesús Castrezana García
Mail: rcastrezana62@gmail.com;
Teléfono (442) 455 27 63 **Celular**: (44) 21 84 43 28
Dirección: Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1129
Nombre: Alberto Swindall Martínez.
Denominación Social: Alberto Swindall Martínez.
Mail: swinbeto@mail.com; copre@mail.com;
Teléfono: (427) 2641145 Celular**:** (427) 290 88 57
Dirección: Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1130
Nombre: Daniel Isai Vega Aguila
Denominación Social: Risco, Soluciones en Protección.
Mail: vegadan_10@hotmail.com;
Teléfono: Celular**:**(44 23 19 99 26
Dirección: Ecología No. 282, Fraccionamiento Tecnologico, Querétaro, Qro., C. P. 76158.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1131
Nombre o Razón Social: Martín Orozco Almaraz
Denominación Social: : Martín Orozco Almaraz
Mail: orozco_martin_2011@hotmail.com;
Teléfono Celular: 46 12 64 45 46
Dirección: Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1032
Nombre: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MÉXICO S DE RL DE CV
Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Representante Legal: Gil Alejandro Mendoza López
Mail: gil.mendoza@espe.com.mx;
Teléfono: (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.
Cursos Regis trados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

COORDINACIONES MUNICIPALES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4002
Nombre o Razón Social: Coordinación Municipal de Protección Civil Querétaro
Denominación Social: Coordinación Municipal de Protección Civil Querétaro
Representante Legal: Fernando Rafael Martínez Garza
Mail: fernando.martinez@municipiodequeretaro.gob.mx;
(Capacitadores: Sergio Antonio Zesus Epardo González)
Teléfono (442) 212 38 35
Dirección: Blvd. Bernardo Quinrana No. 10000, Colonia Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C P 76090
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros AuxiliosPediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

CONSULTORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001
Nombre: Gil Alejandro Mendoza López.
Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Mail: gil.mendoza@espe.com.mx;
Teléfono: (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.
Denominación Social: REVEX
Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González **(Consultor: Ricardo Treviño González).**
Mail: rtrevino@revex.com.mx;
Teléfono: (55) 4398 3428 **Celular: :** (55) 19 41 51 69
Dirección: Deposito Industrial Reynosa Col. Petrolera Taxqueña, CDMX, C.P. 04410.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003
Nombre: Ileal SG México, S. de R. L. de C. V.
Denominación Social: SG México
Nombre del Representante Legal: Ismael Leal Puga **(Consultores: Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Vega Monroy)**
Mail: lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;
Teléfono: (442) 455 06 41 **Celular:** (442) 186 0600
Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-102, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004
Nombre: José de Jesús Domínguez Corona.
Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua.
Mail: doctorjd7@prodigy.net.mx;
Teléfono: (442) 253 3372 **Celular:** (442) 315 6089
Dirección: Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2005
Nombre o Razón Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.
Denominación Social: ACPROC
Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández, **(Consultor: José Juan Rosales Maldonado).**
Mail: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;
Teléfono: (55) 5355 3542 **Celular:** (045) 55 12 02 48 47
Dirección: Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F. C.P. 01500

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007
Nombre: Adrián Camacho Rodea.
Mail: adriancamach76@gmail.com;
Teléfono: (442) 455 90 03 **Celular:** (442) 117 2094
Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008
Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.
Mail: adangy@yahoo.com;
Teléfono: (55) 5674 1525
Celular: (55) 5451 6604
Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2009
Nombre: José Luis González Coronel.
Mail: gestionencontrolderiesgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 402 29 76 **Celular:** (442) 413 9433, (442)330 4234
Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011
Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.
Mail: oliver@cobconsultores.com;
Teléfono: (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015
Nombre o Razón Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos
Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza, **(Consultor: Roberto Romero Mendoza).**
Mail: anticiparecr@gmail.com;
Teléfono: (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928
Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2016
Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.
Denominación Social: Grupo DAV
Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz **(Consultor Juan Dávalos Viurquiz).**
Mail: juandav@prodigy.net.mx;
Teléfono: (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500
Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017
Nombre o Razón Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
Denominación Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández **(Consultores Juan Manuel López Hernández)**
Mail: contacto@ociindustrial.com.mx; jlmh_2000@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 182 2703 al 06, 195 8556 **Celular:** (442) 190 9435
Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2018
Nombre: Oscar Arteaga Hernández.
Denominación Social: Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
Mail: riesgos.qro2@hotmail.com; oscar.arteaga@spsqueretaro.com;
Teléfono: (442) 4193015 **Celular:** (442) 4439402
Dirección: San Francisco No. 5-A, Col. La Griega, El Marqués, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019
Nombre: Isaac Cadena Hernández.
Denominación Social: CASSE
Mail: jscano_camp@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987
Dirección: San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021
Nombre: Pedro Contreras Colina.
Mail: pccolina@hotmail.com; www.pccolina.com; cpccolina@gmail.com; pccolinaconsultores@gmail.com;

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2024
Denominación Social: SISTEMAS AVANZADOS PARA EL CONTROL DE EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Gerardo Rubén García Castañón, **(Consultor: Enrique Campos Fdez de Lara, Miguel Ángel Vega Piña).**
Mail: gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx;
Teléfono: (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230
Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla de Baz, Edo de Méx, C.P. 54055

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026
Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO.
Mail: vhugore@gmail.com
Teléfono: (427) 274 8872
Dirección: Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2027
Nombre: Identificación, Anáslisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.
Nombre del Representante Legal: José de Jesús Martínez Garza (**Consultor: José de Jesús Martínez Garza)**
Mail: jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx; enrique_flores11@hotmail.com;
Teléfono: (442) 223 51 26 **Celular:** (44 24 14 12 91
Dirección: Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028
Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.
Denominación Social: Gabriel Santiago de la Cruz..
Mail: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx
Teléfono: (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029
Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles.
Denominación Social: Implementación y Administración en programas de Protección Civil.
Mail: kristian.burgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565 **Nextel:** 4423917955 **id:** 62*12*3978
Dirección: Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.
Denominación Social: ACTWA EMERGENCIAS
Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González, **(Consultor: Liliana Gabriela Hernández Glez, José Martín Márquez Olvera).**
Mail: liliana.hernandez@actwa.mx;
Teléfono: (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115
Dirección: Tovoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
Denominación Social: ISA DE MÉXICO
Nombre del Representante Legal: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco
(Consultores: Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas)
Mail: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;
Teléfono: (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214
Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2034
Denominación Social: Desarrollo en Protección Civil
Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo **(Consultor: Lic. Humberto González Arroyo).**
Mail: humbertoglza@gmail.com; Lorena_melendez2000@yahoo.com;
Teléfono: (55) 14 31 49 07 (55) 79 00 79
Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, CDMX, C. P. 03710

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037
Nombre: José Juan González Lira.
Mail: info@goniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;
Celular: 5519491941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2
Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039
Nombre: Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.
Denominación Social: PS Proceso Seguro S.C.
Mail: francisco.berrueta@procesoseguro.com
Teléfono: (442) 403 59 36 **Celular:** (442) 112 7295
Dirección: Rinconada Noche Buena #31, Colonia Jardines de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76100

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2040
Nombre: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Mail: edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;
Teléfono: (555)3734587 **Celular:** (553) 2322865 **Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62*15*25103
Dirección: Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2042
Nombre: Gerardo Miranda Barrera
Mail: contacto.saipc@gmail.com; Mbgerardo_pc@hotmail.com;
Teléfono: (443) 23127010 **Celular:** (443) 516 65 67
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043
Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
Denominación Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera **(Consultor: Guillermo Salvador Salinas O.).**
Mail: ssalinas@dahfsa.com.mx;
Teléfono: (55)56 45 11 51 **Celular:** 045 55 21 96 31 36
Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14640.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045
Nombre o Razón Social: Raúl Humberto Díaz Sánchez
Nombre del Representante Legal: Raúl Humberto Díaz Sánchez
Mail: consultoriadisa@gmail.com;
Teléfono: (442) 213 04 15 **Celular:** 044 (442) 373 22 25
Dirección: Av. del Olmo 2 Loc. 104, Colonia Alamos 2ª. Seccion, Querétaro, Qro., C. P. 76160

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048
Denominación Social: Edgar Balderrama López
Nombre del Representante Legal: Edgar Balderrama López
Mail: vulcanobpe@hotmail.com
Teléfono: **Cel.:** 44 22 72 09 11
Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez
Denominación Social: Juan Carlos González Vázquez
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos González Vázquez
Mail: admon_kas@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68
Dirección: Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Nombre del Representante Legal: Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert
(Consultor: Benjamín Pacheco González)
Mail: sandraigr@cruzrojaqueretaro.org; andresoa@cruzrojaqueretaro.org;
Teléfono: (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 15 59 96 36
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053
Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.
Denominación Social: PREVEER
Nombre del Representante Legal: Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos.
Consultores: Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.
Mail: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx; a.gil@preveer.mx;
Teléfono: (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 49 97 50 96
Dirección: Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054
Nombre o Razón Social: Juan Carlos Trejo Aguilar
Denominación Social: General Industry
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos Trejo Aguilar
Mail: general_industry@hotmail.com
Teléfono: (442) 221 03 09, **Cel.:** 44 23 46 28 90
Dirección: Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055
Nombre o Razón Social: Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V.
Denominación Social: MEISA
Nombre del Representante Legal: Alberto Chavarría Pérez
Consultores: Alberto Chavarría Pérez y, Horacio Medina Segura
Mail: chavarriaqro@yahoo.com.mx; achavarria@videsa.com.mx;
Teléfono: (55) 55 65 50 44 **Cel.:** 55 444 72452
Dirección: Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2056
Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Jesús Enrique Ortiz Gama
Mail: jesusm2j@icloud.com;
Teléfono: 55 52 82 09 39 **Cel.:** 55 46 18 85 30

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Denominación Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Trejo Flores
Mail: coaltadmoncap@yahoo.com.mx
Teléfono: 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18
Dirección: Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Reforma Agraria, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76820

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058
Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz
Denominación Social: Sistemas Integrales de Seguridad
Mail: siseguridad2011@hotmail.com
Teléfono: 713 47 78 **Cel.:** 44 22 37 55 64
Dirección: Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Denominación Social: Visión en Seguridad
Mail: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;
Teléfono: (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063
Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Denominación Social: SIMAPROCI
Nombre del Representante Legal: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Mail: leda702001@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 253 9637 **Cel.:** 4423054193
Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065
Nombre o Razón Social: QSAP SOLUTIONS, S.C.
Nombre del Representante Legal: Miguel Segoviano Mendoza **(Consultor: Ing. Miguel Segoviano Mendoza)**
Mail: miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx
Teléfono: (427) 105 41 15 **Cel.:** 01 427 488 02 36
Dirección: Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2066
Nombre o Razón Social: Oscar Guevara Martínez
Denominación Social: Oscar Guevara Martínez
Mail: mileniumsurgery45@hotmail.com
Teléfono: (442) 4194023 **Cel.:** 44 21 10 69 99
Dirección: Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, Elmarqués, Qro. C. P. 76240

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2067
Nombre o Razón Social: Bomberos El Marqués
Denominación Social: Bomberos El Marqués
Capacitador: Oscar Guevara Martínez
Mail: bomberos_el_marques@hotmail.com
Teléfono: (442) 240 50 66 **Cel.:** 44 21 10 69 99
Dirección: Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2068
Nombre o Razón Social: Juventino De Jesús Córdoba
Denominación Social: PROCITECH QUERÉTARO
Mail: procitech-qro@outlook.com
Teléfono: (442) 480 19 00 **Cel.:** 44 24 44 69 17
Dirección: Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2072
Nombre o Razón Social: Roberto Carlos Cerón López
Denominación Social: Roberto Carlos Cerón López
Mail drceron@sehis.com.mx;
Teléfono: (228) 200 65 51 **Cel.** 22 81 23 74 66
Dirección: Aquiles Serdán 8-A-1 Colonia Lomas Xúchitl, Coatepec, Ver., C. P. 91500

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075
Nombre o Razón Social: Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.
Denominación Social: SERVICIOS, GESTORIA, CAPACITACION.
Nombre del Representante Legal: Daniel Aguilar Becerra
(Consultores Daniel Aguilar Becerra, Gerardo Oropeza Limon)
Mail: daniel.aguilar@siic.com.mx;
Teléfono: (442) 455 6322 **Celular:** 44 21 88 38 85 / 44 21 34 44 45 **Nextel** : (442) 4443107
Dirección: Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2077
Nombre o Razón Social: Pablo Martínez Hernández
Denominación Social: : Pablo Martínez Hernández
Mail: p_martinh@hotmail.com
Teléfono: (442) 211 30 19 **Celular:** (442) 207 56 77
Dirección: Boulevard Centro Sur Condominio 2 Casa 24, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C.P. 76090

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2080
Nombre: Mario González Méndez.
Denominación Social: ASP Consultores.
Mail: mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12
Dirección: Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2081
Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe
Denominación Social: Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRiC)
Mail: sigric.consultores@gmail.com
Teléfono: (442) 339 82 68 **Celular** 427 114 48 16
Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2082
Nombre o Razón Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Denominación Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Nombre del Representante Legal: Lic. Israel Castañeda Hernández
(Consultores: Elizabeth Chávez Alvarado, Sergio Arturo Solís Pérez)
Mail: solecsoluciones@outlook.com;
Teléfono: (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46
Dirección: Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084
Nombre o Razón Social: Sara Figueroa Santillán
Denominación Social: Gestormovil
Mail: sara.figueroa@gestormovil.mx; gestormovil@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 214 33 70 **Cel.:** 44 23 17 27 81
Dirección: Paseo Trovas No. 108, Coonia Balaustradas, Querétaro, Qro., C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085
Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno
Denominación Social: Manuel Piña Moreno
Mail: manuelespeleo@hotmail.com
Teléfono: (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67
Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086
Nombre o Razón Social: M. en C. Vidal Loera Yebra
Denominación Social: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.
Nombre del Representante Legal: Vidal Loera Yebra **(Consultores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)**
Mail: verificaciones@prodigy.net.mx
Teléfono: 01 (442) 220 5017
Dirección: Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140 Tel:

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2087
Nombre o Razón Social: Fidel Montes Sánchez
Denominación Social: Fidel Montes Sánchez.
Mail: sysoadsi@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47
Dirección: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090
Nombre: Edgar Guillermo de la Concha Méndez.
Denominación Social: Menca Consultores
Mail: edgar de la concham@hotmail.com;
Teléfono: (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75
Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2092
Nombre: José Antonio Hernández España.
Denominación Social: José Antonio Hernández España.
Mail: antoniohespana@gmail.com;
Teléfono: (461) 615 24 97 Celular**:** (461) 109 37 33
Dirección: Ruben M. Campos No. 147, Colonia Girasoles 1ra. Sección, Celaya, Guanuajuato, C. P. 38020.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095
Nombre: Jairo Ivan Puente Ramírez.
Denominación Social: Jairo Ivan Puente Ramírez.
Mail: jairo.puente14@gmail.com;
Teléfono: (427) 274 85 97 Celular**:** (427) 121 20 81
Dirección: Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2096
Nombre: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Denominación Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Mail jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com
Teléfono: (442) 690 95 73 **Cel.:** 442 147 66 61
Dirección: Av. Roma S/No. Colonia Navajas, El Marqués, Qro. C. P. 76260

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097
Nombre: Alberto Swindall Martínez.
Denominación Social: COPRE.
Mail: swinbeto@mail.com; copre@mail.com;
Teléfono: (427) 2641145 Celular**:** (427) 290 88 57
Dirección: Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2103
Nombre o Razón Social: Zaida Araceli Jiménez Carrillo
Denominación Social: Zaida Araceli Jiménez Carrillo
Mail: gzaida_jimenez@hotmail.com; consultoriapcyrh@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (461) 421 88 39 **Celular: 461 421 88 39**
Dirección: Circuito Real de Minas 134, Colonia Gran Clase, Celaya, Gto., C P 380818

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2105
Nombre o Razón Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Denominación Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Nombre del Representante Legal: Marco Antonio Gudiño Padilla
Mail: marcoa.gudino@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98
Dirección: Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2106
Nombre o Razón Social: Oscar Hugo Soto Bautista
Denominación Social: Oscar Hugo Soto Bautista
Mail: ohsb79@gmail.com;
Teléfono Oficina: 01 (442) 962 51 88 **Celular:** (044) 44 21 73 00 49
Dirección: Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2109
Nombre o Razón Social: Daniel Moscoso Orozco
Denominación Social: Gestión de Riesgo y Protección Civil “GRIPIC”
Mail: moscosocroja@hotmail.com; daniel.moscoso@pilgrims.com;
Teléfono Celular: (442) 379 79 24
Dirección: Arco de la Lealtad No. 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2110
Nombre o Razón Social: Magdalena Colín Aguilar
Denominación Social: Magdalena Colín Aguilar
Mail: megcolin@hotmail.com
Teléfono Celular: 44 24 68 90 86
Dirección: 13, Av. 26 No. 1016, Colonia Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., C P 76080

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2111
Nombre o Razón Social: Sergio Ignacio Flores Lara
Denominación Social: Sergio Ignacio Flores Lara
Mail: sergiofloresl@hotmail.es
Teléfono 442 123 85 15 **Celular**: 44 23 50 07 16
Dirección: Carretara a Tequisquiapan No. 136 – A, Colonia Hércules, Querétaro, Qro., C P 76209

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2112
Nombre o Razón Social: Juan Gabriel Núñez Naranjo
Denominación Social: Juan Gabriel Núñez Naranjo
Mail: bonb_jgnn@hotmail.com
Teléfono (352) 521 64 92 **Celular**: 35 21 00 76 29
Dirección: Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2113
Nombre o Razón Social: Guillermo Salomón Escobar Servín
Denominación Social: Guillermo Salomón Escobar Servín
Mail: memoesser@yahoo.com.mx;
Teléfono Celular: 44 21 36 46 58
Dirección: Av, Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Márques, Qro., C P 76269

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2114
Nombre o Razón Social: Erika González Rojas
Denominación Social: Erika González Rojas
Mail: akire_sajor@hotmail.com;
Teléfono Celular: 44 21 141 14 15
Dirección: Punta Diamante No. 972, Colonia Punta San Carlos, Querétaro, Qro., C P 76125

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2115
Nombre o Razón Social: SISSA MS
Denominación Social: SISSA MS S. DE R. L. DE C. V. **(Consultor: Alejandro Galicia Rabiela)**
Mail: leticiarojas@sissamultiservicios.com;
Teléfono Celular: 44 21 141 14 15
Dirección: Punta Diamante No. 972, Colonia Punta San Carlos, Querétaro, Qro., C P 76125

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2116
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan
Representante Legal: Rosemberg Rojas Ruiz. **(Consultor: Juan Manuel López Hernández)**
Mail: areatecnica55@hotmail.com;
Teléfono (414) 273 32 44 **Celular**: (427) 163 56 02
Dirección: Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2117
Nombre o Razón Social: Mario Campos Sánchez
Denominación Social: Mario Campos Sánchez
Mail: mcamposx9@gmail.com;
Teléfono Celular: 44 27 06 68 47
Dirección: Privada Libertad No. 11, Colonia Hércules, Querétaro, Qro., C P 76204

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2118
Nombre o Razón Social: Oscar Alejandro Mendoza Hernández
Denominación Social: Oscar Alejandro Mendoza Hernández
Mail: oscar.mendoza@hotmail.com; consultor.peritopc@gmail.com; oscar.mendoza@igrconsultores.com;
Teléfono Oficina: (444) 178 42 27 **Celular**: 44 41 27 74 41
Dirección: Cordillera Occidental No. 436, Lomas 4ta. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., C P 78216

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2119
Nombre o Razón Social: Román de Jesús Castrezana García
Denominación Social: Román de Jesús Castrezana García
Mail: rcastrezana62@gmail.com;
Teléfono (442) 455 27 63 **Celular**: (44) 21 84 43 28
Dirección: Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2120
Nombre o Razón Social: Andrea Vázquez Lara
Denominación Social: AESA
Mail: andrea.vzqzl@gmail.com;
Teléfono: (442) 216 29 62 **Celular:** (442) 147 83 99
Dirección: Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2121
Nombre o Razón Social: Martín Orozco Almaraz
Denominación Social: : Martín Orozco Almaraz
Mail: orozco_martin_2011@hotmail.com;
Teléfono Celular: 46 12 64 45 46
Dirección: Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900
Cursos Registrados (para impartir):

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2122
Nombre: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL **MEXICO S DE RL DE CV**
Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Representante Legal: Gil Alejandro Mendoza López.
Mail: gil.mendoza@espe.com.mx;
Teléfono: (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2123
Nombre o Razón Social: Sergio Gallegos Vázquez
Denominación Social: : Sergio Gallegos Vázquez
Mail: sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com;
Teléfono Celular: 42 72 73 06 581
Dirección: Circuito Montes No. 30, Int. 80, Colonia Villas del Pedregal, San Juan del Río, Qro., C P 76806

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2124
Nombre o Razón Social: Iyari Monserrat Pérez Hurtado
Denominación Social: : Iyari Monserrat Pérez Hurtado
Mail: iyarihurtado@grupoeyco.com;
Teléfono Celular: 44 21 31 29 51
Dirección: Catedral San Patricio No. 202, Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro., C P 76148

"Querétaro Está en Nosotros"

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.
Director General de la Coordinación Estatal
de Protección Civil de Querétaro.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro. 19 de febrero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 45, 46, 47, 48, 52, 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

"Artículo 45. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.
Los grupos en materia de Atención Prehospitalaria se coordinaran con el Centro Regulador de Urgencias Médicas para el despacho operativo de los servicios de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable."

"Artículo 46. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento".

"Artículo 47. El consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los Grupos Voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia."

"Artículo 48. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
III. Recibir cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado , enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo establezca el reglamento de la presente Ley;
XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria ; además de coordinarse con la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;
XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y las demás que le c0onfieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes:;

I. Grupos Voluntarios
II. Instituciones coadyuvantes
III. Asesores, capacitadores, consultores en materia de protección civil
IV. Voluntariado en Protección Civil

V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y
VI. Comités Locales de Ayuda Mutua

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
II. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
III. Directorio de los integrantes;
IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
VI. Formato de constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitalaria;
IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mismas atentas y seguras consideraciones.

Atentamente
“Querétaro está en Nosotros”

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ
RÚBRICA

Clave de Registro: **Bomberos Voluntarios La Lagunita Qro., AC/CB004/2018**
Nombre o Razón Social: Bomberos Voluntarios La Lagunita, Qro. A.C.
Denominación Social: Bomberos La Lagunita
Nombre del Representante Legal: Martín Pablo Galicia Alonso
Mail: bvlverdes@hotmail.com
Teléfono: 441 100 9632
Dirección: Carretera Tilaco s/n, La Lagunita, Landa de Matamoros C.P. 76360

Clave de Registro: **Bomberos y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro, AC/Bomberos y Paramédicos Voluntarios de Jalpan/CB009/2018**
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos de Jalpan Qro., A.C.
Denominación Social: Bomberos Jalpan
Nombre del Representante Legal: J. Luis Alejandro Trejo Altamirano
Mail: bomberos_jalpan@hotmail.com
Teléfono: 441 100 9003
Dirección: Carretera Jalpan- Río Verde km 1.5, Arroyo de las Cañas, Jalpan de Serra, C.P. 76340

Clave de Registro: **Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Qro., AC/Bomberos Voluntarios Tequisquiapan/CB005/2018**
Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios Tequisquiapan
Nombre del Representante Legal: Rosemberg Rojas Ruíz
Mail: bomberos.tx@hotmail.com
Teléfono: 414 273 3244
Dirección: Calle olivo n°7, Col. Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro. C.P.76799

Clave de Registro: **Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes, A.C./Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes/CB010/2018**
Nombre o Razón Social: Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes
Nombre del Representante Legal: Ma. Gloria Hernández Almaraz
Mail: bomberoscadereytademontes@hotmail.com
Teléfono: 441 116 4700
Dirección: Carretera San Juan del Río – Xilitla km 48, Cadereyta de montes, Qro. C.P. 76500

Clave de Registro: **Bomberos Voluntarios Colón "Humildad, Valor, y Sacrificio"/Bomberos Voluntarios Colón/CB011/2018**
Nombre o Razón Social: Bomberos Voluntarios Colón, Humildad y Sacrifico, A.C.
Denominación Social: Bomberos Colón
Nombre del Representante Legal: Guadalupe Cabrera Medina
Mail: bomberosvoluntarios_colon@hotmail.com
Teléfono: 419 113 1833
Dirección: Carretera Estatal Colón –Toliman s/n, Soriano, Colón Qro. C.P. 76270

Clave de Registro: **Patronato de Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes, a.c./Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes, A.C./CB008/2018**
Nombre o Razón Social: Patronato de Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes
Nombre del Representante Legal: Ángel Gutiérrez Martínez
Mail: bomberosezequielmontes@hotmail.com
Teléfono: 441 103 9857
Dirección: Carretera 130 E.Montes-Villa Progreso km2, Las Flores, Ezequiel Montes, Qro. C.P. 76650

Clave de Registro: **Previsión y Protección, SC/H. Cuerpo de Bombero s Voluntarios de San Juan del Río/CB003/2018**
Nombre o Razón Social: Previsión y Ayuda, A.C.
Denominación Social: Bomberos Voluntarios de San Juan del Río
Nombre del Representante Legal: Lic. Tania Paola Ruíz Castro
Mail: administracion@bomberossanjuandelrio.com
Teléfono: 427 129 8067
Dirección: Libramiento a Tequisquiapan km2, San Juan Bosco, San Juan del Río, Qro. C.P. 76805

Clave de Registro: **Prevención y Control de Emergencias en Pedro Escobedo, IAP/Bomberos Voluntarios Pedro Escobedo/CB007/2018**
Nombre o Razón Social: Prevención y Control de Emergencias de Pedro Escobedo I.A.P..
Denominación Social: Bomberos Pedro Escobedo
Nombre del Representante Legal: Ing. Guadalupe Edmundo Antonio Muñoz
Mail: pery6798@hotmail.com
Teléfono: 448 275 0195
Dirección: Atutopista Mex-Qro km 181.5, Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700

Clave de Registro Previsión y Protección, SC/H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro/CB002/2018
Nombre o Razón Social: Previsión y Protección S.C..
Denominación Social: Bomberos Querétaro
Nombre del Representante Legal: M.V.Z. David Vallarino Campbell
Mail: fpalacios@bomberosqueretaro.com
Teléfono: 442 212 1314
Dirección: Av. Zaragoza esq. Ocampo n° 90, Querétaro, C.P. 76000

Clave de Registro: **Previción y Servicio, AC/Bomberos Voluntarios de Amealco CB001/2018**
Nombre o Razón Social: Previsión y Servicio, A.C.
Denominación Social: Bomberos Amealco
Nombre del Representante Legal: José Luis Peña Álvarez
Mail: bomberosamealco@yahoo.com.mx
Teléfono: 448 278 9453
Dirección: Blvd. Roberto Ruiz Obregón n° 467, Amealco, Qro. C.P. 76850

Clave de Registro: **Erick Iván del Castillo Vázques/Kasa Fire/CB012/2018**
Nombre o Razón Social: Erick Ivan del Castillo Vázquez.
Denominación Social: Kasa Fire Protection
Nombre del Representante Legal: Erick Ivan del Castillo Vázquez
Mail: kasa.fireprotection@gmail.com
Teléfono: 442 206 4196
Dirección: Calle Jesús Elias Piña n° 116-A Movimiento Obrero, Querétaro C.P. 76121

Clave de Registro: **Ambulancias and Rescue Services S de RL de C.V./SIPROMEDIC/GPH022/2018**
Nombre o Razón Social: Ambulances and Rescue Services Sde RL de C.V.
Denominación Social: SIPROMEDIC
Nombre del Representante Legal: Jesús Alejandro López Madrazo
Mail: gerencia@sipromedic.com.mx
Teléfono: 442 221 0841
Dirección: Ramón López Velarde 501 int 101, El Tintero Querétaro C.P. 76134

Clave de Registro: **Atención Médica Especializada en Urgencias de RL de CV/AMEU Ambulancias/ GPH024/2018**
Nombre o Razón Social: Atención Especializada en Urgencias S de RL de C.V.
Denominación Social: Ambulancias AMEU
Nombre del Representante Legal: Dr. Rafael Villegas González
Mail: ameuamb@gmail.com
Teléfono: 442 213 4767
Dirección: Av. Luis M. Vega y Monroy 520, Plazas del Sol Querétaro C.P. 76099

Clave de Registro: **Clínica IDALY, S.A. de C.V./IDALY/GPH027/2018**
Nombre o Razón Social: Clínica Idaly, S.A. de C.V.
Denominación Social: Clínica Idaly, S.A. de C.V.
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Marín
Mail: lidalimedical@hotmail.com
Teléfono: 442 457 3084
Dirección: Av. de Los Portones 1151, Valle de Juriquilla 2, Querétaro C.P. 76230

Clave de Registro: **Cruz Roja Mexicana, IAP/Cruz Roja/GPH025/2018**
Nombre o Razón Social: Cruz Roja Mexicana I.A.P.
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana I.A.P.
Nombre del Representante Legal: Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert
Mail: alfredoas@cruzrojamexicana.org
Teléfono: 442 230 0512
Dirección: Av. Balaustradas s/n, Balaustradas Querétaro, C.P. 76079

Clave de Registro: **Escuadron Paramédico y Rescate, SC/EPR/Ambulancias/ gph026/2018**
Nombre o Razón Social: Escuadrón Paramédico y Rescate, S.C.
Denominación Social: Escuadrón Paramédico y Rescate, S.C.
Nombre del Representante Legal: T.E.M. Víctor Manuel Fernández Carmona
Mail: escuadronparamedicoyrescate@hotmail.com
Teléfono: 442 322 6350
Dirección: Avenida de Los Arcos esq. Plateros s/n, Carretas Querétaro, C.P. 76050

Clave de Registro: **Grupo AR Medica SAPI de C.V./AR Medica/ GPH015/2018**
Nombre o Razón Social: GAM 120625G88
Denominación Social: Grupo AR Médica Sapi de C.V.
Nombre del Representante Legal: Brisia Sada Humphrey
Mail: angelica.trevino@armedica.com.mx
Teléfono: 442 183 6000 ext. 111
Dirección: Av. Universidad Ote. 104, Querétaro, C.P. 76000

Clave de Registro: **Laura Fernández de Jauregui/Medical Health/GPH028/2018**
Nombre o Razón Social: Laura Fernández de Jáuregui.
Denominación Social: Medical Helath
Nombre del Representante Legal: Laura Fernández de Jáuregui
Mail: medical-health@hotmail.com
Teléfono: 442 187 8812
Dirección: Cabo Cañaveral 36, La Florida Querétaro, C.P. 76150

Clave de Registro: **Miguel ángel Gallardo Martínez/SAAMP/GPH029/2018**
Nombre o Razón Social: Miguel ángel Gallardo Martínez.
Denominación Social: SAAMP/ Sistema Asistencial en Atención Médica Prehospitalaria
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Gallardo Martínez
Mail: saampqro@hotmail.com
Teléfono: 442 445 5232
Dirección: USEM-SSP Autopista Mex-Qro. Km 181.5, Pedro Escobedo, C.P. 76700

Clave de Registro: **Rescate 1 de Querétaro, IAP/Rescate1/GPH016/2018**
Nombre o Razón Social: Rescate 1 de Querétaro I.A.P.
Denominación Social: Rescate 1
Nombre del Representante Legal: Francisco Manuel Malagón Anguiano
Mail: rescate1qro@hotmail.com
Teléfono: 442 347 6151
Dirección: Euripides 40, Ecológica San Pedrito Peñuelas, Querétaro C.P. 76148

Clave de Registro: **C.Juan Pablo García Ayala/Soporte Vital Paramédicos/GPH023/2018**
Nombre o Razón Social: Juan Pablo García Ayala
Denominación Social: Soporte Vital Paramédicos
Nombre del Representante Legal: Juan Pablo García Ayala
Mail: soportevital_qro@hotmail.com
Teléfono: 442 169 8819
Dirección: Ignacio Pérez 8 sur, Querétaro, C.P. 76000

Clave de Registro: **C. Silvia Reyes Gallegos/Ambulancias Life Care/GPH019/2018**
Nombre o Razón Social: Silvia Reyes Gallegos
Denominación Social: Ambulancias Life.
Nombre del Representante Legal: Silvia Reyes Gallegos
Mail: ambulancialife@hotmail.com
Teléfono: 442 148 8678
Dirección: Ezequiel Montes 5 nte, Querétaro C.P. 76000

Clave de Registro: **GEQ-CEPC-GAM-GAMIQ-BJ-18**
Nombre o Razón Social: Grupo de Ayuda Mutua Industrial Benito Juárez
Nombre del Representante Legal: Quim. Manuel Cortes Buso
Mail: buso-7@hotmail.com
Teléfono: 442 217 0141 ext. 121
Dirección: Calle 2 14, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, 76120 Santiago de Querétaro, Qro.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

M. en A. P. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, párrafo segundo y 33, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 12, fracción VII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, expido los presentes:

LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE ARMAMENTO, MUNICIONES Y EQUIPO DE SEGURIDAD DEL PERSONAL OPERATIVO FACULTADO PARA EL USO LEGAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD QUE TENGAN BAJO SU RESGUARDO ARMAMENTO Y MUNICIONES INSCRITOS EN LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NO. 144.

Lineamiento 1
Ámbito de aplicación y objeto

El presente instrumento jurídico es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y demás Instituciones de Seguridad que tengan bajo su resguardo armamento y municiones inscritos en la Licencia.

Tiene por objeto establecer los parámetros y condiciones mínimas para el adecuado control del armamento, municiones y equipo de seguridad, así como las medidas de seguridad que deberán aplicarse en los Depósitos de Armamento donde se resguarde el equipo antes referido.

Lineamiento 2
Catálogo de conceptos

Para los efectos de este documento, se entenderá por:

I. **Concentrar:** Acción de trasladar armamento por personal operativo a las instalaciones designadas para su resguardo y vigilancia;

II. **Depósito de Armamento:** Inmueble ubicado dentro de las instalaciones de las corporaciones de seguridad pública, destinado para el resguardo de armamento y municiones inscritos en la Licencia, así como del equipo de seguridad del personal operativo;

III. **Dirección de Operación Policial:** Dirección de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

IV. **Dirección de Servicios Administrativos:** Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

V. **Director de Operación Policial:** Titular de la Dirección de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

VI. **Equipo de Seguridad**: Material utilizado por el personal operativo destinado para realizar las funciones de investigación, prevención y reacción;

VII. **Instituciones de Seguridad:** Las instituciones policiales, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad estatal y municipal;

VIII. **Licencia;** Licencia Oficial Colectiva No. 144 o LOC. No. 144, que implica la autorización expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante la cual se faculta al Secretario de Seguridad Ciudadana para delegar al personal operativo la portación de las armas de fuego que se encuentren inscritas en dicha licencia, lo anterior en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. **Personal operativo:** Miembros de las corporaciones de policía estatal, de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y la policía municipal, que se encuentran facultados para el uso legal de la fuerza pública;

X. **Responsable del Depósito:** Servidor Público encargado del Depósito de Armamento;

XI. **Secretaría de Seguridad:** Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XII. **Secretario de Seguridad:** Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XIII. **Subsecretario:** Subsecretario de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

XIV. **Titular de la Licencia:** Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en su carácter de Titular la Licencia.

Lineamiento 3
Requisitos de los Depósitos de Armamento

Las Instituciones de Seguridad que tengan bajo su resguardo armamento y municiones inscritos en la Licencia, deberán contar con un Depósito de Armamento, cuyas características mínimas son las siguientes:

I. Encontrarse ubicado dentro de las instalaciones de las Instituciones de Seguridad;

II. Destinarse para uso exclusivo del resguardo, conservación, entrega, recepción, guarda y custodia de las armas de fuego, municiones y demás equipo de seguridad;

III. Contar con las condiciones mínimas de seguridad, mismas que a continuación se señalan:

a) Puerta y cerradura de seguridad para el acceso al depósito de armamento;
b) Cámaras de video vigilancia al exterior e interior del depósito de armamento;
c) Estantes para el almacenamiento individual de las armas, separándolas de acuerdo a su clasificación;
d) Cadenas o candados de seguridad para el resguardo de los estantes;
e) Cajones areneros, al interior y exterior del depósito de armamento;
f) Iluminación artificial, al interior y exterior del depósito de armamento;
g) Extintores contra incendios;
h) Permanecer libre de fuentes inflamables, como instalaciones eléctricas a la intemperie, combustibles, y otras análogas que pongan en riesgo el armamento, las municiones, los equipos de seguridad, así como las instalaciones del depósito de armamento, y
i) Permanecer libre de sustancias oxidantes y/o corrosivas como agua, líquidos y fluidos automotrices, y otras análogas que pongan en riesgo el armamento, las municiones, los equipos de seguridad, así como las instalaciones del depósito de armamento.

IV. En ningún caso las armas de fuego que se resguarden en los depósitos deberán estar abastecidas de municiones, ni contar con cargadores puestos en las mismas;

V. Bajo ningún supuesto, las armas cortas tipo revolver deberán estar con el cilindro hacia fuera; y

VI. Las armas cortas nunca se guardarán en cajones, archiveros, gavetas o lugares análogos, asimismo, deberán estar sujetas con cadenas, candados, u otro mecanismo que garantice la seguridad para evitar robos o accidentes.

Lineamiento 4
Responsables del Depósito de Armamento

Para el adecuado control del armamento, municiones y equipo de seguridad, las Instituciones de Seguridad deberán contar con un responsable del depósito, con la finalidad de que éste supervise la aplicación de las medidas de seguridad establecidas para los depósitos de armamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Lineamiento 5
Responsable del Depósito de Armamento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

El Secretario de Seguridad designará al responsable del depósito de la Secretaría de Seguridad, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Contar con el certificado de acreditación de Control de Confianza vigente al año en curso;

II. Tener habilidades técnicas para el manejo de uso de armas de fuego, municiones y equipo de seguridad, así como conocimiento de los ordenamientos jurídicos en materia de armas de fuego y explosivos, y

III. Las demás que resulten aplicables en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de armas de fuego y explosivos.

Lineamiento 6
Departamento de Control de Armamento y Estado de Fuerza

Son atribuciones del Departamento de Control de Armamento y Estado de Fuerza de la Dirección de Operación Policial las siguientes:

I. Mantener informado al Secretario de Seguridad, Subsecretario y al Director de Operación Policial, respecto de los cambios de adscripción del personal operativo, así como del armamento y municiones. Del mismo modo, deberá realizar la actualización del registro correspondiente;

II. Tramitar y cumplir con los requisitos y fechas señaladas por el Director de Operación Policial, con relación al alta del personal operativo de nuevo ingreso, así como para la revalidación del personal veterano;

Para efectos de lo anterior, el titular del Departamento deberá coordinarse con la Dirección de Servicios Administrativos;

III. Realizar ante la Secretaría de la Defensa Nacional el trámite correspondiente para los casos de baja del armamento inscrito en la Licencia;

IV. Atender por conducto de la Dirección de Servicios Administrativos, los pagos correspondientes por las modificaciones realizadas a la Licencia respecto las altas y bajas, tanto de personal operativo como del armamento y municiones, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables;

V. Gestionar por conducto de la Dirección de Servicios Administrativos, los pagos correspondientes para la obtención de los permisos para la adquisición de armamento y municiones, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables, y

VI. Las demás previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Lineamiento 7
Obligaciones del Responsable del Depósito de Armamento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

El Responsable del Depósito tiene las siguientes obligaciones:

I. Supervisar periódicamente el cumplimiento de los presentes lineamientos por parte del personal operativo que se encuentre a su cargo;

II. Mantener actualizado el inventario del armamento, municiones y equipo de seguridad;

III. Coordinar el suministro de armamento y municiones al personal operativo que se encuentre en turno;

IV. Recibir el armamento y municiones del personal operativo que se retire del turno de servicio, dejando constancia de tal acto;

V. Tener bajo su resguardo las llaves de las puertas, estantes, y demás mecanismos de acceso del Depósito de Armamento;

VI. Supervisar el registro de ingreso del personal operativo autorizado para ingresar al Depósito de Armamento;

VII. Verificar que se cumplan con las condiciones de seguridad, tanto en las instalaciones del depósito de armamento, como en el armamento, municiones y equipo de seguridad;

VIII. En caso de robo, extravío, destrucción, deterioro, decomiso o aseguramiento del armamento, municiones o equipo de seguridad, se deberá de informar de inmediato al Director de Operación Policial, con la finalidad de proceder conforme las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. En caso de recuperación de armamento, municiones o equipo de seguridad que haya sido objeto de robo o extravío, se deberá dar aviso inmediato al Director de Operación Policial, a efecto de proceder conforme las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

X. En circunstancias de paro laboral, huelga o cualquier otro evento donde el armamento, municiones y equipo de seguridad sea susceptible de quedar sin seguridad y vigilancia, se informará de inmediato al Director de Operación Policial, para que se proceda a concentrar el armamento y municiones en las instalaciones de la 17ª Zona Militar;

XI. En caso de que el personal operativo que tenga bajo su resguardo armamento inscrito en la Licencia, y con motivo del desempeño de sus funciones haya hecho uso del mismo, informará de inmediato a la Fiscalía, así como al Director de Operación Policial por medio de un informe que contendrá al menos los siguientes datos:

a) Descripción de los hechos;

b) Características del armamento empleado;

c) Municiones consumidas;

d) Personal operativo involucrado;

e) Fecha, hora, lugar y resultado del suceso, y

f) La situación legal del personal operativo y del armamento involucrado.

XII. Realizar de manera aleatoria inspecciones al personal operativo que reciba armamento y municiones para verificar que éste cuenta con buen estado de salud, sin aliento alcohólico, así como que no se encuentra bajo los efectos de alguna sustancia psicotrópica o enervante; asimismo, en caso contrario, deberá verificar por medio de certificación médica, el estado físico del usuario, debiéndose anexar el certificado correspondiente en el expediente personal y remitir un informe al Director de Operación Policial.

Para tal efecto, el Responsable del Depósito puede realizar la inspección por medio de los sentidos, así como de los mecanismos e instrumentos tecnológicos con los que cuenta;

XIII. Facilitar el acceso al depósito al personal de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Gobernación, así como de aquél que designe el Secretario de Seguridad, a efecto de que realicen las inspecciones correspondientes en ejercicio de sus facultades, previa identificación y oficio de comisión correspondiente;

XIV. Conocer y dar a conocer al personal operativo los presentes lineamientos para su debida observancia y aplicación, debiendo recabar firma de enterado en un el documento correspondiente;

XV. Inspeccionar periódicamente el armamento en su aspecto funcional;

XVI. Integrar los documentos homologados de registro, mismos que se describen a continuación:

a) Bitácora diaria de suministro de armamento a personal operativa en turno;

b) Bitácora diaria de ingreso al depósito de armamento por parte del personal operativo que se retira del turno de servicio;

c) Registro de Acceso de personas al depósito de armamento, y

d) Acta Circunstanciada de ingreso del armamento de reciente asignación al depósito de armamento.

XVII. Supervisar el archivo de los documentos de registro del depósito de armamento de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVIII. Abstenerse de entregar armamento y municiones al personal operativo, cuando:

a) No se encuentren debidamente uniformados, aunque exhiban la credencial de portación de arma de fuego, salvo oficio de comisión correspondiente;

b) No exhiban su credencial de portación de arma de fuego, aunque se encuentren debidamente uniformados;

c) Se presenten con aliento alcohólico o bajo el influjo de alguna sustancia psicotrópica o enervante;

d) De la revisión física se desprenda que el arma de fuego no se encuentre en óptimas condiciones de uso y operación, y

e) Cuando el policía se niegue a estampar su nombre y firma en el documento correspondiente de recepción del arma de fuego.

Estos supuestos deberán ser notificados inmediatamente por medio de parte informativo a su superior jerárquico, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, acompañándose con la firma de dos testigos de asistencia, o la anotación respectiva en caso de existir imposibilidad para su debido cumplimiento.

XIX. El personal operativo que para el desempeño de sus funciones se encuentre autorizado para vestir de civil y portar armamento y municiones inscritos en la Licencia, se exceptúa de la obligación de presentarse uniformado al depósito de armamento para recibir su armamento y municiones; no obstante lo anterior, deberán exhibir su credencial de portación de arma de fuego y cumplir con el resto de los requisitos señalados en el lineamiento que precede;

XX. Abstenerse de otorgar armamento, municiones y equipo de seguridad al personal operativo que no esté inscrito en la Licencia;

XXI. Realizar las anotaciones de hora de entrega y recepción del armamento, municiones y equipo de seguridad en el libro de registro al iniciar el servicio, así como una vez concluido el mismo, quedando registrada en dicho libro el nombre y la firma del receptor del arma y del policía que la entrega, y

XXII. Proporcionar al policía respectivo una copia del "Resguardo Personal" de entrega y recepción del armamento y equipo de seguridad.

El incumplimiento de cualquiera de los lineamientos será motivo de inicio de procedimiento de régimen disciplinario ante las instancias competentes.

Lineamiento 8
Responsable del Depósito de Armamento de las Instituciones de Seguridad

Los titulares de las Instituciones de Seguridad que tengan bajo su resguardo armamento y municiones inscritos en la Licencia, designarán a un Responsable del Depósito de Armamento, los cuales deberán cumplir con los requisitos y las obligaciones que se establezcan en los ordenamientos jurídicos que para tal efecto emita cada Institución de Seguridad, pero en ningún caso podrán ser menores a los del responsable del Depósito de la Secretaría de Seguridad.

Lineamiento 9
De la Dirección de Operación Policial

La Dirección de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad fungirá como enlace con las demás Instituciones de Seguridad que tengan bajo su resguardo armamento y municiones inscritos en la Licencia.

Lineamiento 10
Obligaciones de la Dirección de Operación Policial

La Dirección de Operación Policial tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

I. Administrar y ejecutar la entrega y suministro del armamento y municiones inscritos en la LOC. No. 144, así como el diverso equipo de seguridad a las diversas Instituciones de Seguridad que requieran de dichos bienes para el cumplimiento de sus funciones, y

II. Elaborar y entregar los resguardos individuales al personal operativo, así como para los policías que para el desempeño de sus funciones estén autorizados para vestir de civil y portar armamento y municiones inscritos en la Licencia, siempre y cuando cuenten con la autorización y el oficio de comisión suscrito por el Secretario de Seguridad.

Lineamiento 11
Modalidades para otorgar en resguardo el armamento

La Dirección de Servicios Administrativos, por conducto del Departamento de Recursos Materiales, será la encargada de elaborar y mantener actualizados los Contratos de Comodato, Cartas Resguardos y Resguardos Individuales, mediante los cuales se entregue armamento y equipo de seguridad, en los términos que continuación se establecen:

I. Tratándose de municipios, deberán celebrarse Contratos de Comodato, los cuales tendrán que ir suscritos por:

a) Comodatarios: El Ayuntamiento respectivo, representado por el Síndico Municipal o por el servidor público que se encuentre facultado para suscribir contratos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Del mismo modo, podrá incluirse la participación de los titulares de las Instituciones de Seguridad;

b) Comodante: El servidor público que se encuentre facultado para suscribir contratos en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

c) El Secretario de Seguridad en su carácter de Titular de la Licencia.

Para efectos de lo anterior, deberá elaborarse un inventario de bienes que contenga de manera detallada la descripción del armamento, municiones y equipo de seguridad que se otorgue en comodato, el cual deberá encontrarse debidamente firmado por todos los servidores públicos que intervengan en el Contrato de Comodato respectivo.

De lo anterior girará copia al Director de Operación Policial y al Departamento de Control de Armamento y Estado de Fuerza para su registro y control administrativo, así como al Responsable del Depósito de Armamento para los efectos de autorización de la salida de armamento y municiones.

II. En caso de otorgar armamento o equipo de seguridad a las diversas Instituciones de Seguridad, deberán suscribirse Cartas Resguardo, las cuales serán signados por:

a) Otorgante: El Secretario de Seguridad en su carácter de Titular de la LOC. No. 144, y

b) Resguardante: El titular o el servidor público con facultades de representación legal de las Instituciones de Seguridad.

Para efectos de lo anterior, deberá elaborarse un inventario de bienes que contenga de manera detallada la descripción del armamento, municiones y equipo de seguridad que se otorga, el cual deberá encontrarse debidamente firmado por todos los servidores públicos que intervengan en la Carta Resguardo.

De lo anterior girará copia al Director de Operación Policial y al Departamento de Control de Armamento y Estado de Fuerza para su registro y control administrativo, así como al Responsable del Depósito de Armamento para los efectos de autorización de la salida de armamento y municiones.

III. Para el caso de otorgar armamento, municiones y equipo de seguridad al personal operativo que para el desempeño de sus funciones estén autorizados para vestir de civil y portar armamento y municiones inscritos en la Licencia, deberán suscribirse Resguardos Individuales, los cuales serán signados por:

a) Otorgante: El Secretario de Seguridad en su carácter de Titular de la Licencia;

b) Resguardante: El policía que para el desempeño de sus funciones esté autorizados para vestir de civil y portar armamento y municiones inscritos en la LOC. No. 144, y

c) Autorización: Por parte del superior jerárquico del policía.

De lo anterior girará copia al Director de Operación Policial y al Departamento de Control de Armamento y Estado de Fuerza para su registro y control administrativo, así como al Responsable del Depósito de Armamento para los efectos de autorización de la salida de armamento y municiones.

Lineamiento 12
Formalidades de los Instrumentos Jurídicos
que acrediten el resguardo del armamento

Los Contratos de Comodato, Cartas Resguardo y Resguardos Individuales que se elaboren, deberán realizarse en papelería oficial de la Secretaría de Seguridad con los requisitos que determine la Dirección de Servicios Administrativos.

Lineamiento 13
Actualización de los Instrumentos Jurídicos
que acrediten el resguardo del armamento

La actualización de los documentos que acrediten el resguardo de armamento, municiones y/o equipo de seguridad se realizará conforme a lo siguiente:

I. Los bienes que se hayan otorgado en Comodato a Instituciones de Seguridad de los municipios de la entidad, deberán registrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes del inicio de cada administración pública municipal, o bien cuando existan movimientos por baja o altas de armamento, municiones y/o equipo de seguridad;

II. Los bienes que se hayan otorgado mediante Cartas Resguardo a diversas Instituciones de Seguridad, deberán registrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes del inicio de cada administración estatal o bien cuando exista cambio de titular o comandante de agrupamiento, y

III. En caso de Resguardos Individuales se realizará el registro cada seis meses, o cuando exista cambio de otra arma de fuego.

La actualización de los instrumentos documentales antes mencionados dejará de inmediato sin efecto al anterior que se haya realizado.

La no actualización de los documentos en los plazos antes mencionados será motivo de sanción administrativa mediante la Instauración del procedimiento administrativo correspondiente, al servidor público o personal operativo presunto responsable de la omisión.

Lineamiento 14
Visitas de Inspección y Verificación

El titular de Dirección de Operación Policial tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

I. Realizar visitas de Inspección y verificación a cada una de las Instituciones de Seguridad de los municipios del Estado, las que se efectuarán cuando menos dos veces al año, lo anterior para constatar la existencia, así como el estado físico, y funcionalidad del armamento, municiones y/o equipo de seguridad otorgado en comodato;

II. Constatar que en dichas Instituciones se cumplan con las medidas de conservación, control y seguridad para el suministro y recepción de armamento, municiones y demás equipo de seguridad proporcionados al personal operativo, así como de la implementación de informes y medidas disciplinarias que se adopten cuando existan robos, extravíos, daños, destrucción o aseguramiento del armamento y/o equipo de seguridad.

Las visitas se realizarán cuando menos una vez al año, y

III. Realizar visitas de inspección y supervisión a cada una de las áreas operativas de la Secretaría de Seguridad y demás Instituciones de Seguridad que cuenten con armamento y municiones inscrito en la LOC. No. 144.

Las visitas se realizarán cuando menos una vez al año.

Para efectos de lo anterior, las visitas de inspección y supervisión podrán realizarse en coordinación con personal de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, así como con la Dirección de Servicios Administrativos.

Lineamiento 15
Uso de Tecnología

Para el debido control, resguardo, almacenamiento, supervisión, y demás aspectos inherentes al control del armamento, municiones y equipos de seguridad, se podrá hacer uso de la tecnología necesaria para cumplir con dichos fines.

Lineamiento 16
Aplicación Supletoria de los Lineamientos

Los presentes Lineamientos se aplicarán de manera supletoria en caso de que las Instituciones de Seguridad que tengan bajo su resguardo armamento y municiones inscritos en la LOC. No. 144, no cuenten con disposiciones jurídicas que regulen las obligaciones y procedimientos que se contemplan en este ordenamiento.

Lineamiento 17
Interpretación de los Lineamientos

Corresponde al Secretario de Seguridad la interpretación de los presentes Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Transitorio

Artículo Único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Juan Marcos Granados Torres
Secretario de Seguridad Ciudadana del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PROGRAMA ESTATAL DE RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS DE LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Juan Marcos Granados Torres

Secretario de Seguridad Ciudadana

Índice

Presentación		3
I.	Marco Jurídico	5
II.	Diagnóstico	6
III.	Bases	8
IV.	Matriz de Alineación	12

Presentación

La función policial no se reduce al establecimiento de atribuciones y obligaciones a cargo del personal operativo, sino a la consagración de principios, lineamientos y reglas, cuyos rubros descansan en tópicos éticos, económicos, jurídicos, administrativos, y de cualquier orden, que hacen que el desempeño policial adquiera certeza, fundamento y claridad en el diario acontecer.

De esa forma, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al erigirse como la carta de navegación con la que cuenta el Estado mexicano, describe las bases axiológicas que lo constituyen y guían, puesto que al carecer de ellas, no habría certeza sobre los valores, postulados y bases sobre las cuales descansan las múltipes realidades que ocupan el territorio de México. Ante ello, si bien es cierto que la Carta Magna contiene diversas disposiciones programáticas, las mismas deben encontrar políticas públicas que logren darle validez y vigencia, es decir, los referidos postulados y principios, adolecerían de existencia jurídica, económica y social, sin la correspondiente puesta en práctica de programas, lineamientos, o cualquier esquema que impogan en éstos, la muestra de su eficacia y consagración.

Al tenor de tales planteamientos, el numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, en lo referente a las instituciones de seguridad, lo siguiente:

> *"…La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de* ***legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos*** *reconocidos en esta Constitución.*
>
> *Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:*
>
> ***a)*** *La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación,* ***reconocimiento*** *y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones…"*

Como es de apreciarse, el constituyente mexicano dejó en claro que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, entidades federativas y los Municipios. De igual forma, estipuló los principios que regulan a las instituciones de seguridad, así como las bases mínimas a las que deberá sujetarse el Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo que a todas luces implica la construcción de escenario donde navegará la seguridad, y todos los componentes que la integran.

Así las cosas, dentro de las bases mínimas con las cuales el Sistema Nacional de Seguridad Pública actúa, destaca para los fines del presente programa, el **reconocimiento** a los integrantes de las instituciones de seguridad, así como el cumplimiento a los principios que los regulan; ello al establecerlos como pilares edificantes de la actividad del policía. Esto es así, en virtud de que sería absurdo suponer que la actividad de todo elemento operativo podría desarrollarse sin que al efecto se le otorguen las herramientas e incentivos para llevar a buen puerto la encomienda de salvaguardar el orden público y la paz social.

Con base en lo anterior, el estado de Querétaro se ha erigido como vanguardia en la regulación de la actividad de las instituciones de seguridad, al establecer en su Constutución a la seguridad como un derecho, así como la integración del Sistema Estatal de Seguridad; aspectos que enmarcan la relevancia que mantienen dichos apartados en la construcción de la entidad. Por ende, el presente programa se suma al esfuerzo y obligación que se tiene por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de reconocer y estimular la actividad diaria que tienen los elementos operativos, quienes incluso arriesgan la vida en aras de construir un Querétaro en paz.

Juan Marcos Granados Torres

Secretario de Seguridad Ciudadana

II. Marco Jurídico

El **"Programa Estatal de Reconocimientos y Estímulos"**, se encuentra estructurado mediante un conglomerado de disposiciones legales que logran darle certeza jurídica, vigencia y legitimidad; aristas sin las cuales sería imposible relatar la existencia de una política pública congruente con los derechos fundamentales, así como con los ordenamientos jurídicos internacionales y locales que le rodean.

De esa forma, el Programa descrito previamente, se erige como un instrumento que permite poner en práctica y vigencia, el reconocimiento y estímulo con el que debe contar todo policía.

#	ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNACIONAL
1	Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley.

#	ORDENAMIENTOS JURÍDICOS FEDERALES
1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2	Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
4	Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018.

#	ORDENAMIENTOS JURÍDICOS LOCALES
1	Constitución Política del Estado de Querétaro.
2	Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.
3	Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.
4	Reglamento de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.
5	Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
6	Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021.
7	Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 – 2021.

III. Diagnóstico

El desarrollo y aplicación de cualquier política pública revierte la necesidad de realizar un análisis sobre las implicaciones que tiene, así como las múltiples circunstancias y condiciones que la regulan. De esa forma, con la intención de otorgar un soporte que brinde certeza a la ciudadanía, sobre las implicaciones y bases contenidas en el presente programa, se dará cuenta de las siguientes estadísticas.

I. Percepción de Confianza

Con base en el "**Diagnóstico Nacional sobre las Policias Preventivas de las Entidades Federativas 2017**", emitido por la Secretaría de Gobernación, el 97.4% de los elementos de policia del estado de Querétaro, cuentan con aprobación satisfactoria en la evaluación de control de confianza.

Cifra que si bien es cierto hace patente la tarea del estado en la construcción de un modelo de policía eficaz y confiable, también permite incentivar la labor del policía, a través de esquemas como el reconocimiento y estímulo.

II. Percepción sobre Seguridad Pública en la Entidad Federativa

Percepción de la población respecto de la situación que guarda la inseguridad pública en su entidad federativa. **(ENVIPE)**

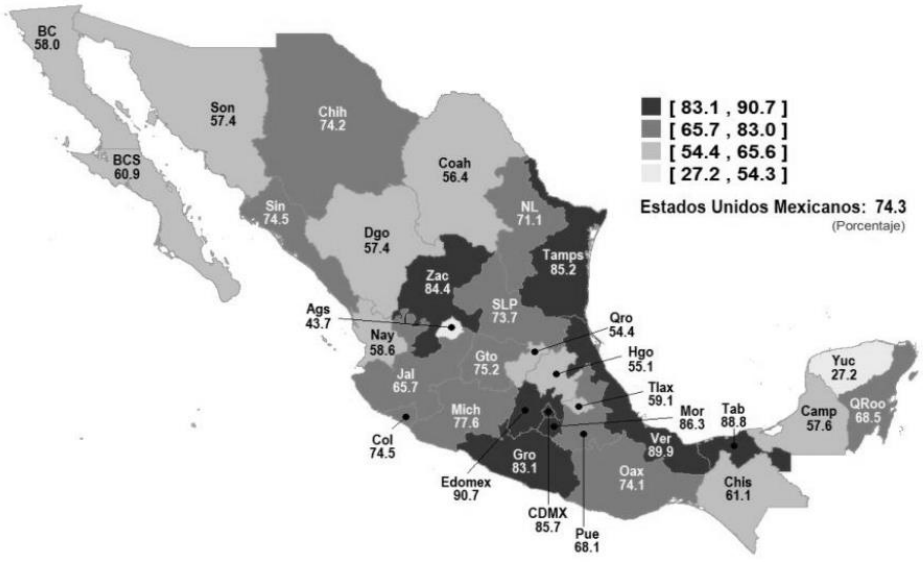

Como es de observarse, la percepción de la población queretana en materia de seguridad, ubica a la entidad de referencia con un porcentaje de 54.4, donde la media se ubica en 74.3. Datos de referencia que permiten advertir que en el tópico de percepción de seguridad, Querétaro cuenta con uno de los niveles más bajos; lo que permite fomentar y enaltecer la tarea policiaca como uno de los elementos mediante los cuales se logra dicha percepción.

Ante ello, el Programa en cita permite reconocer y estimular la tarea diaria del personal operativo, logrando con ello, que la paz y el orden público sea cada día más extensivo en la entidad.

III. Desempeño institucional

Percepción del Desempeño

Nivel de confianza en autoridades a cargo de la seguridad pública, seguridad nacional, procuración e impartición de justicia. 88% de la población de 18 años y más identifica a la Marina como la autoridad que mayor confianza le inspira con “Mucha o Algo de confianza”, seguido del Ejército con 84.8 por ciento. **(ENVIPE)**

Finalmente, y en correlación con la anterior encuesta, la percepción de confianza por parte de la sociedad en las autoridades, ubica a la Policía estatal en un quinto lugar, por encima de jueces, ministerio público, procuradurías y fiscalías, policía ministerial o judicial, policía preventiva municipal, y policía de tránsito.

Bajo ese contexto, a través del Programa Estatal de Reconocimientos y Estímulos, se logrará, en uno de sus postulados, que el personal operativo encuentre una identidad institucional, mejoría en su labor diaria y, por consecuencia, el aumento en la eficiencia y efectividad. Aspectos que sin duda alguna permitirán que la sociedad perciba con mayor grado de confianza a la policía estatal en la entidad.

IV. Bases

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las bases del presente programa tienen como objeto establecer los fundamentos para realizar el otorgamiento de reconocimientos y estímulos al personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de las convocatorias, lineamientos y demás disposiciones jurídicas que establezca la Comisión.

SEGUNDA. Para los efectos del este programa, se entenderá por:

I. Carrera Policial: El sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del personal operativo de la Secretaría;

II. Comisión: A la Comisión de Carrera Policial de la Secretaría;

III. Eficiencia Policial Individual: Es la capacidad mostrada por el personal policial para realizar o cumplir adecuadamente la función de seguridad con los recursos asignados, en particular mediante la presentación ante las autoridades competentes de los probables responsables de la comisión de un delito o infracciones;

IV. Estímulo: Incentivo económico que se otorga al personal operativo, con el propósito de alentar su actuación, al tenor de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honestidad;

V. Personal Operativo: El personal adscrito a la Secretaría que realiza las funciones de investigación, prevención y reacción, con el fin de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz pública;

VI. Programa: Al Programa Estatal de Reconocimientos y Estímulos de los Integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial;

VII. Reconocimiento: Constancia expedida por la Comisión que acredita la distinción al personal operativo, donde se hace constar la destacada actuación en el cumplimiento del deber, y

VIII. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutuvo del Estado de Querétaro.

TERCERA. El régimen de reconocimientos y estímulos, es el mecanismo por el cual, la Secretaría otorga el reconocimiento público al personal operativo por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, con la finalidad de fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer la identidad institucional.

CUARTA. El programa se regirá bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTA. Las acciones del personal operativo serán motivo de un solo reconocimiento de los contemplados en este programa.

Lo anterior, no impedirá el otorgamiento de algún otro reconocimiento por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales o internacionales.

SEXTA. Todo estímulo o reconocimiento otorgado por la Secretaría, deberá ser acompañado de una constancia emitida por la Comisión que acredite el otorgamiento del mismo.

SÉPTIMA. Para acceder a los reconocimientos y estímulos establecidos en el Programa, el personal operativo deberá estar incorporado al servicio profesional de carrera policial de la Secretaría.

OCTAVA. El otorgamiento de reconocimientos y estímulos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaria, así como a las convocatorias, lineamientos y demás disposiciones jurídicas y administrativas que emita la Comisión.

NOVENA. Las presentes bases serán obligatorias para la Secretaría, y sentarán los principios para los Municipios de la entidad, previa aprobación de las autoridades competentes.

II. DE LOS RECONOCIMIENTOS

DÉCIMA. Los reconocimientos a los que puede hacerse acreedor el personal operativo de la Secretaría, son los siguientes:

I. Al Valor Policial: al personal operativo que en el desempeño de sus funciones haya demostrado arrojo y valentía en el cumplimiento de su deber;

II. A la Eficiencia: al personal operativo que en el desempeño de sus funciones haya contribuido claramente en la disminución de infracciones o hechos delictivos en su área de adscripción, o bien, cuando se reconozca un marcado sentido de disciplina y diligencia en el cumplimiento de sus funciones;

III. A la Perseverancia: cuando se reconozca la probidad, extensión y ejemplaridad en la trayectoria policial, y

IV. Al Mérito: al personal operativo que:

a) Se distinga en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o deportiva, y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la Secretaría;

b) Invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato, sistema o método, que sea de utilidad y prestigio para las Instituciones de Seguridad Pública, o para la Nación, y

c) Haya desempeñado actividades docentes al interior de la Secretaría, sus equivalentes, o en instituciones educativas externas donde sus servicios hayan sido requeridos, y su desempeño exalte a las dependencias e instituciones previamente señaladas.

III. DE LOS ESTÍMULOS

DÉCIMA PRIMERA. Los estímulos a los que puede hacerse acreedor el personal operativo de la Secretaría, son las siguientes:

I. A la eficiencia policial individual por puestas a disposición de probables responsables de la comisión de delitos de alto impacto: Se otorga al persona operativo que en cumplimiento de su deber, lleve a cabo la puesta a disposición de probables responsables de hechos delictivos de alto impacto ante la Fiscalía General del Estado de Querétaro o Procuraduría General de la República, o bien, proporcione información para la detención; siempre y cuando se concluya en la vinculación a proceso del probable responsable.

El estímulo de eficiencia policial individual es único por evento, por lo que no podrán asignarse dos o más estímulos al personal operativo derivado de la misma acción.

II. A la eficiencia por actuación sobresaliente: Se otorga al personal operativo que destaque por su labor en el cumplimiento de su deber en forma sobresaliente por su actuación, productividad, cumplimiento de las consignas asignadas en el marco del servicio policial, participación en actividades académicas o como docente en materias relacionadas con la función policial.

III. Anticorrupción y buenas prácticas policiales: Se otorga al personal operativo orientado a reconocer, difundir, promover y estimular la anticorrupción y buenas prácticas policiales.

Se entiende por buenas prácticas policiales toda iniciativa, acción, método o proceso de labor policial operativa, que bajo los principios de honestidad, probidad y transparencia en el actuar policial, eluda actos indebidos e impacte de forma positiva en la imagen de la Secretaría.

IV. DEL PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

DÉCIMA SEGUNDA. La Secretaría, a través de la Comisión, será la responsable de autorizar el otorgamiento de reconocimientos, estímulos, dotaciones, compensaciones y análogos.

DÉCIMA TERCERA. La Comisión deberá emitir una convocatoria donde establezca los requisitos, plazos, criterios de evalución, procedimiento y demás previsiones que sean necesarias para la entrega de reconocimientos y estímulos.

DÉCIMA CUARTA. Si un elemento de policia perdiere la vida al realizar actos que merecieran el otorgamiento de algún estímulo o reconocimiento, la Comisión, resolverá sobre el particular, a fin de conferírselo a título post-mortem a sus beneficiarios previamente designados.

DÉCIMA QUINTA. Cualquier persona podrá comunicar a la Comisión, la realización de un hecho o la ejecución de una conducta por parte del personal operativo que pueda ser suceptieble de reconocimiento o estímulo. En ese caso, la Comisión se abocará a la investigación de los hechos, para determinar si tal circunstancia permite otorgar algún reconocimiento o estímulo.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y aplicación de las bases de este programa, la Comisión será la autoridad legitimada para hacerlo.

V. Matriz de Alineación

Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018	Programa Nacional de Seguridad 2013 - 2018	Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016 - 2021	Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2016 - 2021	Programa Estatal de Reconocimientos y Estímulos de la Carrera Policial
Meta Nacional: México en Paz		**Eje: Querétaro Seguro**		
Objetivo Nacional: Mejorar las condiciones de seguridad pública.	**Objetivos:** -Consolidar una coordinación efectiva, para el diseño, implementación y evaluación de la seguridad pública. -Fortalecer las capacidades de las instituciones policiales.	**Objetivo de Gobierno:** - Garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la seguridad, el acceso a la justicia de la población, generando así las condiciones para su desarrollo humano integral. **Estrategias:** -Integración sistémica de la seguridad en el Estado de Querétaro.	**Categoría:** Operación Policial **Objetivo Sectorial:** -Incrementar la efectividad en la integración de los actores y mecanismos que propician la seguridad en la ciudadanía. **Estrategias:** -Implementación de mecanismos de control y evaluación que propicien una actuación confiable y transparente de la policía estatal. -Impulso de la operación eficaz del cuerpo policial estatal. -Armonización de la normatividad estatal con el marco jurídico nacional.	**Bases:** -Disposiciones Generales. -De los reconocimientos. -De los estímulos. - Del proceso para entrega de reconocimientos y estímulos.

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Juan Marcos Granados Torres

Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

PODER EJECUTIVO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LA MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ, DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 17 de febrero de 2017 **"LAS PARTES"** celebraron un convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, cuyo objeto consiste en que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de **"PROSPERA"**, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará **"Convenio de Colaboración".**

II. En la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA** del **"Convenio de Colaboración"** se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

III. El **"Convenio de Colaboración"** señala en su Cláusula **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO**, que dicho instrumento jurídico puede ser modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.

IV. Derivado del comportamiento y seguimiento del gasto, **"LAS PARTES"** consideran necesario modificar el **"Convenio de Colaboración"**, en la Cláusula **SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO**.

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

1. Ratifica el apartado de Declaraciones inserto en el **"Convenio de Colaboración"**, con excepción del numeral I.3, el cual se actualiza para quedar como sigue:

I.3 El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir

el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el **"Convenio de Colaboración"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el **"Convenio de Colaboración"**, en la cláusula **SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO**, para quedar en los siguientes términos:

*"**SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "LAS PARTES"** convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA ENTIDAD"** deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que **"LA SECRETARÍA"** proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a **"LA ENTIDAD".***

***"LA ENTIDAD"** deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por **"LA SECRETARÍA"**, durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.*

***"LA ENTIDAD"** tendrá hasta el 30 de abril de 2018 como plazo para presentar el informe anual de la erogación total de los recursos, aquellos recursos que no hayan sido ejercidos a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.*

*Para los efectos de la presente cláusula **"LA ENTIDAD"** se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.*

*Si **"LA ENTIDAD"** no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.*

*Cuando **"LA SECRETARÍA"** considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por **"LA ENTIDAD"**, del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal."*

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN".- "LAS PARTES" están de acuerdo en que salvo las modificaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones del **"Convenio de Colaboración"**, integrando éste y el presente instrumento jurídico, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que las modificaciones pactadas en el presente Convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, se firma por quintuplicado en la Ciudad de México, el 26 de septiembre de 2017.

POR **"LA SECRETARÍA"**

MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
Rúbrica

MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ
DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO
Rúbrica

DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
Rúbrica

POR **"LA ENTIDAD"**

DR. ALFREDO GOBERA FARRO SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO
Rúbrica

QUERÉTARO
ESTÁ EN NOSOTROS

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica

----------CERTIFICACIÓN----------

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 06 seis días del mes de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (**SESEQ**), **CERTIFICO** que la presente copia que **consta de 03 (tres) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE EN SALUD, IDENTIFICADO COMO CONVENIO MODIFICATORIO PROSPERA 2017, SUSCRIO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**; mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción V y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince. ----------

SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL **02 de enero de 2017**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ**"LA SECRETARÍA"**, POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; **Y POR LA OTRA PARTE**, **EL ESTADO DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ***"LA ENTIDAD"***, REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **02 de enero de 2017**, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el ***CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS***, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a **"LA ENTIDAD"**, para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo **"LOS PROGRAMAS"**, que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a **"LA ENTIDAD"**, su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

II. Con fecha **29 de mayo de 2017**, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD",** celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y segundo; Octava, fracciones II, VIII y XIV, y Décima Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice; adicionar una fracción IV a la Cláusula Novena, recorriendo la numeración de las subsecuente; así como suprimir el párrafo séptimo de la Cláusula Quinta del **"CONVENIO PRINCIPAL".**

III. Que en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, las partes acordaron lo que a la letra dice: *" … que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD""***.

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de **"LOS PROGRAMAS"**, modificar el **"CONVENIO PRINCIPAL"**, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a **"LA ENTIDAD"** en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** las cláusulas **Primera**, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, segundo y sexto; **Octava**, fracción XXIV; **Novena**, fracción X y los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice; así como **suprimir** el párrafo sexto de la Cláusula **Quinta** del **"CONVENIO PRINCIPAL",** para quedar como sigue:

"PRIMERA.- OBJETO.- …

…

…

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	175,773.00	0.00	175,773.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
S u b t o t a l			**4,175,773.00**	**0.00**	**4,175,773.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l			**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	730,000.00	0.00	730,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	180,000.00	0.00	180,000.00
S u b t o t a l			**910,000.00**	**0.00**	**910,000.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	6,558,791.00	0.00	6,558,791.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,616,009.00	50,918.00	1,666,927.00
S u b t o t a l			**8,174,800.00**	**50,918.00**	**8,225,718.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	5,400.00	1,400,365.20	1,405,765.20
S u b t o t a l			**5,400.00**	**1,400,365.20**	**1,405,765.20**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	4,572,415.00	11,392,529.28	15,964,944.28
2	Salud Materna y Perinatal	P020	10,907,551.90	1,571,490.00	12,479,041.90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,353,336.00	0.00	1,353,336.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,247,065.00	145,000.00	2,392,065.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	6,430,360.00	362,929.66	6,793,289.66
6	Igualdad de Género en Salud	P020	402,930.00	0.00	402,930.00
S u b t o t a l			**25,913,657.90**	**13,471,948.94**	**39,385,606.84**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	100,000.00	0.00	100,000.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y	U009	613,422.25	1,644,394.73	2,257,816.98

	Otros Vectores				
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	685,822.00	0.00	685,822.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	527,546.00	0.00	527,546.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,762,003.21	0.00	3,762,003.21
12	Atención del Envejecimiento	U008	82,824.08	0.00	82,824.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	96,558.00	49,427.04	145,985.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	31,653.18	31,653.18
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	354,090.00	0.00	354,090.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	158,120.00	0.00	158,120.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l			**6,380,385.54**	**1,725,474.95**	**8,105,860.49**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,711,709.00	21,344,926.60	24,056,635.60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	319,604.00	0.00	319,604.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	363,110.00	0.00	363,110.00
S u b t o t a l			**3,394,423.00**	**21,344,926.60**	**24,739,349.60**
Total de recursos federales a ministrar a *"LA ENTIDAD"*			**48,954,439.44**	**37,993,633.69**	**86,948,073.13**

…

…"

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA",** con cargo a su presupuesto, ministrará a **"LA ENTIDAD"**, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $86,948,073.13 (**OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N**), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $48,954,439.44 (**CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N**), se radicarán a **la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA".** Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento.

…

…

…

Los insumos federales que suministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, por un monto total de $37,993,633.69 (**TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 69/100 M.N**), serán entregados directamente a **la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo**.

…

…"

"QUINTA.- APLICACIÓN.-...

…

…

...

..."

"OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- …

I a XXIII. **…**

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"**, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

…"

"NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- …

I. a IX. **…**

X. Realizar en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a **LA ENTIDAD** de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.

XI a XV. **...."**

Continúa en la página siguiente

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA",** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Identificación de fuentes de financiamiento de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	2,359,799.00	0.00	0.00	2,359,799.00	0.00	0.00	0.00	2,359,799.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	175,773.00	0.00	175,773.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175,773.00
3	Alimentación y Actividad Física	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	4,787,200.00	0.00	0.00	4,787,200.00	0.00	0.00	0.00	8,787,200.00
TOTALES		**4,175,773.00**	**0.00**	**4,175,773.00**	**7,146,999.00**	**0.00**	**0.00**	**7,146,999.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**11,322,772.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,360,117.00	0.00	0.00	1,360,117.00	0.00	0.00	0.00	1,360,117.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,360,117.00**	**0.00**	**0.00**	**1,360,117.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,360,117.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	730,000.00	0.00	730,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	730,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	180,000.00	0.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,000.00
TOTALES		**910,000.00**	**0.00**	**910,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**910,000.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6,558,791.00	0.00	6,558,791.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,558,791.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,616,009.00	0.00	1,616,009.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,616,009.00
TOTALES		**8,174,800.00**	**0.00**	**8,174,800.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**8,174,800.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5,400.00	0.00	5,400.00	2,173,540.00	0.00	0.00	2,173,540.00	28,684,107.39	3,928,962.17	32,613,069.56	34,792,009.56
TOTALES		**5,400.00**	**0.00**	**5,400.00**	**2,173,540.00**	**0.00**	**0.00**	**2,173,540.00**	**28,684,107.39**	**3,928,962.17**	**32,613,069.56**	**34,792,009.56**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	4,572,415.00	4,572,415.00	9,373,872.59	0.00	0.00	9,373,872.59	0.00	0.00	0.00	13,946,287.59
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	10,907,551.90	10,907,551.90	5,116,885.33	0.00	13,622,609.00	18,739,494.33	0.00	0.00	0.00	29,647,046.23
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	852,054.00	501,282.00	1,353,336.00	3,910,291.00	0.00	0.00	3,910,291.00	0.00	0.00	0.00	5,263,627.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,247,065.00	2,247,065.00	10,635,473.00	6,358,702.73	0.00	16,994,175.73	0.00	0.00	0.00	19,241,240.73
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,141.00	6,424,219.00	6,430,360.00	1,955,842.00	0.00	0.00	1,955,842.00	0.00	0.00	0.00	8,386,202.00
6	Igualdad de Género en Salud	402,930.00	0.00	402,930.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	402,930.00
TOTALES		**1,261,125.00**	**24,652,532.90**	**25,913,657.90**	**30,992,363.92**	**6,358,702.73**	**13,622,609.00**	**50,973,675.65**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**76,887,333.55**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	100,000.00	0.00	100,000.00	231,680.82	0.00	0.00	231,680.82	0.00	0.00	0.00	331,680.82
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	15,993.40	0.00	0.00	15,993.40	0.00	0.00	0.00	15,993.40
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	613,422.25	0.00	613,422.25	5,477,125.50	0.00	0.00	5,477,125.50	0.00	0.00	0.00	6,090,547.75
5	Prevención y Control del Paludismo	685,822.00	0.00	685,822.00	51,010.00	0.00	0.00	51,010.00	0.00	0.00	0.00	736,832.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	117,591.00	0.00	0.00	117,591.00	0.00	0.00	0.00	117,591.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	1,336,130.88	0.00	0.00	1,336,130.88	0.00	0.00	0.00	1,336,130.88
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	527,546.00	527,546.00	18,664,075.30	1,714,944.00	0.00	20,379,019.30	0.00	0.00	0.00	20,906,565.30
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2,927,576.63	834,426.58	3,762,003.21	3,272,993.66	1,792,060.80	0.00	5,065,054.46	0.00	0.00	0.00	8,827,057.67
12	Atención del Envejecimiento	46,820.00	36,004.08	82,824.08	719,919.20	0.00	0.00	719,919.20	0.00	0.00	0.00	802,743.28
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,558.00	0.00	96,558.00	13,203,805.48	0.00	0.00	13,203,805.48	0.00	0.00	0.00	13,300,363.48
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	1,097,063.20	332,320.00	0.00	1,429,383.20	0.00	0.00	0.00	1,429,383.20
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	111,138.00	0.00	0.00	111,138.00	0.00	0.00	0.00	111,138.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	354,090.00	0.00	354,090.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	354,090.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	158,120.00	158,120.00	783,343.96	0.00	0.00	783,343.96	0.00	0.00	0.00	941,463.96
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	388,919.58	0.00	0.00	388,919.58	0.00	0.00	0.00	388,919.58
TOTALES		**4,824,288.88**	**1,556,096.66**	**6,380,385.54**	**45,470,789.98**	**3,839,324.80**	**0.00**	**49,310,114.78**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**55,690,500.32**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	2,711,709.00	2,711,709.00	2,660,148.08	20,161,319.80	0.00	22,821,467.88	0.00	0.00	0.00	25,533,176.88
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	319,604.00	319,604.00	415,635.00	0.00	0.00	415,635.00	0.00	0.00	0.00	735,239.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	363,110.00	363,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	363,110.00
TOTALES		**0.00**	**3,394,423.00**	**3,394,423.00**	**3,075,783.08**	**20,161,319.80**	**0.00**	**23,237,102.88**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**26,631,525.88**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		19,351,386.88	29,603,052.56	48,954,439.44	90,219,592.98	30,359,347.33	13,622,609.00	134,201,549.31	28,684,107.39	3,928,962.17	32,613,069.56	215,769,058.31

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del ***Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE***.----------
---

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA",** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Promoción de la Salud y Determinantes Sociales**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	**Entornos y Comunidades Saludables**	
	Febrero	175,773.00
	Subtotal de ministraciones	175,773.00
	P018 / CS010	175,773.00
	Subtotal de programas institucionales	175,773.00
3	**Alimentación y Actividad Física**	
	Febrero	4,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	4,000,000.00
	U008 / OB010	4,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	4,000,000.00
Total		**4,175,773.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Salud Mental**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Seguridad Vial**	
	Febrero	730,000.00
	Subtotal de ministraciones	730,000.00
	P018 / AC020	730,000.00
	Subtotal de programas institucionales	730,000.00
2	**Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables**	
	Febrero	180,000.00
	Subtotal de ministraciones	180,000.00
	P018 / AC040	180,000.00
	Subtotal de programas institucionales	180,000.00
Total		**910,000.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica**	
	Febrero	6,558,791.00
	Subtotal de ministraciones	6,558,791.00
	U009 / EE200	6,558,791.00
	Subtotal de programas institucionales	6,558,791.00
2	**SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)**	
	Febrero	1,616,009.00
	Subtotal de ministraciones	1,616,009.00
	U009 / EE210	1,616,009.00
	Subtotal de programas institucionales	1,616,009.00
Total		**8,174,800.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Respuesta al VIH/SIDA e ITS**	
	Febrero	5,400.00
	Subtotal de ministraciones	5,400.00
	P016 / VH020	5,400.00
	Subtotal de programas institucionales	5,400.00
Total		**5,400.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control del Cáncer de la Mujer**	
	Febrero	4,572,415.00
	Subtotal de ministraciones	4,572,415.00
	P020 / CC010	4,572,415.00
	Subtotal de programas institucionales	4,572,415.00

2	**Salud Materna y Perinatal**	
	Febrero	10,907,551.90
	Subtotal de ministraciones	10,907,551.90
	P020 / AP010	10,907,551.90
	Subtotal de programas institucionales	10,907,551.90
3	**Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes**	
	Febrero	1,353,336.00
	Subtotal de ministraciones	1,353,336.00
	P020 / SR010	1,353,336.00
	Subtotal de programas institucionales	1,353,336.00
4	**Planificación Familiar y Anticoncepción**	
	Febrero	2,247,065.00
	Subtotal de ministraciones	2,247,065.00
	P020 / SR020	2,247,065.00
	Subtotal de programas institucionales	2,247,065.00
5	**Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género**	
	Febrero	6,430,360.00
	Subtotal de ministraciones	6,430,360.00
	P020 / MJ030	6,430,360.00
	Subtotal de programas institucionales	6,430,360.00
6	**Igualdad de Género en Salud**	
	Febrero	402,930.00
	Subtotal de ministraciones	402,930.00
	P020 / MJ040	402,930.00
	Subtotal de programas institucionales	402,930.00
Total		**25,913,657.90**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control de la Rabia Humana**	
	Febrero	100,000.00
	Subtotal de ministraciones	100,000.00
	U009 / EE070	100,000.00
	Subtotal de programas institucionales	100,000.00
2	**Prevención y Control de la Brucelosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	**Prevención y Control de la Rickettsiosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	**Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores**	
	Febrero	613,422.25
	Subtotal de ministraciones	613,422.25
	U009 / EE020	613,422.25
	Subtotal de programas institucionales	613,422.25
5	**Prevención y Control del Paludismo**	

	Febrero	685,822.00
	Subtotal de ministraciones	685,822.00
	U009 / EE020	685,822.00
	Subtotal de programas institucionales	685,822.00
6	**Eliminación de la Oncocercosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	**Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	**Prevención y Control de las Leishmaniasis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	**Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	**Prevención y Control de la Diabetes**	
	Febrero	490,000.00
	Junio	37,546.00
	Subtotal de ministraciones	527,546.00
	U008 / OB010	527,546.00
	Subtotal de programas institucionales	527,546.00
11	**Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular**	
	Febrero	3,121,119.00
	Junio	640,884.21
	Subtotal de ministraciones	3,762,003.21
	U008 / OB010	3,762,003.21
	Subtotal de programas institucionales	3,762,003.21
12	**Atención del Envejecimiento**	
	Febrero	82,824.08
	Subtotal de ministraciones	82,824.08
	U008 / OB010	82,824.08
	Subtotal de programas institucionales	82,824.08
13	**Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal**	
	Febrero	96,558.00
	Subtotal de ministraciones	96,558.00
	U009 / EE060	96,558.00
	Subtotal de programas institucionales	96,558.00
14	**Prevención y Control de la Tuberculosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	**Eliminación de la Lepra**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	**Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres**	

	Febrero	354,090.00
	Subtotal de ministraciones	354,090.00
	U009 / EE010	354,090.00
	Subtotal de programas institucionales	354,090.00
17	**Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera**	
	Febrero	158,120.00
	Subtotal de ministraciones	158,120.00
	U009 / EE010	158,120.00
	Subtotal de programas institucionales	158,120.00
18	**Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		**6,380,385.54**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**	
1	**Vacunación Universal**	
	Febrero	2,711,709.00
	Subtotal de ministraciones	2,711,709.00
	E036 / VA010	2,711,709.00
	Subtotal de programas institucionales	2,711,709.00
2	**Salud para la Infancia y la Adolescencia**	
	Febrero	319,604.00
	Subtotal de ministraciones	319,604.00
	P018 / IA030	319,604.00
	Subtotal de programas institucionales	319,604.00
3	**Cáncer en la Infancia y la Adolescencia**	
	Febrero	363,110.00
	Subtotal de ministraciones	363,110.00
	P018 / CC030	243,910.00
	P018 / PP060	119,200.00
	Subtotal de programas institucionales	363,110.00
Total		**3,394,423.00**

Gran total	**48,954,439.44**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del ***Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE***.----------
---

ANEXO 4

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA",** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Publica

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	Número de eventos de promoción de la salud programados	128	Eventos de promoción de la salud realizados	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	235	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	40
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para desarrollar competencias para el personal de salud	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	3,360
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa realizados	Número de materiales de comunicación educativa programados	100	Porcentaje de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa,realizadas	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, programadas	2,000	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	10
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	60	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas	40
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos de promoción de la salud generados	No aplica	32	Acuerdos de coordinación e integración generados del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.2	Proceso	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios que están a mitad del periodo de administración municipal en el año	20	Municipios que han cumplido con los requisitos de municipio incorporado y que cumplen con el 50% de avance de las actividades del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	50
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	20	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	50
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia programadas	100	Ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	No aplica	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para el fomento de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de promoción de la salud.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	40	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	10
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica	60	Unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	50
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	50
1	Salud Mental	2.1.1	Estructura	Numero de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatria	Numero total de hospitales generales	10	Hospitales generales con al menos una cama de psiquiatria	20
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	15	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	10
1	Salud Mental	2.3.2	Proceso	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Total de personal de centro integral de salud mental	100	Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	25
1	Salud Mental	5.1.6	Proceso	Numero de personal capacitado sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos	Total de Personal	30	Capacitación y sensibilización dirigida al personal sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos	20

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	7

1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	No aplica	950,000	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	No aplica	31	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	No aplica	26	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	79	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	5
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	No aplica	19	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	19	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	59	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	6.2.1	Proceso	Número de profesionales que acreditaron el curso virtual "Principios para la prevención de lesiones accidentales"	No aplica	230	Los COEPRA convocarán a las distintas instituciones del sector salud para promover la capacitación de profesionales clave en los cursos de capacitación promovidos por el STCONAPRA sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables. Se avalará la asistencia de los participantes a través de listados y constancias entregadas	10

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios programados por cada Entidad para mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletínes) publicados en la página de la Entidad	Número programado de Boletines Semanales por publicar	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletínes) publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E. H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con personal capturista, médico y paramédico	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con contratación de personal.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de U.V.E.H. avaladas por los CEVE fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas publicados	Número de Panoramas planeados (4)	100	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica que la Entidad programó para supervisión	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación operativa realizados	Número de eventos de capacitación operativa que la Entidad programó realizar	100	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo	Número de UIES que operan en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de Centros Estatales de RSI que operan en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para operar en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	100	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	2
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	71
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condones distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Saih y Capasits).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml). Una alta proporción de personas con carga viral suprimida implica una baja tasa de transmisión. el denominados basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en tratamiento, independiente de cuando empezaron tratamiento.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años programadas para mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación	27	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	35
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje en el periodo de evaluación	66	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	42
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas de VPH realizadas para el tamizaje o de seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas de VPH recibidas por el laboratorio para el tamizaje o de seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en	75	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el	75

				CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	CAPASITS o SAI		periodo de evaluación	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	80	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Promedio estatal del índice de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico al cierre 2017	Promedio estatal del índice de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico al cierre 2016	10	Mide la proporción de incremento en el Índice de evaluación de infraestructura para detección y diagnóstico por mastografía	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2017	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2016	11	Mide el incremento en el Índice de evaluación de infraestructura (clínicas de colposcopía y laboratorios de citología)	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2017 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2017) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	1

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	3
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	1,323
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertencen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	6,520
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	877,327	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	15,659
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	180
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	809,795	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	14,867
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al termino del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la SSA (al termino del periodo reportado)	4,802,359	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	71,956
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	527	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	8
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	5.1.1	Proceso	Número de personas que laboran en áreas indígenas a capacitar durante el año en temas de Salud Reproductiva	No aplica	196	Número de personas capacitadas en temas de Salud Reproductiva, mediante talleres dirigidos a personal comunitario de áreas indígenas	30

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	68	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	1
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas.	Número de herramientas de detección de la violencia programadas para su aplicación.	2,141,191	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	77,096
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección positivas programadas.	578,122	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	20,816
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo programado para la capacitación y sensibilización en la aplicación de la NOM 046.	4,290	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	105
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	6,758
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	490	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	8
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducaciòn de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número programado de mujeres de 15 años y más unidas referidas a servicios especializados por otras unidades de salud.	185,659	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	5,024

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión.	4	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducaciòn de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducaciòn de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	56
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Numero de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Numero de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de niñas/os atendidos en el CEI	No aplica	24,350	Número de niñas/os atendidos en el Centro de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	3,100
6	Igualdad de Género en Salud	1.4.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	69	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre masculinidades saludables, autocuidado y cuidado de la salud familiar en los hombres con respecto a las sesiones programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	90	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas sobre respeto a los derechos humanos de las mujeres en la atención a la salud con respecto a las sesiones programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	No aplica	14,995	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal programado a capacitar.	294
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	No aplica	707	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal directivo programado a capacitar	13
6	Igualdad de Género en Salud	5.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	60	Número de sesiones informativas con entrega de material al personal de salud en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual realizadas respecto a las sesiones programadas.	4
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Estructura	Número de personal directivo estatal capacitado	No aplica	629	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	21	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Personas agredidas por animales sospechosos de padecer rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de muestras de gota gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Porcentaje del número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias (programados a visitar)	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100

5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado con perspectiva de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado con perspectiva de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias que recibieron la intervención.	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETS con pruebas doblemente reactivas a T. cruzi.	No aplica	6,025	Identifica el numero de casos con reactividad a T cruzi en las pruebas de tamizaje en los CETS que son confirmados en los LESP	80
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos registrados en el SUIVE	No aplica	269,843	Vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado, a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán.	2,300
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	187,523
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	Total de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/l o bien, HbA1c menor a 7%)	10,291
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	10,291
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Hipertensión arterial programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaria de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	187,523
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemiasl realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias, (corresponde al 33% ´de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaria de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	39,778
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	10
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más,	Detecciones de Obesidad programadas, que corresponde al 33% de la población de	11,358,177	Detección oportuna de obesidad (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaria de Salud,	187,523

				responsabilidad de la Secretaría de Salud	20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente		restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	16,495
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de informes de asesorias y supervisiones realizadas	No aplica	10	Las asesorías y supervisiones permite realizar intervenciones específicas en los procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de salud de la persona adulta mayor	10
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Proceso	Número de COESAEN Activos	Número de COESAEN existentes	30	Es aquel que cumple con los lineamientos acordes al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos	30
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	60
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividadespreventivas intramuros realizadas.	Total de actividades preventivas intramuros programadas.	37,012,380	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	976,984
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	Actividades Preventivas extramuros programadas.	120,444,316	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	2,680,493
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.7.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	5	Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto de Factores de Riesgo en Salud Oral (SOFAR) a personal de atención primaria de la salud y odontólogos.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	Número de actividades curativo asistenciales programadas.	22,067,230	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	526,117
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos programados.	110,586	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	5,166
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	5,119	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	100
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,119	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	116

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB)	Total de unidades Centinela registradas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales en la DGE.	441	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	9
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	174,344
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	90	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	90	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número de casos de tuberculosis programados a tratamiento	90	Iniciar tratamieto a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida	90	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniacida (TPI).	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fárrmacos de segunda línea.	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacorresistente, programado ingresaran a tratamiento con fármacos de segunda línea.	90	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida	Número de personas con VIH que requirieren terapia preventiva con isoniacida	30	Administrar terapia preventiva con isoniacida a personas con VIH que la requieran.	30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	80	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	80
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados.	172	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	1
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Resultado	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopías programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	2,342	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	18
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al termino de tratamiento	Número de histopatologías programadas a casos nuevos y al termino del tratamiento	499	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al termino de tratamiento	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	21
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programama de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	32	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	23	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	23
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Resultado	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento, por 6 meses mínimo y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma y/o EPOC en tratamiento	40	Pacientes con diagnóstico confirmado de Asma y/o EPOC en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 6 meses de seguimiento.	40
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados de EPOC con prueba de espirometría	Número de pacientes con factores de riesgo para desarrollar EPOC programados	25	Diagnóstico de EPOC con prueba espirometria en personas identificadas con síntomas y factores de riesgo.	21
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometria y otras pruebas auxiliares diagnosticas.	Número de pacientes en riesgo de desarrollar asma programados	20	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de practica clínica.	20
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes con síntomas respiratorios que acuden a consulta y son diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Pacientes de 18 años o más con infección respiratoria aguda	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Total de pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos en el año	Total de pacientes que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos agudos	50	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza confirmada por PCR) en pacientes que acuden a consulta por presentar síntomas respiratorios.	50

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud que operan el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2017	50	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	50

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Dosis aplicadas a menores de un año correspondientes al esquema completo de vacunación para menores de un año de edad en un tiempo determinado.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de menores de un año de edad, que recibieron una dosis de vacuna BCG, tres dosis de vacuna Pentavalente acelular, tres dosis de vacuna contra Rotavirus, dos dosis de vacuna contra Neumococo y tres dosis de vacuna contra Hepatitis B en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de 4 años de edad en un tiempo determinado	Población de cuatro años de edad, de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de 4 años de edad, que recibieron la dosis de vacuna DPT en un periodo deteminado	95
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro de enero al 31 de marzo del 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre del 2017	20
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro de octubre al 31 de diciembre del 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2017	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal	Total de capacitaciones programadas por el Programa de Vacunación Universal en el Estado	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de un año de edad en un tiempo determinado en el SiS	Población de entre 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad, que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de seis años de edad en un tiempo determinado en el SiS	Población de seis años de edad, de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de seis años de edad, que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de consultas de menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso-obesidad.	Total de consultas de menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad.	80	Proporción de niños menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año. (CIM 01, CIM 02, CIM 03 y CIM 04)	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2015. (CPA 05, CPA 06, CPA 15 Y CPA 16)	100	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	20

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.	Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.	90	La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados mediante la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	100	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS)operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAIA realizadas.	Número de reuniones del GEAIA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades médicas de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Instituciones participantes del Sector Salud en los COECIA	Total de instituciones del Sector Salud con presencia en las entidades federativas	63	Medir la participación de las autoridades del Sector Salud con presencia en las entidades federativas, en las sesiones del COECIA	63
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescente	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	32
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.3.1	Proceso	Número de pacientes con cáncer con seguimiento	Número de pacientes diagnosticados	80	Dar seguimiento a los Pacientes menores de 18 años con cáncer	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA",** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Relación de insumos federales enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biologicas **Descripción complementaria:** Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	50,918	50,918.00
TOTAL							50,918.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condon masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	63.80	2,500	159,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. **Descripción complementaria:** El costo y la cantidad es por prueba	61.30	17,500	1,072,750.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. **Descripción complementaria:** El costo y la cantidad es por prueba	63.68	2,640	168,115.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	156	517,773.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	121	493,268.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Capsula Con Granulos Con Capa Enterica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	44	46,504.04
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	13	86,092.11

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	4	26,489.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxilo. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxilo De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,404.15	3,166	7,611,538.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Capsula Con Granulos Con Capa Enterica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	657.47	7	4,602.29
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Capsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 100 Mg. Envase Con 100 Cápsulas.	185.00	16	2,960.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Capsula Cada Cápsula Contiene: Sulfato De Atazanavir Equivalente A 300 Mg De Atazanavir. Envase Con 30 Cápsulas.	2,764.85	856	2,366,711.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Zidovudina 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	772.00	385	297,220.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solucion Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ámpula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ámpula Con 1.1 Ml De Agua Inyectable.	22,449.79	3	67,349.37
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solucion Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador.	835.10	114	95,201.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solucion Cada 100 Ml Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 Ml Y Pipeta Dosificadora.	578.00	22	12,716.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	86	43,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Capsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	23	11,270.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxilo. Envase Con 30 Tabletas.	2,000.12	418	836,050.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 600 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	4,978.59	204	1,015,632.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletas.	1,379.32	2,149	2,964,158.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	2,022	4,295,981.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspension Cada 100 Mililitros Contienen: Nevirapina Hemihidratada Equivalente A 1 G De Nevirapina Envase Con 240 Ml Con Dosificador.	332.80	15	4,992.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solucion Oral Cada 100 Ml Contienen: Zidovudina 1 G. Envase Con 240 Ml.	515.00	132	67,980.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Capsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	220.00	312	68,640.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta Contiene: Etravirina 100 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	5,429.27	88	477,775.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Solucion Cada 100 Ml Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 Ml Y Dosificador.	1,714.00	77	131,978.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido Contiene: Raltegravir Potásico Equivalente A 400 Mg De Raltegravir Envase Con 60 Comprimidos.	5,308.92	527	2,797,800.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Capsula O Tableta. Cada Cápsula O Tableta Contiene: Ritonavir 100 Mg. Envase Con 30 Tabletas	347.96	1,922	668,779.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	584.00	66	38,544.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	1,100.00	66	72,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	2,656.00	1,296	3,442,176.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Nevirapina 200 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	384.16	308	118,321.28
TOTAL							**30,084,472.59**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. **Descripción complementaria:** Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus del Papiloma Humano por PCR	459.08	24,816	11,392,529.28
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tableta. Cada Tableta Contiene: Misoprostol 200 µg. Envase Con 12 Tabletas	620.00	1,697	1,052,140.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mifepristona. Tableta Cada Tableta Contiene: Mifepristona 200 Mg Envase Con Una Tableta.	850.00	611	519,350.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Desogestrel Y Etinilestradiol. Tableta Cada Tableta Contiene: Desogestrel 0.15 Mg. Etinilestradiol 0.03 Mg. Envase Con 28 Tabletas. (21 Con Hormonales Y 7 Sin Hormonales).	25.00	3,000	75,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Medroxiprogesterona Y Cipionato De Estradiol. Suspension Inyectable Cada Ampolleta O Jeringa Contiene: Acetato De Medroxiprogesterona 25 Mg. Cipionato De Estradiol 5 Mg. Envase Con Una Ampolleta O Jeringa Prellenada De 0.5 Ml.	14.00	5,000	70,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxilo. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxilo De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas. **Descripción complementaria:** Atripla clave del cuadro básico 5640, personas mayores de 13 años o mayores de 40 Kg.	2,332.03	142	331,148.26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solucion Cada 100 Ml Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 Ml Y Pipeta Dosificadora. **Descripción complementaria:** Abacavir clave del cuadro básico 4272, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	578.00	14	8,092.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solucion Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador. **Descripción complementaria:** Lamivudina, clave del cuadro básico 4271, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	835.10	14	11,691.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Solucion Cada 100 Ml Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 Ml Y Dosificador. **Descripción complementaria:** Kaletra clave del cuadro básico 5276, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	7	11,998.00
TOTAL							**13,471,948.94**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.18 kilogramos	30,140.12	3	90,420.36
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	27,778.27	8	222,226.16
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 20 litros	13,578.00	71	964,038.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.01	21	367,710.21
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cepillo dental **Descripción complementaria:** CEPILLO DENTAL INFANTIL.	1.41	13,000	18,330.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cepillo dental **Descripción complementaria:** CEPILLO DENTAL Y TIPONDOTO GIGANTES, MATERIAL DE APOYO PARA LA INSTRUCCIÓN DE LA TÉCNICA DE CEPILLADO.	1,025.44	16	16,407.04
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos. Tamaño extendido: 28 x 21.5 cms. Tamaño final: 9,3 x 21.5 Impreso en selección de color a 2 x 2 tintas en papel couché mate de 150 gr. Impreso en offset frente y vuelta con 2 dobleces y barniz de máquina. **Descripción complementaria:** TRÍPTICO PARA PROYECTO SALUD EN TU ESCUELA. ¿SABES CÓMO LAVARTE LOS DIENTES?.TAMAÑO EXTENDIDO 28X21.5 CMS. TAMAÑO FINAL 9.3X21.5 IMPRESO EN SELECCIÓN DE COLOR 4X4 TINTAS.PAPEL COUCHE MATE DE 150 GR.	1.13	13,000	14,690.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Protionamida tabletas de 250 mg	2.87	858	2,462.46
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Tableta de pirazinamida de 400 mg	0.46	1,950	897.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Moxifloxacino tableta de 400 mg	13.94	78	1,087.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Protionamida tabletas de 250 mg	2.48	468	1,160.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Cicloserina, cápsulas de 250 mg	9.49	1,326	12,583.74
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	702	329.94
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Etambutol, tabletas de 400 mg	0.86	2,106	1,811.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Levofloxacino, tableta de 250 mg	1.16	936	1,085.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Capreomicina 1 g, vial con polvo para inyectar	131.22	78	10,235.16
				TOTAL			**1,725,474.95**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Recombinante Contra La Hepatitis B. Suspension Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml Contiene: Antígeno De Superficie Del Virus De La Hepatitis B Purificado Dna Recombinante 10 µg. Envase Con Jeringa Prellenada Con 0.5 Ml O Frasco Ámpula Con 0.5 Ml.	21.70	9,960	216,132.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Acelular Antipertussis, Con Toxoides Difterico Y Tetanico Adsorbidos, Con Vacuna Antipoliomielitica Inactivada Y Con Vacuna Conjugada De Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml De Vacuna Reconstituida Contiene: Toxoide Diftérico Purificado ? 30 Ui. Toxoide Tetánico Purificado ? 40 Ui. Toxoide Pertússico Purificado Adsorbido 25 ?G. Con O Sin Pertactina 8 ?G. Hemaglutinina Filamentosa Purificada Adsorbida 25 ?G. Virus De La Poliomielitis Tipo 1 Inactivado 40 Ud*. Virus De La Poliomielitis Tipo 2 Inactivado 8 Ud*. Virus De La Poliomielitis Tipo 3 Inactivado 32 Ud*. Haemophilus Influenzae Tipo B 10 ?G. (Conjugado A La Proteína Tetánica). *Unidades De Antígeno D. Envase Con 1 Dosis En Jeringa Prellenada De Vacuna Acelular Antipertussis Con Toxoides Diftérico Y Tetánico Adsorbidos Y Vacuna Antipoliomielítica Inactivada Y 1 Dosis En Frasco Ámpula Con Liofilizado De Vacuna Conjugada De Haemophilus Influenzae Tipo B, Para Reconstituir Con La Suspensión De La Jeringa.	189.97	37,210	7,068,783.70
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009. (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009. B/Brisbane/60/2008 15 µg HA. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).	58.43	240,630	14,060,010.90
TOTAL							**21,344,926.60**

Gran total	**66,677,741.08**

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del ***Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE***, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.----------
---

Relación de insumos federales enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea Contiene: Levonorgestrel 0.03 Mg. Envase Con 35 Grageas.	801
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Noretisterona. Solucion Inyectable Oleosa Cada Ampolleta Contiene: Enantato De Noretisterona 200 Mg. Envase Con Una Ampolleta De 1 Ml.	11,404
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Norelgestromina-Etinilestradiol. Parche Cada Parche Contiene: Norelgestromina 6.00 Mg. Etinilestradiol 0.60 Mg. Envase Con 3 Parches.	15,639
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido O Tableta Cada Comprimido O Tableta Contiene: Levonorgestrel 0.750 Mg. Envase Con 2 Comprimidos O Tabletas.	1,604
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante Contiene: Etonogestrel 68.0 Mg. Envase Con Un Implante Y Aplicador.	2,199
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El Dispositivo Con Polvo Contiene: Levonorgestrel (Micronizado) 52 Mg. Envase Con Un Dispositivo.	522
TOTAL (PESOS)					**6,358,702.73**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva,cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	6,160
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitiva de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	9,840
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletas Recubiertas.	248
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletas.	248
TOTAL (PESOS)					**3,839,324.80**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna B.C.G.. Suspension Inyectable Cada Dosis De 0.1 Ml De La Suspensión Reconstituida De Bacilos Atenuados Contiene La Cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 Ufc. O Danesa 1331 200 000-300 000 Ufc. O Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 Ufc. O Tokio 172 200 000-3 000 000 Ufc. O Montreal 200 000-3 200 000 Ufc. O Moscow 100 000-3 300 000 Ufc. Envase Con Frasco Ámpula O Ampolleta Con Liofilizado Para 10 Dosis Y Ampolletas Con Diluyente De 1.0 Ml. *Semilla Mérieux.	19,900
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Pentavalente Contra Rotavirus. Suspension Cada Dosis De 2 Ml Contiene: Serotipo Reordenado G1 2.21 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G2 2.84 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G3 2.22 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G4 2.04 X 106 Ui. Serotipo Reordenado P1 2.29 X 106 Ui. Envase Con 10 Tubos De Plástico Con 2 Ml Cada Uno.	54,000
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Conjugada Neumococica 13-Valente. Suspension Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml Contiene: Sacáridos De Streptococcus Pneumoniae De Los Serotipos. 1 2.2 µg. 3 2.2 µg. 4 2.2 µg. 5 2.2 µg. 6A 2.2 µg. 6B 4.4 µg. 7F 2.2 µg. 9V 2.2 µg. 14 2.2 µg. 18C 2.2 µg. 19A 2.2 µg. 19F 2.2 µg. 23F 2.2 µg. Proteína Diftérica. Crm197 32 µg. Envase Con Una Jeringa Prellenada De 0.5 Ml (1 Dosis), Y Aguja.	62,750
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Antineumococcica. Solucion Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml Contiene: Poliósidos Purificados Del Streptococcus Pneumoniae Serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F Y 33F, Cada Uno Con 25 µg. Envase Con Frasco Ámpula De 2.5 Ml.	6,000
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna Contra El Virus Del Papiloma Humano. Suspension Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml Contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase Con 1 Frasco Ámpula Con 0.5 Ml O Jeringa Prellenada Con 0.5 Ml.	21,780
TOTAL (PESOS)					**20,161,319.80**

GRAN TOTAL (PESOS)	**30,359,347.33**

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes Mellitus, Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV – Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad y Número de Acción Específica**

APÉNDICE

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA"**, Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINAN-CIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINAN-CIEROS	RECURSOS FINAN-CIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINAN-CIEROS	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	1,915,384.00	0.00	0.00	1,915,384.00	2,359,799.00	0.00	0.00	4,275,183.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	175,773.00	0.00	175,773.00	899,481.23	0.00	0.00	899,481.23	0.00	0.00	0.00	1,075,254.23
3	Alimentación y Actividad Física	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	287,606.00	0.00	0.00	287,606.00	4,787,200.00	0.00	0.00	9,074,806.00
	Total:	4,175,773.00	0.00	4,175,773.00	3,102,471.23	0.00	0.00	3,102,471.23	7,146,999.00	0.00	0.00	14,425,243.23
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	2,477,477.87	0.00	0.00	2,477,477.87	1,360,117.00	0.00	0.00	3,837,594.87
	Total:	0.00	0.00	0.00	2,477,477.87	0.00	0.00	2,477,477.87	1,360,117.00	0.00	0.00	3,837,594.87
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	730,000.00	0.00	730,000.00	5,180.00	0.00	0.00	5,180.00	0.00	0.00	0.00	735,180.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	180,000.00	0.00	180,000.00	1,400.00	0.00	0.00	1,400.00	0.00	0.00	0.00	181,400.00
	Total:	910,000.00	0.00	910,000.00	6,580.00	0.00	0.00	6,580.00	0.00	0.00	0.00	916,580.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6,558,791.00	0.00	6,558,791.00	2,657,524.00	0.00	0.00	2,657,524.00	0.00	0.00	0.00	9,216,315.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,616,009.00	50,918.00	1,666,927.00	0.00	2,160,000.00	0.00	2,160,000.00	0.00	0.00	0.00	3,826,927.00
	Total:	8,174,800.00	50,918.00	8,225,718.00	2,657,524.00	2,160,000.00	0.00	4,817,524.00	0.00	0.00	0.00	13,043,242.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5,400.00	1,400,365.20	1,405,765.20	2,051,000.00	0.00	0.00	2,051,000.00	2,173,540.00	0.00	32,613,069.56	38,243,374.76
	Total:	5,400.00	1,400,365.20	1,405,765.20	2,051,000.00	0.00	0.00	2,051,000.00	2,173,540.00	0.00	32,613,069.56	38,243,374.76
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4,572,415.00	11,392,529.28	15,964,944.28	1,797,845.00	0.00	0.00	1,797,845.00	9,373,872.59	0.00	0.00	27,136,661.87
2	Salud Materna y Perinatal	10,907,551.90	1,571,490.00	12,479,041.90	13,714,254.90	0.00	0.00	13,714,254.90	18,739,494.33	0.00	0.00	44,932,791.13
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,353,336.00	0.00	1,353,336.00	1,110,000.00	0.00	0.00	1,110,000.00	3,910,291.00	0.00	0.00	6,373,627.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,247,065.00	145,000.00	2,392,065.00	1,817,000.00	0.00	0.00	1,817,000.00	16,994,175.73	0.00	0.00	21,203,240.73
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,430,360.00	362,929.66	6,793,289.66	1,544,994.04	0.00	0.00	1,544,994.04	1,955,842.00	0.00	0.00	10,294,125.70
6	Igualdad de Género en Salud	402,930.00	0.00	402,930.00	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	552,930.00
	Total:	25,913,657.90	13,471,948.94	39,385,606.84	20,134,093.94	0.00	0.00	20,134,093.94	50,973,675.65	0.00	0.00	110,493,376.43
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	100,000.00	0.00	100,000.00	5,730,414.10	0.00	0.00	5,730,414.10	231,680.82	0.00	0.00	6,062,094.92
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,993.40	0.00	0.00	15,993.40
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	613,422.25	1,644,394.73	2,257,816.98	11,638,821.47	0.00	0.00	11,638,821.47	5,477,125.50	0.00	0.00	19,373,763.95
5	Prevención y Control del Paludismo	685,822.00	0.00	685,822.00	4,235,682.82	0.00	0.00	4,235,682.82	51,010.00	0.00	0.00	4,972,514.82
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	60,000.00	117,591.00	0.00	0.00	177,591.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	994,820.00	0.00	0.00	994,820.00	1,336,130.88	0.00	0.00	2,330,950.88

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINAN-CIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINAN-CIEROS	RECURSOS FINAN-CIEROS		RECURSOS FINAN-CIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
10	Prevención y Control de la Diabetes	527,546.00	0.00	527,546.00	108,759.60	0.00	0.00	108,759.60	20,379,019.30	0.00	0.00	21,015,324.90
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,762,003.21	0.00	3,762,003.21	11,662,995.72	0.00	0.00	11,662,995.72	5,065,054.46	0.00	0.00	20,490,053.39
12	Atención del Envejecimiento	82,824.08	0.00	82,824.08	129,996.00	0.00	0.00	129,996.00	719,919.20	0.00	0.00	932,739.28
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,558.00	49,427.04	145,985.04	983,027.00	199,992.00	0.00	1,183,019.00	13,203,805.48	0.00	0.00	14,532,809.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	31,653.18	31,653.18	688,800.00	0.00	0.00	688,800.00	1,429,383.20	0.00	0.00	2,149,836.38
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	77,500.00	0.00	0.00	77,500.00	111,138.00	0.00	0.00	188,638.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	354,090.00	0.00	354,090.00	138,881.86	0.00	0.00	138,881.86	0.00	0.00	0.00	492,971.86
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	158,120.00	0.00	158,120.00	516,788.40	0.00	0.00	516,788.40	783,343.96	0.00	0.00	1,458,252.36
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	995,153.00	0.00	0.00	995,153.00	388,919.58	0.00	0.00	1,384,072.58
Total:		6,380,385.54	1,725,474.95	8,105,860.49	37,961,639.97	199,992.00	0.00	38,161,631.97	49,310,114.78	0.00	0.00	95,577,607.24
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	2,711,709.00	21,344,926.60	24,056,635.60	5,485,752.02	0.00	0.00	5,485,752.02	22,821,467.88	0.00	0.00	52,363,855.50
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	319,604.00	0.00	319,604.00	3,280,227.90	0.00	0.00	3,280,227.90	415,635.00	0.00	0.00	4,015,466.90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	363,110.00	0.00	363,110.00	49,400.00	0.00	0.00	49,400.00	0.00	0.00	0.00	412,510.00
Total:		3,394,423.00	21,344,926.60	24,739,349.60	8,815,379.92	0.00	0.00	8,815,379.92	23,237,102.88	0.00	0.00	56,791,832.40
Gran Total:		48,954,439.44	37,993,633.69	86,948,073.13	77,206,166.93	2,359,992.00	0.00	79,566,158.93	134,201,549.31	0.00	32,613,069.56	333,328,850.93

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del ***Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE*: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12** (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33** (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y **Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO**, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).----------
---

SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del **"CONVENIO PRINCIPAL"** deberán permanecer sin cambio alguno**,** por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de

México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2017**.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete

---

POR **"LA SECRETARÍA"**

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete
Director General de Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Eduardo Pesqueira Villegas
Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Rúbrica

Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus
Director General de Epidemiología
Rúbrica

Dr. Jesús Felipe González Roldán
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
Rúbrica

T.R. María Virginia González Torres
Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
Rúbrica

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
Rúbrica

Dr. Arturo García Cruz
Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
Rúbrica

Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas
Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Rúbrica

HOJA UNO DE FIRMAS DEL **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD **"LA SECRETARÍA"** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**, EL 13 de noviembre de 2017

POR **"LA ENTIDAD"**

Dr. Alfredo Gobera Farro
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo
Rúbrica

HOJA DOS DE FIRMAS DEL **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD **"LA SECRETARÍA"** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**, EL 13 de noviembre de 2017

----------C E R T I F I C A C I Ó N----------

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 13 Trece días del mes de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro **(SESEQ), CERTIFICO** que la presente copia que consta de 31 (treinta y un) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, IDENTIFICADO COMO 02-CM-AFASPE-QRO/2017, SUSCRITO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE 2017;** mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción V y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince.----------

Rubrica

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; **Y POR LA OTRA PARTE**, **EL ESTADO DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ***"LA ENTIDAD"***, REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha **02 de agosto de 2012**, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de **"LA ENTIDAD"** con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**.

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula **SEGUNDA** de **"EL ACUERDO MARCO"**, los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por **EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO** por parte de **"LA ENTIDAD"**, y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

III. **"LA SECRETARÍA"** tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 *Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo **"LOS PROGRAMAS"**.

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. El Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Único, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del **Anexo 1** de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del **Anexo 1** del presente instrumento.

I.4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en **"LOS PROGRAMAS"**.

I.5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

I.6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracciones II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

2. Que el Dr. Alfredo Gobera Farro, por disposición del C. Gobernador del Estado Francisco Domínguez Servien, el día 01 de octubre de 2015, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaria de Salud, Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos. Cargo que acredita mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

3. Que el Dr. Alfredo Gobera Farro, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1°,2°,5°,10°,11° y 19° fracción I incisos c), e), f) de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13° de la Ley General de Salud.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en 16 de septiembre 51 Oriente, Centro, Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "**LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "**LOS PROGRAMAS**", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a **"LA ENTIDAD"** su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los **Anexos 2, 3 y 5** del presente instrumento, se mencionan **"LOS PROGRAMAS"** en los que se aplicarán tales recursos y en el **Anexo 4** se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"**, anexos que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del mismo**.**

La ministración de recursos federales que efectúe **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	770,400.00	0.00	770,400.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00
S u b t o t a l			**3,270,400.00**	**0.00**	**3,270,400.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l			**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	560,000.00	0.00	560,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	280,000.00	0.00	280,000.00
S u b t o t a l			**840,000.00**	**0.00**	**840,000.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	5,389,356.00	0.00	5,389,356.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,486,843.00	63,249.00	1,550,092.00
S u b t o t a l			**6,876,199.00**	**63,249.00**	**6,939,448.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS		0.00	0.00	0.00
S u b t o t a l			**0.00**	**0.00**	**0.00**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	5,630,194.51	0.00	5,630,194.51
2	Salud Materna y Perinatal	P020	5,235,734.59	0.00	5,235,734.59
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,406,197.30	0.00	1,406,197.30
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,148,949.00	0.00	2,148,949.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	4,438,116.00	302,544.60	4,740,660.60
6	Igualdad de Género en Salud	P020	517,954.00	0.00	517,954.00
S u b t o t a l			**19,377,145.40**	**302,544.60**	**19,679,690.00**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	14,211.00	22,506.30	36,717.30
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	530,402.00	1,644,394.73	2,174,796.73
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	521,792.00	0.00	521,792.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	744,132.31	0.00	744,132.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	2,957,373.00	0.00	2,957,373.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	82,824.08	0.00	82,824.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	92,371.50	0.00	92,371.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	126,920.25	126,920.25
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	245,482.84	0.00	245,482.84
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	134,908.66	0.00	134,908.66
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	10,000.00	0.00	10,000.00
S u b t o t a l			**5,333,497.39**	**1,793,821.28**	**7,127,318.67**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,199,160.00	39,166,192.80	40,365,352.80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	358,620.00	0.00	358,620.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	464,354.00	0.00	464,354.00
S u b t o t a l			**2,022,134.00**	**39,166,192.80**	**41,188,326.80**
Total de recursos federales a ministrar a *"LA ENTIDAD"*			**37,719,375.79**	**41,325,807.68**	**79,045,183.47**

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**).
Los recursos presupuestarios federales otorgados a **"LA ENTIDAD"** se considerarán devengados para **"LA SECRETARÍA"**, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a **la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD",** no así para **"LA ENTIDAD"**.

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **"LA ENTIDAD"** recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $79,045,183.47 (**SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N**), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $37,719,375.79 (**TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N**), se radicarán a **la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA".** Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **"LA ENTIDAD"**, se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la **Unidad Ejecutora**, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que **"LA SECRETARÍA"** le radique dichos recursos, de conformidad con **"EL ACUERDO MARCO".**

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como **Unidad Ejecutora** a **la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo.**

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en **la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, debiendo **"LA ENTIDAD"** proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**. Dicho reintegro aplicará también en a aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, por un monto total de $41,325,807.68 (**CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 68/100 M.N**), serán entregados directamente a **la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo**.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a **"LOS PROGRAMAS"** señalados en el **Anexo 5** de este Convenio Específico, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"**LAS PARTES**" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. **"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a **"LA ENTIDAD"**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD",** para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, o a las de **"EL ACUERDO MARCO".**

5. **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de **"LOS PROGRAMAS"**, estando obligada **"LA ENTIDAD"**, a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas,** en adelante, **"SIAFFASPE"**, así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a **"LA ENTIDAD", "LA SECRETARIA"** ha implementado el **"SIAFFASPE"**, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a **"LA ENTIDAD".**

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se aplicarán en **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el **Anexo 4** del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan **"LOS PROGRAMAS",** en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, a través del **"SIAFFASPE",** en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que **"LA ENTIDAD"** maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, a que hace referencia el **APÉNDICE** del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de **"LOS PROGRAMAS".**

Las contrataciones de personal que realice **"LA ENTIDAD"** con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catalogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"** y los aspectos técnicos que para la operación de **"LOS PROGRAMAS"** se establezcan en el **"SIAFFASPE"**.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2018, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2018, registrados en el **"SIAFFASPE",** son de carácter obligatorio para **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- **"LAS PARTES"** convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- **"LA ENTIDAD",** adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"**, deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del **"SIAFFASPE"**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por **"LA SECRETARÍA"**, objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en la ejecución de **"LOS PROGRAMAS**", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el **Anexo 4** del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, los certificados del gasto que se obtengan del **"SIAFFASPE"**, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice **"LA ENTIDAD"**, elaborados y validados por el titular de **la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo,** o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en **"LA ENTIDAD"**.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de **la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo** y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los **Criterios para la Comprobación del Gasto, 2018** señalados en el **"SIAFFASPE"**. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **"Operado"**, y se identificará con el nombre de **"LOS PROGRAMAS"** en los que se haya efectuado el gasto haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2018.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del **"SIAFFASPE",** en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del **"SIAFFASPE",** que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de **la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo**, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el **Anexo 4** del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA",** por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de **la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo,** por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA",** por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de **la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo,** la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA",** por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del **"SIAFFASPE"**, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2018 y a más tardar el 15 de marzo del 2019, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de **"LOS PROGRAMAS"**, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en **"LA ENTIDAD"** cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XIV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVI. Contratar con recursos de **"LA ENTIDAD"**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de **"LOS PROGRAMAS"** y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de **la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD"**, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el **"SIAFFASPE"**.

XVIII. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**, los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en **"LOS PROGRAMAS"**, los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XIX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD".**

XXII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD".**

XXIII. Difundir en su página de Internet **"LOS PROGRAMAS"** financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por **"LA SECRETARÍA",** e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de **la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo.**

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS",** estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a **la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD",** señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el **Anexo 3** de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a **la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo** de **"LA ENTIDAD",** señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el **Anexo 5** de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **"LA ENTIDAD"** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoria Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de **"LA ENTIDAD",** así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a **"LA ENTIDAD" .**

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a **"LA ENTIDAD"** de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2019, mediante el formato que se genere a través del **"SIAFFASPE"** el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet **"LOS PROGRAMAS"** financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2018.**

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD".**

En caso de contingencias para la realización de **"LOS PROGRAMAS"** previstos en este instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO".**

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a **"LOS PROGRAMAS"** que les corresponda, por las causas que señala **"EL ACUERDO MARCO".**

DÉCIMA SEXTA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Continúa en la página siguiente

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA",** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA SECRETARÍA"**

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Eduardo Pesqueira Villegas	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA ENTIDAD"**

1	Dr. Alfredo Gobera Farro	Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
2	Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba	Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo

C. Pablo Antonio Kuri Morales,
Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2012.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes
Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número **56** a foja **3**, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

México, D. F., 27 de diciembre de 2012.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 ÚLTIMO PARRAFO, 34 FRACCIÓN I Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, FIRMA LA DIRECTORA DE COORDINACIÓN POLITICA CON LOS PODERES DE LA UNIÓN, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ARGUETA SANCHEZ.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejercito Mexicano".

SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD 069/2013

México, D.F., a 1° de marzo de 2013

N O M B R A M I E N T O

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-310-1-CFKC002-0000036-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaria de Salud

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

70 AÑOS 1943 - 2013 A FAVOR DE LA SALUD

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-296/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

N O M B R A M I E N T O

C. Cuitláhuac Ruíz Matus
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-316-1-CFKA001-0000033-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaria de Salud

SECRETARIA
DE SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal
Nombramiento No. SSA-C-147

NOMBRAMIENTO

C. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES
Presente

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Con el rango de Dirección General con código de puesto CFKC001, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 5 de marzo de 2010.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-039/2017

DR. ARTURO GARCÍA CRUZ
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2017

DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2017.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

SALUD

AÑOS

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-302/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

N O M B R A M I E N T O

C. Jesús Felipe González Roldán
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaria de Salud

SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-008/2013

México, D.F., a 1º de febrero de 2013.

N O M B R A M I E N T O

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA
P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicios Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaria de Salud

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-307/2016

DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ALFREDO GOBERA FARRO

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, lo designo:

SECRETARIO DE SALUD

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 01 de octubre de 2015.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, lo designo:

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 01 de octubre de 2015.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUECELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA",** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Identificación de fuentes de financiamiento de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	770,400.00	0.00	770,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	770,400.00
3	Alimentación y Actividad Física	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00
TOTALES		**3,270,400.00**	**0.00**	**3,270,400.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,270,400.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	560,000.00	0.00	560,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	560,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	280,000.00	0.00	280,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00
TOTALES		**840,000.00**	**0.00**	**840,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**840,000.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5,389,356.00	0.00	5,389,356.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,389,356.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,486,843.00	0.00	1,486,843.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,486,843.00
TOTALES		**6,876,199.00**	**0.00**	**6,876,199.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,876,199.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,893,891.24	4,641,585.00	48,535,476.24	48,535,476.24
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**43,893,891.24**	**4,641,585.00**	**48,535,476.24**	**48,535,476.24**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	5,630,194.51	5,630,194.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,630,194.51
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	5,235,734.59	5,235,734.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,235,734.59
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,083,841.30	322,356.00	1,406,197.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,406,197.30
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,148,949.00	2,148,949.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,148,949.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	4,438,116.00	4,438,116.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,438,116.00
6	Igualdad de Género en Salud	517,954.00	0.00	517,954.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	517,954.00
TOTALES		**1,601,795.30**	**17,775,350.10**	**19,377,145.40**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**19,377,145.40**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	14,211.00	0.00	14,211.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,211.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	530,402.00	0.00	530,402.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	530,402.00
5	Prevención y Control del Paludismo	521,792.00	0.00	521,792.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	521,792.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	744,132.31	0.00	744,132.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	744,132.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1,038,818.00	1,918,555.00	2,957,373.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,957,373.00
12	Atención del Envejecimiento	46,820.00	36,004.08	82,824.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	82,824.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	92,371.50	0.00	92,371.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,371.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	245,482.84	0.00	245,482.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	245,482.84
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	134,908.66	134,908.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	134,908.66
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
TOTALES		**3,234,029.65**	**2,099,467.74**	**5,333,497.39**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**5,333,497.39**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,199,160.00	1,199,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,199,160.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	358,620.00	358,620.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	358,620.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	464,354.00	464,354.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	464,354.00
TOTALES		**0.00**	**2,022,134.00**	**2,022,134.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,022,134.00**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		**15,822,423.95**	**21,896,951.84**	**37,719,375.79**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**43,893,891.24**	**4,641,585.00**	**48,535,476.24**	**86,254,852.03**

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	**0.00**	**0.00**	**0.00**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del ***Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE***.----------
---

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA",** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Promoción de la Salud y Determinantes Sociales**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	**Entornos y Comunidades Saludables**	
	Febrero	770,400.00
	Subtotal de ministraciones	770,400.00
	P018 / CS010	770,400.00

Subtotal de programas institucionales	770,400.00
3 Alimentación y Actividad Física	
Febrero	2,500,000.00
Subtotal de ministraciones	2,500,000.00
U008 / OB010	2,500,000.00
Subtotal de programas institucionales	2,500,000.00
Total	**3,270,400.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	**Salud Mental**
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	**Seguridad Vial**
Febrero	560,000.00
Subtotal de ministraciones	560,000.00
P018 / AC020	560,000.00
Subtotal de programas institucionales	560,000.00
2	**Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables**
Febrero	280,000.00
Subtotal de ministraciones	280,000.00
P018 / AC040	280,000.00
Subtotal de programas institucionales	280,000.00
Total	**840,000.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	**Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica**
Febrero	5,389,356.00
Subtotal de ministraciones	5,389,356.00
U009 / EE200	5,389,356.00
Subtotal de programas institucionales	5,389,356.00
2	**SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)**
Febrero	1,486,843.00
Subtotal de ministraciones	1,486,843.00
U009 / EE210	1,486,843.00
Subtotal de programas institucionales	1,486,843.00
Total	**6,876,199.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	**Respuesta al VIH/SIDA e ITS**
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total	**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control del Cáncer de la Mujer**	
	Febrero	5,630,194.51
	Subtotal de ministraciones	5,630,194.51
	P020 / CC010	5,630,194.51
	Subtotal de programas institucionales	5,630,194.51
2	**Salud Materna y Perinatal**	
	Febrero	5,235,734.59
	Subtotal de ministraciones	5,235,734.59
	P020 / AP010	5,235,734.59
	Subtotal de programas institucionales	5,235,734.59
3	**Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes**	
	Febrero	1,406,197.30
	Subtotal de ministraciones	1,406,197.30
	P020 / SR010	1,406,197.30
	Subtotal de programas institucionales	1,406,197.30
4	**Planificación Familiar y Anticoncepción**	
	Febrero	2,148,949.00
	Subtotal de ministraciones	2,148,949.00
	P020 / SR020	2,148,949.00
	Subtotal de programas institucionales	2,148,949.00
5	**Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género**	
	Febrero	4,438,116.00
	Subtotal de ministraciones	4,438,116.00
	P020 / MJ030	4,438,116.00
	Subtotal de programas institucionales	4,438,116.00
6	**Igualdad de Género en Salud**	
	Febrero	517,954.00
	Subtotal de ministraciones	517,954.00
	P020 / MJ040	517,954.00
	Subtotal de programas institucionales	517,954.00
Total		**19,377,145.40**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Prevención y Control de la Rabia Humana**	
	Febrero	14,211.00
	Subtotal de ministraciones	14,211.00
	U009 / EE070	14,211.00
	Subtotal de programas institucionales	14,211.00
2	**Prevención y Control de la Brucelosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	**Prevención y Control de la Rickettsiosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

4	**Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores**	
	Febrero	530,402.00
	Subtotal de ministraciones	530,402.00
	U009 / EE020	530,402.00
	Subtotal de programas institucionales	530,402.00
5	**Prevención y Control del Paludismo**	
	Febrero	521,792.00
	Subtotal de ministraciones	521,792.00
	U009 / EE020	521,792.00
	Subtotal de programas institucionales	521,792.00
6	**Eliminación de la Oncocercosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	**Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	**Prevención y Control de las Leishmaniasis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	**Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	**Prevención y Control de la Diabetes**	
	Febrero	744,132.31
	Subtotal de ministraciones	744,132.31
	U008 / OB010	744,132.31
	Subtotal de programas institucionales	744,132.31
11	**Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular**	
	Febrero	2,957,373.00
	Subtotal de ministraciones	2,957,373.00
	U008 / OB010	2,957,373.00
	Subtotal de programas institucionales	2,957,373.00
12	**Atención del Envejecimiento**	
	Febrero	82,824.08
	Subtotal de ministraciones	82,824.08
	U008 / OB010	82,824.08
	Subtotal de programas institucionales	82,824.08
13	**Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal**	
	Febrero	92,371.50
	Subtotal de ministraciones	92,371.50
	U009 / EE060	92,371.50
	Subtotal de programas institucionales	92,371.50
14	**Prevención y Control de la Tuberculosis**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

15	**Eliminación de la Lepra**	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	**Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres**	
	Febrero	245,482.84
	Subtotal de ministraciones	245,482.84
	U009 / EE010	245,482.84
	Subtotal de programas institucionales	245,482.84
17	**Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera**	
	Febrero	134,908.66
	Subtotal de ministraciones	134,908.66
	U009 / EE010	134,908.66
	Subtotal de programas institucionales	134,908.66
18	**Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza**	
	Febrero	10,000.00
	Subtotal de ministraciones	10,000.00
	U009 / EE050	10,000.00
	Subtotal de programas institucionales	10,000.00
Total		**5,333,497.39**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	**Vacunación Universal**	
	Febrero	1,199,160.00
	Subtotal de ministraciones	1,199,160.00
	E036 / VA010	1,199,160.00
	Subtotal de programas institucionales	1,199,160.00
2	**Salud para la Infancia y la Adolescencia**	
	Febrero	358,620.00
	Subtotal de ministraciones	358,620.00
	P018 / IA030	358,620.00
	Subtotal de programas institucionales	358,620.00
3	**Cáncer en la Infancia y la Adolescencia**	
	Febrero	464,354.00
	Subtotal de ministraciones	464,354.00
	P018 / CC030	361,154.00
	P018 / PP060	103,200.00
	Subtotal de programas institucionales	464,354.00
Total		**2,022,134.00**

Gran total	**37,719,375.79**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del ***Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE***.----------
---

ANEXO 4

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA",** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Publica

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	160	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	120	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	70
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	64	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	6,422
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa,realizadas	No aplica	500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	20
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	32	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	64	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	44
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos de promoción de la salud generados	No aplica	32	Acuerdos de coordinación e integración generados del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	5	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia programadas	100	Ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Resultado	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios que concluyen el periodo de administración municipal en el año	10	Municipios que cumplieron con los requisitos de municipio activo y han realizado el 80% de avance del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	50
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100

3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Resultado	Número de reportes del levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	25	Levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo en al menos uno de los cinco municipios con el mayor número de defunciones causadas por accidentes de tránsito preferentemente.	2
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	No aplica	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	No aplica	980,000	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	100
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales	Total de entidades federativas	32	Del total de entidades federativas, se considerará el porcentaje de ellos que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos a través de medios masivos de comunicación.	1
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	No aplica	31	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	No aplica	26	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	88	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	5
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	No aplica	21	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	19	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el	1

							STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades	
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	59	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes trimestrales de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	6.2.1	Proceso	Número de profesionales que acreditaron el curso virtual "Principios para la prevención de lesiones accidentales"	No aplica	160	Los COEPRA convocarán a las distintas instituciones del sector salud para promover la capacitación de profesionales clave en los cursos de capacitación promovidos por el STCONAPRA sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables. Se avalará la asistencia de los participantes a través de listados y constancias entregadas	5

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios programados por cada Entidad para mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletínes) publicados en la página de la Entidad	Número programado de Boletines Semanales por publicar	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletínes) publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E. H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con personal capturista, médico y paramédico	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con contratación de personal.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de U.V.E.H. avaladas por los CEVE fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas publicados	Número de Panoramas planeados (4)	100	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica que la Entidad programó para supervisión	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación operativa realizados	Número de eventos de capacitación operativa que la Entidad programó realizar	100	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo	Número de UIES que operan en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de Centros Estatales de RSI que operan en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para operar en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	100	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	71
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	2

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condones distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Saih y Capasits).	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml). Una alta proporción de personas con carga viral suprimida implica una baja tasa de transmisión. el denominados basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en tratamiento, independiente de cuando empezaron tratamiento.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a las personas con TB y VIH registradas en la Secretaría de Salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de	100

				Salud.	Secretaría de Salud (tasa).		primera vez (tomando como referencia el nivel nacional); por lo que se consideran las consultas de ITS de primera vez dividas entre la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud multiplicado por 100 mil. Esta tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años se compara con la meta estimada en tasa de consultas a realizar en este grupo de población, obteniendo así, un porcentaje de cumplimiento del indicador, respecto de la meta establecida.	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años programadas para mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación	29	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	43
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje en el periodo de evaluación	59	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	56
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas de VPH realizadas para el tamizaje o de seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas de VPH recibidas por el laboratorio para el tamizaje o de seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	75	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	75

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2017	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2016	9	Mide el incremento en el Índice de evaluación de infraestructura (clínicas de colposcopía y laboratorios de citología)	8
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos evaluados al cierre de 2017 x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2017 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2017) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	1

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	3
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	918
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertencen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	7,874
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	841,934	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	15,395
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	180
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	758,370	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	14,281
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	527	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	8
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la	68	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes	1

				mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).		mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	19,984	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	520
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	30	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Numero de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Numero de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de mujeres beneficiadas por el CEI	No aplica	28,880	Número de mujeres beneficiadas por el Centro de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	1,600
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.2	Proceso	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud.	No aplica	1,400	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud respecto a lo programado.	22
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre masculinidades saludables, derechos humanos y prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS).	10
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	17,735	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto al personal programado a capacitar.	294
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	624	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto a las unidades de salud totales.	6
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Número de personal directivo estatal capacitado en HAS.	No aplica	640	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.2	Proceso	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS)	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) programado.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) respecto a lo programado	100

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	20	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	20
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos vacunados contra la rabia	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación con respecto a los vacunados	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Personas agredidas por animales sospechosos de padecer rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100

5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETS con pruebas doblemente reactivas a T. cruzi.	No aplica	5,460	Identifica el numero de casos mediante pruebas confirmatorias a T. cruzi en los LESP que tuvieron doble reactividad al tamizaje realizado en los CETS	30
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán registrados en el SUIVE.	No aplica	275,985	Vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado, a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de intoxicación por picadura de alacrán.	980
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	189,557
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	No aplica	1,180,981	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie en pacientes cin diagnóstico de DM.	30,867
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	391	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	14
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	No aplica	550	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	10

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de obesidad (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaria de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	189,557
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	No aplica	420,446	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	13,079
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	30
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	116,117,370	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	2,641,396
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.7.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	16	Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto de Factores de Riesgo en Salud Oral (SOFAR) a personal de atención primaria de la salud y odontólogos.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,972	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	106
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	97	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,290	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	140
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	No aplica	207	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	9
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	9,359,569	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	188,759
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados	90	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamieto a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida.	Número de contactos menores de 5 años de edad, programados.	90	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniacida (TPI).	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fárrmacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	90	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida	40	Administrar terapia preventiva con isoniacida a personas con VIH que la requieran.	40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	90	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	90
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados .	Número de cursos de capacitación de lepra programados	80	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	80
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos neuvos de lepra programados	80	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	80
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y a los casos en prevalencia	Número de histopatologías programadas a casos nuevos y a los casos en prevalencia	80	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	80
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95

17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDAS registradas en el SUIVE de las unidades de salud del estado	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	21
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con asma programados	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de practica clínica.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con diagnóstico de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de pacientes con influenza, ETI e IRAG programados	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.10	Proceso	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento mínimo por 6 meses y cuentan con espirometría de seguimiento	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento	60	El indicador permitirá conocer la función pulmonar que mantiene el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica durante su tratamiento	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	No aplica	116	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	4

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Dosis aplicadas a menores de un año correspondientes al esquema completo de vacunación para menores de un año de edad en un tiempo determinado.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de menores de un año de edad que recibieron una dosis de vacuna BCG, tres dosis de vacuna Pentavalente acelular, tres dosis de vacuna contra Rotavirus, dos dosis de vacuna contra Neumococo y tres dosis de vacuna contra Hepatitis B; en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de 4 años de edad en un periodo determinado	Población de cuatro años de edad, de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de 4 años de edad, que recibieron la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro de octubre al 31 de diciembre del 2018	Total de población meta a vacunar con Vacuna Antiinfluenza Estacional	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2018	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada Semana Nacional de Salud, Sistema WVSSM y Calidad del Dato, del Programa Estatal de Vacunación Universal.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de un año de edad en un tiempo determinado en el Sistema de Información de Salud	Población de entre 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis aplicadas de	Población de seis	95	Porcentaje de población	95

				vacuna SRP en población de seis años de edad en un tiempo determinado en el Sistema de Información en Salud	años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud		de seis años de edad, que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año.	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2017	100	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas sobre prevención de maltrato infantil realizadas	Número de sesiones informativas sobre prevención de maltrato infantil programadas.	70	El número de sesiones informativas otorgadas a madres, padres o tutores en prevención de maltrato infantil.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	100	Medir las sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	100	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año, con respecto a las supervisiones programadas	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	100	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan A o B, en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez en el periodo.	98	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral, Plan A y B.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Proporción de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas con respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana por primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que fueron tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil de primera vez en la vida, con resultado global: normal (verde) y rezago (amarillo).	80	La proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con resultado normal (verde) o rezago (amarillo) que acudieron por primera vez en el año a sesiones de estimulación temprana.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones sanitarias realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	100	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAIA realizadas.	Número de reuniones del GEAIA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90

3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Registrar y actualizar el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

NEXO 5

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA",** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Relación de insumos federales enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio **Descripción complementaria:** Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	63,249	63,249.00
TOTAL							63,249.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,960.00	108	319,680.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	75	407,195.25
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,665.00	270	1,259,550.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	3,285.87	422	1,386,637.14
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,641.32	1,101	2,908,093.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	772.00	260	200,720.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	475.00	52	24,700.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Cápsulas.	343.00	26	8,918.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	274	548,032.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	4,978.59	492	2,449,466.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	220.85	1,362	300,797.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	1,379.32	1,514	2,088,290.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas ReCubiertas.	2,060.88	3,982	8,206,424.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.	5,429.27	9	48,863.43
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	38	65,132.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,610.07	1,123	4,054,108.61
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 Cápsulas cada uno.	347.96	2,024	704,271.04
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,283.86	1,791	4,090,393.26
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.	376.56	242	91,127.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg. Envase con 30 cápsulas.	657.47	31	20,381.57
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	38	251,653.86
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	13	86,092.11
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,332.03	5,356	12,490,352.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	69	57,621.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 Tabletas	394.00	41	16,154.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	11	12,100.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,335.47	531	1,771,134.57
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	499.99	52	25,999.48
TOTAL							**43,893,891.24**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. **Descripción complementaria:** Lamivudina	835.10	10	8,351.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. **Descripción complementaria:** Atripla para personas mayores de 13 años o mayores de 40 Kg.	2,332.03	120	279,843.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. **Descripción complementaria:** Kaletra para personas menores de 13 años o menores de 40 kg.	1,714.00	5	8,570.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. **Descripción complementaria:** Abacavir	578.00	10	5,780.00
TOTAL							**302,544.60**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	8	3,184.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) **Descripción complementaria:** Con 5 ml de diluyente	215.00	76	16,340.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) **Descripción complementaria:** Frasco 25 ml	99.41	30	2,982.30
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.18 kilogramos	30,140.12	3	90,420.36
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	27,778.27	8	222,226.16
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 20 litros	13,578.00	71	964,038.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) **Descripción complementaria:** Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.01	21	367,710.21
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	2,574	2,213.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	3,438	1,581.48
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Rifampicina, tableta de 300 mg	2.87	4,356	12,501.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	4,320	1,857.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Isoniazida, tableta dispersable de 100 mg	0.43	987	424.41
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Amoxicilina + Acido Clavulanico 875 mg + 125 mg, comprimido recubierto	3.09	99	305.91

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Clofazimina, cápsula de 100 mg	17.51	294	5,147.94
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Capreomicina, polvo para inyección 1g	131.22	177	23,225.94
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Cicloserina, cápsula de 250 mg	9.49	1,035	9,822.15
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	2,028	1,744.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	660	283.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Levofloxacino, tableta de 250 mg	1.16	1,113	1,291.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Linezolid, tableta de 600 mg	52.90	36	1,904.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Meropenem, 1 vial de 1 g de solución inyectable	88.56	102	9,033.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Moxifloxacino, tableta de 400 mg	13.94	1,941	27,057.54
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Protionamida, tableta de 250 mg	2.87	1,296	3,719.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	3,807	1,751.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ámpula con 2 ml.	4.34	240	1,041.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula	60.00	144	8,640.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ámpula.	37.78	27	1,020.06
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) **Descripción complementaria:** Isoniazida, tableta de 300 mg,	0.43	28,728	12,353.04
TOTAL							**1,793,821.28**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado ³ 30 UI. Toxoide tetánico purificado ³ 40 UI. Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 mg. Con o sin pertactina 8 mg. Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 mg. Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD*. Haemophilus influenzae Tipo b 10 mg. (conjugado a la proteína tetánica). *Unidades de antígeno D. Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ámpula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	208.97	101,340	21,177,019.80

1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: FrAcciónes antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).	64.27	279,900	17,989,173.00
TOTAL							**39,166,192.80**

Gran total	**85,219,698.92**

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del ***Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE***, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.----------
---

Relación de insumos federales enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)	**0.00**

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes Mellitus, Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV – Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

APÉNDICE

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA",** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	2,220,170.00	0.00	0.00	2,220,170.00	0.00	0.00	0.00	2,220,170.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	770,400.00	0.00	770,400.00	1,152,039.00	0.00	0.00	1,152,039.00	0.00	0.00	0.00	1,922,439.00
3	Alimentación y Actividad Física	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	316,400.00	0.00	0.00	316,400.00	0.00	0.00	0.00	2,816,400.00
	Total:	3,270,400.00	0.00	3,270,400.00	3,688,609.00	0.00	0.00	3,688,609.00	0.00	0.00	0.00	6,959,009.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,739,434.00	0.00	0.00	1,739,434.00	0.00	0.00	0.00	1,739,434.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	1,739,434.00	0.00	0.00	1,739,434.00	0.00	0.00	0.00	1,739,434.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	560,000.00	0.00	560,000.00	39,400.00	0.00	0.00	39,400.00	0.00	0.00	0.00	599,400.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	280,000.00	0.00	280,000.00	1,100.00	0.00	0.00	1,100.00	0.00	0.00	0.00	281,100.00
	Total:	840,000.00	0.00	840,000.00	40,500.00	0.00	0.00	40,500.00	0.00	0.00	0.00	880,500.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5,389,356.00	0.00	5,389,356.00	1,387,710.00	0.00	0.00	1,387,710.00	0.00	0.00	0.00	6,777,066.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,486,843.00	63,249.00	1,550,092.00	0.00	3,856,180.00	0.00	3,856,180.00	0.00	0.00	0.00	5,406,272.00
	Total:	6,876,199.00	63,249.00	6,939,448.00	1,387,710.00	3,856,180.00	0.00	5,243,890.00	0.00	0.00	0.00	12,183,338.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	5,141,310.00	0.00	0.00	5,141,310.00	0.00	0.00	48,535,476.24	53,676,786.24
	Total:	0.00	0.00	0.00	5,141,310.00	0.00	0.00	5,141,310.00	0.00	0.00	48,535,476.24	53,676,786.24
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5,630,194.51	0.00	5,630,194.51	1,877,495.00	0.00	0.00	1,877,495.00	0.00	0.00	0.00	7,507,689.51
2	Salud Materna y Perinatal	5,235,734.59	0.00	5,235,734.59	13,161,863.55	0.00	0.00	13,161,863.55	0.00	0.00	0.00	18,397,598.14
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,406,197.30	0.00	1,406,197.30	8,620,816.00	0.00	0.00	8,620,816.00	0.00	0.00	0.00	10,027,013.30
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,148,949.00	0.00	2,148,949.00	10,347,871.00	0.00	0.00	10,347,871.00	0.00	0.00	0.00	12,496,820.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,438,116.00	302,544.60	4,740,660.60	895,545.09	0.00	0.00	895,545.09	0.00	0.00	0.00	5,636,205.69
6	Igualdad de Género en Salud	517,954.00	0.00	517,954.00	337,010.00	0.00	0.00	337,010.00	0.00	0.00	0.00	854,964.00
	Total:	19,377,145.40	302,544.60	19,679,690.00	35,240,600.64	0.00	0.00	35,240,600.64	0.00	0.00	0.00	54,920,290.64
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	14,211.00	22,506.30	36,717.30	6,002,063.10	0.00	0.00	6,002,063.10	0.00	0.00	0.00	6,038,780.40
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	530,402.00	1,644,394.73	2,174,796.73	11,715,179.63	0.00	0.00	11,715,179.63	0.00	0.00	0.00	13,889,976.36
5	Prevención y Control del Paludismo	521,792.00	0.00	521,792.00	4,334,024.11	0.00	0.00	4,334,024.11	0.00	0.00	0.00	4,855,816.11
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la	0.00	0.00	0.00	994,820.00	0.00	0.00	994,820.00	0.00	0.00	0.00	994,820.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
	Intoxicación por Picadura de Alacrán											
10	Prevención y Control de la Diabetes	744,132.31	0.00	744,132.31	1,001,568.00	0.00	0.00	1,001,568.00	0.00	0.00	0.00	1,745,700.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2,957,373.00	0.00	2,957,373.00	2,549,364.08	0.00	0.00	2,549,364.08	0.00	0.00	0.00	5,506,737.08
12	Atención del Envejecimiento	82,824.08	0.00	82,824.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	82,824.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	92,371.50	0.00	92,371.50	0.00	1,582,058.00	0.00	1,582,058.00	0.00	0.00	0.00	1,674,429.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	126,920.25	126,920.25	463,820.00	0.00	0.00	463,820.00	0.00	0.00	0.00	590,740.25
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	50,629.00	0.00	0.00	50,629.00	0.00	0.00	0.00	50,629.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	245,482.84	0.00	245,482.84	366,261.50	0.00	0.00	366,261.50	0.00	0.00	0.00	611,744.34
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	134,908.66	0.00	134,908.66	548,058.60	0.00	0.00	548,058.60	0.00	0.00	0.00	682,967.26
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	10,000.00	0.00	10,000.00	251,455.00	0.00	0.00	251,455.00	0.00	0.00	0.00	261,455.00
	Total:	5,333,497.39	1,793,821.28	7,127,318.67	28,337,243.02	1,582,058.00	0.00	29,919,301.02	0.00	0.00	0.00	37,046,619.69
	R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA											
1	Vacunación Universal	1,199,160.00	39,166,192.80	40,365,352.80	6,776,736.69	0.00	0.00	6,776,736.69	0.00	0.00	0.00	47,142,089.49
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	358,620.00	0.00	358,620.00	5,795,650.56	0.00	0.00	5,795,650.56	0.00	0.00	0.00	6,154,270.56
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	464,354.00	0.00	464,354.00	45,500.00	0.00	0.00	45,500.00	0.00	0.00	0.00	509,854.00
	Total:	2,022,134.00	39,166,192.80	41,188,326.80	12,617,887.25	0.00	0.00	12,617,887.25	0.00	0.00	0.00	53,806,214.05

Gran Total:	37,719,375.79	41,325,807.68	79,045,183.47	88,193,293.91	5,438,238.00	0.00	93,631,531.91	0.00	0.00	48,535,476.24	221,212,191.62

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del ***Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE*: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12** (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33** (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y **Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO**, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).----------

---

POR **"LA SECRETARÍA"**

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete
Director General de Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Eduardo Pesqueira Villegas
Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Rúbrica

Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus
Director General de Epidemiología
Rúbrica

Dr. Jesús Felipe González Roldán
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
Rúbrica

T.R. María Virginia González Torres
Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
Rúbrica

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
Rúbrica

Dr. Arturo García Cruz
Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
Rúbrica

Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas
Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Rúbrica

HOJA UNO DE FIRMAS DEL **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD **"LA SECRETARÍA"** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**, EL **02 DE ENERO DE 2018.**

POR **"LA ENTIDAD"**

Dr. Alfredo Gobera Farro
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo
Rúbrica

HOJA DOS DE FIRMAS DEL **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD **"LA SECRETARÍA"** Y **EL ESTADO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**, EL **02 DE ENERO DE 2018.**

----------**C E R T I F I C A C I Ó N**----------

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 13 Trece días del mes de febrero del año 2018 do mil dieciocho, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (**SESEQ**), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de 41 (cuarenta y un) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MININSTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIEMITO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, IDENTIFICADO COMO CONVENIO- AFASPE-QRO/2018, SUSCRITO EL DÍA 02 DE ENERO 2018;** mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción V y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de enero de año 2015 dos mil quince.----------

Rúbrica

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Santiago de Querétaro, Qro., 16 de febrero de 2018.

Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos
Director Jurídico y Consultivo de la
Secretaría de Gobierno del Estado.
P r e s e n t e.

Por medio del presente hago de su conocimiento que mediante oficio de fecha 16 de enero de 2018 recibido por Usted el día 31 de Enero de 2018, se remitió de forma errónea para su publicación el acuerdo del Consejo de la Judicatura que reforma el Reglamento del Poder Judicial para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el cual fue publicado en el periódico de fecha 2 de febrero de 2018 No. 8; sin embargo, dicho instrumento no corresponde al acuerdo aprobado por el Consejo de la Judicatura en la citada sesión de fecha 11 de enero de 2018, por lo que se solicita se realice vía fe de erratas la publicación del acuerdo que fue autorizado por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 11 de enero de 2018, quedando el mismo como sigue:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL PODER JUDICIAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

En ejercicio de las facultades que otorgan al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro las disposiciones contenidas en los artículos 114 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y 9 fracción I del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

Los procedimientos de licitación tienen por objeto, además de transparentar las adquisiciones que realizan los entes públicos, permitirles, sobre la base de una previa justificación de la idoneidad ética, técnica y financiera de los concursantes, establecer la mejor oferta, y el precio más conveniente, respecto del bien o servicio que pretendan adquirir, .

Dentro de las etapas de la licitación o concurso se encuentra la convocatoria o invitación, a aquellos proveedores que se consideren cumplir con los requisitos que el licitante exige, tanto en lo referente a su empresa, a las características del bien o servicio que se pretenda adquirir. La licitación, es un llamamiento general a todos los proveedores que deseen participar, sin más limitación que el cumplimiento de los requisitos que la convocante establezca en las bases correspondientes.

Ambos procedimientos se componen de etapas, dentro de las cuales se revisan los aspectos legales y fiscales de los concursantes, sus propuestas técnicas y finalmente sus propuestas económicas, para concluir con el fallo mediante el cual se adjudica el contrato al proveedor o proveedores que habiendo cumplido con los requisitos exigidos, presenten la mejor oferta. Esto es, en sí mismo el procedimiento tiene sus mecanismos, calificación y descalificación de los concursantes.

Los procedimientos de Licitación Pública y Concurso por Invitación Restringida, se encuentran regulados por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro (LAEACSEQ) y por el Reglamento del Poder Judicial para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro (RPJALAEACSEQ). Ambos ordenamientos contienen, entre otras disposiciones, las relativas a las causas para declarar desierto un procedimiento de licitación o de concurso.

El artículo 38 de la LAEACSEQ en su párrafo primero señala:

"Los Comités procederán a declarar desierta una licitación o invitación restringida, cuando no se registren cuando menos dos concursantes y ninguna de las propuestas presentadas reúnan los requisitos de las bases o sus precios no fueren aceptables, expidiéndose una segunda convocatoria o invitación."

Esto es, que procede declarar desierta la licitación o concurso:
- Si no se inscriben al menos dos proveedores, y
- Si de los proveedores inscritos, ninguno cubre los requisitos.

Por lo tanto, si al menos uno de los proveedores inscritos cubre los requisitos exigidos en la Ley y bases, a éste deberá adjudicarse el contrato respectivo.

El artículo 57 del Reglamento del Poder Judicial para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece:

El Comité deberá declarar desierta una licitación o concurso por invitación restringida en los siguientes casos:

I. Si no se registran por los menos dos concursantes en el acto de apertura de propuestas técnicas.
II. Si al abrir los expedientes de documentación presentada no se encuentran por lo menos dos que cumplan los requisitos de documentación legal solicitada.
III. Si en la evaluación económica no existen al menos dos proveedores que cumplan las condiciones exigidas en la convocatoria y bases de la licitación o concurso por invitación restringida. (Ref. P. O. No. 48, 25-X-02)
IV. Si en la evaluación económica no fuese posible adjudicar los contratos a ningún proveedor porque no cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria y bases de la licitación o concurso por invitación restringida.
V. Cuando el costo de los bienes ofertados en la propuesta más baja, sea superior al costo promedio del mercado.

Se procede a analizar lo establecido en las fracciones II y III.

Fracción II. En este supuesto se debe entender que se han registrado por lo menos dos concursantes, y que al revisar la documentación legal que presentan, no hay por lo menos dos proveedores que cumplan con los requisitos de documentación legal solicitada; esto es, si hay un proveedor que presenta la documentación completa, la licitación o concurso deberá declararse desierta.

La LAEACSEQ, no contempla este supuesto, pues como se ha referido, basta con que un solo proveedor cumpla los requisitos, para que se lleve a cabo la licitación o concurso, hasta el final.

Fracción III. En esta hipótesis, también se entiende, que se han registrado por lo menos dos concursantes; que han presentado la documentación legal completa y que han presentado sus propuestas técnicas en los términos solicitados; pero que al abrirse las propuestas económicas, no hay al menos dos que cumplan con todos los requisitos. Lo que implica que puede haber al menos un proveedor que ha cumplido con todas las etapas del procedimiento, no obstante lo cual, el concurso o licitación deberá declararse desierta.

La LAEACSEQ, no contempla este supuesto, pues es suficiente que un solo proveedor cumpla los requisitos, para que se lleve a cabo la licitación o concurso, hasta el final.

En la práctica, al declararse desierta la licitación o el concurso se procede a emitir una segunda convocatoria, y de declararse desierta ésta, procede llevar a cabo una Adjudicación Directa, lo que hace los procedimientos de licitación o concurso más tardados, y resulta contradictorio con la LAEACSEQ, resolver una licitación en una adjudicación directa, cuando durante la primera, se han registrado por lo menos dos proveedores y al menos uno cumple con todos los requisitos, lo que en ningún caso resulta contradictorio o ilegal, sino que con ello se armoniza el presente Reglamento con la LAEACSEQ.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DEL PODER JUDICIAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTICULO 57. El Comité deberá declarar desierta una licitación o concurso por invitación restringida en los siguientes casos:

I. Si no se registran por los menos dos proveedores para la licitación o concurso por invitación restringida, y al menos una de las propuestas cumple con los requisitos señalados en la normatividad aplicable y la bases correspondientes;
II. Si en la evaluación económica no fuese posible adjudicar los contratos a proveedor alguno porque no cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria y bases de la licitación o concurso por invitación restringida.
III. Cuando el costo de los bienes ofertados en la propuesta más baja, sea superior al costo promedio del mercado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 11 de enero de 2018.

Dra. en D. Ma. Consuelo Rosillo Garfias
Magistrada Presidente del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
Rúbrica

M. en D. Ma. Guadalupe Alegría Cruz
Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
Rúbrica

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva dar al presente.

A t e n t a m e n t e.

Lic. Elena Jezabel Marín Jimeno
Secretaria de Acuerdos del Pleno, del Consejo
de la Judicatura y del Presidente del Tribunal
Superior de Justicia.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 31, 146, 147, 148, 149, 150, 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2018, MEDIANTE ACTA NÚMERO 106, PMC-LEBM-SEC-06022018, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA MODIFICACION AL PUNTO 7.3 DEL MANUAL DE NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. ADMINISTRACIÓN 2015 – 2018, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

7.3. De la Comisión de Entrega

La Comisión…

Dicha comisión estará integrada de la siguiente manera:

Contralor Municipal	Coordinador
Oficial Mayor	Integrante
Tesorera Municipal	Integrante
Director de Obras Publicas	Integrante
Director de Servicios Municipales	Integrante
Secretaria del H. Ayuntamiento	Integrante
Coordinación Jurídica	Integrante

La Comisión…

Para tal efecto…

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia se promulgó la modificación al punto 7.3 del Manual de Normatividad y Procedimientos de Entrega Recepción Administrativa del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., Administración 2015 – 2018.

LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

PROF. HÉCTOR HUGO MENDOZA DINORÍN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica.

LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 146, 147, 149, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ LA MODIFICACIÓN AL PUNTO 7.3 DEL MANUAL DE NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., ADMINISTRACIÓN 2015 – 2018., EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL DÍA 06 DE FEBRERO DEL 2018.

LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Mayoría Calificada**, el **Acuerdo que autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en los artículos 27 y 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción I, 11, 12, 15 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 8, 20 BIS 4 y 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 fracción XLIX, punto L, 8, 41, 42 y 43 de la Ley la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 2, 30, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 1, 3, 5, 10 fracciones III y IV, 25 y 27 fracciones I inciso g), III, VII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., corresponde al Ayuntamiento de Colón, Qro., resolver el **Acuerdo que autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, Qro**., y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracciones I, II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 10 fracción I, V, VI y VII del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacional, estatales y municipales de desarrollo.

En esa perspectiva, la misma ley en su artículo 12 menciona que tanto la planeación como la regulación se llevarán a cabo a través de los siguientes instrumentos:

I. El programa nacional de desarrollo urbano;

II. Los programas estatales de desarrollo urbano;

III. Los programas de ordenación de zonas conurbadas;

IV. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano;

V. Los programas de desarrollo urbano de centros de población, y

VI. Los programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de desarrollo urbano.

3. Que el artículo 15 de la Ley de referencia señala que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen.

4. Que el artículo 19 de la Ley de referencia establece que los planes o programas de desarrollo urbano deberán considerar los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos establecidos en los artículos 23 a 27 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

5. Que por su parte, el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente refiere que la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

I. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;

II. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;

III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

IV. Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;

V. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;

VI. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;

VII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;

VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;

IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y

X. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

6. Que el artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto por esa Ley y las leyes locales en materia, las siguientes facultades:

"I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;

…

VIII.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos de ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso de suelo, establecidos en dichos programas;

… ".

7. Que en este sentido, el artículo 20 bis 4 de la Ley en comento establece literalmente lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 20 BIS 4.-** Los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y en su caso del Distrito Federal, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental, y tendrán por objeto:*

I.- Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;

II.- Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y

III.- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes".

8. Que el artículo 5 fracción XLIX, punto L de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro define al Ordenamiento Ecológico como el instrumento de política ambiental integrada por el proceso de planeación y aplicación de las medidas conducentes para regular, inducir y evaluar el uso de suelo y programar el manejo de los recursos naturales y de las actividades productivas, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable, con base en el análisis de su deterioro, su posible recuperación y las potencialidades de su aprovechamiento.

9. Que asimismo el artículo 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro señala que corresponde a los Municipios del Estado formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con la que formulen los gobiernos estatal y federal; además de formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal, así como el control

y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas, en congruencia con el ordenamiento regional formulado por el Poder Ejecutivo del Estado.

10. Que el artículo 41 de la Ley en comento refiere que los ayuntamientos formularán y expedirán los programas de ordenamiento ecológico local y podrán convenir con el Poder Ejecutivo del Estado y otros ayuntamientos, participar en la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico. La Secretaría, a solicitud del ayuntamiento respectivo, apoyará técnicamente la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico local, de conformidad con lo dispuesto en esa Ley.

11. Que el artículo 42 de la legislación de referencia establece que Los programas de ordenamiento ecológico deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; incorporados al Sistema Estatal de Información Ambiental; y difundidos en forma resumida y clara, a través de uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad. La información relativa al expediente que se integre con motivo del proceso de consulta de los proyectos de ordenamiento ecológico regional o local, deberá estar a disposición del público en todo momento.

12. Que en ese tenor dentro de esa legislación estatal, el artículo 43 menciona que Los programas para el ordenamiento ecológico local se formularán en congruencia con el ordenamiento ecológico regional y éste, a su vez, con el que establezca la Federación, conforme a las siguientes bases:

I. Los programas de ordenamiento ecológico local cubrirán una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo;

II. Las previsiones contenidas en los programas de ordenamiento ecológico local, mediante las cuales se regulen los usos del suelo, se referirán únicamente a las áreas localizadas fuera de los límites de los centros de población. Cuando en dichas áreas se pretenda la ampliación de un centro de población o la realización de proyectos de desarrollo urbano, se estará a lo que establezca el programa de ordenamiento ecológico respectivo;

III. Las autoridades estatales y municipales, en su caso, harán compatibles el ordenamiento ecológico regional, la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables. Asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local preverán los mecanismos de coordinación entre las distintas autoridades involucradas en la formulación y ejecución de los programas;

IV. Cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida de competencia federal o parte de ellas, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría, el gobierno federal y los municipios, según corresponda;

V. Los programas de ordenamiento ecológico local regularán los usos del suelo, incluyendo ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, expresando los motivos que los justifiquen; y

VI. Los gobiernos federal y estatal podrán participar en la consulta a la sociedad para la formulación de los ordenamientos ecológicos locales y, en su caso, emitir las recomendaciones que estimen pertinentes.

13. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los Ayuntamientos son competentes para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.

14. Que de acuerdo a la normatividad municipal en sus artículos 10 fracciones III y IV, 25 y 27 fracciones I inciso g), III, VII y XIII, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de

preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente, en ese tenor, respecto al tema en cuestión cuenta con las siguientes facultades:

ARTÍCULO 27. Esta Secretaría es competente para:

I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias. Para tal efecto, la Secretaría en apoyo al H. Ayuntamiento y en el orden administrativo, tendrá las siguientes atribuciones:

g. Participar en los proyectos de creación y en la administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

…

III. Aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente;

VII. Coordinar la formulación, revisión y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio;

XIII. Elaborar proyectos de planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia, de modificaciones a los mismos; así como ejecutarlos y evaluarlos;

…

15. Que con fecha 03 de enero de 2018 se recibió oficio SDUE-1168-2017 signado por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través del cual somete a aprobación del Ayuntamiento la aprobación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, señalando literalmente, lo siguiente:

"…

a) Que de conformidad a lo establecido en La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establecen los principios de: a) Desarrollo Integral y Sustentable en su artículo 25; b) Participación Democrática de la Sociedad en la Planeación en sus artículos 25 y 26; c) La Función Social de la Propiedad Privada en su artículo 27); y d) Concurrencia de los tres órdenes de gobierno y sus ámbitos de competencia en sus artículos 115 fracción V inciso g, y 116.

b) De acuerdo a la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en su Capítulo V, establece las bases para la coordinación del Ejecutivo Federal con las Entidades Federativas, mediante la suscripción de convenios de coordinación. Una vez aprobado un programa, este será obligatorio para las dependencias de la Administración Pública Federal, incluidas las entidades paraestatales.

c) En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 32 BIS fracción X, confiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la promoción del Ordenamiento Ecológico del territorio nacional en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales y con la participación de los particulares.

d) Por otro lado, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 17, establece que el Ordenamiento Ecológico es un instrumento de la política ambiental obligatorio para los programas de desarrollo nacional. Señala además, en su artículo 19, cuales son los criterios que deben considerarse para la formulación de un Ordenamiento Ecológico, cuales son las modalidades de los programas de Ordenamiento Ecológico en su artículo 19 BIS, y describe cuales son las instancias y los órdenes de

gobierno a quienes corresponde la formulación de las diferentes modalidades del Ordenamiento Ecológico, lo mismo que los alcances de dichos programas en sus artículos 20 al 20 BIS 7.

e) En el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico (DOF 8/08/2003) se definen las competencias de la Secretaria de Medio ambiente y Recursos Naturales, así como la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la formulación, expedición, ejecución, asesoría, evaluación, validación y vigilancia de los ordenamientos ecológicos de competencia federal; la participación en la formulación de los programas de Ordenamiento Ecológico Regional de interés de la Federación y en la participación, elaboración y en su caso, la aprobación de los programas de Ordenamiento Ecológico Local.

f) De acuerdo a la Ley de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en su artículo 5 fracción XLI, el Ordenamiento Ecológico (OE) es la política ambiental integrada por el proceso de planeación y aplicación de las medidas conducentes para regular, inducir y evaluar el uso de suelo y programar el manejo de los recursos naturales y de las actividades productivas, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable, con base en el análisis de su deterioro, su posible recuperación y las potencialidades de su aprovechamiento. Así mismo en su artículo 37, reconoce que el OE del territorio del Estado se podrá llevar a cabo a través de los Programas de Ordenamiento Ecológico de ámbito regional o local , conforme a los siguientes instrumentos:

- Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (POER): cuando los programas abarquen la totalidad o una parte del territorio del Estado; y
- Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL): cuando los programas abarquen la totalidad o una parte del territorio de un municipio.

g) En la Ley Estatal en su artículo 38, se definen los criterios para establecer los OE (Ordenamientos Ecológicos), y en su artículo 39 se establece, la obligatoriedad de su observancia para la aplicación y formulación en los diferentes instrumentos de planeación estatales y municipales, en temas como el uso y aprovechamiento del territorio. En su artículo 41 se menciona que para la formulación de los POE (Programas de Ordenamiento Ecológico) es necesaria la participación social, a través de los consejos de participación ciudadana y de cualquier organización interesada.

h) Con respecto a su formulación, la Ley de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ), establece en su artículo 8 fracción IV, que corresponde a los municipios del Estado —formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal, así como el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas, en congruencia con el ordenamiento regional formulado por el Poder Ejecutivo del Estado y éste, a su vez, con el que establezca la federación; y en su artículo 43, menciona que los ayuntamientos podrán convenir con el Poder Ejecutivo del Estado y otros ayuntamientos, participar en la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico, en este sentido la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, a solicitud del ayuntamiento respectivo, apoyará técnicamente la formulación y ejecución de los POEL; y de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 20 BIS 5, fracción V, cuando un POEL incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Federación (SEMARNAT) y los gobiernos de los estados, y de los municipios, según corresponda.

i) Es importante señalar que de acuerdo a lo expuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 20 BIS 4 y la Ley de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ) en su artículos 40 y 45, un POEL tiene por objeto:

- Delimitar de forma precisa el área a ordenar, describiendo sus atributos físicos bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales y las tecnologías utilizadas por los habitantes del área;
- Cubrir una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo;
- Determinar los criterios de regulación fuera de los centros de población (incluyendo ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, expresando los motivos que los justifiquen), para los usos

del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la

- realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos;
- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes;
- Determinar las áreas de importancia ecológica que se localizan en la zona o región a ordenar;
- Las referencias pertinentes a los planes de desarrollo urbano que correspondan;
- La vinculación del propio ordenamiento con los datos de la regionalización ecológica del Estado, y;
- Los lineamientos para su ejecución, evaluación y seguimiento.

En la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 11 fracción XIX; 29 fracción II; 34 fracción VIII; 45, 48, 55, 61, 101 fracción XII, en donde establece el análisis y congruencia territorial con el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, los programas de ordenamiento ecológico, de prevención de riesgos y de otros programas sectoriales que incidan en su ámbito territorial estatal y que los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Por lo que al respecto y una vez analizada la documentación e información relacionada, esta Secretaría emite los siguientes puntos para la aprobación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón:

1. Toda vez que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local es un instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular e inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, y que dentro de sus ventajas permitirá atender a los sectores en un contexto regional y crear el marco para el desarrollo de proyectos (lineamientos y estrategias generales que posteriormente deberán incorporarse en la evaluación de impacto ambiental de cada proyecto), además consentirá una flexibilidad metodológica y adecuado para el análisis de estrategias y objetivos sectoriales.

2. El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, tiene por objeto regular e inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

3. De acuerdo a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en sus artículos 4 y 11, en donde se establecen los principios y atribuciones de los municipios con respecto a los programas de ordenanza territorial.

4. Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), se decreta el 06 de marzo de 2009, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 17 de abril de 2009 y se inscribe en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 10 de agosto de 2009; entre los aspectos generales que contiene dicho instrumento se encuentra la delimitación precisa del Estado; la descripción de sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos; el diagnóstico de sus condiciones ambientales y las tecnologías utilizadas por los habitantes del área; los criterios de regulación ambiental para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que se localicen en el territorio, así como la realización de actividades productivas y la ubicación de asentamientos humanos; las referencias pertinentes a los planes de desarrollo urbano que correspondan; la vinculación del propio ordenamiento con los datos de la regionalización ecológica del Estado; y los lineamientos para su ejecución, evaluación y seguimiento.

5. El Programa de Ordenamiento Ecológico Local plasma los lineamientos ecológicos que pretenden orientar el uso de suelo y las actividades productivas, teniendo como base la conservación, protección y

aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como principio de la aspiración hacia el mejoramiento de los niveles de bienestar de los pobladores del municipio.

6. En este sentido en agosto de 2010, el municipio de Colón inicia su proceso de Ordenamiento Ecológico Local, con la formulación de los estudios técnicos que serán la base para su Programa de Ordenamiento Ecológico Local Municipal.

7. Se realizaron los talleres con los diferentes sectores, durante los meses de Agosto a Septiembre de 2011, en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Colón, para la posterior elaboración del Modelo de Ordenamiento Ecológico.

8. Derivado de las profundas transformaciones que el municipio de Colón ha sufrido en los últimos años, desde una nueva orientación de sus actividades económicas hacia la tecnificación de las actividades agrícolas, la generación de nuevos polos de desarrollo enfocados a la industria aeronáutica, la fundación nuevos centros educativos; y la detonación de nuevos desarrollos habitacionales que de manera general, han marcado nuevas tendencias de desarrollo. No obstante de los beneficios que han acompañado este crecimiento económico, la generación de fuentes de empleo, el mejoramiento de las vialidades y una mejor oferta de servicios, este proceso de transformación se encuentra acompañado de una mayor demanda de recursos como el agua, suelo y energía, así como la detonación o incremento de los problemas ambientales en el territorio municipal, entre los cuales destacan la pérdida de biodiversidad, erosión, fragmentación del paisaje, la falta de infraestructura para el manejo de residuos; la contaminación del suelo, aire y agua; la dispersión de las zonas urbanas y la inminente detonación de la especulación sobre el uso y valor del suelo. Ante esta nueva realidad en el Municipio de Colón, es primordial generar los instrumentos adecuados tanto para la planificación del crecimiento de la ciudad, la orientación del desarrollo de las actividades económicas y una estrategia que describa la óptima ocupación del suelo, de tal manera que se garantice el desarrollo sustentable de todos los sectores socioeconómicos del municipio de Colón, al mismo tiempo que se realizan acciones para la protección y conservación de las áreas con importancia ecológica, incluyendo acciones que prevean la restauración de las áreas deterioradas y estrategias enfocadas al aprovechamiento sustentable de los recursos y del territorio del municipio de Colón.

9. El 08 de Septiembre de 2016 se retoman los trabajos del Programa Ordenamiento Ecológico Local en coadyuvancia con la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de fecha 08 de Diciembre de 2016 se instalan los nuevos Comités Ejecutivo y Técnico presidido por el C. José Alejandro Ochoa Valencia; presidente municipal de Colón y el Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz; Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, posteriormente se lleva a cabo sesión de trabajo en fecha 17 de Enero de 2017 y en fecha 03 de Noviembre de 2017 se valida la Memoria Técnica y el Modelo del Programa Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, en presencia del Lic. Oscar Moreno Alanís; Delegado Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro.

10. El 25 de Julio de 2017 se instala el Consejo de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda de Colón, como organismo auxiliar de participación ciudadana y conformación plural, de acuerdo al Capitulo Segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

11. Que con fecha 10 de Noviembre de 2017, se publica en el periódico comercial “Diario Noticias” y en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, con fines de consulta pública, quedando abierto del 13 al 24 de Noviembre de 2017 el Proceso de Consulta Pública, convocando a la ciudadanía interesada a participar en emitir sus comentarios y sugerencias, ante la Dependencia competente durante el periodo, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 y 19 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y los Artículos 5 fracción XLI y 37 de la Ley de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

12. Que durante el periodo de consulta citado en el antecedente anterior, se recibieron solicitudes e inquietudes de parte de la ciudadanía, las cuales fueron analizadas e integradas en su caso, dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón.

Derivado del análisis realizado, esta Secretaría considera factible la aprobación del POEL Colón por el Cabildo, de conformidad a lo establecido en el artículos artículo 115 fracción II párrafo segundo y fracción V inciso g de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Capítulo IV Sección II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, al Capitulo Segundo Sección Segunda de la Ley de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, en los artículos 9 fracción IX y XVII, 31 fracción III, 71, 106 fracción II y III, 120 fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los artículos 36 y 38 fracción VIII, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás relativos para el Estado de Querétaro toda vez que se cumplen los requisitos de elaboración y contenido que establecen las legislaciones aplicables con las siguientes consideraciones:

- El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón será obligatorio para los sectores público, social y privado.
- El cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, se realizará conforme a las siguientes políticas:
    - De Crecimiento
    - De Mejoramiento
    - De Conservación
    - De Consolidación

- El Municipio de Colón promoverá la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de protección al medio ambiente y desarrollo urbano, se programen para el territorio municipal, con los objetivos y metas contenidas en el mismo, incluyendo los nuevos proyectos detonadores que se promuevan en el Municipio.
- El Municipio de Colón, Qro., participará de forma conjunta con los habitantes, vecinos y desarrolladores en la vigilancia, cumplimiento y ejecución del presente Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón.
- No surtirán efectos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con el aprovechamiento de áreas y predios que contravengan el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón.
- Los notarios y demás fedatarios públicos sólo podrán autorizar escrituras de actos, convenios y contratos a que se refiere el transitorio anterior, previa comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes expidan en relación a la utilización o disposición de áreas o predios, de conformidad con lo previsto en este Programa, los programas de Desarrollo Urbano vigentes en el Municipio, el Código Urbano del Estado de Querétaro y otras disposiciones jurídicas aplicables; mismas que deberán ser señaladas o insertadas en los instrumentos públicos respectivos.

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta Municipal “La Raza” y en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”; así mismo deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de conformidad con el Artículo 44 del Ley de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

Anexo al presente se remite el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, Qro., el cual consiste en Memoria Técnica, Modelo de Ordenamiento Ecológico de Colón, las Unidades de Gestión Ambiental, Anexo gráfico y versión Abreviada del mismo.

16. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la solicitud y dictamen técnico expedido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

17. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología señalándose por parte de dicha servidora pública que tanto la solicitud como el programa elaborado por esa Dependencia se encuentra debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como el programa y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal ya que estas no se causa menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se contemplan en este Acuerdo y contenidos en memoria técnica, versión abreviada y anexos gráficos, documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo; en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando veintiséis de este proveído, mismo que será obligatorio para los sectores público, social y privado.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que proceda a realizar la publicación de la versión abreviada del Programa señalado, Qro., en un periódico de mayor circulación en la entidad.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que una vez publicada la versión abreviada del Programa autorizado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” cuestión que debe estar supervisando, solicite dentro de un término no mayor de 3 días hábiles la inscripción del Programa, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro con la finalidad de que surta sus efectos legales; asimismo llevar cabo su incorporación al Sistema Estatal de Información Ambiental, aunado a que la información relativa al expediente que se integre con motivo del proceso de consulta de los proyectos de ordenamiento ecológico regional o local, deberá estar a disposición del público en todo momento.

CUARTO. El Municipio de Colón, Qro., a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología llevará a cabo la revisión, vigilancia, cumplimiento y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, Qro.

QUINTO. De conformidad con la condicionante requerida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología no surtirán efectos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con el aprovechamiento de áreas y predios que contravengan el Programa de Ordenamiento Ecológico autorizado.

Los notarios y demás fedatarios públicos sólo podrán autorizar escrituras de actos, convenios y contratos a que se refiere el párrafo anterior, previa comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes expidan en relación a la utilización o disposición de áreas o predios, de conformidad con lo previsto en este Programa, los programas de Desarrollo Urbano vigentes en el Municipio, el Código Urbano del Estado de Querétaro y otras disposiciones jurídicas aplicables; mismas que deberán ser señaladas o insertadas en los instrumentos públicos respectivos.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que de manera directa de puntual seguimiento al presente proveído y realice los trámites necesarios para su debido cumplimiento.

SEPTIMO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, el presente proveído, así como la versión abreviada del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, Qro.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio anterior.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro todas ellas del Poder Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno, Secretaría Técnica y Secretaría de la Contraloría Municipal todas ellas para su conocimiento y seguimiento en la parte que conforme a derecho les corresponda.

Colón, Qro., a 25 de enero de 2018. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Rúbrica. Regidor C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor. Rúbrica. ----------

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2018 (dos mil dieciocho).

A T E N T A M E N T E
"El momento de la Gente"

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito ciudadano José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Constitucional del Municipio de Colón, Querétaro, a sus habitantes hace saber:

Que en ejercicio de la facultad concedida al Municipio por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, tuvo a bien aprobar el siguiente:

Programa de Ordenamiento Ecológico Local
Versión abreviada

1. Introducción

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), se convierte en un instrumento de política ambiental importante para los planes de desarrollo del territorio, pues permite planear el aprovechamiento de los recursos naturales de forma sustentable y evitar conflictos entre los sectores por el uso del territorio (SEMARNAT, 2009). Su meta es convertirse en un instrumento preciso para revertir, recuperar y reorientar el uso del suelo fuera de las zonas urbanas con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, utilizando como base el análisis de las tendencias de deterioro y su aprovechamiento potencial. A su vez, busca fomentar el desarrollo de las actividades más convenientes, manteniendo la base productiva y de biodiversidad de los ecosistemas, los cuales son necesarios para sustentar las actividades económicas del Municipio.

2. Nivel Antecedentes

2.1 Antecedentes del desarrollo urbano de la zona de estudio

El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), se decreta el 06 de marzo de 2009, se publica en el Periódico Oficial —La Sombra de Arteagall el 17 de abril de 2009 y se inscribe en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 10 de agosto de 2009. Entre los aspectos generales que contiene el POEREQ se encuentra la delimitación precisa del Estado.

En este sentido en agosto de 2010, el municipio de Colón inicia su proceso de Ordenamiento Ecológico Local, con la formulación de los estudios técnicos que serán la base para su Programa de Ordenamiento Ecológico Local Municipal. Programas que plasman los lineamientos ecológicos que pretenden orientar el uso de suelo y las actividades productivas, teniendo como base la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como principio de la aspiración hacia el mejoramiento de los niveles de bienestar de los pobladores del municipio.

Y con fecha 10 de Noviembre de 2017, se publica en el periódico comercial “Diario Noticias” y en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, con fines de consulta pública, quedando abierto del 13 al 24 de Noviembre de 2017 el Proceso de Consulta Pública, convocando a la ciudadanía interesada a participar en emitir sus comentarios y sugerencias, ante la Dependencia competente durante el periodo, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 y 19 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y los Artículos 5 fracción XLI y 37 de la Ley de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

3. Delimitación de zona de estudio

La zona de estudio, comprende la superficie total del muncipio siendo esta 807.1527 Km2, que corresponden al 6.91% de la superficie total del estado, ocupando el tercer lugar en extensión territorial y comprende una poblacion de 62,667 habitantes (Encuenta Intercensal INEGI 2015), el municipio de Colón se localiza en el oeste del estado, entre las coordenadas geográficas 20° 34' y 20° 56' de latitud norte y 99° 56' y 100° 16' de longitud oeste. Limita al norte con el municipio de El Marqués, Tolimán y el estado de Guanajuato; al sur con los municipios de Pedro Escobedo, Tequisquiapan y El Marqués; al este con los municipios de Tolimán, Ezequiel Montes y Tequisquiapan, y al oeste con el municipio de El Marqués. Su Cabecera Municipal se ubica a 59 kilómetros de la capital del estado, con una altitud de 1,900 msnm.

En términos de su organización territorial administrativa, Colón se encuentra dividido en siete delegaciones. La situación de cada una de ella es variada. El 82.7% de la población total del municipio se concentra en las delegaciones de Colón, Ajuchitlán, Galeras y Esperanza. Por su parte las delegaciones Ejido Patria, Santa Rosa de Lima y Peña Colorada, cuentan con el 17.3% de la Población.

4. Identificación de la Problemática Ambiental del Municipio de Colón

La identificación de la problemática ambiental del municipio de Colón se llevó a cabo a través de talleres participativos, convocados a través de la Dirección de la Secretaría de Ecología del Municipio. Se convocó a personas pertenecientes a los distintos sectores, ya sean funcionarios gubernamentales, representantes ejidales, líderes y habitantes del municipio en general. Los convocados participaron en el proceso de identificación de la problemática ambiental, así como en la identificación de atributos ambientales importantes para su sector, comunidad o región.

De ésta manera se dividieron los problemas en seis temáticas ambientales y tres que aunque no están relacionadas con el medio ambiente fueron detectadas. La principal problemática en el Municipio de Colón, de acuerdo al número de menciones, es el manejo de residuos (21.8%), seguida de los problemas relacionados con biodiversidad y conservación (20.6%), recurso agua (18.7%), desarrollo e infraestructura urbana (16%), educación ambiental (8.3%), recurso suelo (5.9%), normatividad y administración (4.6%), problemas sociales (2.9%) y otros (1.3%).

5. Relación funcional de la zona de estudio con la Región

En el ámbito estatal, el municipio tiene una papel relevante en el Estado de Querétaro, ya que en su territorio se encuentra el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro (AIQ), el que es considerado como un equipamiento de servicio regional y es parte fundamental del desarrollo de la Zona Metropolitana de Querétaro e incluso de las regiones Sur (Valle de San Juan) y Semidesierto, asi mismo el municipio tiene en su territorio el cluster aeronáutico del Estado en donde existen 5 parques industriales donde las empresas que se han instalado se dedican al giro aeronáutico, siendo estas de bajo impacto ambiental, de igual manera su posición geográfica del municipio es idónea para la agroindustria, por lo que en el municipio se instalo un parque agroindustrial. En este sentido es importante resaltar su función como polo de atracción que ejerce presión sobre sus zonas colindantes, dedicadas a actividades agropecuaria.

6. Diagnóstico – Pronóstico Integrado

De acuerdo con la SEMARNAT (2009), la etapa de Diagnóstico implica el análisis de compatibilidad entre sectores, de la aptitud del territorio para el desarrollo de las actividades sectoriales y de los conflictos y sinergias entre sectores por el uso del territorio. A partir de los atributos ambientales, así como de la información bibliográfica y la obtenida a través de los talleres, se llevó a cabo el análisis espacial para la contrucción de los mapas de aptitud agrícola, para la forestal, para la de protección ecológica y el ecoturismo (incluyendo la restauración) y para la del desarrollo urbano-industrial del municipio de Colón. En una primera instancia se construyeron las tablas de aptitudes con diferentes criterios para los sectores mencionados y con las categorías de nula, muy baja, baja, media, alta y muy alta. Estas se utilizaron para hacer los mapas de aptitud correspondientes.

6.1 Riesgo Ambiental

Los riesgos ambientales en el municipio de Colón se han identificado al momento como los posibles impactos por pérdida de suelo (erosión), así como la posibilidad de tener eventos hidrometeorológicos naturales como lluvias muy intensas, inundaciones y otros fenómenos relevantes. Las zonas de mayor riesgo, sobre todo de erosión hídrica se encuentran en sierras y laderas convexas y abruptas, como las que se presentan al norte del municipio de Colón. SEDESU (2005) estima que Colón está entre los 10 municipios con menor riesgo de erosión, con entre 20 y 25 % de su territorio en riesgo, en donde se contemplaron los siguientes temas:

a) Identificación de áreas con potencial de erosión
b) *Frecuencia e intensidad de eventos hidrometereológicos y/u otros fenómenos*
c) Calidad de agua
d) Escenarios de riesgo ante el cambio climático
e) Zonas de riesgo
f) Áreas Naturales Protegidas, AICAS y áreas prioritarias de CONABIO

7. Nivel Normativo

7.1 Imagen Objetivo

La imagen objetivo fue establecida con la participación de los habitantes del municipio, representados en sus diferentes sectores, en conjunción con las autoridades municipales, y con la información técnico-académica encontrada en los resultados de los estudios por parte del consultor y se visualiza de la siguiente manera:
En el año 2030, el municipio de Colón, se consolida como un territorio ordenado, donde se desarrollan sus actividades productivas, culturales y sociales de manera sustentable, bajo un marco jurídico que garantice la conservación, aprovechamiento y restauración de los recursos naturales. Es un municipio que ha consolidado el área natural protegida de El Zamorano y ha consolidado sus polos de crecimiento previendo la infraestructura, y los programas y acciones necesarios para disminuir los conflictos ambientales al mismo tiempo que se ofrece educación, salud, empleo, vivienda y seguridad a sus habitantes"

7.2 Objetivos

Examinar la evolución de los conflictos ambientales en función de los comportamientos futuros de las variables naturales, sociales y económicas que pueden influir en el patrón de distribución de los usos del suelo en el área de ordenamiento, considerando tres diferentes escenarios (tendencial, contextual y estratégico) y, obtener la imagen objetivo para el área de ordenamiento.

Se llevó a cabo a través de:

- El desarrollo de un modelo conceptual del sistema socioambiental y
- La generación de tres escenarios a partir de este modelo:
  a) Escenario tendencial, bajo las proyecciones actuales de crecimiento, calculadas a partir del análisis histórico de las variables.
  b) Escenario contextual, considerando el efecto que tendría la implementación de planes, programas, proyectos y acciones, tanto de los tres niveles de gobierno, como de los particulares (Programa de Desarrollo Urbano.

7.3 Normatividad aplicada. Condicionantes de otros niveles de planeación y criterios de desarrollo urbano

El Ordenamiento Ecológico del Territorio tiene fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación, el Sistema Nacional de Planeación Democrática, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ), además de diversas leyes federales, estatales y locales. En general estas leyes exigen que el Ordenamiento Ecológico del Territorio se incorpore al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales y a los planes de desarrollo estatales procurando la congruencia, la corresponsabilidad, y la cohesión entre ellos.

Entre los principales fundamentos jurídico-administrativos se encuentran:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establecen los principios de: a) Desarrollo Integral y Sustentable (artículos 25); b) Participación Democrática de la Sociedad en la Planeación (artículos 25 y 26); c) La Función Social de la Propiedad Privada (artículos 27); y d) Concurrencia de los tres órdenes de gobierno y sus ámbitos de competencia (artículos 115 y 116).

Por su parte, la Ley de Planeación establece las bases para la coordinación del Ejecutivo Federal con las Entidades Federativas, mediante la suscripción de convenios de coordinación (capitulo V). Una vez aprobado un programa, este será obligatorio para las dependencias de la Administración Pública Federal, incluidas las entidades paraestatales.

En el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico (DOF 8/08/2003) se definen las competencias de la SEMARNAT, así como la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la formulación, expedición, ejecución, asesoría, evaluación, validación y vigilancia de los ordenamientos ecológicos de competencia federal; la participación en la formulación de los programas de Ordenamiento Ecológico Regional de interés de la Federación y en la participación, elaboración y en su caso, la aprobación de los programas de Ordenamiento Ecológico Local.

De acuerdo a la LPADSEQ, el Ordenamiento Ecológico (OE) es la política ambiental integrada por el proceso de planeación y aplicación de las medidas conducentes para regular, inducir y evaluar el uso de suelo y programar el manejo de los recursos naturales y de las actividades productivas, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable, con base en el análisis de su deterioro, su posible recuperación y las potencialidades de su aprovechamiento (Artículo 5, fracción XLI). Así mismo, reconoce que el OE del territorio del Estado se podrá llevar a cabo a través de los Programas de Ordenamiento Ecológico de ámbito regional o local (Artículo 37), conforme a los siguientes instrumentos:

a) Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (POER): cuando los programas abarquen la totalidad o una parte del territorio del Estado; y

b) Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL): cuando los programas abarquen la totalidad o una parte del territorio de un municipio.

En la Ley Estatal se definen los criterios para establecer los OE (Ordenamientos Ecológicos) (Artículo 38), la obligatoriedad de su observancia para la aplicación y formulación en los diferentes instrumentos de planeación estatales y municipales, en temas como el uso y aprovechamiento del territorio (Artículo 39). Para la formulación de los POE (Programas de Ordenamiento Ecológico) es necesaria la participación social, a través de los consejos de participación ciudadana y de cualquier organización interesada (Artículo 41).

Con respecto a su formulación, la LPADSEQ establece que corresponde a los municipios del Estado —formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal, así como el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas, en congruencia con el ordenamiento regional formulado por el Poder Ejecutivo del Estado y éste, a su vez, con el que establezca la federación‖ (artículo 8, fracción IV); los ayuntamientos podrán convenir con el Poder Ejecutivo del Estado y otros ayuntamientos, participar en la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico, en este sentido la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, a solicitud del ayuntamiento respectivo, apoyará técnicamente la formulación y ejecución de los POEL (Artículo 43); y de acuerdo a la LGEEPA cuando un POEL incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Federación (SEMARNAT) y los gobiernos de los estados, y de los municipios, según corresponda (artículo 20 BIS 5, fracción V).

Es importante señalar que de acuerdo a lo expuesto en la LGEEPA (artículo 20 BIS 4) y la LPADSEQ (artículos 40 y 45).

Finalmente, es incuestionable que los Programas de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), se convierten en un instrumento indispensable para la planeación del desarrollo y es fundamental la coordinación de esfuerzos y la suma voluntades de los actores responsables para que el territorio a ordenar obtenga el máximo beneficio en los términos mencionados.

8. Pronóstico

El pronóstico es la esta etapa que permite evaluar el comportamiento futuro del territorio, basándose en el análisis del pasado, a partir de la predicción del comportamiento de las variables naturales, sociales y económicas que pueden influir en el patrón de ocupación territorial por parte de los diversos sectores en el territorio.

8.1 Sistema Socioambiental

El sistema socio ambiental se utiliza para referirse a un concepto holístico, sistémico e integrador del ser humano en la naturaleza y contiene los componentes relacionados con el uso de suelo, biodiversidad, población, actividades sectoriales, cultura e impactos ambientales, entre otros. En esta etapa se construyó un modelo del sistema socio- ambiental que representa las relaciones entre la sociedad, el ambiente, el gobierno y la economía del Municipio, enfocada hacia un modelo que permita el desarrollo sustentable.

9. Escenarios

A partir del modelo conceptual del sistema socio-ambiental, se proyecta el comportamiento futuro de los atributos ambientales que determinan la aptitud del territorio para cada sector y la posible generación de conflictos ambientales en los escenarios tendencial, contextual y estratégico.

9.1 Escenario Tendencial

Este escenario describe las consecuencias de no implementar una política ambiental que permita regular, disminuir o evitar los conflictos ambientales entre los sectores, asociados al aprovechamiento no sustentable de los recursos del municipio de Colón y en especial por la ocupación del suelo y el aprovechamiento del agua.

El escenario tendencial se construyó considerando las proyecciones actuales de crecimiento y la reciente actualización de los instrumentos de planeación urbana, en especial, “Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Municipio de Colón, Qro” (PPDUG). Para ello, se consideró el deterioro de los bienes y servicios ambientales y el cambio en los atributos ambientales que determinan la aptitud del territorio para el desarrollo de las actividades sectoriales. Igualmente, se tomaron en cuenta las tendencias de crecimiento de las actividades productivas, así como la demanda de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos. Finalmente, se identificaron los principales impactos ambientales generados por las diversas actividades productivas y proyectos de desarrollo.

Respecto a las tendencias de crecimiento de los sectores tan solo el (PPDUG), planea a un largo plazo el crecimiento de la zona urbana-industrial de gran impacto. La detonación de la zona Galeras y la Universidad de Arkansas generan una gran fragmentación de los ecosistemas, la pérdida de vegetación y la disminución de biodiversidad.

Los polígonos La Jurada y Noria Cubos, hacen caso omiso de las recomendaciones para la conservación de los ecosistemas y biodiversidad que en ellos se encuentran. Las medidas de mitigación y compensación ambiental que aplican, no son suficientes para asegurar la permanencia de los servicios ambientales necesarios para un desarrollo sustentable.

Se propicia un crecimiento desordenado sin respetar la subzonificación secundaria propuesta en los instrumentos de planeación; los cambios de uso de suelo generan grandes impactos ambientales, un alto grado de fragmentación en los últimos relictos de vegetación de la zona.

La especulación por el uso del suelo genera un incremento del abandono de las parcelas agrícolas, disminuyendo gradualmente la productividad del municipio de Colón, aumentando el desempleo de las personas cuya fuente de ingresos principal es la actividad agropecuaria. La especulación por el uso del suelo en todos los ejidos colindantes, favorece el nuevo parcelamiento de las áreas comunes en los ejidos, que serán destinadas a la agricultura y a la urbanización, disminuyendo así las áreas con vegetación forestal, y propiciando el establecimiento de asentamientos irregulares y la instalación aislada de industria ligera y talleres.

Como actividad alternativa, se detona la instalación de pequeños negocios, gasolineras, restaurantes, paraderos, etc., y asentamientos irregulares desde Galeras hasta Ajuchitlán.

La escasez de agua y las inundaciones en esta zona genera descontento entre los sectores e inversionistas, lo cual disminuye su potencial para atraer nuevas empresas. Las emisiones generadas por las actividades y procesos de transformación, producción, almacenamiento y distribución generan problemas ambientales.

La necesidad de mano de obra calificada, personal técnico y profesionistas requerida en los nuevos polígonos de manufactura, logística, exposiciones, negocios, cultural y entretenimiento de la zona de Galeras y Universidad de Arkansas, son cubiertos principalmente por habitantes de los municipios de El Marqués, Pedro Escobedo y Querétaro por lo que el derrame económico de los salarios y las contribuciones fiscales se realizan

en estos municipios, generando poco derrame económico para el municipio de Colón. Se inicia un proceso de inmigración de habitantes de otros estados.

La presión y demanda por servicios e infraestructura como obras de drenajes, tratamiento de aguas residuales, pavimentación de las vías públicas urbanas, servicio de transporte y recolección de residuos, se intensifica en esta zona, sobrepasando las capacidades de infraestructura y recursos humanos del municipio. El municipio es orillado a destinar más recursos a satisfacer las necesidades de servicios de esta área, lo que lo lleva a disminuir la cobertura de estos servicios al resto de las comunidades, principalmente a las más alejadas de la cabecera municipal.

La universidad de Arkansas detona una mayor demanda de vivienda, servicios de salud y recreación, mismos que son satisfechos en la zona metropolitana de la ciudad de Querétaro, por lo que el derrame económico no fluye hacia el municipio de Colón.

Agropark, genera una problemática social-cultural impactando el crecimiento natural de las poblaciones cercanas. No cuenta con planta tratadora de aguas lo que ocasiona grandes problemas de contaminación.

En el norte del municipio, la zona boscosa y las zonas de mediana a alta pendiente sufren de erosión constante, lo cual genera asolvamientos en los cuerpos de agua, disminuyendo su capacidad de captación y aprovechamiento. El aprovechamiento maderable no sustentable, las plagas forestales y los incendios son peligros constantes que sobrepasan las capacidades de regeneración de los bosques y la pérdida de la posibilidad de aplicar por apoyos económicos y por el pago de servicios ambientales. Sus poblaciones a pesar de su interés por detonar proyectos ecoturísticos, carecen de infraestructura, servicios y capacitación.

9.2 Escenario Contextual

Este escenario considera el efecto que tiene la implementación de planes, proyectos, programas y acciones de los tres niveles de gobierno sobre las variables analizadas en el escenario tendencial. Para ello se analizó el impacto ambiental que se tendría de la implementación de dichos planes, así como el efecto que se tiene de considerar los principales programas existentes y activos que tienen repercusión en el uso del territorio sobre el impulso de los sectores y los atributos del territorio. Los proyectos considerados para la realización de este escenario son: Agropark, Universidad de Arkansas, Programa Parcial de Desarrollo Urbano Galeras; obras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el decreto del Área Natural Protegida Cerro el Zamorano.

Es este escenario la detonación de la zona Galeras y la Universidad de Arkansas está acompañada de la aplicación estricta de las medidas de mitigación establecidas en las manifestaciones de impacto ambiental.

Los polígonos La Jurada y Noria Cubos reconocen la importancia de la vegetación que en ellos se encuentran y determinan una donación de área verde a un polígono de 125 hectáreas y se toman las medidas necesarias para su conservación.

Respecto a la zona de Galeras, el desarrollo se apega a la temporalidad de crecimiento en el corto, mediano y largo plazo determinados en los programas, además de que se respetan los usos de suelo y subzonificaciones establecidas.

El gobierno municipal establece estrategias para disminuir la especulación del uso del suelo en las áreas colindantes, a través de apoyos para mantener la productividad.

Se desincentiva la instalación de pequeños negocios, gasolineras, restaurantes, paraderos, etc., y asentamientos irregulares sobre las principales carreteras, conservando el paisaje.

Debido a que es un área con tendencias a la inundación, las empresas y desarrolladores realizan los estudios pertinentes para prevenir inundaciones así como la integración de infraestructura pluvial, cuyas captaciones son aprovechadas por el sector agrícola. Debido a la proyección de demanda del consumo de agua potable y las dimensiones de su descarga, se establece al menos una planta tratadora y medidas estrictas para su

tratamiento y reutilización, de modo que la detonación de Galeras no genera escasez ni subutilización del recurso. Se genera un plan o programa local integral para el manejo de residuos de esta zona. Las emisiones generadas por las actividades y procesos de transformación, producción, almacenamiento y distribución cumplen la normatividad ambiental aplicable.

La mano de obra calificada para ocuparse en los empleos generados proviene en su mayoría a corto plazo de los municipios de El Marqués, Pedro Escobedo y Querétaro, por lo que el derrame económico de los salarios y las contribuciones fiscales se realizan en estos municipios, generando poco derrame económico para el municipio de Colón. Sin embargo, en el mediano y largo plazo, el municipio de Colón establece centros de educación técnica superior y superior universitaria al alcance de los Colonenses, con lo cual se eleva el nivel de capacitación de sus habitantes, quienes empiezan a ocupar empleos mejores pagados, mejorando su nivel socioeconómico.

La presión y demanda por servicios e infraestructura como obras de drenajes, tratamiento de aguas residuales, pavimentación de las vías públicas urbanas, servicio de transporte y recolección de residuos, se intensifica en esta zona, lo que lleva a los sectores a firmar convenios para atender estas demandas, anteponiendo el desarrollo sustentable.

Agropark, los usos mixtos diseñados para promover una variedad de actividades en el territorio generan un desarrollo integral. Su desarrollo está acompañado de la aplicación estricta de las medidas de mitigación establecidas en las manifestaciones de impacto ambiental y la promoción de espacios recreativos naturales que respetan la imagen urbana del municipio de Colón. Se genera la infraestructura y se aplican medidas necesarias para hacer compatibles las actividades propuestas.

Los empleos generados a corto y largo plazo están dirigidos a habitantes del municipio de Colón y se les ofrece capacitación constante. La planta de tratamiento de aguas residuales funciona al cien por ciento. Agropark como parte de sus medidas de compensación ambiental hace plantaciones en las zonas con erosión y ha diseñado un programa estratégico para la recolección y disposición adecuada de los residuos que produce.

El decreto del área natural protegida El Zamorano, aumenta la proyección de Colón como un municipio que equilibra el desarrollo económico y el cuidado del medio ambiente, lo que atrae inversiones de empresas ambientalmente responsables. El Programa de manejo de El Zamorano, detona el pago por servicios ambientales y proyectos ecoturísticos que generan autoempleos y la formación de grupos ecologistas y de asociaciones de prestadores de servicios turísticos. Se requiere de mayor infraestructura, servicios y capacitación de la población norte del municipio.

Se decreta como área natural protegida el lago de Ajuchitlán y sus alrededores, consolidando un punto turístico con infraestructura adecuada.

9.3 Escenario Estratégico

Representa las expectativas sociales del desarrollo que considera la implementación de acciones y medidas de corrección, mitigación o prevención de los procesos de deterioro y de los conflictos ambientales para lograr una sustentabilidad económica, social y ecológica en Colón.

10. Ordenamiento Ecológico

10.1 Modelo de ordenamiento Ecológico

El modelo de ordenamiento ecológico del territorio, se define como la regionalización del territorio a ordenar en Unidades de Gestión Ambiental (UGAs), las políticas ambientales, los usos de suelo compatibles e incompatibles, los lineamientos y estrategias ambientales.

Para la adecuada ejecución y cumplimiento de este ordenamiento ecológico, el Municipio deberá instrumentar las políticas y estrategias ecológicas con la finalidad de alcanzar los lineamentos establecidos; implementará los criterios ambientales en la ocupación del suelo y en los procesos o formas de aprovechamiento de los recursos; propiciará la coordinación de acciones sectoriales con otras instancias e instrumentos de planeación territorial; y promoverá de forma permanente la difusión del ordenamiento ecológico.

Respecto a la expansión de las actividades existentes, el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo de nuevas actividades y nuevos usos de suelo, así como la ejecución de proyectos, obras y acciones no previstos en el presente ordenamiento ecológico, con pretendida ubicación fuera de los centros de población (de acuerdo los instrumentos de planeación vigentes), deberán someterse al procedimiento de evaluación y opinión técnica del Municipio y de ser necesario por el Comité de Ordenamiento, mediante los mecanismos establecidos que en el Reglamento del Comité de Ordenamiento Ecológico que al efecto estén señalados.

En su caso, el municipio y el Comité podrán reconocer otros usos de suelo, estrategias o criterios de regulación ambiental a las UGAS, de modo que se permita ejecutar proyectos que fortalezcan el desarrollo sustentable del territorio.

Es importante señalar que la ejecución de cualquier proyecto en el territorio, independientemente del visto bueno del Municipio o Comité, deberá cumplir con los trámites necesarios para su autorización en materia ambiental y urbana, en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes que regulan dicho uso o actividad; quedando sujetas a lo que dictamine la autoridad competente incluyendo la negativa del mismo.

10.2 Unidades de Gestión Ambiental (UGA)

Una UGA es la unidad mínima del área de Ordenamiento Ecológico que se construye a partir de las unidades del paisaje definidas por la geomorfología y características sociales, demográficas e históricas del territorio, a la que se asignan lineamientos y estrategias ecológicas dirigidas a la protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable y el desarrollo urbano ordenado en el territorio. Posee condiciones de homogeneidad de atributos físico-bióticos, socioeconómicos y de aptitud sobre la base de un manejo administrativo común.

La estructuración de cada una de las UGAS que conforman el Modelo de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón (MOELMCOL), fueron asignadas con base al desarrollo de todos los procesos del estudio técnico realizado, analizando las potencialidades del suelo, los conflictos ambientales, las pendientes, las asignaciones determinadas por el H. Ayuntamiento, la infraestructura que contiene, el desarrollo de los sectores productivos para el beneficio de la sociedad, los espacios habitados actualmente y los recursos naturales con que cuenta el área de estudio.

Así mismo, el MOELMCOL considera a las Áreas Prioritarias para la Conservación y las Áreas Urbanas identificadas por los instrumentos de planeación urbana vigentes; así como su relación con las UGAs definidas para el Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, dando como resultado la obtención de 38 UGAs para el Municipio de Colón, mismas que se presentan a continuación:

Tabla 1. Unidades de Gestión Ambiental del municipio de Colón.

UGA	NOMBRE	UGA	NOMBRE
1	Pinal del Zamorano	20	Nogales
2	Los trigos	21	Palmas
3	Nuevo Álamos	22	Lago de Ajuchitlán
4	Zona de aprovechamiento sustentable Norte	23	Agropark
5	Carrizal	24	Extracción San Martín-La trinidad

UGA	NOMBRE	UGA	NOMBRE
6	Presa la Soledad	25	Peña Colorada
7	Los Amoles	26	Zona de aprovechamiento sustentable Sur
8	Zona de aprovechamiento sustentable Poniente	27	Mina Peña Berna
9	Saucillo	28	Palo Seco
10	Río y presa de Colón	29	Cerro de Panales
11	Fátima	30	Urecho
12	El Arenal	31	Ejido Peñuela
13	Vista Hermosa	32	Viborillas
14	Cañadas de Colón	33	Tierra Dura
15	El Moro	34	Esperanza
16	El Mezote	35	Bordo de Agropark
17	Zona Urbana de Consolidación	36	El Gallo
18	Zona de aprovechamiento sustentable Oriente	37	Zona Urbana de Integración Metropolitana
19	San Martín	38	San Vicente y San Ildefonso

10.3 Políticas

Las políticas ambientales que integran el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón (POELMCOL), se desprenden de la legislación ambiental aplicable en la materia, y su objetivo es mantener la estructura, función, conservación y el uso sustentable del territorio, estas políticas son: Protección, Conservación, Restauración, Aprovechamiento Sustentable y Urbana, a continuación se describen.

Protección: Para todas las Unidades cuyas condiciones ambientales sean relevantes para la preservación de especies de flora y fauna; ecosistemas riparios y acuáticos; elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico tales como el suelo y su cobertura; áreas forestales; zonas de valor paisajístico, histórico, arqueológico o científico; o cuando las Unidades sean identificadas como zonas de riesgo o sujetas a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

Éstas Unidades no son aptas para urbanización y su principal propósito es asegurar el equilibrio ecológico del sistema, mantener y mejorar las condiciones y componentes que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas, los servicios ambientales que prestan, así como el abastecimiento de recursos importantes para la población y los asentamientos humanos.

Los polígonos de las áreas naturales protegidas federales, estatales y municipales deberán categorizarse con esta modalidad de política ambiental, sin perjuicio de la jurisdicción que les corresponda y por su respectivo programa de manejo.

Tabla 2. Tabla de políticas por unidad de Gestión Ambiental y superficie

Políticas		No. De UGAs	% del territorio municipal
PP	Protección	6	17.77
PC	Conservación	7	14.20
PR	Restauración	14	35.83
PAS	Aprovechamiento sustentable	9	22.55
PU	Urbana	2	9.65
TOTAL		38	100

10.4 Lineamientos

Los lineamientos en materia de ordenamiento ecológico, son considerados como las metas o enunciados generales que reflejan el estado deseable de una Unidad de Gestión Ambiental; en este sentido, a diferencia de las políticas ambientales y sectoriales, el lineamiento ecológico permite la definición o identificación especifica del objeto de la política, además de facilitar el establecimiento del mecanismo de seguimiento.

La definición de lineamientos para el POELMCOL consideró la información proporcionada para la generación de la imagen objetivo, la agenda ambiental, los usos de suelo y las políticas asignadas a cada UGA; ya que esta corresponden a la meta u objetivo general del estado deseado y a la armonización en el territorio.

10.5 Estrategias

Las estrategias consisten en un conjunto de acciones, que buscan promover la integración de los objetivos específicos, proyectos, programas y responsables de su ejecución, con el objeto de lograr el cumplimiento de los lineamientos. Su diseño tomo como base a los lineamientos, y los conflictos ambientales identificados, así como de la integración de acciones y proyectos aplicables a las mismas. El cumplimiento de cada estrategia se puede evaluar a través de un indicador que permitirá medir la evolución del programa en un tiempo determinado.

Responsable: se refiere a las instancias gubernamentales y no gubernamentales que de acuerdo a sus atribuciones están asociadas al cumplimiento de la estrategia y/o que cuentan con programas y recursos que pueden ser destinados para lograr el lineamiento o meta ambiental.

Indicadores ambientales: son los medios que permiten la evaluación de las estrategias asignadas, integrados por datos cuantitativos que ayudan a evaluar los avances, el cumplimiento y la eficacia de las estrategias en la disminución de los conflictos ambientales, y por lo tanto, el cumplimiento de las metas o lineamientos ecológicos. Estos indicadores tienen asociado un *plazo*, que es el tiempo propuesto para realizar las estrategias de acuerdo a su importancia.

Las estrategias han sido asignadas por UGA y se encuentran en las fichas técnicas de cada una de ellas, sin embargo, pueden asignarse otras estrategias a las UGAS si el comité de ordenamiento lo considera pertinente durante la evaluación del programa o del análisis técnico de la factibilidad o compatibilidad de nuevos proyectos en el territorio.

Para una mejor operación del POELMCOL las estrategias se diseñaron de acuerdo a las políticas y problemáticas presentes en el territorio. Las estrategias generales aplican a todo el territorio, toda vez que su ejecución resuelve y mitiga los principales problemas identificados en la agenda ambiental.

10.6 Criterios de regulación ambiental

Se refieren a una serie de normas, reglas o enunciados generales o específicos que inducen los diversos usos del suelo y regulan las actividades productivas en el área de ordenamiento; contribuyen al cumplimiento de las estrategias ecológicas y establecen las condiciones ambientales que deberán ser observadas en todo proyecto o actividad que se desarrolle en el territorio.

Estos criterios pueden referirse a los aspectos constructivos de alguna obra, o condiciones ambientales que los proyectos deben cumplir. Para el mejor manejo de los criterios, estos se agruparon por actividad, es decir cada uso potencial en el estado tiene su grupo de criterios para la disminución de los conflictos ambientales.

- Generales (CG);
- Agrícola – pecuario (CAG);
- Asentamientos humanos y actividades urbanas (CAH);

- Extracción de materiales (CE);
- Forestales (CF);

- Manejo de residuos (CMR);
- Manejo sustentable del agua (CMA);
- Pesca (CP),
- Protección de la biodiversidad (flora, fauna y ANP) (CB);
- Regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo (CS); y
- Turismo alternativo (CT).

Los criterios de regulación ambiental de este Programa engloban de manera general las condiciones ambientales que deberán ser observadas en todo proyecto o actividad que se desarrolle en el territorio. Sin embargo, de manera particular, el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Juan del Río podrá asignar estos y otros criterios a las Unidades de Gestión Ambiental cuando se pretenda ejecutar algún proyecto no previsto en el presente programa, tal como se establece en el Criterio General.

Colón, Qro., a 25 de enero de 2018. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Rúbrica. Regidor C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor. Rúbrica.

C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Querétaro; en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Acuerdo que autoriza el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón, Qro., en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 08 ocho días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho, para su publicación y debida observancia.

C. José Alejandro Ochoa Valencia
Presidente Municipal
Rúbrica

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

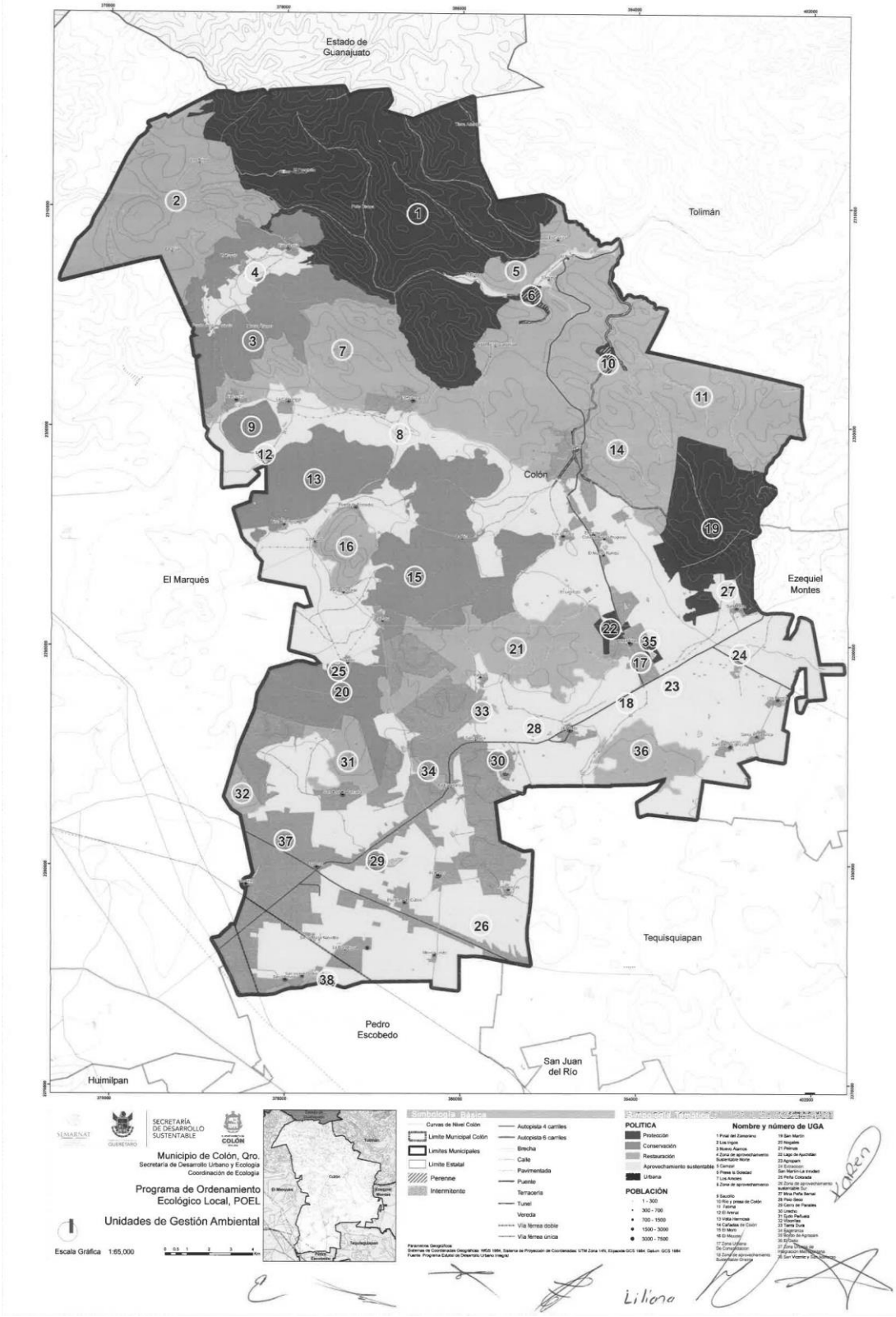
Estado de Guanajuato
Tolimán
Colón
El Marqués
Ezequiel Montes
Tequisquiapan
Pedro Escobedo
San Juan del Río
Huimilpan
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipio de Colón, Qro.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
Coordinación de Ecología
Programa de Ordenamiento Ecológico Local, POEL
Unidades de Gestión Ambiental
Escala Gráfica 1:65,000
Simbología Física
Curvas de Nivel Colón
Límite Municipal Colón
Límites Municipales
Límite Estatal
Perenne
Intermitente
Autopista 4 carriles
Autopista 6 carriles
Brecha
Calle
Pavimentada
Puente
Terracería
Tunel
Vereda
Vía férrea doble
Vía férrea única
POLITICA
Protección
Conservación
Restauración
Aprovechamiento sustentable
Urbana
POBLACIÓN
1 - 300
300 - 700
700 - 1500
1500 - 3000
3000 - 7500
Nombre y número de UGA

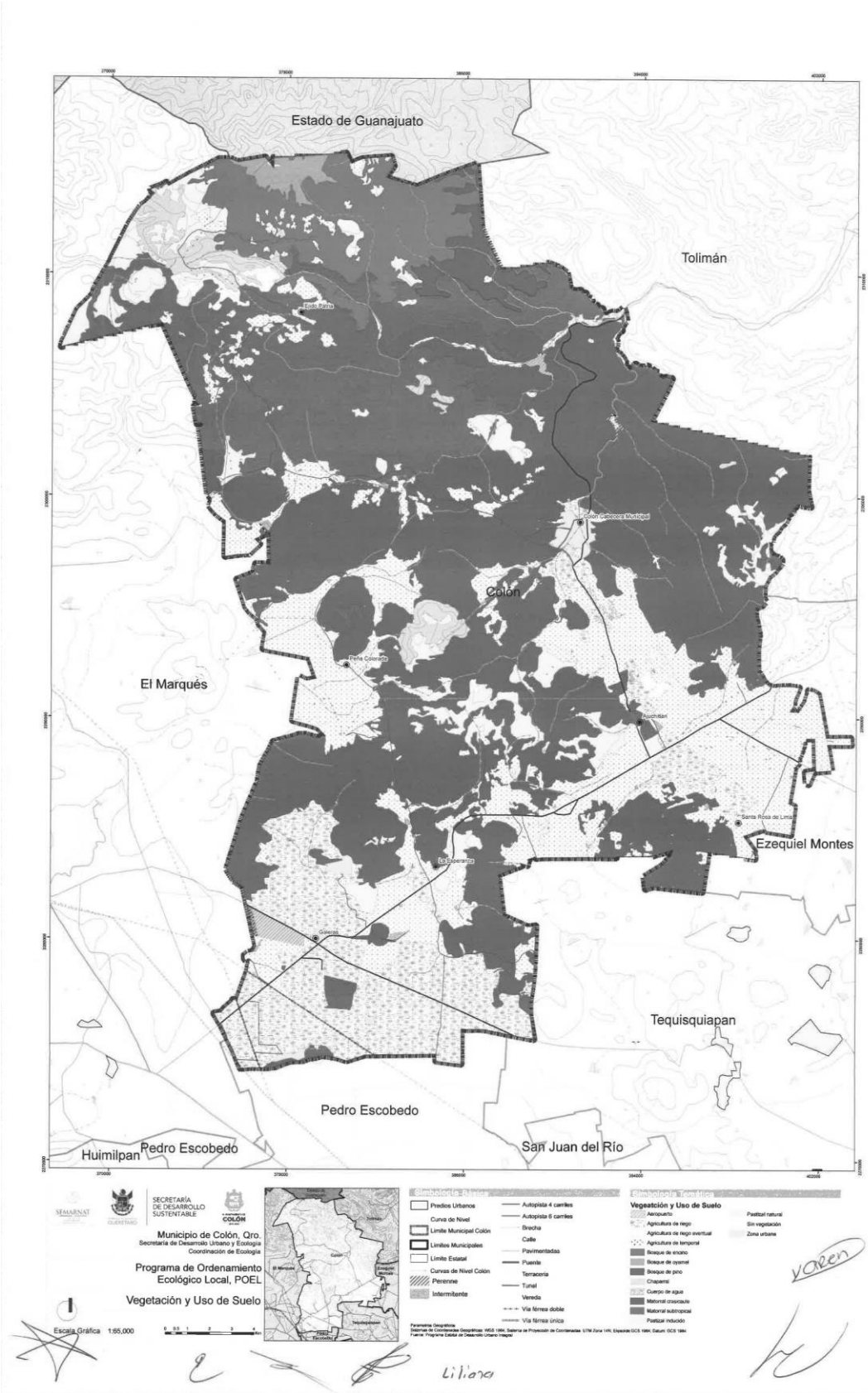
Estado de Guanajuato
Tolimán
El Marqués
Colón
Ezequiel Montes
Tequisquiapan
Pedro Escobedo
Huimilpan
Pedro Escobedo
San Juan del Río
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipio de Colón, Qro.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
Coordinación de Ecología
Programa de Ordenamiento Ecológico Local, POEL
Vegetación y Uso de Suelo
Escala Gráfica 1:65,000
Simbología Básica
Predios Urbanos
Curva de Nivel
Límite Municipal Colón
Límites Municipales
Límite Estatal
Curvas de Nivel Colón
Perenne
Intermitente
Autopista 4 carriles
Autopista 6 carriles
Brecha
Calle
Pavimentadas
Puente
Terracería
Túnel
Vereda
Vía férrea doble
Vía férrea única
Simbología Temática
Vegetación y Uso de Suelo
Aeropuerto
Agricultura de riego
Agricultura de riego eventual
Agricultura de temporal
Bosque de encino
Bosque de oyamel
Bosque de pino
Chaparral
Cuerpo de agua
Matorral crasicaule
Matorral subtropical
Pastizal inducido
Pastizal natural
Sin vegetación
Zona urbana
Liliana

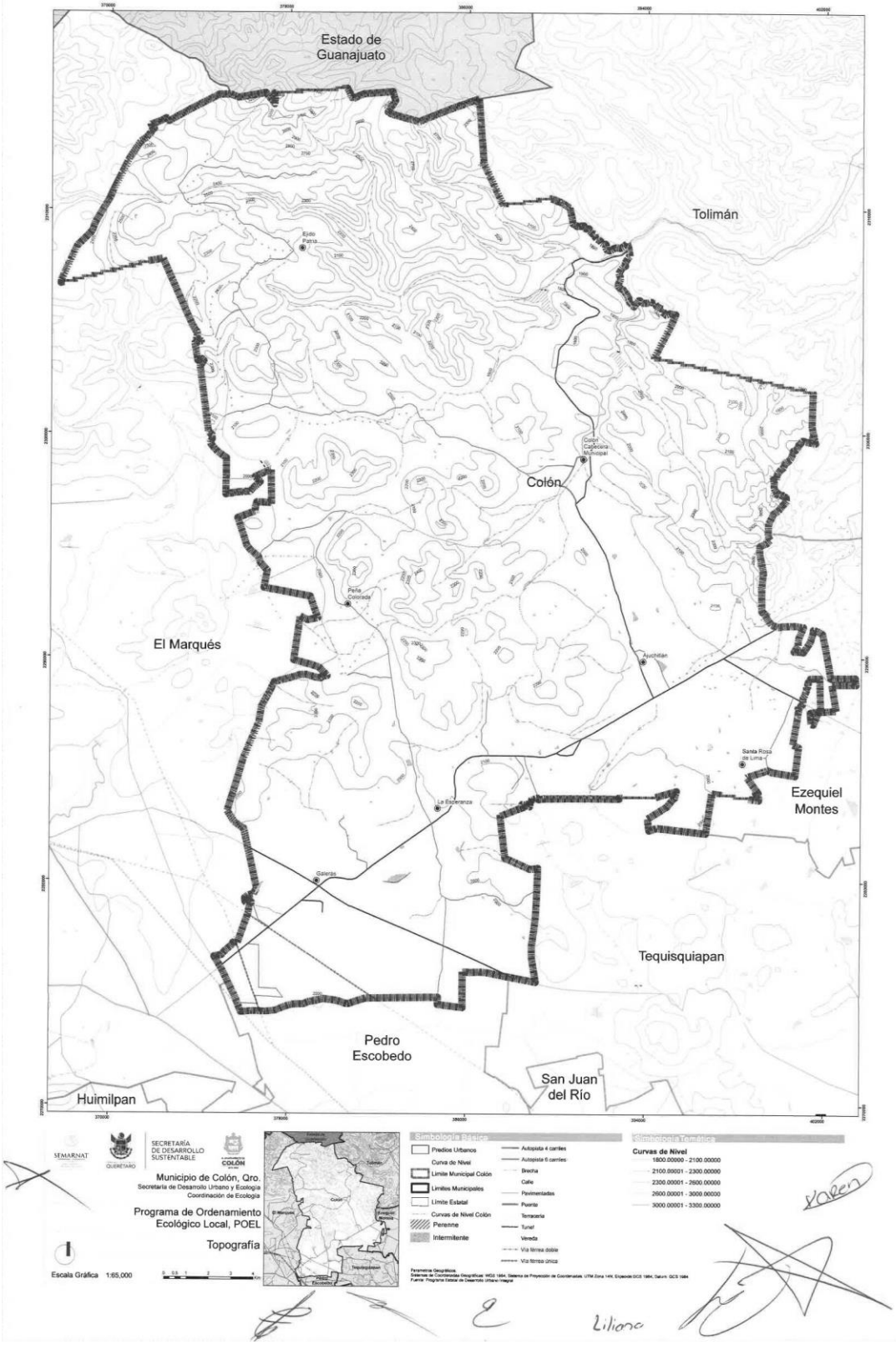
Estado de Guanajuato
Tolimán
Colón
El Marqués
Ezequiel Montes
Tequisquiapan
Pedro Escobedo
San Juan del Río
Huimilpan
SEMARNAT
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipio de Colón, Qro.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
Coordinación de Ecología
Programa de Ordenamiento Ecológico Local, POEL
Topografía
Escala Gráfica 1:65,000
Simbología Básica
Predios Urbanos
Curva de Nivel
Límite Municipal Colón
Límites Municipales
Límite Estatal
Curvas de Nivel Colón
Perenne
Intermitente
Autopista 4 carriles
Autopista 6 carriles
Brecha
Calle
Pavimentadas
Puente
Terracería
Túnel
Vereda
Vía férrea doble
Vía férrea única
Simbología Temática
Curvas de Nivel
1800.00000 - 2100.00000
2100.00001 - 2300.00000
2300.00001 - 2600.00000
2600.00001 - 3000.00000
3000.00001 - 3300.00000

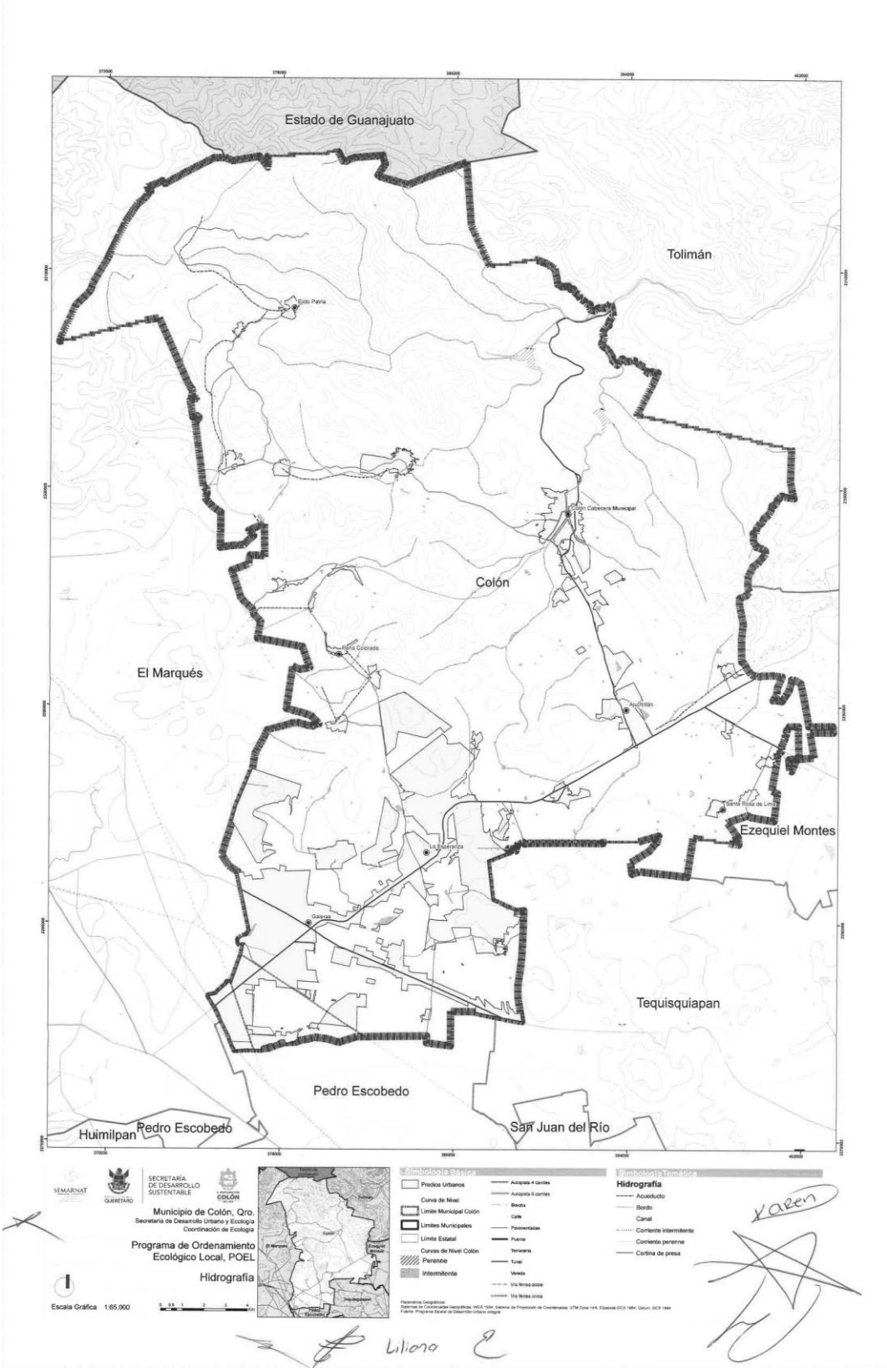
Estado de Guanajuato
Tolimán
Colón
El Marqués
Ezequiel Montes
Tequisquiapan
Pedro Escobedo
Huimilpan
Pedro Escobedo
San Juan del Río
SEMARNAT
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
COLÓN
Municipio de Colón, Qro.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
Coordinación de Ecología
Programa de Ordenamiento Ecológico Local, POEL
Hidrografía
Escala Gráfica 1:65,000
Predios Urbanos
Curva de Nivel
Límite Municipal Colón
Límites Municipales
Límite Estatal
Curvas de Nivel Colón
Perenne
Intermitente
Hidrografía
Acueducto
Bordo
Canal
Corriente intermitente
Corriente perenne
Cortina de presa

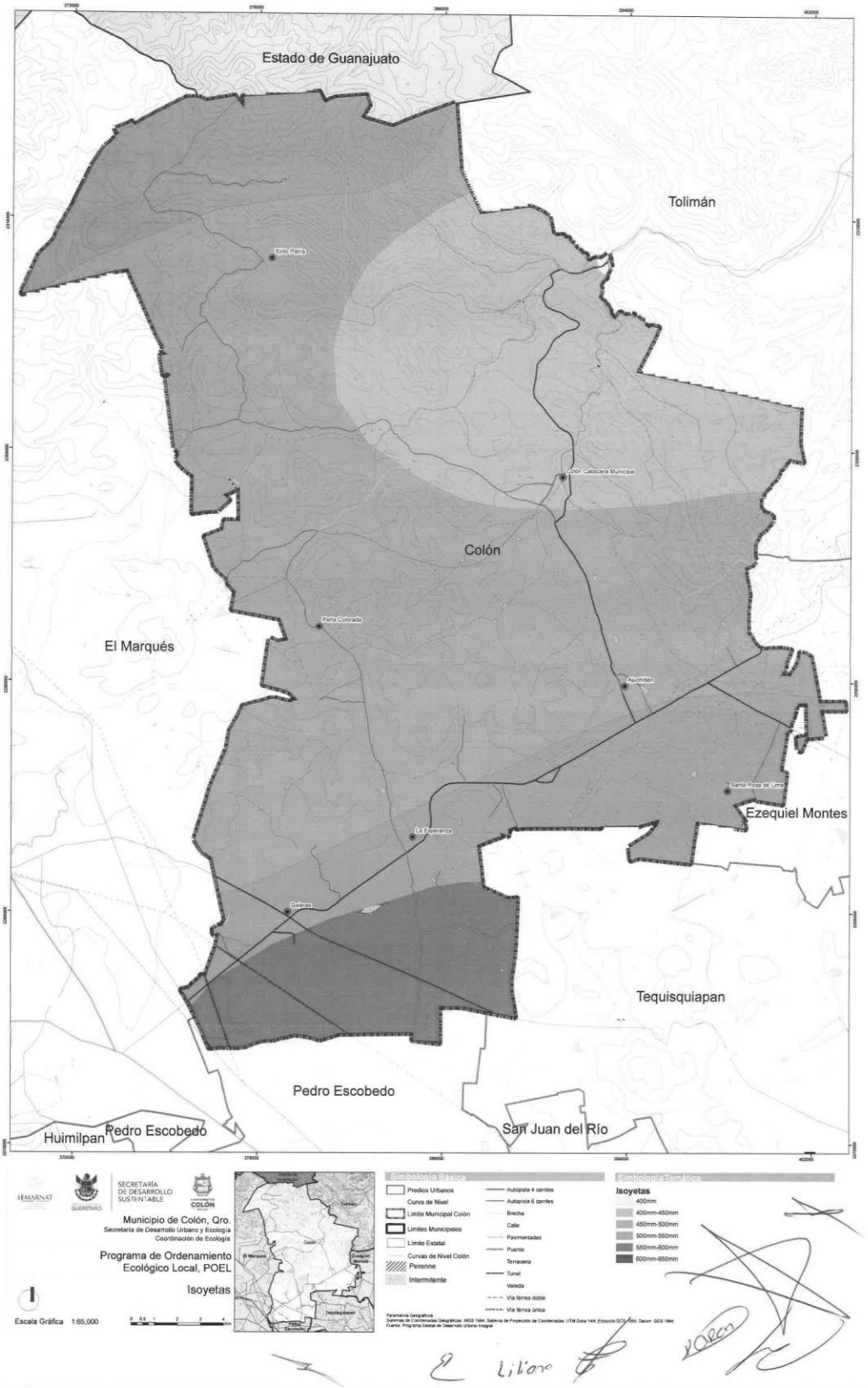
Estado de Guanajuato
Tolimán
Colón
El Marqués
Ezequiel Montes
Tequisquiapan
Pedro Escobedo
Huimilpan
Pedro Escobedo
San Juan del Río
SEMARNAT
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
QUERÉTARO
COLÓN
Municipio de Colón, Qro.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
Coordinación de Ecología
Programa de Ordenamiento Ecológico Local, POEL
Isoyetas
Escala Gráfica 1:65,000
Predios Urbanos
Curva de Nivel
Límite Municipal Colón
Límites Municipales
Límite Estatal
Curvas de Nivel Colón
Perenne
Intermitente
Autopista 4 carriles
Autopista 6 carriles
Brecha
Calle
Pavimentadas
Puente
Terracería
Tunel
Vereda
Vía férrea doble
Vía férrea única
Isoyetas
400mm
400mm-450mm
450mm-500mm
500mm-550mm
550mm-600mm
600mm-650mm

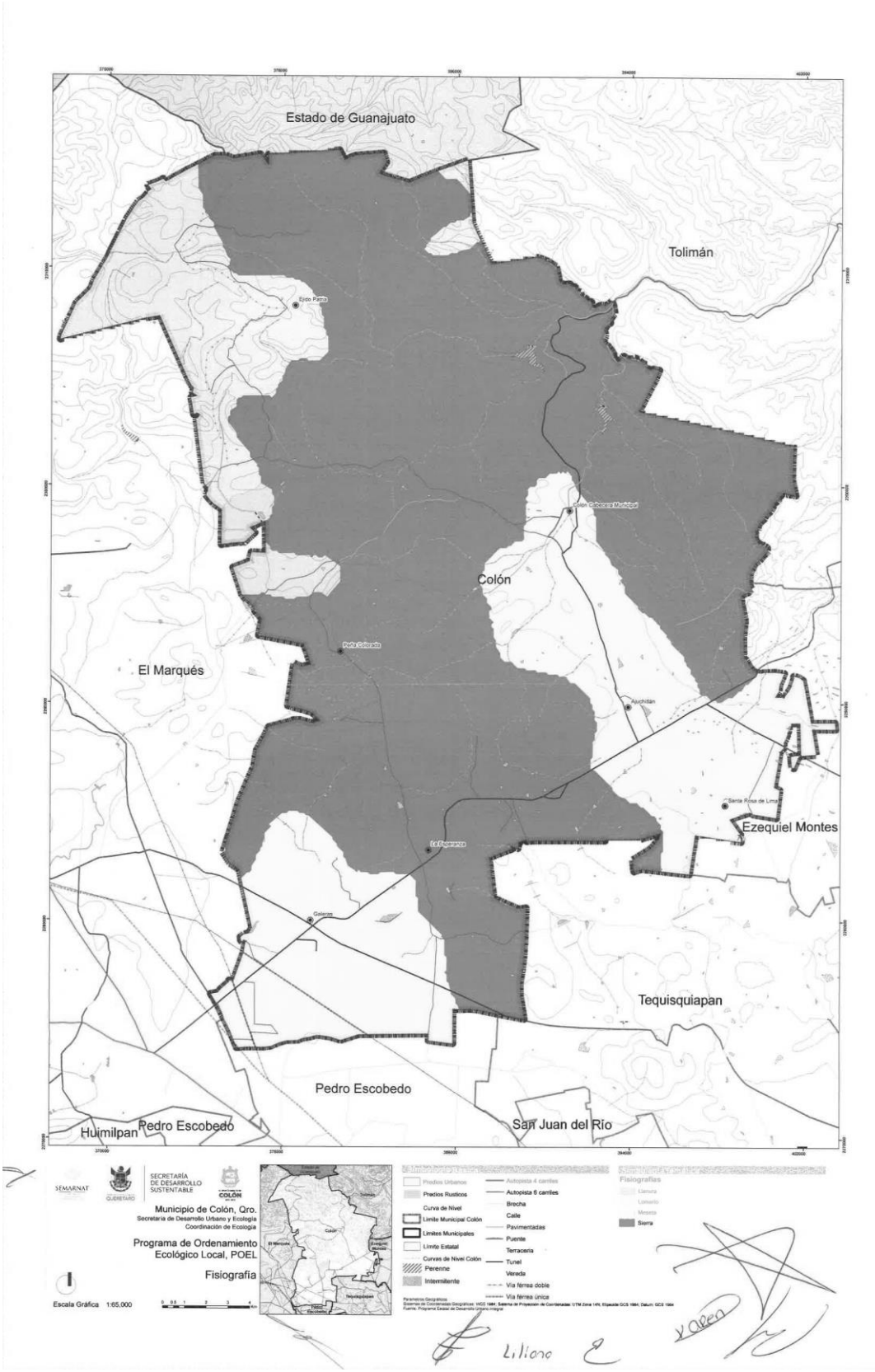
Estado de Guanajuato
Tolimán
Ejido Patria
Colón Cabecera Municipal
Colón
Peña Colorada
El Marqués
Ajuchitlán
Santa Rosa de Lima
Ezequiel Montes
La Esperanza
Galeras
Tequisquiapan
Pedro Escobedo
Huimilpan
Pedro Escobedo
San Juan del Río
SEMARNAT
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
COLÓN
Municipio de Colón, Qro.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
Coordinación de Ecología
Programa de Ordenamiento Ecológico Local, POEL
Fisiografía
Escala Gráfica 1:65,000
Predios Urbanos
Predios Rusticos
Curva de Nivel
Limite Municipal Colón
Limites Municipales
Limite Estatal
Curvas de Nivel Colón
Perenne
Intermitente
Autopista 4 carriles
Autopista 6 carriles
Brecha
Calle
Pavimentadas
Puente
Terraceria
Tunel
Vereda
Via férrea doble
Via férrea única
Fisiografías
Llanura
Lomerio
Meseta
Sierra
Liliana

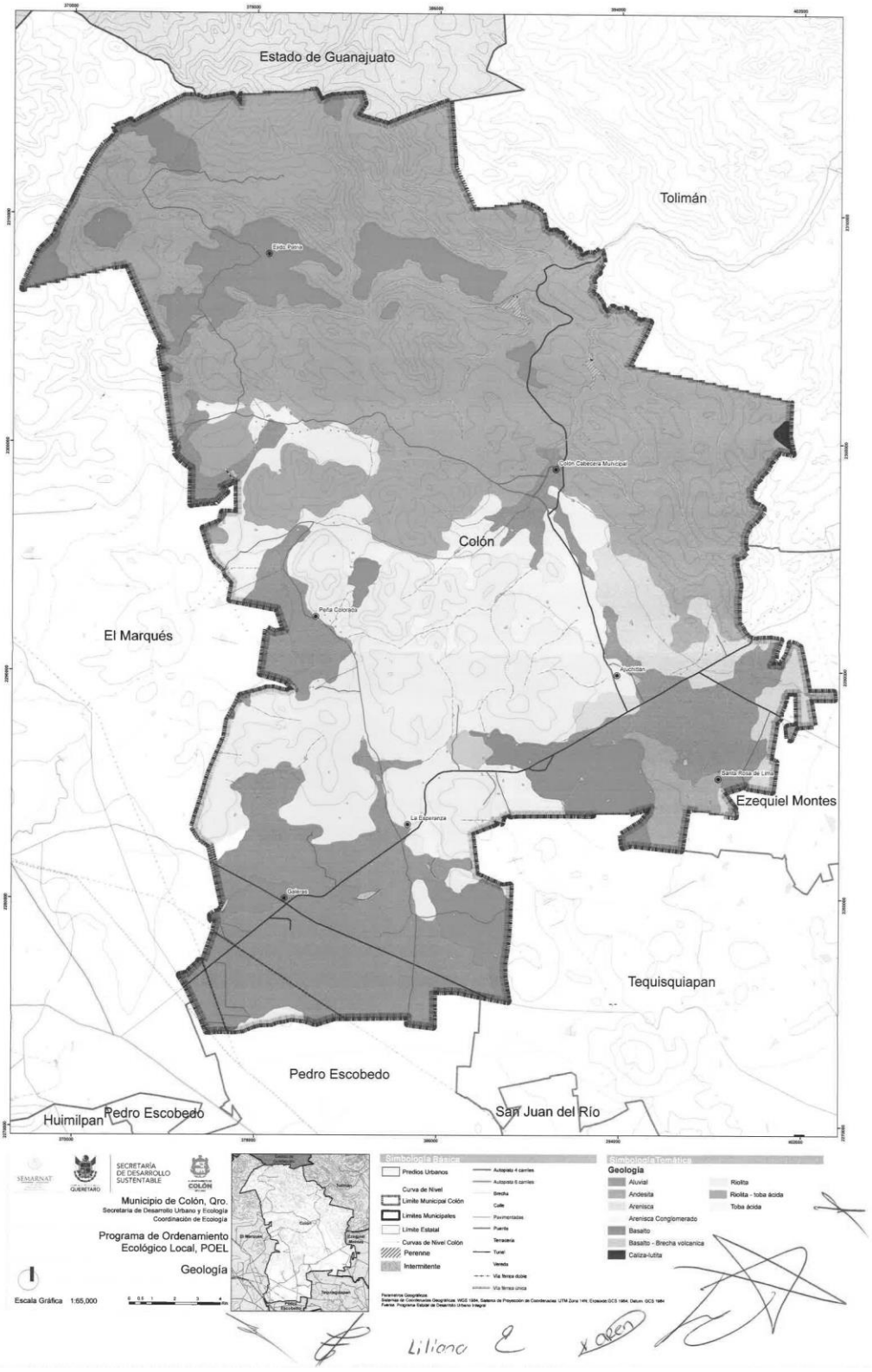
Estado de Guanajuato
Tolimán
Colón
El Marqués
Ezequiel Montes
Tequisquiapan
Pedro Escobedo
Huimilpan
Pedro Escobedo
San Juan del Río
Colón Cabecera Municipal
Peña Colorada
La Esperanza
Galeras
SEMARNAT
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
COLÓN
Municipio de Colón, Qro.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
Coordinación de Ecología
Programa de Ordenamiento Ecológico Local, POEL
Geología
Escala Gráfica 1:65,000
Simbología Básica
Predios Urbanos
Curva de Nivel
Límite Municipal Colón
Límites Municipales
Límite Estatal
Curvas de Nivel Colón
Perenne
Intermitente
Simbología Temática
Geología
Aluvial
Andesita
Arenisca
Arenisca Conglomerado
Basalto
Basalto - Brecha volcanica
Caliza-lutita
Riolita
Riolita - toba ácida
Toba ácida

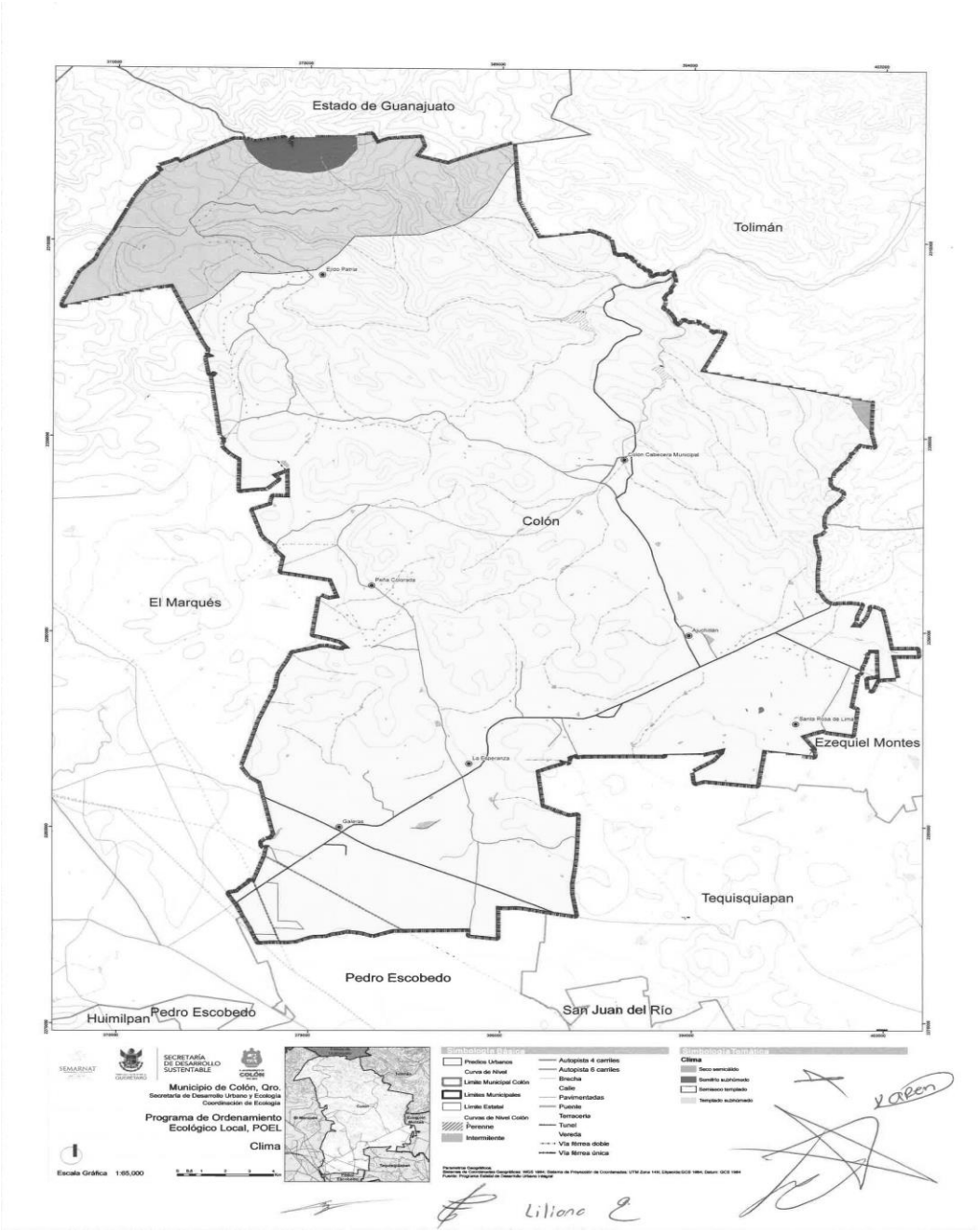

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **C E R T I F I C O** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y LEGAL DE SU ORIGINAL CONSISTENTE EN EL ANEXO GRAFICO DEL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y VA EN 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- DOY FE.- A LOS 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.----------

ATENTAMENTE
“EL MOMENTO DE LA GENTE”

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo que autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de El Potrero, Municipio de Colón, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 178, 184 al 194, 356 al 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de El Potrero, Municipio de Colón, Qro., y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 178, 184 al 194, 356 al 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, es competente para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

2. Que el artículo 59 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

3. Que por su parte, el artículo 356 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 356. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

5. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.

6. Que con fecha 23 de marzo de 2016 la Secretaría de Desarrollo Urbano recibió en sus oficinas escrito signado por la C. Eugenia Reséndiz López, Subdelegada de la localidad de El Potrero en el que le solicitaba a llevar a cabo la Nomenclatura de la Comunidad de El Potrero, en el que anexa plano de identificación de las vialidades y propuesta de nombres como se mencionan a continuación; Progreso, Reforma, Revolución, Constitución e Independencia así como un listado con nombre y firma de conformidad de los habitantes.

7. Que con fecha 01 de abril de 2016, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número CACU/OT/0001/2016, expedida por la Arq. Areli Montenegro Carrera, en ese momento Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la cual solicitaba y determina lo siguiente:

Por medio del presente y en atención a la solicitud de fecha 23 de marzo de 2016 signada por la C. Eugenia Reséndiz López, Subdelegada de la Localidad de El Potrero, mediante la cual requiere aprobación de Nomenclatura para las vialidades de la Localidad en Comento; expediente que acompaña de un conjunto de firmas de conformidad y copias simples de Identificaciones oficiales de los ciudadanos habitantes de la zona…

…Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaría considera factible la nomenclatura propuesta para la Localidad de "El Potrero" en Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad a lo establecido en el artículo 356 fracción III y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo autorizada la que se enlista a continuación y se referencia en el plano anexo a la presente firmado y sellado por la Autoridad Auxiliar.

Clave	***Nombre de la vialidad***
01	*Progreso*
02	*Reforma*
03	*Revolución*
04	*Constitución*
05	*Independencia*

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada así como la autorización del diseño de las placas de nomenclatura correspondientes, cuyo costo de instalación deberá ser absorbido por la Administración Municipal.

Así como la asignación de números oficiales en la Localidad en base a la competencia de esta Secretaría.

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

8. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0244/2016, de fecha 05 de abril del año 2016, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que para estar en posibilidades de llevar a cabo un análisis de la solicitud, entre otras cuestiones, se requiere proporcionar por parte de dicha Dependencia copia de la solicitud presentada por la C. Eugenia Reséndiz López en su carácter de Subdelegada de El Potrero, determinar la procedencia y el monto del pago por concepto de nomenclatura que contempla el artículo 24 fracción 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2017; establecer el tipo de vialidades si se trata de calles, avenidas, prolongaciones, privadas; señalar qué Dependencia llevará a cabo la autorización del diseño, así como qué autoridad se encargará de colocar las placas correspondientes o si en su caso, se entregarán directamente al solicitante para que por su conducto sean colocadas; verificar respecto al listado que contiene las firmas de conformidad no concuerda en la mayoría de casos con las copias de credenciales que se adjuntan a su oficio; y se verifique la asignación de los números oficiales que dicha facultad es competencia de la Secretaría a su digno cargo, por lo que sugiere verificar dicha cuestión para el trámite correspondiente.

9. Que con fecha 27 de enero de 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUE/0071/2016 en el que turnaba Opinión Técnica número CACU/OT/001/2017, expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la cual solicitaba y determina lo siguiente sobre la Nomenclatura de la Comunidad de "El Potrero":

"Consideraciones

1. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6, 9, fracción II, III, X, XV y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y la sección tercera correspondiente a los Riesgos y Vulnerabilidad Urbana, Vía Pública y Contexto de Imagen Urbana en los artículos 356 – 358 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas dentro de esta demarcación territorial.*

2. *Que corresponde al Municipio de Colón, en lo relativo al artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*

3. *En correspondencia con el Artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*

4. *En relación al Artículo 357 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competencia del Municipio, a solicitud de parte interesada, asignar un solo número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública , que corresponderá a la entrada del mismo, salvo lo dispuesto para interiores, como es el caso de lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera en cuyo caso, se distinguirá el número interior, agregando una letra o número arábigo precedido del guión.*

   Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Dependencia, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos Aplicables.

   Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaría considera factible la nomenclatura propuesta para la Localidad de "El Potrero" en el Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad a lo establecido en el artículo 356 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo autorizada la que se enlista a continuación y se referencia en el plano y tabla de clasificación anexos a la presente.

Clave	*Nombre de la vialidad*	*Tipo*	*Sentido de circulación*	*Longitud (ml)*
01	*Progreso*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*858.523*
02	*Reforma*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*350.738*
03	*Revolución*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*121.475*
04	*Constitución*	*Privada*	*Dos Sentidos*	*73.982*
05	*Independencia*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*190.019*
06	*1a. Independencia*	*Privada*	*Dos Sentidos*	*45.852*
07	*2da. Independencia*	*Privada*	*Dos Sentidos*	*70.231*

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada así como la autorización del diseño de las placas de nomenclatura correspondientes, cuyo costo y procedimiento de instalación deberá ser absorbido por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en concordancia con el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., aprobado en sesión ordinaria de Cabildo el día 23 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 1 de abril de 2016, que establece que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales es competente para Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales como se indica en los incisos f) Ornato, reforestación y conservación de calles, parques, plazas, jardines, y su equipamiento; g) Reparación y mantenimiento de vías públicas; y j) Las demás que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos.

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

10. Que mediante oficios MCQ/SAY/DAC/0210/2017, MCQ/SAY/DAC/0415/2017, MCQ/SAY/DAC/0793/2017, MCQ/SAY/DAC/01071/2017, MCQ/SAY/DAC/01287/2017, MCQ/SAY/DAC/1651/2017 de fechas 02 de febrero, 13 de marzo, 11 de mayo, 20 de junio, 20 de julio, 27 de septiembre todos del año 2017, respectivamente, se solicitó de nueva cuenta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que para estar en posibilidades de llevar a cabo un análisis de la solicitud, entre otras cuestiones, se requiere verificar por parte de dicha Dependencia las inconsistencias entre la información contenida en la opinión técnica y el plano anexo, determinar la procedencia del pago por concepto de nomenclatura que contempla el artículo 24 fracción 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2017; señalar qué Dependencia llevará a cabo la autorización del diseño, así como qué autoridad se encargará de colocar las placas correspondientes o si en su caso, se entregarán directamente al solicitante para que por su conducto sean colocadas.

11. Que con fecha 11 de octubre de 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUE-0946-2017 en el que turnaba Opinión Técnica número CACU/OT/001/2017, expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la cual solicitaba y determina lo siguiente sobre la Nomenclatura de la Comunidad de "El Potrero":

"Consideraciones

1. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6, 9, fracción II, III, X, XV y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y la sección tercera correspondiente a los Riesgos y Vulnerabilidad Urbana, Vía Pública y Contexto de Imagen Urbana en los artículos 356 – 358 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas dentro de esta demarcación territorial.*

2. *Que corresponde al Municipio de Colón, en lo relativo al artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*

3. *En relación al Artículo 357 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competencia del Municipio, a solicitud de parte interesada, asignar un solo número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública , que corresponderá a la entrada del mismo, salvo lo dispuesto para interiores, como es el caso de lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera n cuyo caso, se distinguirá el número interior, agregando una letra o número arábigo precedido del guión.*

4. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Dependencia, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos Aplicables.*

Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaria considera factible la nomenclatura propuesta para la Localidad de "El Potrero" en el Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad a lo establecido en el artículo 356 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo autorizada la que se enlista a continuación y se referencia en el plano y tabla de clasificación anexos a la presente.

Clave	*Nombre de la vialidad*	*Tipo*	*Sentido de circulación*	*Longitud (ml)*
01	*Progreso*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*858.523*
02	*Revolución*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*350.738*
03	*Reforma*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*121.476*
04	*Independencia*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*190.019*
05	*1a. Independencia*	*Privada*	*Dos Sentidos*	*45.853*
06	*2da. Independencia*	*Privada*	*Dos Sentidos*	*70.231*
07	*Constitución*	*Privada*	*Dos Sentidos*	*73.982*

Por lo anterior expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada, cuyo costo deberá ser absorbido por el interesado en concordancia a la sección tercera, art. 24, fracción III, inciso 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2017; en cuanto al procedimiento de instalación deberá ser absorbido por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en concordancia con el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., aprobado en sesión ordinaria de Cabildo el día 23 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 1 de abril de 2016, que establece que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales es competente, para Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales como se indica en los incisos f) Ornato, reforestación y conservación de calles, parques, plazas, jardines, y su equipamiento; g) Reparación y mantenimiento de vías públicas; y j) Las demas que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades de servicios públicos.

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

12. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/00043/2018 de fecha 16 de enero de 2018 se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano que sea actualizada la opinión técnica en atención al cambio de ejercicio fiscal y como consecuencia la Ley de Ingresos para el Municipio de Colón, Qro., señalando si el concepto de nomenclatura será susceptible o no de cobro y en caso de ser positivo se señale el fundamento legal y se determine el monto de pago por dicho concepto.

13. Que con fecha 19 de enero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la Opinión Técnica número CACU/OT/001/2018, expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la cual solicitaba y determina lo siguiente sobre la Nomenclatura de la Comunidad de "El Potrero":

"Consideraciones

1. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6, 9, fracción II, III, X, XV y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y la sección tercera correspondiente a los Riesgos y Vulnerabilidad Urbana, Vía Pública y Contexto de Imagen Urbana, en los artículos 356 – 358 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas dentro de esta demarcación territorial.*

2. *Que corresponde al Municipio de Colón, en lo relativo al artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*

3. *En relación al Artículo 357 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competencia del Municipio, a solicitud de parte interesada, asignar un solo número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública , que corresponderá a la entrada del mismo, salvo lo dispuesto para interiores, como es el caso de lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera; en cuyo caso, se distinguirá el número interior, agregando una letra o número arábigo precedido del guión.*

4. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Dependencia, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos Aplicables.*

Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaría considera factible la nomenclatura propuesta para la Localidad de "El Potrero" en el Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad a lo establecido en el artículo 356 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo autorizada la que se enlista a continuación y se referencia en el plano y tabla de clasificación anexos a la presente.

Clave	*Nombre de la vialidad*	*Tipo*	*Sentido de circulación*	*Longitud (ml)*
01	*Progreso*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*858.523*
02	*Revolución*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*350.738*
03	*Reforma*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*121.476*
04	*Independencia*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*190.019*
05	*1a. Independencia*	*Privada*	*Dos Sentidos*	*45.853*
06	*2da. Independencia*	*Privada*	*Dos Sentidos*	*70.231*
07	*Constitución*	*Privada*	*Dos Sentidos*	*73.982*

Por lo anterior expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada

En lo relativo al procedimiento de instalación deberá ser absorbido por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en concordancia con el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., aprobado en sesión

ordinaria de Cabildo el día 23 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 1 de abril de 2016, que establece que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales es competente, para Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales como se indica en los incisos f) Ornato, reforestación y conservación de calles, parques, plazas, jardines, y su equipamiento; g) Reparación y mantenimiento de vías públicas; y j) Las demás que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades de servicios públicos.

Se emite el presente sin costo, con fundamento en el artículo 24, Fracción III, numeral 1 inciso d) "Por nomenclaturas de las localidades del Municipio de Colón, Qro, autorizadas por el Ayuntamiento, se pagará 0.0 UMA DIARIA."

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse por única ocasión en la Gaceta municipal y en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" con cargo al Municipio de Colón, Qro. .

14. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

15. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 35 fracción VIII, 45 y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte de dicha servidora pública que la solicitud del promovente contiene toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible por lo que dicha opinión cumple de igual manera el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la nomenclatura de la Comunidad de "El Potrero" del Municipio de Colón, Querétaro como se menciona a continuación:

Clave	*Nombre de la vialidad*	*Tipo*	*Sentido de circulación*	*Longitud (ml)*
01	*Progreso*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*858.523*
02	*Revolución*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*350.738*
03	*Reforma*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*121.476*
04	*Independencia*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*190.019*
05	*1a. Independencia*	*Privada*	*Dos Sentidos*	*45.853*
06	*2da. Independencia*	*Privada*	*Dos Sentidos*	*70.231*
07	*Constitución*	*Privada*	*Dos Sentidos*	*73.982*

SEGUNDO.- De conformidad con el *artículo* 24, Fracción III, numeral 1 inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, quedan cubiertos los derechos conforme a lo indicado por la opinión técnica emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando décimo tercero del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de su competencia realice la instalación de las placas para la identificación de cada una de las vialidades.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que de manera directa de puntual seguimiento a los actos administrativos para el debido cumplimiento del proveído, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el solicitante y demás Dependencias den cumplimiento a las obligaciones a su cargo en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla y concluya este Acuerdo.

QUINTO. El incumplimiento por parte del solicitante a alguna de las obligaciones establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será que se deje sin efectos la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por única ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Colón de acuerdo a lo establecido por la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el considerando décimo tercero del presente proveído.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, debiendo turnarse copia certificada de la misma a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese al Subdelegado de la Comunidad de "El Potrero", y comuníquese a los titulares de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, y de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Servicios Públicos Municipales, Gobierno y Secretaría de Finanzas.

Colón, Qro., a 02 de febrero de 2018. Atentamente. Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor e Integrante de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor e Integrante de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica ----------

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2018 (dos mil dieciocho).

A T E N T A M E N T E
"El momento de la Gente"

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro., en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Unanimidad, el Acuerdo que autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de El Nuevo Rumbo, Municipio de Colón, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 178, 184 al 194, 356 al 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de El Nuevo Rumbo, Municipio de Colón, Qro.,** y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 178, 184 al 194, 356 al 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, es competente para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

2. Que el artículo 59 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

3. Que por su parte, el artículo 356 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 356. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

5. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.

6. Que con fecha 12 de septiembre de 2016 la Secretaría de Desarrollo Urbano recibió en sus oficinas escrito signado por el C. Rubén Reyes Lara, Subdelegado de El Nuevo Rumbo en el que le solicitaba a llevar a cabo la Nomenclatura de la Comunidad de El Nuevo Rumbo, en el que anexa plano de identificación de las vialidades y propuesta de nombres como se mencionan a continuación; Paseo del Piñon, Paseo del Cipres, Paseo del Roble, Noria Mocha, Paseo de los Pinos, Paseo de los Alamos, Paseo de los Pirules, Paseo del Nogal, Paseo del Capulin, así como un listado con nombre y firma de conformidad de los habitantes.

7. Que con fecha 27 de enero de 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número CACU/OT/003/2017, expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la cual solicitaba y determina lo siguiente:

Por medio del presente y en atención a la solicitud signada por el C. Rubén Reyes Lara, Subdelegado del Nuevo Rumbo, mediante la cual requiere aprobación de Nomenclatura para las vialidades de la Localidad en Comento; expediente que acompaña de un conjunto de firmas de conformidad y copias simples de Identificaciones oficiales de los ciudadanos habitantes de la zona…

…Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaría considera factible la nomenclatura propuesta para la Localidad de "El Nuevo Rumbo" en el Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad a lo establecido en el artículo 356 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo autorizada la que se enlista a continuación y se referencia en el plano y tabla de clasificación anexos a la presente.

Clave	*Nombre de la vialidad*	*Tipo*	*Sentido de circulación*	*Longitud (ml)*
01	*Paseo del Nogal*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*272.381*
02	*Paseo del Capulin*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*132.266*
03	*Paseo de los Pirules*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*396.082*
04	*Paseo de los Álamos*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*388.279*
05	*Paseo de los Pinos*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*380.093*
06	*Paseo del Piñón*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*211.915*
07	*Paseo del Ciprés*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*252.118*
08	*Paseo del Roble*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*191.776*
09	*Noria Mocha*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*178.122*

8. Que mediante oficios MCQ/SAY/DAC/0209/2017, MCQ/SAY/DAC/0422/2017, MCQ/SAY/DAC/0792/2017, MCQ/SAY/DAC/01297/2017, MCQ/SAY/DAC/01659/2017 de fechas 02 de febrero, 13 de marzo, 11 de mayo, 19 de julio, 22 de septiembre todos del año 2017, respectivamente, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que para estar en posibilidades de llevar a cabo un análisis de la solicitud, entre otras cuestiones, se requiere verificar por parte de dicha Dependencia las inconsistencias entre la información contenida en la opinión técnica y el plano anexo, determinar la procedencia del pago por concepto de nomenclatura que contempla el artículo 24 fracción 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2017; señalar qué Dependencia llevará a cabo la autorización del diseño, asi como qué autoridad se encargará de colocar las placas correspondientes o si en su caso, se entregarán directamente al solicitante para que por su conducto sean colocadas.

9. Que con fecha 11 de octubre de 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUE-0947-2017 en el que turnaba Opinión Técnica número CACU/OT/003/2017, expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la cual solicitaba y determina lo siguiente sobre la Nomenclatura de la Comunidad de "El Nuevo Rumbo":

"Considerandos

1. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6,9, fracción II, III, X, XV y 11 de la Ley General de Asentamientos Humano Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; sesión tercera Riesgos y Vulnerabilidad Urbana, Vía Pública y Contexto de Imagen Urbana artículos 356 – 358 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas dentro de esta demarcación territorial.*

2. *Que corresponde al Municipio de Colón, en lo relativo al artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*

3. *En relación al Artículo 357 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competencia del Municipio, a solicitud de parte interesada, asignar un solo número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública, que corresponderá a la entrada del mismo, salvo lo dispuesto para interiores, como es el caso de lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios, o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera; en cuyo caso, se distinguirá el numero interior, agregando una letra o número arábigo precedido del guión.*

4. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Dependencia, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos Aplicables.*

   Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaría considera factible la nomenclatura propuesta para la Localidad de "El Nuevo Rumbo" en el Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad a lo establecido en el artículo 356 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo autorizada la que se enlista a continuación y se referencia en el plano y tabla de clasificación anexos a la presente.

Clave	*Nombre de la vialidad*	*Tipo*	*Sentido de circulación*	*Longitud (ml)*
01	*Paseo del Piñon*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*211.916*
02	*Paseo del Ciprés*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*252.118*
03	*Paseo del Roble*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*191.776*
04	*Noria Mocha*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*178.123*
05	*Paseo de los Pinos*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*380.094*
06	*Paseo de los Álamos*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*388.280*
07	*Paseo de los Pirules*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*396.082*
08	*Paseo del Nogal*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*272.381*
09	*Paseo del Capulín*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*132.267*

Por lo anterior expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada, cuyo costo deberá ser absorbido por el interesado en concordancia a la sección tercera, art. 24, fracción III, inciso 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2017; en cuanto al procedimiento de instalación deberá ser absorbido por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en concordancia con el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., aprobado en sesión ordinaria de Cabildo el día 23 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 1 de abril de 2016, que establece que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales es competente para Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales como se indica en los incisos f) Ornato, reforestación y conservación de calles, parques, plazas, jardines, y su equipamiento; g) Reparación y mantenimiento de vías públicas; y j) Las demás que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos.

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

10. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/00044/2018 de fecha 16 de enero de 2018 se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que sea actualizada la opinión técnica en atención al cambio de ejercicio fiscal y como consecuencia la Ley de Ingresos para el Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, señalando si el concepto de nomenclatura será susceptible o no de cobro y en caso de ser positivo se señale el fundamento legal y se determine el monto de pago por dicho concepto.

11. Que con fecha 19 de enero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la Opinión Técnica número CACU/OT/002/2018, expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la cual solicitaba y determina lo siguiente sobre la Nomenclatura de la Comunidad de "El Nuevo Rumbo":

"Consideraciones

1. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6, 9, fracción II, III, X, XV y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; sección tercera Riesgos y Vulnerabilidad Urbana, Vía Pública y Contexto de Imagen Urbana artículos 356 – 358 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas dentro de esta demarcación territorial.*
2. *Que corresponde al Municipio de Colón, en lo relativo al artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*
3. *En relación al Artículo 357 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competencia del Municipio, a solicitud de parte interesada, asignar un solo número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública, que corresponderá a la entrada del mismo, salvo lo dispuesto para interiores, como es el caso de lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios, o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera; en cuyo caso, se distinguirá el numero interior, agregando una letra o número arábigo precedido del guión.*
4. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Dependencia, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos Aplicables.*

Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaría considera factible la nomenclatura propuesta para la Localidad de "El Nuevo Rumbo" en el Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad a lo establecido en el artículo 356 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo autorizada la que se enlista a continuación y se referencia en el plano y tabla de clasificación anexos a la presente.

Clave	*Nombre de la vialidad*	*Tipo*	*Sentido de circulación*	*Longitud (ml)*
01	*Paseo del Piñon*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*211.916*
02	*Paseo del Ciprés*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*252.118*
03	*Paseo del Roble*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*191.776*
04	*Noria Mocha*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*178.123*
05	*Paseo de los Pinos*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*380.094*
06	*Paseo de los Álamos*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*388.280*
07	*Paseo de los Pirules*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*396.082*
08	*Paseo del Nogal*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*272.381*
09	*Paseo del Capulín*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*132.267*

Por lo anterior expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada.

En lo relativo al procedimiento de instalación deberá ser absorbido por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en concordancia con el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., aprobado en sesión ordinaria de Cabildo el día 23 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 1 de abril de 2016, que establece que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales es competente, para Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales como se indica en los incisos f) Ornato, reforestación y conservación de calles, parques, plazas, jardines, y su equipamiento; g) Reparación y mantenimiento de vías públicas; y j) Las demás que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades de servicios públicos.

Se emite el presente sin costo con fundamento en el artículo 24, Fracción III, númeral 1 inciso d) "Por nomenclaturas de las localidades del Municipio de Colón, Qro, autorizadas por el Ayuntamiento, se pagará 0.0 UMA DIARIA."

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse por única ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con cargo al Municipio de Colón, Qro.

12. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

13. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 35 fracción apartado 2 y 8, 45 y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte de dicha servidora pública que la solicitud del promovente contiene toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal, por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible por lo que dicha opinión cumple de igual manera el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la nomenclatura de la Comunidad de “El Nuevo Rumbo” del Municipio de Colón, Querétaro como se menciona a continuación:

Clave	*Nombre de la vialidad*	*Tipo*	*Sentido de circulación*	*Longitud (ml)*
01	*Paseo del Piñon*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*211.916*
02	*Paseo del Ciprés*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*252.118*
03	*Paseo del Roble*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*191.776*
04	*Noria Mocha*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*178.123*
05	*Paseo de los Pinos*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*380.094*
06	*Paseo de los Álamos*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*388.280*
07	*Paseo de los Pirules*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*396.082*
08	*Paseo del Nogal*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*272.381*
09	*Paseo del Capulín*	*Calle*	*Dos Sentidos*	*132.267*

SEGUNDO.- De conformidad con el *artículo* 24, Fracción III, númeral 1 inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, quedan cubiertos los derechos conforme a lo indicado por la opinión técnica emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando décimo primero del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que en Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de su competencia realicen la instalación de las placas para la identificación de cada una de las vialidades.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que de manera directa de puntual seguimiento a los actos administrativos para el debido cumplimiento del proveído, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el solicitante y demás Dependencias den cumplimiento a las obligaciones a su cargo en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla y concluya este Acuerdo.

QUINTO. El incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será que se deje sin efectos la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por única ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Colón de acuerdo a lo establecido por la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el considerando décimo primero del presente proveído.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, debiendo turnarse copia certificada de la misma a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese al Subdelegado de la Comunidad de "El Nuevo Rumbo", y comuníquese a los titulares de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, y de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Servicios Públicos Municipales, Gobierno y de Finanzas.

Colón, Qro., a 02 de febrero de 2018. Atentamente. Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor e Integrante de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor e Integrante de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica ----------

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2018 (dos mil dieciocho).

A T E N T A M E N T E
"El momento de la Gente"

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y*

C E R T I F I C O

Que en ***Sesión Ordinaria de Cabildo*** *de fecha* ***18 (dieciocho) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete),*** *el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el* ***Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en la Fusión de las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral denominada "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V.,*** *mismo que se transcribe textualmente a continuación:*

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 8, 11, 12, 13 fracción I y II, 111, 112, 113, 145, 146, 149, 156, 192, 194 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en la Fusión de las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral denominada "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/011/2016** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En correlación a lo anterior y de conformidad con la definición que se contiene dentro del artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. En cuanto al tema de **Relotificación**, los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

> **Artículo 149.** El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, **la relotificación de los desarrollos inmobiliarios** cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.
>
> En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.
>
> La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

5. En cuanto al tema de *el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo* los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

> ***Artículo 186.*** *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*
>
> **I.** *Dictamen de uso de suelo;*
>
> **II.** *Autorización de estudios técnicos;*
>
> **III.** *Visto Bueno al proyecto de lotificación;*
>
> **IV.** ***Licencia de ejecución de obras de urbanización;***
>
> **V.** *Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;*
>
> **VI.** *En su caso, autorización para venta de lotes; y*
>
> **VII.** *Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*
>
> *De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).*
>
> ***Artículo 192.*** *La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.*
>
> ***Artículo 193.*** *El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.*
>
> *Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.*
>
> ***Artículo 194.*** *Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.*
>
> ***Artículo 195.*** *Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.*

6. Se recibió en **fecha 15 de Agosto de 2017** en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del **Lic. Alejandro Moreno Rico, en su calidad de Representante Legal de la *persona moral denominada "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V.*,** mediante el cual solicita la relotificación y la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento Hacienda del Bosque. *(Sic).*

7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1413/2017,** de fecha **12 de septiembre de 2017**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Opinión Técnica signada por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro, No. **SDUOP/DDU/DACU/OT/135/2017**, de la cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

UBICACIÓN:	**Fusión de las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1**
EJIDO:	**Ejido Los Ángeles**
CLAVE CATASTRAL:	**-**
SUPERFICIE m²:	**131,831.29 m^2**

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

8.1. Mediante Escritura Pública No. 19,233 de fecha 22 de febrero de 1995, el Lic. Jorge Chaurand Arzate, Notario Titular de la Notaría Pública No. 39 de la Demarcación Notarial de Celaya, Gto., hizo constar la constitución de una Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V., con la comparecencia de los Sres. Marcia Gómez Ruíz y Francisco Gómez Ruíz. Inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Celaya, Gto., bajo el número 0255 del tomo número 005 del libro 1 de Comercio, con fecha 17 de Julio de 1995.

8.2. Mediante **Escritura Pública No. 7,856 de fecha 02 de julio de 2008**, la Lic. Mariana Muñoz García, Notaria Adscrita a la Notaría Pública No. 28 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el contrato de compraventa con reserva de dominio de la Parcela No. 99 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles en el Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 8-19-63.93 Ha., a favor de la persona moral denominada "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V., representada por su apoderado legal el C. Martín Rico Jiménez. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Compraventa de Inmuebles con Reserva de Dominio en el Folio Inmobiliario 99536/7 de fecha 09 de Noviembre de 2009.

8.3. Mediante **Escritura Pública No. 15,611 de fecha 23 de diciembre de 2008**, el Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Titular de la Notaría Pública No. 2 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el contrato de compraventa con reserva de dominio de la Parcela No. 94 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., el cual tiene una superficie de 4-98-67.36 Ha., a favor de la persona moral denominada "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V., representada por su apoderado legal el C. Martín Rico Jiménez. Inscrita en el Registro de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Compraventa de Inmuebles con Reserva de Dominio en el Folio Inmobiliario 267678/4 de fecha 13 de Octubre de 2010.

8.4. Mediante **Escritura Pública No. 47,441 de fecha 03 de noviembre de 2009**, el Lic. Enrique Jiménez Lemus, Notario Titular de la Notaría Pública No. 3 de la Demarcación Notarial de Celaya, Gto., hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio que otorgó la Sociedad denominada "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V., representada en el acto por el C. Martín Rico Jiménez en su carácter de Administrador único, a favor de los C.C. Alejandro Moreno Rico y Noelia Gómez Ruiz.

8.5. Mediante **Deslinde Catastral identificado con folio DT2011025 de fecha 06 de junio de 2011**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., identificó que la Parcela 99 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Colonia Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 01 099 999, tiene una superficie libre de afectación de 81,963.932 m^2.

En cumplimiento a lo señalado en el plano de Deslinde Catastral No. DT2011025, respecto de las colindancias del lindero nororiente, suroriente y surponiente, se dejaron a salvo los derechos de los propietarios colindantes, para que los ejerzan de la manera que mejor convenga a sus intereses.

8.6. Mediante **Deslinde Catastral identificado con folio DT2011017 de fecha del 06 de junio de 2011**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., identificó que la Parcela 94 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Colonia Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 65 430 423, tiene una superficie libre de afectación de 49,667.363 m^2.

En cumplimiento a lo señalado en el plano de Deslinde Catastral No. DT2011017, respecto de las colindancias del lindero Norponiente, Nororiente y Suroriente, se dejaron a salvo los derechos de los propietarios colindantes, para que los ejerzan de la manera que mejor convenga a sus intereses.

8.7. Mediante **Oficio No. DDU/DPDU/961/2013 Expediente FP-44/13 de fecha 31 de octubre de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, autorizó la Fusión de Predios ubicados en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora Qro., con superficies de 49,867.363 m^2 y 81,963.932 m^2, respectivamente, formando una superficie total de 131,831.294 m^2.

8.8. Mediante **Oficio No. DP 050253/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013**, la Comisión Federal de Electricidad informó a la empresa "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica *para la obra denominada Fraccionamiento Hacienda del Bosque – Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V., localizado en las Parcelas 78, 83, 86, 87, 91, 94, 99 (Z-3 P1/1) [Sic.]*, Municipio de Corregidora, Qro.

8.9. Mediante **Oficio No. SBC 130/2013 de fecha 24 de diciembre de 2013**, la Comisión Federal de Electricidad informó a la empresa S.T. ELECTROINSTALACIONES S.A. de C.V., que en el predio se encontró una línea de Transmisión de 230 Kv. con nomenclatura LDE 93300 QRP, por lo que de acuerdo a la Norma de Referencia NRF-014-CFE-2004 (Derecho de Vía), se debe considerar una banda de 32 metros (16 metros a cada lado del eje central de las torres).

8.10. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2013**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el *Acuerdo que revoca su similar de fecha 10 de julio de 2013, mediante el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Habitacional de 300 hab/ha con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 86 Z-3 P1/1, 91 Z-3 P1/1, 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficies de 4-91-66.136 has, 5-37-40.87 has, 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has, Municipio de Corregidora .*

8.11. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2013**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el *Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha. con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has, respectivamente*.

8.12. Mediante **Oficio VE/0547/2014 de fecha 31 de marzo de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 741 viviendas, en un desarrollo habitacional denominado Hacienda del Bosque Etapa 1, ubicado en las Parcelas No. 94 y 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles del Municipio de Corregidora, Qro.

8.13. Mediante **Oficio SDUOP/DDU/DPDU/0899/2014 Expediente USM-053/14 de fecha 02 de abril de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora autorizó el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un Desarrollo Habitacional consistente en un máximo de 791 viviendas, en el predio ubicado en la Parcela 94 Z-3 P1/1 y Parcela 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m².

8.14. Mediante **Oficio SG/UMPC/OGR/LC/004/2014 de fecha 06 de mayo de 2014**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora, emitió la opinión de Grado de Riesgo Alto aceptable para el predio ubicado en Parcela 94 y 99 Ejido Los Ángeles, dadas las condiciones y características del predio.

8.15. Mediante **Oficio SSPYTM/174/2014 de fecha 03 de julio de 2014**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto de un fraccionamiento habitacional con densidad de 300 Hab/Ha., Comercio y Servicios, (H3S), ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio Corregidora, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

8.16. Mediante **Oficio SSPM/0545/2014 de fecha 28 de julio de 2014**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Visto Bueno del proyecto de la red de alumbrado público de las vialidades principales y para el interior del condominio del Fraccionamiento "Hacienda del Bosque", debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

8.17. Mediante **Oficio SDUOP/DDU/DACU/2438/2014 de fecha 06 de octubre de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento que se pretende denominar "Hacienda del Bosque", ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m².

8.18. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de diciembre de 2014**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, aprobó el *Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en la Fusión de predios en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m^2 e identificado con las Claves Catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999*.

8.19. Mediante **Oficio SDUOP/DDU/DACU/1921-A/2015 de fecha 21 de julio de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, aprobó la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al fraccionamiento denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m^2.

8.20. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2015**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, aprobó el *Acuerdo que autoriza la Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m2 e identificado con las claves catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999*.

8.21. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de julio de 2016**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el *Acuerdo que autoriza la causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto del fraccionamiento "Hacienda del Bosque", ubicado en el polígono formado por la fusión de la parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3*

P1/1, ambas del Ejido los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del fideicomiso identificado con el número 16947-15-11, y la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Hacienda del Bosque".

8.22. Mediante **Oficio DDU/DACU/2308/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, aprobó la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al fraccionamiento denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en la fusión de las Parcelas 94 Z-3 P1/41 y 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m^2, quedando las superficies como a continuación se describen:

RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES			
	SUPERFICIE (m2)	%	VIV.
Área total vendible habitacional	71,227.13	54.03	615
Área comercial	438.01	0.33	0
Área de vialidades y banquetas	23,820.66	18.07	0
Área total de reserva	15,373.85	11.66	0
Área de donación	13,183.19	10.00	0
Equipamiento CEA	578.51	0.44	0
Área de derecho de vía por líneas de alta tensión CFE	7,209.94	5.47	0
TOTAL	***131,831.29***	***100.00***	***615***

8.23. Mediante escrito de fecha 15 de agosto de 2017, el C. Alejandro Moreno Rico, en su carácter de Representante Legal de "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la relotificación y la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento Hacienda del Bosque.

8.24. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1413/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, en su carácter de Secretaria de Ayuntamiento, solicita al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la Opinión Técnica correspondiente a la petición señalada en el antecedente inmediato anterior.

9. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

9.1. **"**Derivado de la información presentada y expuesta, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., ha identificado que el interesado busca mediante la presente petición obtener la Autorización de la Relotificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Hacienda del Bosque", así como acreditar el cumplimiento de las condicionantes impuestas en los Acuerdos de Cabildo anteriormente otorgados para el desarrollo inmobiliario, para lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

9.2. Que de conformidad con la información presentada y expuesta así como la contenida en el expediente del desarrollo inmobiliario, por lo que ve a las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha **23 de diciembre de 2013**, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el *Acuerdo que autoriza el cambio de uso desuelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha. con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has, respectivamente*, se tienen por cumplidas las que se señalaron en las condicionantes 11.1 a), c), d), e), f) g), h), i), j), 11.2 a), b), c), d), e), g), h), i), 11.3 a), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), 11.4 a), b), d) y 12; **quedando pendiente el cumplimiento de las condicionantes 11.1 b) y 11.3 b), 11.4 c) y transitorio tercero**.

9.3. Que de conformidad con la información presentada y expuesta así como la contenida en el expediente del desarrollo inmobiliario, por lo que ve a las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha **04 de diciembre de 2014**, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, aprobó el *Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en la Fusión de predios en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m^2 e identificado con las Claves Catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999*, se tienen por cumplidas las que se señalaron en las condicionantes 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 13.5, 13.6 a) y 15 ; **quedando pendiente el cumplimiento de las condicionantes 13.6 b) y punto de acuerdo séptimo**.

9.4. Que de conformidad con la información presentada y expuesta así como la contenida en el expediente del desarrollo inmobiliario, por lo que ve a las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha **10 de septiembre de 2015**, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, aprobó el *Acuerdo que autoriza la Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m2 e identificado con las claves catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999*, se tienen por cumplidas las que se señalaron en las condicionantes 10 a), b), c), d), 11, 12 b); **quedando pendiente el cumplimiento de la condicionante 10 e) y del transitorio tercero**.

9.5. Que de conformidad con la información presentada y expuesta así como la contenida en el expediente del desarrollo inmobiliario, por lo que ve a las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha **26 de julio de 2016**, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el *Acuerdo que autoriza la causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto del fraccionamiento "Hacienda del Bosque", ubicado en el polígono formado por la fusión de la parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1, ambas del Ejido los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del fideicomiso identificado con el número 16947-15-11, y la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Hacienda del Bosque"*, se tienen por cumplidas las que se señalaron en las condicionantes 14 b), f), g), h); **quedando pendiente el cumplimiento de las condicionantes 14 a), c), d), e)**.

9.6. Derivado de la información presentada, y con base a lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de la Relotificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en la Fusión de las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.**

10. El desarrollador deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se señalan en un plazo no mayor a 90 días naturales y previo al otorgamiento de autorizaciones posteriores para el fraccionamiento:

1. Los trabajos de urbanización del fraccionamiento deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha de la presente renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Asimismo dichos trabajos deberán apegarse a las medidas y especificaciones establecidas en el plano de Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento autorizado mediante oficio DDU/DACU/2308/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017.

2. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones aún no acreditadas, señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2013, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el *Acuerdo que autoriza el cambio de uso desuelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha. con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has, respectivamente*, que se señalan a continuación:

   11.1 b) Se deberá celebrar un Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de "…vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada…", mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., *Para tal fin el desarrollador deberá llevar a cabo la repavimentación de la vialidad denominada Camino a Calichar en el tramo que va desde el entronque con Carretera Federal Libre Querétaro-Irapuato km 12+700 (20°32'3.90"N, 100°29'51.26"O) hasta la intersección con la vialidad denominada "Los Portales" ubicada en la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles (20°31'41.90"N, 100°30'1.71"O); para tal fin deberá atender el proyecto y especificaciones que le sean indicadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora a través de su Dirección de Ejecución de Obra.*

   11.1 f) Por otro lado, queda a cargo y costo de "Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V." la gestión para la liberación de la totalidad del derecho de paso correspondiente al frente de la colindancia suroeste de la parcela 91 y noreste de la parcela 94, a fin de que éste pueda ser incorporado al desarrollo. Para tal fin el desarrollador deberá contemplar el tramo que comprende desde el entronque del Camino a Calichar (20°31'41.96"N, 100°30'1.63"O) hasta la totalidad de la colindancia noreste de la parcela 94 (20°31'38.55"N, 100°29'43.85"O); con base en lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considera que dicha condicionante deberá asentarse como cumplida, en virtud de que el

Desarrollador ha generado y urbanizado dentro de la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficie de 2,671.80 m² la vialidad por la cual accesa al desarrollo inmobiliario autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha de fecha 09 de marzo de 2016, denominándola "Los Portales".

11.3 b) Se deberá contar con un sistema para la separación de las aguas pluviales, así como la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riesgo de áreas verdes, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro lo cual quedará asentado, en caso de aplicar, en las autorizaciones que otorgue el organismo operador correspondiente.

11.4 c) Se deberá realizar la plantación de dos árboles por vivienda, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00 m de altura de tronco hasta el inicio de la copa, evitando que la copa del mismo intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones. En el caso del sembrado de árboles en banquetas, se deberá cuidar no sembrar árboles de gran envergadura debajo de los cableados eléctricos, telefónicos, entre otros. Para dar cumplimiento a esta condicionante el desarrollador deberá presentar el proyecto de ubicación de 1,230 árboles con las especificaciones señaladas, en razón de dos por cada una de las 615 viviendas autorizadas, los cuales podrán ubicarse tanto en la urbanización de los condominios como en los camellones, glorietas del fraccionamiento, áreas de equipamiento o en su defecto, depositar las especies faltantes en el vivero municipal, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Transitorio tercero.- El presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Gobierno del Estado, con costo para el promotor. Una vez realizado y agotado lo anterior, se deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

3. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones aún no acreditadas, señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de diciembre de 2014, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, aprobó el *Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en la Fusión de predios en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m^2 e identificado con las Claves Catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999*, que se señalan a continuación:

   13.6 b).-Deberá dar cumplimiento a las condicionantes que la Comisión Estatal de Aguas (CEA) señale.

   Acuerdo séptimo.- Conforme al artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

4. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones aún no acreditadas, señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2015, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, aprobó el *Acuerdo que autoriza la Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m2 e identificado con las claves catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999*, que se señalan a continuación:

   10e).- El promotor deberá acreditar el cumplimiento a lo señalado en los Artículos 186 fracción II, 187 y 190 Fracciones I, II y III del Código Urbano del Estado de Querétaro.

   Por lo que ve al Dictamen de Factibilidad Vial para el fraccionamiento otorgado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal mediante oficio SSPYTM/174/2014 de fecha 03 de julio de 2014 deberá darse cumplimiento a lo señalado en el numeral 5 que establece que el ciclo carril incluido en el proyecto deberá cumplir con las características geométricas y de señalamiento establecidas en las normas vigentes, separando mediante elementos físicos la sección destinada para los peatones del área para el tránsito de las bicicletas.

   Por lo que ve al Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional del Agua CONAGUA mediante oficio BOO.E.56.4.2.-1912 de fecha 31 de julio de 2014, deberá considerar que la obra de regulación propuesta se diseñará para que trabaje por gravedad, contará con vertedor de excedencias y obra de toma baja para descarga regulada mencionando que se propondrá a la Comisión Estatal de Aguas la conexión de la descarga hacia algún colector o canal pluvial.

Por lo que ve a la Manifestación de Impacto Ambiental evaluada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU/SSMA/260/2016 de fecha 21de junio de 2016 se otorgó exclusivamente para 463 viviendas por lo que será necesario se ratifique para contemplar el total de viviendas que conforman el fraccionamiento; así como dar cumplimiento a la reubicación de los ejemplares arbóreos señalado s en el documento acreditando haber presentado el reporte a la SEDESU.

Transitorio tercero.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo para el promotor. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Ayuntamiento para su conocimiento.

5. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones aún no acreditadas, señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el *Acuerdo que autoriza la causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto del fraccionamiento "Hacienda del Bosque", ubicado en el polígono formado por la fusión de la parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1, ambas del Ejido los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del fideicomiso identificado con el número 16947-15-11, y la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Hacienda del Bosque"*, que se señalan a continuación:

   14 a).- Deberá presentar un oficio que retire la obligación o subsane el cumplimiento a los incisos "b" y "g" del considerando 11.1, "b" del considerando 11.3 y "c" del considerando 11.4 del Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2013, emitido por la Secretaría del Ayuntamiento. Para tal fin el desarrollador deberá presentar el cumplimiento de los considerandos que aún no están acreditados: 11.1 b), 11.3 b) y 11.4 c).

   14 c).- Deberá presentar la autorización de las Obras de Mitigación Pluvial por la Comisión Estatal de Aguas a las que se hace referencia en el oficio BOO.E.56.4.2.-1912 de fecha 31 de julio de 2014 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

   14 d).- Deberá presentar la autorización del proyecto ejecutivo del acceso carretero sobre el km 12+700 de la Carretera Federal libre Querétaro-Irapuato al que hace referencia el oficio SCT-6.11.418.432/2014 de fecha 01 de diciembre de 2014 emitido por la secretaría de Comunicaciones y Transportes de Guanajuato SCT.

   14 e).- Deberá presentar el proyecto ejecutivo arquitectónico y de paisaje respecto de las áreas de donación por áreas verdes y equipamiento para ser avalado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en conjunto con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

6. Deberá presentar *semestralmente* ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la ratificación de las autorizaciones y factibilidades que tengan vigencia a vencer durante el periodo que ampara la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se otorga.

7. Cumplimiento a todas y cada una de las *obligaciones señaladas en los oficios y autorizaciones mencionadas en los Antecedentes* del presente documento.

8. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 inciso IX numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por el ***Dictamen Técnico para la Relotificación***, deberá cubrir la cantidad de $11,053.00 (Once mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

9. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 inciso VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, por el ***Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización*** del fraccionamiento, deberá cubrir la cantidad de $11,554.00 (Once mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

10. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 inciso IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por la ***renovación de la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización*** del fraccionamiento, deberá cubrir la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

11. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 inciso XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por ***los derechos de supervisión de Obras de Urbanización,*** calculado sobre el presupuesto actualizado presentado por el desarrollador y la superficie restante por urbanizar de conformidad con el Avance de Obra calculado por la Dirección de Desarrollo Urbano en visita al desarrollo inmobiliario en fecha 25 de septiembre de 2017, deberá cubrir la cantidad de $137,825.33 (Ciento treinta y siete mil ochocientos veinticinco pesos 33/100 M.N.).

12. En un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y el artículo 200 del vigente Código, el promotor deberá presentar una ***fianza a favor del Municipio de Corregidora*** por un monto de $16,694,634.00 (Dieciséis millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con una vigencia de dos años, que servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros.

11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

12. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza ***la Relotificación del fraccionamiento denominado "Hacienda del Bosque",*** *ubicado en la Fusión de las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral denominada "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V.*

SEGUNDO.- *Se autoriza* ***la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Hacienda del Bosque"****, ubicado en la Fusión de las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral denominada "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V.*

TERCERO.-*Se tiene por cumplidas las obligaciones y/o condicionantes establecidas en el Considerando 9.2, 9.3, 9.4, 9.5 del presente instrumento jurídico.*

CUARTO.- La *persona moral denominada "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V.,* deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **Diez** de la presente resolución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 158 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento** la escritura que señale las áreas materia de la transmisión gratuita otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que autorice el presente Acuerdo.

SEXTO.- ***La persona moral denominada "Desarrollos y Promociones del Centro" S.A. de C.V.,*** deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada en la que conste la transmisión de las áreas de donación, la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, dentro de un plazo de seis meses.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Una vez que se reciba en la Secretaría del Ayuntamiento el instrumento notarial correspondiente, éste se deberá remitir en original a la Secretaría de Administración y enviar una copia simple del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Púbicas.

NOVENO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento, se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que reciba la Escritura Pública objeto del presente Acuerdo, realice el alta en inventarios y resguarde dicho instrumento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse **por una sola** ocasión en el medio de difusión la Gaceta **Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., a costa del Promotor**.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.-La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 18 DE OCTUBRE DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA CIUDADANA"

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y*

C E R T I F I C O

Que en ***Sesión Ordinaría de Cabildo*** *de fecha* ***25 (veinticinco) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete),*** *el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el* ***Acuerdo mediante el cual se autoriza el Reconocimiento de Vía Pública y Asignación de Nomenclatura para la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en una superficie de 2,671.80 m^2, e identificada con la clave catastral 06 01 016 65 430 525, solicitado por el C. Martín Rico Jiménez,*** *mismo que se transcribe textualmente a continuación:*

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el ***Acuerdo mediante el cual se autoriza el Reconocimiento de Vía Pública y Asignación de Nomenclatura para la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en una superficie de 2,671.80 m^2, e identificada con la clave catastral 06 01 016 65 430 525, solicitado por el C. Martín Rico Jiménez,*** *cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número* ***DAC/CAI/011/2016*** *y*

C O N S I D E R A N D O

1. *Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

2. *Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para* ***regular las materias****, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al* ***Desarrollo Urbano****.*

3. *En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos,* ***se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación*** *de la fundación,* ***conservación, mejoramiento y crecimiento*** *de los centros de población.*

4. *Que de conformidad con el* ***artículo 143 fracción V del Código Urbano del Estado de*** *Querétaro las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona.*

5. *Que de conformidad* ***con el artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro*** *cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas.*

6. *De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver lo relativo a la donación y vialidad de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:*

"Artículo 186. *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

I. *Dictamen de uso de suelo;*
II. *Autorización de estudios técnicos;*
III. *Visto Bueno al proyecto de lotificación;*
IV. *Licencia de ejecución de obras de urbanización;*
V. ***Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;***
VI. *En su caso, autorización para venta de lotes; y*
VII. *Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

7. *Que los artículos 141, 161 y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de* ***Asignación de Nomenclatura*** *establecen:*

"Artículo 141. *En la denominación de los desarrollos inmobiliarios no se podrá utilizar como nombre ninguna de las diferentes clasificaciones de los mismos; la nomenclatura de calles deberá ser congruente con la denominación del desarrollo inmobiliario, salvo las calles o vías públicas que deban tener continuidad.*

Asimismo, no deberá utilizarse la misma denominación en más de un desarrollo inmobiliario dentro del territorio de un sólo Municipio

Artículo 161*. En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes.*

Artículo 196. *La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral."*

8. *Que el* ***31 de julio de 2017****, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del* ***Lic. Alejandro Moreno Rico, en su carácter de Representante Legal del C. Martín Rico Jiménez,*** *mediante el cual solicita Asignación de Nomenclatura "Los Portales" a la 1ra Fracción de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 016 65 430 525 (Sic)****.***

9. *Que mediante oficio número* ***SAY/DAC/CAI/1313/2016****, de fecha 08* ***de agosto de 2017,*** *la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para el estudio del presente asunto.*

10. *Que en respuesta a lo anterior****,*** *el Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega,* ***Secretario de*** *Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la* ***Opinión Técnica*** *No.* ***SDUOP/DDU/DACU/OT/0118/2017****, instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:*

OPINIÓN TÉCNICA

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	*Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1*
EJIDO:	*Ejido Los Ángeles*
CLAVE CATASTRAL:	*06 01 016 65 430 525*
SUPERFICIE TOTAL:	*2,671.80 m^2*

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO

GENERAL:

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

11.1. *Mediante* ***Escritura Pública 87,219 de fecha 02 de junio de 2015****, el Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria Pública número 7 de esta demarcación notarial, hizo constar la protocolización de los siguientes documentos:*

11.2. *Autorización de subdivisión aprobada mediante oficio DDU/DPDU/19/2015 de fecha 12 de enero de 2015 otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante la cual se subdivide la parcela 93 Z-3 P1/1 del ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., en dos fracciones: Fracción Primera de 2,671.80 m^2 y Fracción Segunda de 50,058.44 m^2.*

11.3. *Compraventa del predio identificado como Fracción Primera que se desprende de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 2,671.80 m2, que celebraron, por una parte el C. Luis González Toral como vendedor y por otra el C. Martín Rico Jiménez como comprador.*

11.4. *Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios 521406/1, 521407/1 y 521406/2 de fecha 29 de octubre de 2015.*

11.5. *Mediante* ***Escritura Pública 51,142 de fecha 21 de febrero de 2011****, el Lic. Enrique Jiménez Lemus, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 del partido judicial de Celaya, Guanajuato, hizo constar el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y suscripción de títulos y operaciones de crédito que otorgó el C. Martín Rico Jiménez a favor del C. Alejandro Moreno Rico, entre otros. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Guanajuato bajo el folio mercantil 5650/7 de fecha 28 de febrero de 2011.*

11.6. *Mediante* ***Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de marzo del 2016****, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el acuerdo que Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en una superficie de 2,671.80 m^2, e identificada con la clave catastral 06 01 016 65 430 525 (sic.)*

11.7. *Mediante* ***Escritura Pública 72,167 de fecha 13 de marzo de 2017****, el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, hizo constar la transmisión de propiedad a título gratuito que otorgó el C. Martín Rico Jiménez en favor del Municipio de Corregidora, representado por el Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal, el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento y el C. Luis Alberto Vega Ricoy, Síndico Municipal, de la Fracción Primera resultante de la subdivisión de la Parcela 93 Z-3 p1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora (sic.), con una superficie de 2,671.80 m^2. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 521406/04 de fecha 06 de abril de 2017.*

11.8. *Mediante* ***escrito de fecha 27 de junio de 2017****, el Arq. Francisco Leonel Valle Vázquez, en su carácter de Apoderado Legal del C. Martín Rico Jiménez, solicitó a la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, sea autorizada la Nomenclatura propuesta "Los Portales" a la 1era fracción de la parcela 93 Z-3 P1/1 del ejido de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro. (sic.).*

11.9. *Mediante oficio* ***SAY/DAC/CAI/1313/2017 de fecha 08 de agosto de 2017****, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitir la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el párrafo inmediato anterior.*

12. *Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:*

12.1. *Derivado de la información presentada y expuesta, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas primeramente ha identificado que el interesado busca mediante la presente petición dar seguimiento al procedimiento de la vialidad que da acceso al fraccionamiento denominado "Hacienda del Bosque" que se encuentra ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, ambas del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-98-67.36 has. y 8-19-63.93 has. respectivamente, el cual es propiedad del C. Martín Rico Jiménez.*

12.2. *Que de conformidad con la información presentada y expuesta, el fraccionamiento al que hace referencia el párrafo inmediato anterior es colindante con el polígono identificado como Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en una superficie de 2,671.80 m^2, e identificada con la clave catastral 06 01 016 65 430 525, misma que se busca sea destinada para vía pública.*

12.3. *Así mismo y una vez analizados los antecedentes y el expediente anexo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas* ***CONSIDERA VIABLE la Autorización del Reconocimiento de Vía Pública y Asignación de Nomenclatura para la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en una superficie de 2,671.80 m^2, e identificada con la clave catastral 06 01 016 65 430 525.***

13. *Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, la nomenclatura propuesta corresponde a la continuación de una vialidad existente autorizada en el fraccionamiento "Hacienda del Bosque", por lo que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 141, 161, 178, 180, 196, 356 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, la Autorización de la Nomenclatura será como a continuación se indica:*

Nombre de Calle	*Longitud*
Los Portales	*224.126 metros lineales*

14. *En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente la autorización señalada en el párrafo inmediato anterior, y de conformidad con dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor se encuentra obligado a dar cumplimiento a los siguientes considerandos:*

14.1. *Deberá solicitar el Avance de Obra cuando se cuente con un avance mínimo del 30% en las obras de urbanización e introducción de la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., mencionada en el presente documento, mismo que tendrá que ser ratificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, debiendo en su momento, depositar ante dicha Dependencia la póliza de fianza que garantice la ejecución, conclusión y buena calidad de la obra que le sea indicada en el mismo.*

14.2. *Una vez concluidas las Obras de Urbanización de la superficie en cuestión, deberá solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento Entrega Recepción de la vialidad en cuestión.*

14.3. *Deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en los oficios y autorizaciones mencionadas en los Antecedentes del presente documento Técnico.*

14.4. *El presente documento no lo exime del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los demás instrumentos legales y autorizaciones Federales, Estatales y Municipales que le apliquen.*

14.5. *En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por derechos establecidos por otras verificaciones y dictámenes técnicos correspondiente a la autorización de Reconocimiento de Vía Pública deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de* ***$1,869.00 (Mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)****.*

14.6. *En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 inciso IX numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por el Dictamen Técnico para la autorización de Nomenclatura, deberá cubrir la cantidad de* ***$10,409.00 (Diez mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.)****.*

14.7. *En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 inciso III numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por asignación de nomenclatura para vialidades para fraccionamientos, deberá cubrir la cantidad de* ***$1,606.00 (Mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.)****.*

15. *Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.*

16. *Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- *El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,* ***autoriza el Reconocimiento de Vía Pública para la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en una superficie de 2,671.80 m^2, e identificada con la clave catastral 06 01 016 65 430 525, solicitado por el C. Martín Rico Jiménez.***

SEGUNDO.- *El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la* ***Asignación de Nomenclatura para la Fracción Primera de la Parcela 93 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en una superficie de 2,671.80 m2, e identificada con la clave catastral 06 01 016 65 430 525, solicitado por el C. Martín Rico Jiménez****, quedando de la siguiente forma:*

Nombre de Calle	*Longitud*
Los Portales	*224.126 metros lineales*

TERCERO.- *El* ***C. Martín Rico Jiménez, deberá dar cumplimiento a la condicionantes*** *y/o* ***obligaciones*** *establecida dentro del Considerando* ***Trece*** *de la presente resolución.*

CUARTO.- *El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.*

QUINTO.- *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.*

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SEXTO.- *En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.*

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- *El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por una ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Querétaro.*

SEGUNDO.- *Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución*

TERCERO.- *Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de* ***15 días.***

CUARTO.- *El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.*

QUINTO.- *El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.*

SEXTO.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente…"*

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA CIUDADANA"

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 (catorce) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento Puerta de Piedra", ubicado en el Ejido del Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el fideicomiso número. 170074546 Ranman S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 3, 11, 12, 13, 111, 112, 131, 146, 149, 181, 186, 200 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro; así como sus correlativos aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento Puerta de Piedra", ubicado en el Ejido del Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el fideicomiso número. 170074546 Ranman S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/086/2017** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: "en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización.

4. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: "La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha".

5. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

I. Dictamen de uso de suelo;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Se recibió en **fecha 16 de noviembre de 2017 en la Secretaría del Ayuntamiento** escrito signado por el Ing. Mauricio Allende García en su carácter de Representante Legal de la empresa Desarrolladora Ranman, S.A. de C.V., a través del cual solicita la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento Puerta de Piedra. (Sic).

7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1645/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Opinión Técnica signada por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro, No. **DDU/DACU/OT/180/2017**, de la cual se desprende lo siguiente:

UBICACIÓN:	Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera
EJIDO:	El Pueblito
CLAVE CATASTRAL:	060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999
SUPERFICIE:	250,035.66 m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

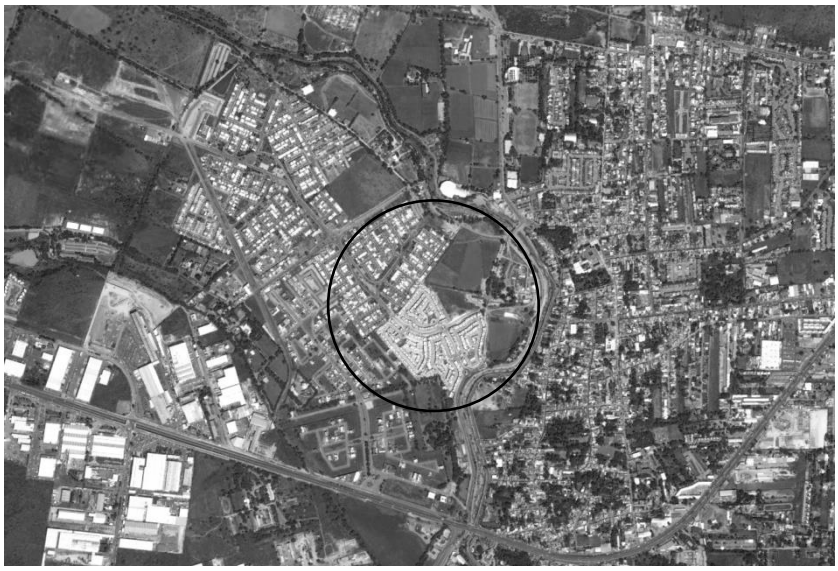

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

8.1. Mediante Escritura Pública No. 1,993 de fecha **12 de julio de 1988**, el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 23 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, hizo constar la adquisición en copropiedad y en partes iguales del inmueble que se identifica como *Rancho denominado "La Palma", ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Villa Corregidora* (Sic), integrado por dos fracciones que forman una unidad topográfica de 26-21-75 hectáreas. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida número 121 del libro 90-C de la primera sección, con fecha del 6 de Noviembre de 1989.

8.2. Mediante Escritura Pública No. 21,452 de fecha **3 de noviembre de 2011**, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 32 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, hace constar el contrato de fideicomiso, por una parte de los Señores Rafael Montoya Becerra y Ma. Irene Becerra Rodríguez quien también es conocida como Irene Becerra Rodríguez, por su propio derecho a quien en lo sucesivo se le denominará como El Fideicomitentes y Fideicomisarios "A"; por otra parte, la Sociedad Mercantil "Desarrolladora Ranman" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Contador Público Manuel Guerrero Chávez, a quien se denominará como El Fideicomitente y Fideicomisario "B"; de una tercera parte comparece la Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, representada por sus Delgados Fiduciarios los Señores Licenciado Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez y por último el Señor Sergio Ernesto Uribe Goytia, por su propio derecho, a quien se denominará como el depositario. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en los Folios Inmobiliarios de Constitución de Fideicomiso de Administración 00424155/0001 y 00424156/0001 de fecha 3 de Mayo de 2012.

8.3. Con fecha del **1 de junio de 2009**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el **Deslinde Catastral** con folio **DT2009029** para el predio rustico ubicado en la Fracción del Rancho denominado "La Palma", Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 65 436 023, en el cual se desprende la superficie de 25-66-05.938 Ha.

8.4. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha **29 de septiembre de 2009**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al incremento de densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora.

8.5. La Comisión Federal de Electricidad, mediante Oficio P282/2012 de fecha **15 de marzo de 2012**, informó a *la empresa "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en la población de El Pueblito, del Municipio de Corregidora, Querétaro. (superficie 256,605.9384 m²).* [sic.]

8.6. Mediante Escritura Pública No. 23,081 de fecha **20 de junio de 2012**, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Publica numero 32 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, hace constar que el Sr. Manuel Guerrero Chávez, en su carácter de Representante Legal del fideicomiso número 170074546 de la Institución de Banca Múltiple denominada "Scotiabank Inverlat", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria; solicita la Protocolización del Acuerdo de Cabildo relativo al incremento de densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, con una superficie de 26-21-75 Ha.; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00424155/0002 y 00424156/0002, Plan de Desarrollo 0000019/0029 y 00000019/0030 de fecha 16 de Julio de 2012.

8.7. Mediante **oficio VE/4443/2012**, de fecha **21 de diciembre de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, para el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

8.8. Mediante oficio SEDESU/SSMA/080/2013, de fecha **19 de febrero de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto

Ambiental *exclusivamente para las obras de urbanización de todo el predio y la construcción de 24 viviendas correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan "Fraccionamiento Puerta de Piedra Residencial", con superficie total de 25.6605 Ha, ubicado en el predio denominado La Palma, localizado en Av. Ribera del Río en la localidad El Pueblito* (Sic), Municipio de Corregidora, Qro., condicionado a dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

8.9. Mediante **Constancia de Alineamiento DU/AL/349** de fecha **22 de febrero de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., con base a la inspección física y a la revisión de los planes y programas de Desarrollo Urbano, determinó las restricciones de la Fracción del Rancho denominado "La Palma" ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda Trojitas, que a su vez fue parte del predio Balvanera, con claves catastrales 060100101077996, 060100101077992, 060100101077991, 060100101077995, 060100101077993, 060100101077994 y 060100101077999.

8.10. Mediante **oficio DDU/DPDU/173/2012** expediente SP-02/13 de fecha **21 de febrero de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, autorizó la Fusión de Predios para los identificados como Fracción del Rancho denominado "La Palma", ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera, Municipio de Corregidora, Querétaro con las Claves Catastrales 060100101077996, 060100101077992, 060100101077991, 060100101077995, 060100101077993, 060100101077994 y 060100101077999 y áreas de 20,693.854 m², 19,588.942 m², 9,354.154 m², 15,805.556 m², 22,746.430 m², 3,704.695 m² y 158,144.029 m² respectivamente, formando una Superficie Total de 250,035.660 m².

8.11. Mediante o**ficio SSPYTM/047/2013** de fecha **26 de febrero de 2013**, la Secretaría de Seguridad Publica y Transito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial *para el proyecto consistente en un Fraccionamiento Habitacional con densidad de 250 Hab/Ha., crecimiento condicionado, ubicado en la Fracción del Racho denominado "La Palma" y clave catastral 06010010177999* (Sic), condicionado a dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

8.12. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/0735/2013, expediente USM-055/13, de fecha **13 de marzo de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipales autorizó el Dictamen de Uso de Suelo factible para ubicar un Desarrollo Inmobiliario Habitacional consistente en un máximo de 1250 viviendas unifamiliares y dos lotes comerciales compatibles con vivienda, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.

8.13. Mediante **oficio SG/UMPC/067/2013** de fecha **14 de marzo de 2013**, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal, emitió el análisis de riesgo y opinión de Grado de Riesgo Alto aceptable, dadas las condiciones y características del terreno.

8.14. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **18 de marzo de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el *Acuerdo relativo a la Modificación del diverso de fecha 29 de Septiembre de 2009, en el que se autoriza Incremento de Densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., así como la Autorización de la causahabiencia a favor de "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V.,* respecto del mismo predio.

8.15. La **Comisión Federal de Electricidad** con fecha **3 de abril de 2013**, selló los planos correspondientes a los Proyectos de Red de Energía Eléctrica Media y Baja Tensión y Alumbrado Público con la leyenda "VO.BO. Planos Autorizados para Trámites ante otras Dependencias".

8.16. Mediante **oficio SDUOP/DDU/DACU/1096/2013** de fecha **15 de abril de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipales autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al Desarrollo Inmobiliario Habitacional consistente en un máximo de 1250 viviendas unifamiliares y dos lotes comerciales compatibles con vivienda, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.

8.17. Mediante **oficio VE/1623/2013**, de fecha **24 de junio de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas para el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

8.18. La **Comisión Estatal de Aguas**, mediante expediente **VC-001-12-D**, de fecha **26 de junio de 2013** y proyecto número 13-072, registró los Proyectos de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para el desarrollo que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro.

8.19. Mediante **Autorización de Proyecto 24077/2013** de fecha **26 de junio de 2013**, la Comisión Federal de Electricidad emitió los *planos autorizados de los proyectos de Energía Eléctrica en Media, Baja Tensión y Alumbrado Público del fraccionamiento denominado "Piedra Coto", Corregidora* (Sic).

8.20. Mediante **oficio BOO.E.56.4-01604** de fecha **25 de julio de 2013**, la Comisión Nacional del Agua avaló el Estudio Hidrológico realizado por la empresa "Desarrolladora RANMAN", S.A. de C.V., para el predio en que se desarrollará el proyecto, y condicionado a cumplir con las observaciones mencionadas en el mismo.

8.21. Mediante **oficio SDUOP/DDU/DACU/2376/2013** de fecha **15 de agosto de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipales autorizó la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial medio que se pretende denominar "Puerta de Piedra", ubicado en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.

8.22. Mediante **Escritura Pública No. 30,048** de fecha **29 de septiembre de 2014**, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 32 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, hace constar la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso de forma gratuita y la extinción parcial del mismo que realiza "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, a través de sus Delegados Fiduciarios, los Sres. Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, previa instrucción de los señores Ma. Irene Becerra Rodríguez, Rafael Montoya Becerra y la sociedad mercantil denominada "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios "A" y "B", respectivamente del Fideicomiso No. 170074546, a favor del Municipio de Corregidora, Qro.

8.23. Mediante **oficio VE/0150/2015** de fecha **13 de febrero de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 400 viviendas, en un desarrollo denominado "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

8.24. Mediante **oficio VE/0167/2015** de fecha **16 de febrero de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

8.25. Mediante **oficio VE/1255/2015** de fecha **27 de julio de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 400 viviendas del desarrollo denominado "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

8.26. Mediante **oficio VE/1297/2015** de fecha **10 de agosto de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 24 viviendas, del desarrollo denominado "Puerta de Piedra", ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

8.27. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **12 de agosto de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que *autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta de Piedra" en sus Etapas 3 y 4, ubicado en el lote de terreno que formo parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.*

8.28. Mediante **oficio SSPM/626/2015** de fecha **17 de septiembre de 2015**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Visto Bueno de la obra y proyecto de Red de Alumbrado Públicos de la vialidad denominada *Ribera del Río en su cuerpo poniente 1er etapa,* ejecutada por la "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., condicionada que para el proceso de Entrega-Recepción del fraccionamiento se presente la documentación señalada en el oficio SSPM/AP93/2015.

8.29. Mediante **oficio VE/1725/2015** de fecha **3 de noviembre de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicio de agua, alcantarillado y drenaje pluvial para 7 viviendas del desarrollo denominado "Puerta de Piedra" ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

8.30. Mediante oficio de fecha **16 de noviembre de 2017** el Ing. Mauricio Allende García en su carácter de Representante Legal de la empresa Desarrolladora Ranman, S.A. de C.V., solicita a la Secretaria del Ayuntamiento la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento Puerta de Piedra.

8.31. Con oficio SAY/DAC/CAI/1645/2017 de fecha **24 de noviembre de 2017** la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su calidad de Secretaria del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitir opinión técnica con relación al punto citado en el numeral anterior.

9. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

9.1. **"**De conformidad con lo establecido en los antecedentes, así como lo dispuesto en los artículos 146, 186, 189, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, y 203, y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del fraccionamiento "Puerta de Piedra".**

10. El promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condicionantes que a continuación se describen:

10.1. Deberá presentar en un periodo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación del presente, la actualización de la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro SEDESU donde se avale la totalidad del polígono donde se ubica el fraccionamiento "Puerta de Piedra", así como el total del número de viviendas en él autorizadas.

10.2. Deberá presentar en un periodo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación del presente, todas las factibilidades de los servicios de agua, alcantarillado y drenaje pluvial vigentes, por el número total de viviendas construidas en los condominios al interior de la Etapa 4 del fraccionamiento "Puerta de Piedra", así como las que se busquen construir derivadas de la presente autorización.

10.3. Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se encuentre en posibilidades de emitir autorizaciones en relación al fraccionamiento "Puerta de Piedra" y los condominios que se ubican en su interior, el promotor deberá presentar el cumplimiento total de las obligaciones señaladas en la presente Opinión Técnica así como a todas aquellas derivadas de los Acuerdo de Cabildo anteriores y demás autorizaciones.

10.4. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por concepto de *supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos* correspondiente al restante por urbanizar de la Etapa 4 del fraccionamiento "Puerta de Piedra" deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **$45,464.18 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 18/100 M.N.).**

10.5. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por el *Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Fraccionamientos* correspondiente a la Etapa 4 del fraccionamiento "Puerta de Piedra", deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **$9,609.00 (nueve mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.)**

10.6. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por la *renovación de la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización*, deberá cubrir la cantidad de **$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**.

11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

12. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza **la *Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento Puerta de Piedra",*** ubicado en el Ejido del Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el fideicomiso número. 170074546 Ranman S.A. de C.V.

SEGUNDO.- La persona moral denominada "Fideicomiso número 170074546 Ranman, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **Diez** de la presente resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse **por una** ocasión en el medio de difusión la Gaceta **Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., a costa del Promotor**.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE DICIEMBRE DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).----------
---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **30 (treinta) de enero de 2018 (dos mil dieciocho),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, la Denominación del fraccionamiento y Nomenclatura de calles, así como la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Villalba", ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 75,710.433 m² e identificado con clave catastral 06 01 016 02 027 999, solicitado por la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 11, 12, 13, 143, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 163, 164, 180, 186, 192, 198, 200, 202 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro;15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, la Denominación del fraccionamiento y Nomenclatura de calles, así como la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Villalba", ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 75,710.433 m² e identificado con clave catastral 06 01 016 02 027 999, solicitado por la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V.,** cuyo expediente obra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/**085**/2017 y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

> **Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de USO DE SUELO;
> II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;

III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;
IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;
V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;
VI. En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y
VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.

4. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver la petición del promovente, de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

Artículo 192. La AUTORIZACIÓN de la **licencia para ejecución de obras de urbanización** de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

Artículo 196. La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.

5. Que en cuanto ve a **la Autorización de Venta de Lotes, el Código Urbano del Estado de Querétaro señala lo siguiente:**

Artículo 197. La autorización para venta de lotes se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
- Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Artículo 199. Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.

Artículo 200. La autorización para venta de lotes tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

6. de conformidad **con el artículo 143 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario** con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona.

7. Que con **fecha 10 de noviembre de 2017,** el Arq. David Valdés Ruiz, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V., solicita Autorización del Fraccionamiento denominado “Villalba”, así como Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Promoción y Ventas del mismo (Sic).

8. Aunado a lo anterior el día **21 de noviembre de 2017,** se recibió escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el Arq. David Valdés Ruiz, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V., remite en alcance al documento descrito en el numeral anterior, expediente de la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles en donde se ubicará el Fraccionamiento denominado “Villalba”.

9. Para el estudio y análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/1663/2017** de fecha **29 de noviembre de 2017**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica correspondiente.

10. Que en respuesta a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica** No. **SDUOP/DDU/DACU/OT/03/2018,** instrumento administrativo en el cual se comprenden los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	**Parcela 27 Z-1 P1/1**
EJIDO:	**Los Ángeles**
CLAVE CATASTRAL:	**06 01 016 02 027 999**
DENSIDAD:	**300 HAB/HA**
SUPERFICIE m²:	**75,710.433 m²**

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

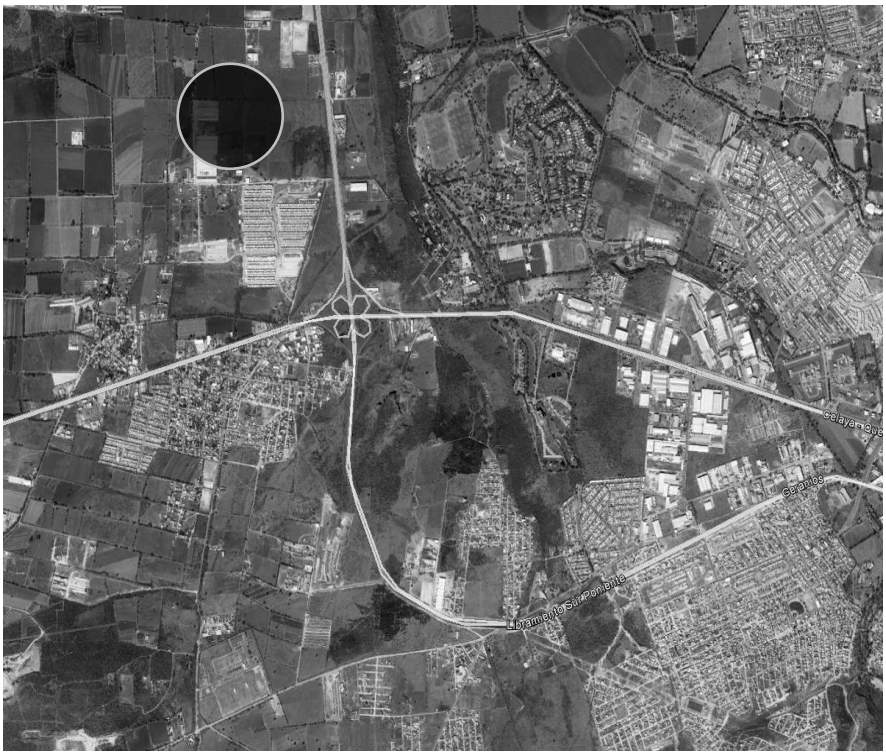

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

10.1. Mediante Escritura Pública 7,501 de fecha 10 de diciembre de 2001, el Lic. Gerardo Dávila Díaz de León, Notario Titular de la Notaría Pública número 23 de la Ciudad de Aguascalientes, hizo constar la *constitución de la sociedad mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro" S. A. de C.V.*, cuyo administrador único es el C. Luis Fernando Camarena Ávila. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes bajo el número 36, fojas de la 368 a la 383 del Volumen DVI Libro número 3 denominado Registro de Comercio, en fecha 10 de agosto de 2002.

10.2. Mediante **Permiso QUE-AC-212 de fecha 28 de septiembre de 2012**, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a "Desarrollos y Construcciones del Centro" permiso para efectuar *la construcción de un acceso dentro del derecho de vía en el km. 15+960 Cpo. "B" de la Carretera Libramiento Sur Poniente, tramo Entronque Huimilpan – Entronque Santa Rosa Jáuregui* (sic).

10.3. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de junio de 2015**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el Acuerdo que autoriza el *cambio de uso de suelo de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha, para predio ubicado en parcela 27 Z-1 P1/2 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, con superficie de 7-64-17.28 ha, solicitado por la C. Severina Ramírez Vega.*

10.4. Mediante oficio **DP-076/2016 de fecha 20 de enero de 2016**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica a nombre de Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V., que se encuentra ubicado en la *Parcela 27 Z-1 P1/1 Ejido Los Ángeles, del Municipio de Corregidora, Qro*. (sic).

10.5. Mediante oficio **No.BOO.921.04.-00290 de fecha 19 de febrero de 2016**, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) valida los resultados del Estudio Hidrológico del predio identificado como Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, en el municipio de Corregidora, Qro., condicionado a cumplir con la propuesta de obra de mitigación para la regulación de los escurrimientos y las obligaciones señaladas en el mismo.

10.6. Mediante **Aprobación de Proyecto 17-009-012 de fecha 03 de enero de 2017**, el Organismo Operador de Agua "Administradora Queretana de Aguas – AQUA" S.A. de C.V., emitió la autorización de los proyectos de redes de distribución de agua potable, drenaje sanitario y drenaje para el fraccionamiento Villalba, ubicado en Parcela 27, Los Ángeles, Mpio. Corregidora, Qro.

10.7. Mediante **folio DT 2016 118 de fecha 31 de enero de 2017**, el Ing. José Luis Alcántara Obregón en su calidad de Director de Catastro autoriza Deslinde Catastral para la Parcela 27 Z-1 P1/2 del Ejido Los Ángeles, con el cual se modifica la superficie del predio de 76,417.280 m² a 75,710.433 m². Protocolizado mediante Escritura Pública 65,406 de fecha 09 de octubre de 2017, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Titular de la Notaría Pública número 31 de este distrito judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio real 366571/13 de fecha 19 de octubre de 2017.

10.8. Mediante oficio **SG/UMPC/OGR/DI/002/2017 de fecha 24 de febrero de 2017**, la Unidad Municipal de Protección Civil del emitió la Opinión de Grado de Riesgo Medio para el predio con uso habitacional ubicado en *Parcela 27 Z-1 P1/2 Colonia Los Ángeles*, Municipio de Corregidora, Qro., señalando que *para reducir el grado de riesgo y sea factible la construcción de dicho complejo se realicen las siguientes medidas de seguridad mitigación:*

Realizar obras de mitigación de inundación que pueden ser las siguientes:

Dren pluvial con la capacidad adecuada, derivado de un estudio hidrológico.

Cárcamo de retención y rebombeo con las especificaciones derivadas de un estudio hidrológico.

Pozos de absorción con tubo de acero al carbón, con un diámetro mínimo de 20 pulgadas y una profundidad adecuada para captar agua y reincorporarla al subsuelo (sic).

10.9. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2017**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el *Acuerdo mediante el cual se autoriza el Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura para el solar 1 Manzana 75 Zona 7 Polígono 1/1 con una superficie de 2,579.855m^2 y el solar 2 Manzana 75 Zona 7 Polígono 1/1 con una superficie de 5,500.145m^2; ambos solares pertenecientes al Ejido Los Ángeles*.

10.10. Mediante **Aprobación de Proyecto Número DP09016792432017 de fecha 16 de mayo de 2017**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió los planos autorizados de la red de media y baja tensión y alumbrado público del fraccionamiento Villalba, ubicado en la *Parcela 27 Z-1 P1/2, Col. Los Ángeles, Corregidora, Qro*.

10.11. Mediante **oficio DDU/DPDU/1213/2017, Expediente USM-210/2015 de fecha 17 de mayo de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en la parcela 27 Z-1 P1/2 del Ejido Los Ángeles, clave catastral 06 01 016 65 430 526, superficie 75,710.43 m² y densidad de 300hab/ha, para un desarrollo inmobiliario habitacional para un máximo de 465 viviendas.

10.12. Mediante **oficio SG/CEPC00610/2017 de fecha 20 de junio de 2017**, la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro emitió la Opinión de Grado de Riesgo para *el predio en el que se pretende construir un fraccionamiento denominado "Villalba", ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/1 en el Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.*, condicionado a dar cumplimiento a las acciones descritas en el mismo.

10.13. Mediante **oficio SSPYTM/159/2017 de fecha 28 de junio de 2017**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto habitacional consistente en 456 viviendas, ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/2 Municipio de Corregidora, Qro., condicionado a dar cumplimiento a las acciones descritas en el mismo.

10.14. Mediante **Escritura Pública 64,699 de fecha 16 de agosto de 2017**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Titular de la Notaría Pública número 31 de este distrito judicial, hizo constar el contrato de compraventa mediante el cual la sociedad mercantil denominada

"Desarrollos y Construcciones del Centro" S.A. de C.V. adquirió la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, con una superficie de 7-64-17.28 -Has.

10.15. Mediante **Escritura Pública 49,297 de fecha 06 de septiembre de 2017**, el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de este distrito judicial, hizo constar el Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio, que otorga la sociedad mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro" S.A. de C.V., representada por su administrador único el C. Luis Fernando Camarena Ávila a favor del C. David Valdés Ruiz.

10.16. Mediante **oficio DU/AL/0745 de fecha 07 de septiembre de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Constancia de Alineamiento del predio ubicado en Parcela 27 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, condicionado a respetar la *sección de la vialidad CAMINO A VILLALBA de 15.00mts en el límite sur del predio, así como la VIALIDAD PRIMARIA EN PROYECTO de 27.00mts en el límite norte del predio* (sic).

10.17. Mediante **oficio AQUA/00116/2017 de fecha 01 de octubre de 2017**, el Organismo Operador de Agua "Administradora Queretana de Aguas – AQUA" S.A. de C.V., emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 392 viviendas, del desarrollo denominado "Villalba", ubicado en *Antigua parcela #27 del ejido los Ángeles, ubicada en el camino Villalba #3000, en el municipio de Corregidora, Querétaro*.

10.18. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2017** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Causahabiencia por lo que ve a todos y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieran expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto de la parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

10.19. Con oficio de fecha **10 de noviembre de 2017** ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. David Valdés Ruiz, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V., solicita Autorización del Fraccionamiento denominado "Villalba", así como Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Promoción y Ventas del mismo.

10.20. Con oficio SEDESU/368/2017 de fecha **14 de noviembre de 2017** el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero en su calidad de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo emite Autorización en Materia de Impacto Ambiental su procedencia Ambiental exclusivamente para 400 viviendas y 2 locales comerciales para el desarrollo ubicado en la parcela 27 Z-1 P/2 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

10.21. Con oficio de fecha **21 de noviembre de 2017** ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. David Valdés Ruiz, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V., remite en alcance al documento descrito en el numeral anterior, expediente de la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles en donde se ubicará el Fraccionamiento denominado "Villalba".

10.22. Con oficio SAY/DAC/CAI/1663/2017 de fecha **29 de noviembre de 2017** la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su calidad de Secretaria del Ayuntamiento, solicita a la Secretarìa de Desarrollo Urbano y Obras Pùblicas del Municipio de Corregidora, Qro. Opinión Técnica en atención a los oficios ingresados por el Arq. David Valdés Ruiz, citados en los numerales 10 y 12.

10.23. Con oficio DDU/DACU/3183/2017 de fecha **11 de diciembre de 2017,** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, otorga Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento denominado "VILLALBA" ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, conformado por las siguientes superficies:

RESUMEN GENERAL					
CONCEPTO		No. VIVIENDAS	No. LOTES	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	400	12	45,272.004	59.80
	COMERCIAL	-	1	1,568.671	2.07
SUPERFICIE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO	-	1	4,226.155	5.58
	ÁREA VERDE	-	2	3,354.493	4.43
RESERVA DEL PROPIETARIO		-	1	5,107.419	6.75
INFRAESTRUCTURA		-	2	1,357.028	1.79
VIALIDADES		-	-	14,824.663	19.58
TOTAL		**400**	**19**	**75,710.433**	**100**

11. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA

11.1. Derivado de la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, la Denominación del fraccionamiento y Nomenclatura de calles, así como la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Villalba", ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V.**

12. En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente las autorizaciones señaladas en los párrafos que le anteceden el promotor deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES

Por lo que ve a la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** del fraccionamiento "Villalba":

12.1. De conformidad con el Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "*La ejecución de las obras de urbanización, **deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia** de la licencia de ejecución de obras de urbanización. Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable"*,

12.2. De conformidad con el Artículo 156 y 159 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "*En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá **transmitir gratuitamente** al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne"* siendo obligación de los propietarios *"**urbanizar las áreas de equipamiento urbano**, en los términos y especificaciones de la licencia de obra correspondiente"*.

12.3. Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 143 Fracción V del ordenamiento señalado anteriormente*"…las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, **deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador** en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona".*

12.4. Por lo que deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.

12.5. Deberá procurar que los trabajos de las obras de urbanización del fraccionamiento que se autorizan en la presente licencia se lleven a cabo en días laborales de lunes a sábado en un horario preferente de las 7:00 a las 19:00 horas, evitando en todo momento perturbar a terceros. En caso de requerir ampliar el horario o llevar a cabo trabajos extraordinarios deberá notificar a la Secretarìa de Desarrollo Urbano y Obras Pùblicas del Municipio de Corregidora, Qro., lo conducente.

En cumplimiento a lo anteriormente señalado, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes en un plazo no mayor a 60 días hábiles:

12.6. Deberá transmitir a título gratuito los lotes identificados como áreas de donación por Equipamiento, Área Verde, Espacio Público, Vialidades, etc., en el anexo gráfico de la Autorización del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación otorgado mediante oficio DDU/DACU/3183/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017 y de conformidad con las superficies señaladas en el antecedente 10.13.

12.7. Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2017 mediante el cual se autorizó el Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura para el solar 1 Manzana 75 Zona 7 Polígono 1/1 con una superficie de 2,579.855m2 y el solar 2 Manzana 75 Zona 7 Polígono 1/1 con una superficie de 5,500.145m2; ambos solares pertenecientes al Ejido Los Ángeles.

12.8. Dar cumplimiento a las condicionantes emanadas en la Manifestación de Impacto Ambiental otorgada mediante oficio SEDESU/368/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

12.9. Presentar la resolución que emita la Comisión Nacional de Aguas (CONAGUA) respecto al análisis y validación de los proyectos de las obras de mitigación y regulación de escurrimientos pluviales señalados en el oficio de Validación del Estudio Hidrológico del fraccionamiento mencionado en el antecedente, debiendo establecer el plazo en el que las mismas tendrán que estar concluidas.

12.10. Obtener por parte de la Dirección de Protección Civil Municipal la Opinión de Grado de Riegos Baja una vez realizadas las acciones señaladas en el oficio SG/UMPC/OGR/DI/002/2017 de fecha 24 de febrero de 2017.

12.11. Presentar la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial otorgada por el Organismo Operador “Administradora Queretana de Aguas – AQUA”, S.A. de C.V. mediante oficio AQUA/00116/2017 de fecha 01 de octubre de 2017, que deberá incluir la totalidad de viviendas del fraccionamiento.

12.12. Presentar la autorización del proyecto de Áreas verdes, Mobiliario urbano y Alumbrado público emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

12.13. Presentar la autorización del proyecto de señalética vial vertical y horizontal emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora.

12.14. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el Dictamen de Factibilidad Vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal mediante oficio SSPYTM/159/2017 de fecha 28 de junio de 2017.

12.15. Dar cumplimiento a las recomendaciones citadas en el oficio SG/CEPC00610/2017 de fecha 20 de junio de 2017, emitido por el Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez, Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro.

12.16. Dar total cumplimiento al oficio No. B00.921.04-00290 de fecha 19 de febrero de 2016 signado por el Ing. Jorge Lobo Crenier Director Local Querétaro de la Comisión Nacional del Agua.

12.17. Acreditar el cumplimiento de las condicionantes señaladas en los Acuerdos de Cabildo de fechas 05 de junio de 2015 y 31 de octubre de 2017 mediante el cual se *autoriza el cambio de uso de suelo y la causahabiencia, respectivamente, de la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido Los Ángeles*.

Así mismo, en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

12.18. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el ***Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización*** para desarrollos inmobiliarios en la modalidad de fraccionamiento, deberá cubrir la cantidad de $6,075.00 (Seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

12.19. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por la ***Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento***, deberá cubrir la cantidad de **$378,552.17 (Trescientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 17/100 M.N.)**.

12.20. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por los ***Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización*** para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, deberá cubrir la cantidad de **$531,143.19 (Quinientos treinta y un mil ciento cuarenta y tres pesos 19/100 M.N.)**.

12.21. Aunado a ello, toda vez que la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018 señala en su artículo 23 fracción VI numeral 4 párrafo segundo que *"para la Ejecución de Obras de Urbanización de Desarrollos Inmobiliarios en cualquier modalidad, que no cuenten con la Licencia respectiva, ya sea total o parcial, causará y pagará de acuerdo al porcentaje de avance de obra determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano y de manera adicional a los derechos señalados en la presente Ley…"*, se realizó por parte del personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, una visita física al desarrollo, verificando que las obras de urbanización del fraccionamiento "Villalba" cuentan con un **avance calculado del 34.78%** (Treinta y cuatro punto setenta y ocho por ciento).

Por lo que en un plazo no mayor a 15 días naturales deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

12.22. Para el caso de ***ejecución de Obras de Urbanización de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad sin autorización***, deberá cubrir la cantidad de **$969,331.34 (Novecientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos 34/100 M.N.)**.

12.23. La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Villalba" se conforma del presente Dictamen Técnico y sus correspondientes anexos gráficos, y se autoriza de conformidad con los documentos anexos a la petición, así como las superficies, cotas y tablas de superficies señaladas en los planos que conforman el anexo gráfico, verificados por el Arq. Enrique F. Alday Juárez con Cédula Profesional 4061461 en su carácter de Director Responsable de Obra, por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y urbanización del fraccionamiento será responsabilidad del mismo.

12.24. Por lo que ve a la **Autorización de la Denominación** del fraccionamiento "Villalba" se considera viable la autorización para que el desarrollo habitacional que se ubica en la parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido Los Ángeles se denomine Fraccionamiento "VILLALBA", ya que este cumple con la Norma Técnica de Nombres Geográficos Continentales e Insulares del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Por lo que en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

12.25. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el ***Dictamen Técnico para la autorización de Denominación del Fraccionamiento***, deberá cubrir la cantidad de **$10,943.00 (Diez mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**.

12.26. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro, *"… el desarrollador* ***deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles****, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes"* por lo que deberá solicitar las autorizaciones correspondientes.

12.27. Así mismo en correspondencia a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro y en el artículos 65 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, que a la letra señala: *"****Queda estrictamente prohibido obstaculizar el libre tránsito en las vías públicas*** *por medio de la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros"*, y el artículo 66 de dicho ordenamiento que señala *"Queda estrictamente prohibida la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otros"*.

Por lo que en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

12.28. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el ***Dictamen Técnico para la autorización de Nomenclatura***, deberá cubrir la cantidad de **$10,943.00 (Diez mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).**

12.29. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción III numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por los ***derechos de Asignación de nomenclatura para vialidades de calles en fraccionamientos***, deberá cubrir la cantidad de **$5,423.00 (Cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).**

Por último, respecto a la **Autorización para la Venta de Lotes** del fraccionamiento "Villalba":

12.30. De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, *"La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización"*. Así mismo de acuerdo a lo que dispone el Artículo 198 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro y el artículo 23 fracción XV punto 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, así como del avance en la ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento mencionado anteriormente, deberá presentar la ***Fianza a favor del Municipio de Corregidora*** por un monto **$37,065,864.40 (Treinta y siete millones sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, cuya vigencia deberá corresponder a dos años a partir de la fecha de autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la cual servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros. En caso de no haber concluido las obras en el término de la vigencia de la misma, deberá tramitar la Renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y así actualizar la fianza una vez autorizada.

12.31. Queda condicionado a que sea presentada la Fianza a favor del Municipio de Corregidora, Qro., que se menciona en el párrafo anterior, así como la validación de los proyectos de obras de mitigación y regulación de los escurrimientos pluviales señalados en las condicionantes 1.d) y 1.e), **a fin de que puedan ser otorgadas autorizaciones subsecuentes para el fraccionamiento así como para los condominios que lo componen.**

Por lo que, en cumplimiento a lo anteriormente señalado, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes en un plazo no mayor a 60 días hábiles:

12.32. Presentar una ***fianza a favor del Municipio de Corregidora*** por un monto de **$37,065,864.40 (Treinta y siete millones sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, cuya vigencia deberá corresponder a dos años a partir de la fecha de autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

Así mismo en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

12.33. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el ***Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes***, deberá cubrir la cantidad de **$7,289.00 (Siete mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).**

12.34. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por ***Impuesto por superficie vendible habitacional para fraccionamientos y condominios***, deberá cubrir la cantidad de **$407,448.04 (Cuatrocientos siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.).**

12.35. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por ***Impuesto por superficie vendible comercial para fraccionamientos y condominios***, deberá cubrir la cantidad de **$18,824.05 (Dieciocho mil ochocientos veinticuatro pesos 05/100 M.N.).**

13. En lo que ve a la **Autorización de la Nomenclatura de vialidades** del fraccionamiento “Villalba” de conformidad con los archivos que obran en la Secretarìa de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 141, 161, 196 demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, se autoriza la siguiente nomenclatura:

Nombre de Calle	*Longitud (metros lineales)*
Camino a Villalba	130.00
Sendero Alborada	442.00
Sendero del Alba	175.00
TOTAL	***747.00***

14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

15. Que con base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo y resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., **autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, para el fraccionamiento "Villalba",** ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 75,710.433 m² e identificado con clave catastral 06 01 016 02 027 999, solicitado por la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V.

SEGUNDO.-El H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., **autoriza la Denominación del fraccionamiento "Villalba",** ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 75,710.433 m² e identificado con clave catastral 06 01 016 02 027 999, solicitado por la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., **autoriza la Venta de Lotes para el fraccionamiento "Villalba",** ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 75,710.433 m² e identificado con clave catastral 06 01 016 02 027 999, solicitado por la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro**., autoriza la Nomenclatura de calles para el fraccionamiento "Villalba",** ubicado en la Parcela 27 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 75,710.433 m² e identificado con clave catastral 06 01 016 02 027 999, solicitado por la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V., mismas que quedan de la siguiente manera:

Nombre de Calle	*Longitud (metros lineales)*
Camino a Villalba	130.00
Sendero Alborada	442.00
Sendero del Alba	175.00
TOTAL	***747.00***

QUINTO.- La persona moral denominada Desarrollos y Construcciones del Centro S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes** y/o **obligaciones** establecidas dentro del Considerando **Once** de la presente resolución.

SEXTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo **148 y 164** del Código Urbano del Estado de Querétaro, el propietario del fraccionamiento **será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios**, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

SÉPTIMO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá **publicarse** por **dos ocasiones** en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., a costa del promovente.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días.**

CUARTO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 30 DE ENERO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------
---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y*

C E R T I F I C O

*Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **28 (veintiocho) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza el Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura para el solar 1 Manzana 75 Zona 7 Polígono 1/1 con superficie de 2,579.855 m2 y el solar 2 Manzana 75 Zona 7 Polígono 1/1 con una superficie de 5,500.145; ambos solares pertenecientes al Ejido Los Ángeles, solicitado por la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:*

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

*Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza el Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura para el solar 1 Manzana 75 Zona 7 Polígono 1/1 con superficie de 2,579.855 m2 y el solar 2 Manzana 75 Zona 7 Polígono 1/1 con una superficie de 5,500.145; ambos solares pertenecientes al Ejido Los Ángeles, solicitado por la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/004/2017** y*

C O N S I D E R A N D O

1. *Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

2. *Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.*

3. *En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.*

4. *Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

5. *En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.*

6. *Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población,* ***el ejercicio del derecho de propiedad****, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros,* ***se sujetará a*** *las provisiones, reservas,* ***usos y destinos que determinen las autoridades*** *competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.*

7. *Que de conformidad con el artículo* ***143 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate****, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona.*

8. *Que de conformidad con el artículo* ***147 del Código Urbano del Estado de Querétaro*** *cuando en los desarrollos inmobiliarios* ***sea necesario generar una vialidad en propiedad privada****, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas.*

9. *Que de conformidad con el artículo* ***152 del Código Urbano del Estado de Querétaro*** *"se entiende por* ***infraestructura urbana las redes por las que se comunican personas y bienes, entre las que se encuentran las viales,*** *hidráulicas, sanitarias, pluviales; eléctricas y de voz y datos…", así mismo el artículo 153 del mismo instrumento a la letra señala que "El desarrollador deberá presentar para su aprobación, a la autoridad competente, los anteproyectos para la instalación, construcción o modificación de la infraestructura y equipamiento urbano. La autoridad podrá realizar observaciones al anteproyecto presentado, estando obligado el desarrollador a incorporarlas, para efecto de presentarlo nuevamente a la autoridad competente. Una vez aprobado el anteproyecto, adquirirá el carácter de proyecto para todos los efectos legales."*

10. *Que el artículo 141, 161 y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de* ***Asignación de Nomenclatura*** *establece:*

> ***"Artículo 141.*** *En la denominación de los desarrollos inmobiliarios no se podrá utilizar como nombre ninguna de las diferentes clasificaciones de los mismos; la nomenclatura de calles deberá ser congruente con la denominación del desarrollo inmobiliario, salvo las calles o vías públicas que deban tener continuidad.*
>
> *Asimismo, no deberá utilizarse la misma denominación en más de un desarrollo inmobiliario dentro del territorio de un sólo Municipio*
>
> ***Artículo 161****. En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes.*
>
> ***Artículo 196.*** *La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral."*

11. *Que con fecha* ***14 de febrero de 2017,*** *se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del* ***Lic. Urb. Rafael Alcantar López, en su calidad de Apoderado Legal de Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.,*** *mediante el cual solicita Reconocimiento de vialidad, Nomenclatura, para los polígonos identificados Solar 1, Manzana 75, Zona 7, Polígono 1/1 con una superficie de 2,579.855 m^2, así como el Solar 2, Manzana 75, Zona 7, Polígono 1/1 con una superficie de 5,500.145 m^2, ambos ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, (Sic).*

12. *Que mediante oficio número* ***SAY/DAC/CAI/174/2017****, de fecha* ***27 de febrero de 2017,*** *la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para el estudio del presente asunto.*

13. *Que el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega,* ***Secretario de*** *Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la* ***Opinión Técnica*** *No.* ***DDU/DACU/OT/0047/2017****, de* ***fecha 21 de marzo de 2017,*** *instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:*

OPINIÓN TÉCNICA

UBICACIÓN:

UBICACIÓN:	*Solar 1, Manzana 75, Zona 7, Polígono 1/1 y Solar 2, Manzana 75, Zona 7, Polígono 1/1*
EJIDO:	*Ejido Los Ángeles*
CLAVE CATASTRAL:	*-*
SUPERFICIE TOTAL:	*2,579.855 m2 y 5,500.145 m2 respectivamente*

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

13.1. *Mediante* ***Escritura Pública No. 7,501*** *de fecha* ***10 de diciembre de 2001****, el Lic. Gerardo Dávila Díaz de León, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 23 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, Ags., bajo el Número 36, Fojas de la 368 a la 386 del Volumen DVI Libro Número 3 denominado Comercio de fecha 10 de Agosto de 2001.*

13.2. *De conformidad con el* ***expediente 1555/2016 de fecha 17 de enero de 2017****, el Tribunal Agrario Unitario DTO. 42 ordena al Registro Agrario Nacional* ***expida Títulos de Propiedad en favor del Municipio de Corregidora del Estado de Querétaro sobre el Solar 1, Manzana 75, Zona 7, Polígono 1/1 con una superficie de 2,579.855 m^2, así como el Solar 2, Manzana 75, Zona 7, Polígono*** *1/1 con una superficie de 5,500.145 m2, dentro del ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro.*

13.3. *Mediante* ***escrito de fecha 08 de febrero de 2017****, el Lic. Urb. Rafael Alcantar López, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., solicita al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, sea autorizada la Transmisión de la Propiedad respecto del Derecho de Paso, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para Vialidad.*

13.4. *Mediante oficio* ***SAY/DAC/CAI/174/2017 de fecha 27 de febrero de 2017****, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su carácter de Director de Asuntos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, solicita al Arq. Manuel Montes Barrera, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitir la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el párrafo inmediato anterior.*

14. *Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:*

14.1. ***"****Derivado de la información presentada y expuesta, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., primeramente ha identificado que el interesado busca llevar a cabo un desarrollo inmobiliario en la parcela 27 Z-1 P6/6 del Ejido Los Ángeles, misma que cuenta con una superficie total de 7-64-17-28 has.*

14.2. *Que de conformidad con la información presentada y expuesta, la parcela a la que hace referencia el párrafo inmediato anterior es colindante con los polígonos identificados como Solar 1, Manzana 75, Zona 7, Polígono 1/1 con una superficie de 2,579.855 m2, así como el Solar 2, Manzana 75, Zona 7, Polígono 1/1 con una superficie de 5,500.145 m2; ambos ejido Los Ángeles., mismos que se busca sean destinados para vía pública.*

14.3. *Que los polígonos anteriormente descritos se encuentran beneficiados por el paso de una VIALIDAD SECUNDARIA con una sección de 15.00 ml así establecida en el Plano E02 que contiene la Estructura Vial del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Norte del Municipio de Corregidora, Qro.*

14.4. Así mismo y una vez analizados los antecedentes y el expediente anexo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., CONSIDERA VIABLE únicamente la autorización del Reconocimiento de Vía Pública y Asignación de Nomenclatura para los polígonos identificados Solar 1, Manzana 75, Zona 7, Polígono 1/1 con una superficie de 2,579.855 m^2, así como el Solar 2, Manzana 75, Zona 7, Polígono 1/1 con una superficie de 5,500.145 m^2, ambos ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro…"

15. *Previo a la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del desarrollo inmobiliario que se busca llevar a cabo sobre la parcela 27 Z-1 P6/6 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Querétaro, o bien sobre cualquier autorización de urbanización y/o construcción de los predios colindantes a la vialidad, y en un periodo no mayor a 60 días naturales a partir de la notificación del presente, será necesario que el promotor de cumplimiento a las siguientes:*

CONDICIONANTES

1. ***Presentar la Protocolización e Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del convenio elevado a categoría de sentencia ejecutoria de fecha 17 de enero de 2017 del expediente 1555/2016 respecto de los polígonos identificados como Solar 1, Manzana 75, Zona 7, Polígono 1/1 con una superficie de 2,579.855 m^2, así como el Solar 2, Manzana 75, Zona 7, Polígono 1/1 con una superficie de 5,500.145 m^2; ambos ejido Los Ángeles, a favor del Municipio de Corregidora.***
2. ***Asegurar la totalidad de la sección que corresponderá a la vialidad (15.00ml) debiendo para tal efecto llevar a cabo las subdivisiones de cada uno de los polígonos colindantes a la misma, y donar a título gratuito a favor de Municipio de Corregidora, las fracciones que formarán parte de la misma.***
3. ***Una vez cumplidos los numerales anteriores, el promotor se encuentra obligado a solicitar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización por las superficies que comprende la presente opinión técnica así como las que resulten del cumplimiento del numeral anterior, debiendo para tal efecto presentar la siguiente documentación:***

   a) Estudio Hidrológico del polígono completo avalado por la Comisión Nacional del Agua CONAGUA donde se establezcan las obras de infraestructura hidráulica de la zona.

   b) Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro SEDESU, del polígono completo.

   c) Estudio de Grado de Riesgos, y en caso de existir, se deberán de presentar las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia pertinentes avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal, así como por la Unidad Estatal de Protección Civil.

   d) Estudio de Impacto Vial, avalado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

   e) Visto Bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respecto del proyecto ejecutivo de la vialidad, debiendo ser considerados los siguientes puntos:

   - ***Estudio de Mecánica de Suelos.***
   - ***Presupuesto completo de las obras de urbanización firmado por el promotor del presente documento, así como el Director Responsable de las Obras de Urbanización.***
   - ***Tres planos impresos del proyecto ejecutivo.***

   f) Presentar la documentación que acredite que la vialidad cumple con las especificaciones constructivas adecuadas y materiales de construcción correctos, así como aquellos que acrediten que ésta cuenta con las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, redes de alumbrado y electrificación, entre otras, a satisfacción de las Dependencias correspondientes.

   g) Para garantizar la movilidad mediante el uso de transporte público, deberá contemplar en la vialidad, y en caso de ser necesario en los predios colindantes, bahías de transporte público y paraderos cubiertos y con bancas, a cada 500 metros lineales. Dicho proyecto deberá ser avalado por el Gobierno del Estado de Querétaro.

16. *Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, la nomenclatura propuesta corresponde a la continuación de una vialidad existente, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 141, 161, 180, 196, 356 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, la Autorización de la Nomenclatura será como a continuación se indica:*

NOMBRE
CAMINO A VILLALBA

17. *De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 inciso "d" y "e" de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de autorización de nomenclatura como a continuación se indica:*

CALLE	*M lineales*	*COSTO*
CAMINO A VILLALBA	*944.00*	*$ 980.00*
	TOTAL	*$ 980.00*

18. *Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión*

19. *Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- *El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza* ***el Reconocimiento de Vialidad Pública*** *para lo que respecta al predio* ***el solar 1 Manzana 75 Zona 7 Polígono 1/1 con superficie de 2,579.855 m2 y el solar 2 Manzana 75 Zona 7 Polígono 1/1 con una superficie de 5,500.145; ambos solares pertenecientes al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro****., solicitado por la empresa* ***Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.***

SEGUNDO.- *El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la* ***Asignación de Nomenclatura*** *para el predio* ***el solar 1 Manzana 75 Zona 7 Polígono 1/1 con superficie de 2,579.855 m2 y el solar 2 Manzana 75 Zona 7 Polígono 1/1 con una superficie de 5,500.145; ambos solares pertenecientes al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro****. quedando de la siguiente forma:*

CALLE	*M lineales*	*COSTO*
CAMINO A VILLALBA	*944.00*	*$ 980.00*
	TOTAL	*$ 980.00*

TERCERO.- ***Los derechos por nomenclatura*** *deberán* ***ser cubiertos a cargo del solicitante de forma previa a la publicación oficial de la presente resolución,*** *dicha cantidad queda establecida en el considerando* ***DIECISIETE*** *del presente Acuerdo.*

CUARTO.-*El solicitante queda obligado a instalar las placas de nomenclatura por su cuenta y cargo para lo cual cuenta con un plazo de 30 días hábiles para dar cumplimiento a esta determinación, debiendo coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a fin de que le autorice las especificaciones de colocación y diseño.*

QUINTO.- *El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.*

SEXTO.- *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.*

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- *En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.*

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- *El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por una ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Querétaro.*

SEGUNDO.- *Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución*

TERCERO.-*Una vez efectuada la publicación referida con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de* ***15 días.***

CUARTO.- *El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.*

QUINTO.- *El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.*

SEXTO.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente.*

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 28 DE MARZO DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).----------
---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA CIUDADANA"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL

Se informa al público en general que está a su disposición la propuesta de la “Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local” para el municipio de El Marqués, con fines de consulta pública.

Dicha propuesta puede ser consultada en formato impreso en la oficina de la Coordinación de Ecología de la Presidencia Municipal de El Marqués, ubicada en Calle Pastores 32, La Cañada, El Marqués, Qro., del viernes 23 de febrero al viernes 09 de marzo de 2018, de las 08:30 a las 16:00 horas.

O bien en la página oficial del municipio de El Marqués, en la dirección: www.elmarques.gob.mx y sus comentarios se reciben en el correo: fposset@elmarques.gob.mx, dirigidos a la Coordinación de Ecología, al C. Fernando Kareem Posselt Trejo.

ATENTAMENTE

“GENERADORES DE PROGRESO”

LIC. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
TITULAR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Acta de Cabildo numero AC/024/2006-2007 de fecha 01 de Junio de 2007, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Solicitud de las C.C. Heidi Bauer Scheele de Thiel e Isabel López Forment Conradt, relativo a Cambio de Uso a Uso Habitacional con una densidad de población de 300 hab./Ha. (H3), para un predio identificado como la fracción Séptima del Rancho Corralejo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie aproximada de 137-61-90 Has; la cual en su parte conducente señala:

***"…VII**. En seguida, el **C. ENRIQUE VEGA CARRILES**, Presidente Municipal requiere se continué con el punto **siete** del orden del día aprobado para ésta sesión, en cumplimiento a lo cual la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ,** manifiesta que dicho punto es consistente en emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud de las C.C. Heidi Bauer Scheele de Thiel E Isabel López Forment Conradt, relativo a cambio de uso a uso habitacional con una densidad de población de 300 hab./ha. (H3), para un predio identificado como la fracción séptima del Rancho Corralejo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie aproximada de 137-61-90 has., para su discusión y, en su caso, aprobación.; en tal sentido, se otorga el uso de la voz al C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal para que en su carácter de presidente de la comisión en cita intervenga al respecto., el cual solicita la dispensa de la lectura de la solicitud de prorroga toda vez que la misma ya se circulo a los integrantes de este cabildo anexo a la convocatoria; en virtud de lo cual la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DÍAZ** somete a votación la dispensa de la lectura del dictamen en cita, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD;** uso de la vos a la; Acto seguido, una vez que fue aprobada la obviedad de la lectura del dictamen de referencia, se somete a votación la aprobación del mismo, resultando **APROBADO POR MAYORÍA,** con 12 votos a favor y 2 votos en contra de las regidoras Ma. Araceli Rodríguez Martínez y Ma. del Rocío Ibarra Caltzoncit; siendo el siguiente:*

Se transcribe a continuación dicho dictamen:

Solicitud de las CC. Heidi Bauer Scheele de Thiel e Isabel López Forment Conradt, consistente en Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), para un predio identificado como la Fracción Séptima del Rancho Corralejo, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie aproximada de 137-61-90 Has.

La Cañada Municipio de El Marqués, 28 de Mayo del año 2007.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.

Los suscritos Enrique Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- *Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.*

SEGUNDO.- *Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.*

TERCERO.- *Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.*

CUARTO.- *Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.*

QUINTO.- *Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.*

SEXTO.- *Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), para un predio identificado como la Fracción Séptima del Rancho Corralejo, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie aproximada de 137-61-90 Has.*

SÉPTIMO.- *Que mediante escrito de fecha 20 de marzo del 2007, las CC. Heidi Bauer Scheele de Thiel e Isabel López Forment Conradt, solicitan el Cambio de* ***Uso de Suelo a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)****, para un predio identificado como la Fracción Séptima del Rancho Corralejo, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie aproximada de 137-61-90 Has., para lo cual anexan la siguiente documentación:*

- *Copia simple de la escritura pública No. 9433, de fecha 10 de enero de 1984, mediante la cual se formaliza el contrato de compra venta, celebrado por una parte como Vendedora, el C. Manuel Hernández Cázares, asociado de su esposa María Arias de Hernández, y por la otra, como Compradora, en mancomún y proindiviso, las CC. Heidi Bauer Scheele de Thiel, Anita Luisa Sohn Lopez – Forment e Isabel Margarita Heidi Sohn Lopez-Forment, respecto de un predio rústico, identificado como la Fracción Séptima del Rancho de Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie aproximada de 137-61-90 Has.*
- *Copia simple de la escritura pública No. 84,677, de fecha 29 de julio del 2005, mediante la cual la C. Isabel Margarita Heidi Sohn Lopez-Forment, otorgó poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio, así como para suscribir títulos de crédito, a favor de la C. Isabel Leonor López-Forment Conrado.*
- *Copia simple de la escritura pública No. 84,698, de fecha 2 de agosto del 2005, mediante la cual la C. Anita Luisa Sohn Lopez – Forment, otorgó poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio, así como para suscribir títulos de crédito, a favor de la C. Isabel Leonor López-Forment Conrado.*

- *Copia simple del Dictamen de Competencia de terrenos forestales, de fecha 29 de agosto del 2006, emitido por la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se cita que en una superficie aproximada de 103.00 has., del predio denominado Rancho Corralejo, se presentan usos de suelo agrícolas, y en las 32.27 Has. restantes se presenta vegetación forestal de zonas áridas del tipo matorral, clasificada como terreno forestal.*
- *Copia simple del oficio No. 723.15.03/296/1889, de fecha 9 de julio de 1985, mediante el cual la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, le autoriza a la C. Heidi Bauer Scheele de Thiel, la perforación de un pozo profundo en el predio denominado Fracción VII, del Rancho Corralejo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para un uso DOMÉSTICO y ABREVADERO, con un volumen de extracción anual de 12,500 m3.*

OCTAVO.- *Que mediante oficio SA/590/06-07, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por las CC. Heidi Bauer Scheele de Thiel e Isabel López Forment Conradt, consistente en Cambio de* ***Uso de Suelo a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)****, para un predio identificado como la Fracción Séptima del Rancho Corralejo, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie aproximada de 137-61-90 Has.*

NOVENO.- *Que de acuerdo al "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano)", documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del límite normativo de dicho Instrumento de Planeación Urbana, con los siguientes Usos de Suelo:*

- *Aproximadamente un 53.42% de la superficie total del predio cuanta con Uso de Suelo de* ***Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE);***

- *Un 42.09% de la superficie total del predio, se ubica en Zona de* ***Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC);***

- *Un 4.42% de la superficie total del predio, se ubica en Zona de* ***Banco de Material (B);***

Y el 0.06% de la superficie total restante, en Zona de ***Acuífero (A).***

DÉCIMO.- *Que el predio en estudio cuenta con acceso hacia la carretera estatal No. 200 Querétaro – Tequisquiapan, a través de un camino de terracería.*

DÉCIMO PRIMERO.- *Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal establece en su opinión técnica que, considerando la densidad de población pretendida para el predio de referencia, es necesario que las promotoras del presente Cambio de Uso de Suelo, complementen la documentación presentada, con un estudio técnico-justificativo, el cual permita determinar el impacto urbano, vial y ambiental que el mismo tendrá sobre la zona de influencia a su ubicación, así como sobre las vialidades actuales y los recursos naturales de la misma que se presenten dentro de la misma; con el fin de prever las medidas de mitigación sobre dichos impactos, así como para realizar las debidas consideraciones dentro de las futuras actualizaciones dentro de los Instrumentos de Planeación Urbana que normen la Zona.*

Sin embargo, en base a los antecedentes descritos, y considerando que el predio se encuentra a una distancia próxima inmediata a la cabecera municipal de La Cañada, y dentro de una zona considerada como de consolidación urbana; así como por contar con la autorización que en su momento se emitió por la instancia correspondiente para la perforación y aprovechamiento de un pozo de agua potable dentro del predio; y que de igual forma, la ubicación del proyecto pretendido,

contribuirá a cubrir la demanda de espacios habitacionales dignos, dentro de éste municipio; la Dirección de Desarrollo Urbano considera ***PROCEDENTE*** *que se autorice el* ***Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE), Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC), Banco de Material (B) y Acuífero (A) a Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3),*** *para un predio identificado como la Fracción Séptima del Rancho Corralejo, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie aproximada de* ***137-61-90 Has.***

DECIMO SEGUNDO.- *Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:*

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- *Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*

RESOLUTIVO SEGUNDO.- *Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud de las CC. Heidi Bauer Scheele de Thiel e Isabel López Forment Conradt consistente en autorización de* ***Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE), Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC), Banco de Material (B) y Acuífero (A) a Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3),*** *para un predio identificado como la Fracción Séptima del Rancho Corralejo, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie aproximada de* ***137-61-90 Has.***

RESOLUTIVO TERCERO.- *Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:*

1. *Promover ante la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales respecto a las 32.27 Has. clasificadas como terreno forestal, dentro del predio de referencia.*

2. *Realizar los trámites a que haya lugar ante la Comisión Nacional del Agua, y la Comisión Estatal de Aguas, a fin de realizar el cambio sobre el tipo de aprovechamiento del pozo de agua potable localizado dentro del predio, así como para realizar en su momento, la transmisión a esta última dependencia, de los derechos sobre el título de concesión con el que se cuente.*

3. *Obtener la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., una vez cubierto el requisito anterior, así como obtener el resto de las factibilidades de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.*

4. *Presentar los estudios de Impacto Urbano, Vial y Ambiental, bajo los términos de referencia que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, que en el ámbito de su competencia, le indiquen.*

5. *Promover en su momento, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Dictamen de Uso de Suelo respectivo.*
6. *Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y/o el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*
7. *Realizar los trámites correspondientes para su construcción.*
8. *Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas por el Fraccionamiento, para lo cual se deberán de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada para cada una de los lotes y/o viviendas que integren el fraccionamiento, bajo las normas y lineamientos técnicos que la Comisión Estatal de Aguas le indique en su momento.*
9. *Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.*

RESOLUTIVO CUARTO.- *Notifíquese a las interesadas que deberán cubrir los derechos correspondientes por la presente autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007",* ***Artículo 17, Fracción V, Punto Número 2, inciso E,*** *quedando el desglose de dicho importes de la siguiente manera:*

Concepto	***Desglose***	***Importe***
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	*Hasta 100 m2.:* *($47.60 X 6)= $285.60* *Metros Excedentes:* *(1´376,090.00 m2.)(($47.60)/80 = $818,833.05*	*$ 819,118.65*
25 % adicional	*$ 819,118.65 X (.25) =*	*$ 204,779.66*
	TOTAL	***$1´023,898.31***

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: ***$1´023,898.31 (UN MILLÓN VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.).***

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa de las propietarias.*

SEGUNDO. - *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa de las solicitantes.*

TERCERO. -*El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.*

CUARTO. - *Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE ----------

---

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de Enero de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la solicitud de la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, en su carácter de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada CONECTO CALL CENTER, S. A. P. I. DE C. V., en relación a lo determinado en el oficio DDU/CPT/0156/2018, relativo al reconocimiento administrativo de la Causahabiencia y aclaración del Plan Parcial de Desarrollo y ratificación de Uso de Suelo, emitido por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano, de la forma siguiente:

*…"**DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 FRACCION VI, 8 FRACCIONES I Y V, 11 PARRAFO SEGUNDO, 93 FRACCION IV, DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:***

ANTECEDENTES:

***1.-** Que mediante escrito de fecha 03 de Octubre del 2017, suscrito por el C. Andrés Palacios García y la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, Apoderados Legales de la Sociedad Mercantil denominada PAGALPA S.A.P.I. de C.V., y CONECTO CALL CENTER S.A.P.I. de C.V., quienes solicitan el Reconocimiento Administrativo de la Causahabiencia, del acuerdo que autoriza el Cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con una densidad de población de 600 hab./Ha (H6), para un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, el cual fue autorizado en sesión de cabildo de fecha 02 de octubre de 2013; así como todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades, respecto de un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, en este municipio otorgados a Manuel Delabra Ruiz, para que en adelante sean reconocidos en favor de los peticionarios.*

La citada petición se deriva en virtud de que no se pudo inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la protocolización del acuerdo anterior.

***2.-** Que mediante SAY/2113/2017-2018 de fecha 13 de octubre del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano el escrito descrito con anterioridad, a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.*

***3.-** Que se recibió en fecha 15 de noviembre del 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento opinión técnica con número de oficio DDU/CPT/3561/2017, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada, mismo que se inserta a continuación:*

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/3561/2017
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 2318/17, 2251/17 y 2092/17

ASUNTO: Opinión Técnica sobre Ratificación de Uso de suelo y Causahabiencia.

La Cañada, El Marqués, Qro., a **13 de diciembre** de 2017.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. SAY/2514/2017-2018, ingresado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano el día 8 de diciembre del presente año, mediante el cual remite copia del escrito signado por la C. Ana Beatriz Díaz Mijares, apoderada legal de las sociedad mercantil denominada CONECTO CALL CENTER, S.A.P.I. de C.V., mediante el cual solicita la opinión técnica por parte de esta Dirección respecto de la **RATIFICACIÓN AL CAMBIO DE USO DE SUELO, RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CAUSAHABIENCIA, ACLARACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EN DONDE HABRÁ DE INSCRIBIRSE EL USO DE SUELO ASIGNADO Y ACTUALIZACIÓN AL POEL**. respecto del Acuerdo de Cabildo asentado en acta número AC/001/2013-2014 de fecha 2 de octubre de 2013, en el cual el H. Ayuntamiento autoriza, a nombre del C. Manuel Delabra Ruíz, el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso de Suelo Habitacional con una densidad de población de 600hab./Ha. (H6), respecto al predio identificado como la **Fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción séptima del predio San Francisco, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.**, para lo cual presenta la siguiente documentación:

1. Copia simple del Certificado del Acuerdo de Cabildo número AC/001/2013-2014 emitido el 2 de octubre de 2013, expedido por la Secretaría del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en fecha 22 de septiembre del año en curso.
2. Copia simple de la escritura número 40,229 (Cuarenta mil doscientos veintinueve) de fecha 13 de diciembre de 2013, ante el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario adscrito a la Notaría Pública número 35 de la Ciudad de Querétaro, Qro., de la que es titular el Lic. Roberto Loyola Vera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 00479504/0002 de fecha 19 de febrero de 2014.
3. Copia simple de la escritura número 14,477 (Catorce mil cuatrocientos setenta y siete) de fecha 26 de junio del año en curso, ante el Lic. Mariano Palacios González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 23 de la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 00479504/0009 de fecha 20 de julio de 2017.
4. Copia simple del Certificado de propiedad con anotaciones marginales, mediante el cual se describen los antecedentes de propiedad, registro y anotaciones marginales del predio.
5. Copia simple de la escritura número 40,228 (Cuarenta mil doscientos veintiocho) de fecha 12 de diciembre de 2013, ante el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario

Archivo Minutario

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

15 NOV. 2017
01:13pm

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/3561/2017
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 2318/17, 2251/17 y 2092/17

adscrito a la Notaría Pública número 35 de la Ciudad de Querétaro, Qro., de la que es titular el Lic. Roberto Loyola Vera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios 00479503/0001, 00479504/0001 de fecha 5 de febrero de 2014.

6. Copia simple de la escritura número 68,727 (Sesenta y ocho mil setecientos veintidós) de fecha 13 de agosto de 2014, ante el Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Público titular de la Notaría Pública número 5 de la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 47212 de fecha 24 de septiembre de 2014.
7. Copia simple de la publicación del Certificado del Acuerdo de Cabildo número AC/001/2013-2014 en el periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CL, No 64, de fecha 15 de septiembre del año en curso.
8. Copia simple de la publicación del Certificado del Acuerdo de Cabildo número AC/001/2013-2014 en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués, Año 02, No. 51 TOMO III, de fecha 18 de agosto del año en curso.
9. Copia simple del Certificado de Propiedad con anotaciones marginales, mediante el cual se describen los antecedentes de propiedad del predio.
10. Copia simple de la identificación oficial de la C. Ana Beatriz Díaz Mijares.
11. Copia simple del Dictamen Técnico oficio número B00.92.04.-02471.
12. Copia simple del plano de subdivisión.

Al respecto le comunico que, de acuerdo a los datos y documentación proporcionados, se procedió a realizar el análisis técnico de los mismos encontrándose lo siguiente:

Mediante el Acuerdo asentado en acta de Cabildo número AC/001/2013-2014 de fecha 2 de octubre de 2013, se aprobó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola Temporal (PAT) a uso de suelo Habitacional con una densidad de población de 600 Hab./Ha. (H6), de acuerdo al **Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada-Saldarriaga, El Marqués ,Qro.**, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-23009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano en el registro Público en la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000028/001, el día 28 de septiembre de 2009, para el predio referido, mismo que fue soportado con la aprobación de los Estudios Técnicos de Impacto Urbano, Vial y Ambiental emitido a través del oficio **DDU/DPVU/2593/2013** del 20 de agosto de 2013, en favor del C. Manuel Delabra Ruíz.

a) Mediante la escritura número 40,228 arriba referida, quedó inscrita la subdivisión del predio denominado Fracción 1, resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco, ubicado en el Municipio de El Marqués, estado de Querétaro, resultando una de sus partes la Fracción 1b de la Fracción 1 ya mencionada, con una superficie de 325,000.00 m2.

ABC/cati/mgg
C c p/ Archivo Minutario

b) A través de dos procesos de compra-venta, la Fracción 1b resultante de la subdivisión de la Fracción 1, resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco, ubicado en el Municipio de El Marqués, estado de Querétaro, se encuentra en propiedad de la sociedad mercantil denominada CONECTO CALL CENTER, S.A.P.I. DE C.V.

c) El predio identificado como Fracción 1b (uno b) resultante de la subdivisión de la fracción 1(uno), a su vez resultante de la subdivisión del inmueble identificado como Fracción séptima del predio denominado San Francisco, ubicado en el Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 325,000.00 m2, actualmente se ubica dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, tomo CXLVIII, de fecha 13 de marzo del 2015, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 46 el día 25 de junio de 2015, ubicándose en Uso de Suelo EVA.

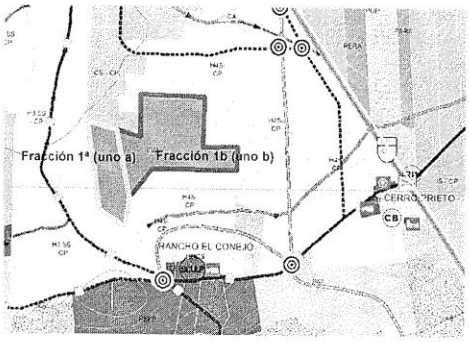

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y al análisis de la información anexa, Esta Dirección observa que **puede ser Viable** la ratificación del Cambio de uso de suelo, **siempre y cuando este uso de suelo sea ratificado por el H. Ayuntamiento** mediante Sesión de Cabildo, toda vez que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Cañada-Saldarriaga en el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo, ha sido absorbido en la parte coorespondiente a la zona donde se ubica el predio, por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro. Una vez autorizada esta ratificación, **no habría inconveniente en reconocer la Causahabiencia** de este acuerdo para el predio

MAGC/cal/jrgp
Archivo
Minutario

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/3561/2017
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 2318/17, 2251/17 y 2092/17

referido como Fracción 1b (uno b) resultante de la subdivisión de la fracción 1(uno), a su vez resultante de la subdivisión del inmueble identificado como Fracción séptima del predio denominado San Francisco, ubicado en el Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con el Artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

La presente opinión técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33 Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, correlacionada con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro; sin dejar de mencionar que las áreas involucradas manifiesten lo que a sus facultades compete.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"GENERADORES DE PROGRESO"

C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

MABC/gat/mgp
C.c.p Archivo Minutario

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

4.- *Que mediante escrito de fecha el 24 de Noviembre del 2017 y en alcance a su ocurso de fecha 03 de Octubre del 2017, se presentó petición suscrito por la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, en su carácter de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada CONECTO CALL CENTER, S. A. P. I. DE C. V., mediante el cual solicita se autorice la ratificación del cambio de uso de suelo, el reconocimiento de la causahabiencia, la aclaración del plan parcial de desarrollo urbano en donde habrá de inscribirse el uso de suelo asignado y la actualización del programa de ordenamiento ecológico local (POEL) del municipio de El Marqués, Qro., en que actualmente se encuentra el predio de su propiedad.*

5.- *Que mediante SAY/2514/2017-2018 de fecha 07 de diciembre del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano el escrito descrito con anterioridad, a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.*

6.- *Que mediante SAY/2622/2017-2018 de fecha 15 de enero del 2018, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano, oficio en atención al similar DDU/CPT/3561/2017, mediante el cual solicita complemente la opinión técnica de referencia.*

7.- *Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento opinión técnica con número de oficio DDU/CPT/0156/2018 de fecha 22 de enero de 2018, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, mismo que se inserta a continuación:*

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 -2018

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/0156/2018
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 0089/18

ASUNTO: El que se indica

La Cañada, El Marqués, Qro., a **22 de enero** de 2018.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. SAY/2622/2017-2018, ingresado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano el día 17 de enero del presente año, mediante el cual refiere a nuestro similar con número DDU/CPT/3561/2017, de fecha 13 de diciembre de 2017 emitido por esta Dirección, referente a la petición de la C. Ana Beatriz Díaz Mijares, apoderada legal de las sociedad mercantil denominada **CONECTO CALL CENTER, S.A.P.I. de C.V., relativa a la RATIFICACIÓN DE USO DE SUELO, RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CAUSAHABIENCIA Y ACLARACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EN DONDE HABRÁ DE INSCRIBIRSE EL USO DE SUELO ASIGNADO** respecto al predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción séptima del predio San Francisco, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., por lo que solicita que esta Dirección se pronuncie respecto a la procedencia o improcedencia de la ratificación de dicho cambio.

Al respecto, me permito comunicarle que esta Dirección considera **Viable** la ratificación del uso de suelo, mediante Sesión de Cabildo, toda vez que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Cañada-Saldarriaga en el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo, ha sido absorbido en la parte correspondiente a la zona donde se ubica el predio, por el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro.**, documento donde se deberá inscribir el acuerdo respectivo. Una vez autorizada esta ratificación, **no hay inconveniente** en reconocer la Causahabiencia del acuerdo, para el predio referido como **Fracción 1b (uno b)** resultante de la subdivisión de la fracción 1(uno), a su vez resultante de la subdivisión del inmueble identificado como Fracción séptima del predio denominado San Francisco, ubicado en el Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con el Artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Este oficio es complementario a la opinión vertida en nuestro similar número DDU/CPT73561/2017.

La presente opinión técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33 Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, correlacionada con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro; sin dejar de mencionar que las áreas involucradas manifiesten lo que a sus facultades compete.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"GENERADORES DE PROGRESO"

EL MARQUÉS
Dirección de Desarrollo Urbano

C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

MABCh/ccp
C.c.p Archivo
Minutario

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

25 ENE. 2018
RECIBIDO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

8.- *Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/403/2017-2018, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, en su carácter de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada CONECTO CALL CENTER, S. A. P. I. DE C. V., mediante el cual solicita se autorice la ratificación del cambio de uso de suelo, el reconocimiento de la causahabiencia, la aclaración del plan parcial de desarrollo urbano en donde habrá de inscribirse el uso de suelo asignado y la actualización del programa de ordenamiento ecológico local (POEL) del municipio de El Marqués, Qro., en que actualmente se encuentra el predio de su propiedad; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

CONSIDERANDO

UNICO: Que existe Causahabiencia cuando una persona física o moral se subroga en los derechos y obligaciones de otro en caso de novación.

Que en los casos en que exista causahabiencia respecto de algún predio con autorización para el desarrollo de fraccionamientos, el causahabiente se subrogará en las obligaciones, derechos, condiciones y requisitos que se hayan señalado en la autorización del proyecto.

Que es facultad del Ayuntamiento, la autorización de causahabiencia administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 93 fracción IV del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE la solicitud, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, V, y penúltimo párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que señala:

"…ARTÍCULO 8. *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

> *… I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;…*
>
> *… V.Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;…*

…Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: ***"…****Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.*

En consecuencia, es de concluirse que el cambio de uso de suelo fue autorizado anteriormente, en sesión de cabildo de fecha 02 de octubre de 2013, respecto de un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, en este municipio otorgados a Manuel Delabra Ruiz, para que en adelante sean reconocidos en favor de los peticionarios y que incluso fue publicado en la "Gaceta Municipal" el día 18 de Agosto de 2017 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 15 de septiembre de 2017."…

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Enero del 2018, el siguiente:

…"ACUERDO:

PRIMERO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en términos de la autorización otorgada en la Opinión Técnica transcrita en el ANTECEDENTE 7 (SIETE) del presente Acuerdo, autoriza la ratificación del uso de suelo en dicha opinion señalada, toda vez que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Cañada-Saldarriaga en el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo, ha sido absorbido en la parte correspondiente a la zona donde se ubica el predio, por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro., documento donde se deberá inscribir el acuerdo respectivo.*

Por lo que éste H. Ayuntamiento, autoriza solamente la ratificación del uso de suelo en base a la opinión técnica antes indicada, todavez que cambio de uso de suelo fue autorizado anteriormente, en sesión de cabildo de fecha 02 de octubre de 2013, mediante AC/001/2013-2014, respecto de un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, en este municipio otorgados a Manuel Delabra Ruiz, para que en adelante sean reconocidos en favor de los peticionarios y que incluso fue publicado en la "Gaceta Municipal" el día 18 de Agosto de 2017 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 15 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en términos de la autorización otorgada en la Opinión Técnica transcrita en el ANTECEDENTE 7 (SIETE) del presente Acuerdo, aprueba el reconocimiento administrativo de la Causahabiencia de dicho acuerdo para el predio referido como Fracción 1b (uno b) resultante de la subdivisión de la fracción 1(uno), a su vez resultante de la subdivisión del inmueble identificado como Fracción séptima del predio denominado San Francisco, ubicado en el Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con el Artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro.*

TERCERO.- *Se autoriza a la Dirección de Desarrollo Urbano, determine los derechos correspondientes por concepto del Dictamen Técnico para Causahabiencia de Fraccionamientos y demás conceptos que se desprenden del presente acuerdo, de conformidad al ambito de su competencia, debiendo informar a la Secretaría del Ayuntamiento de dicha determinación.*

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

CUARTO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.*

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

SEXTO.- *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir del día siguiente de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo al solicitante, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento."…

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------

----------DOY FE----------

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de Enero de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo a la solicitud del Lic. Andrés Palacios García, en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada PAGALPA, S. A. P. I. DE C. V., en relación a lo determinado en el oficio DDU/CPT/0157/2018, relativo al reconocimiento administrativo de la Causahabiencia y aclaración del Plan Parcial de Desarrollo y ratificación de Uso de Suelo, emitido por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano, de la forma siguiente:

…"DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 FRACCION VI, 8 FRACCIONES I Y V, 11 PARRAFO SEGUNDO, 93 FRACCION IV, DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- *Que mediante escrito de fecha 03 de Octubre del 2017, suscrito por el C. Andrés Palacios García y la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, Apoderados Legales de la Sociedad Mercantil denominada PAGALPA S.A.P.I. de C.V., y CONECTO CALL CENTER S.A.P.I. de C.V., quienes solicitan el Reconocimiento Administrativo de la Causahabiencia, del acuerdo que autoriza el Cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso Habitacional con una densidad de población de 600 hab./Ha (H6), para un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, el cual fue autorizado en sesión de cabildo de fecha 02 de octubre de 2013; así como todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades, respecto de un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, en este municipio otorgados a Manuel Delabra Ruiz, para que en adelante sean reconocidos en favor de los peticionarios.*

La citada petición se deriva en virtud de que no se pudo inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la protocolización del acuerdo anterior.

2.- *Que mediante SAY/2113/2017-2018 de fecha 13 de octubre del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano el escrito descrito con anterioridad, a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.*

3.- *Que se recibió en fecha 15 de noviembre del 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento opinión técnica con número de oficio DDU/CPT/3562/2017, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada, mismo que se inserta a continuación:*

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/3562/2017
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 2323/17, 2252/17 y 1950/17

ASUNTO: Opinión Técnica sobre Ratificación de Uso de suelo y Causahabiencia.

La Cañada, El Marqués, Qro., a **13 de diciembre** de 2017.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. SAY/2515/2017-2018, ingresado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano el día 8 de diciembre del presente año, mediante el cual remite copia del escrito signado por el C. Andrés Palacios García, apoderado legal de la sociedad mercantil denominada PAGALPA S.A.P.I. de C.V., mediante el cual solicita el la opinión técnica por parte de esta Dirección respecto de la **RATIFICACIÓN AL CAMBIO DE USO DE SUELO, RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CAUSAHABIENCIA, ACLARACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EN DONDE HABRÁ DE INSCRIBIRSE EL USO DE SUELO ASIGNADO Y ACTUALIZACIÓN AL POEL**, respecto del Acuerdo de Cabildo asentado en acta número AC/001/2013-2014 de fecha 2 de octubre de 2013, en el cual el H. Ayuntamiento autoriza, a nombre del C. Manuel Delabra Ruiz, el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Uso de Suelo Habitacional con una densidad de población de 600hab./Ha. (H6), respecto al predio identificado como la **Fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción séptima del predio San Francisco, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.**, para lo cual presenta la siguiente documentación:

1. Copia simple del Certificado del Acuerdo de Cabildo número AC/001/2013-2014 emitido el 2 de octubre de 2013, expedido por la Secretaria del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en fecha 22 de septiembre del año en curso.
2. Copia simple de la escritura número 24,879 (Veinticuatro mil ochocientos setenta y nueve) de fecha 23 de enero de 2014, ante el Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 2 de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 00479503/0002 de fecha 4 de marzo de 2015.
3. Copia simple de la escritura número 59,789 (Cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve) de fecha 11 de marzo de 2016, ante la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público titular de la Notaría Pública número 31 de la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 00479503/0005 de fecha 28 de junio de 2016.
4. Copia simple de la escritura número 30,677 (Treinta mil seiscientos setenta y siete) de fecha 30 de septiembre de 2016, ante el Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público titular de la Notaría Pública número 25 de la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 00479503/0007 de fecha 13 de septiembre de 2017.

EL MARQUÉS

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/3562/2017
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 2323/17, 2252/17 y 1950/17

5. Copia simple de la escritura número 68,727 (Sesenta y ocho mil setecientos veintidós) de fecha 13 de agosto de 2014, ante el Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Público titular de la Notaria Pública número 5 de la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 47212 de fecha 24 de septiembre de 2014.
6. Copia simple de la escritura número 40,228 (Cuarenta mil doscientos veintiocho) de fecha 12 de diciembre de 2013, ante el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario adscrito a la Notaria Pública número 35 de la Ciudad de Querétaro, Qro., de la que es titular el Lic. Roberto Loyola Vera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios 00479503/0001, 00479504/0001 de fecha 5 de febrero de 2014.
7. Copia simple de la escritura número 67,482 (Sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos) de fecha 31 de enero de 2014, ante el Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Público titular de la Notaría Pública número 5 de la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 46049-1 de fecha 17 de febrero de 2014.
8. Copia simple de la publicación del Certificado del Acuerdo de Cabildo número AC/001/2013-2014 en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CL, No 64, de fecha 15 de septiembre del año en curso.
9. Copia simple de la publicación del Certificado del Acuerdo de Cabildo número AC/001/2013-2014 en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués, Año 02, No. 51 TOMO III, de fecha 18 de agosto del año en curso.
10. Copia simple del Certificado de Propiedad con anotaciones marginales, mediante el cual se describen los antecedentes de propiedad del predio.
11. Copia simple de la identificación oficial del C. Andrés Palacios Garcia.
12. Copia simple del Dictamen Técnico oficio número B00.92.04.-02471

Al respecto le comunico que, de acuerdo a los datos y documentación proporcionados, se procedió a realizar el análisis técnico de los mismos encontrándose lo siguiente:

Mediante el Acuerdo asentado en acta de Cabildo número AC/001/2013-2014 de fecha 2 de octubre de 2013, se aprobó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola Temporal (PAT) a uso de suelo Habitacional con una densidad de población de 600 Hab./Ha. (H6), de acuerdo al **Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada-Saldarriaga, El Marqués ,Qro.**, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-23009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano en el registro Público en la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000028/001, el día 28 de septiembre de 2009, para el predio referido, mismo que fue soportado con la aprobación de los Estudios Técnicos de Impacto Urbano, Vial y Ambiental emitido a través del oficio **DDU/DPVU/2593/2013** del 20 de agosto de 2013, en favor del C. Manuel Delabra Ruíz.

c.c.p.

a) Mediante la escritura número 40,228 arriba referida, quedó inscrita la subdivisión del predio denominado Fracción 1, resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco, ubicado en el Municipio de El Marqués, estado de Querétaro, resultando una de sus partes la Fracción 1a de la Fracción 1 ya mencionada, con una superficie de **125,000.00 m2**.

b) A través de tres procesos de compra-venta, la Fracción 1a resultante de la subdivisión de la Fracción 1, resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco, ubicado en el Municipio de El Marqués, estado de Querétaro, se encuentra en propiedad de la sociedad mercantil denominada PAGALPA, S.A.P.I. DE C.V.

c) El predio identificado como **Fracción 1A (uno A)** resultante de la subdivisión de la fracción 1(uno), a su vez resultante de la subdivisión del inmueble identificado como Fracción séptima del predio denominado San Francisco, ubicado en el Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 125,000.00 m2, actualmente se ubica dentro del **Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro.**, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, tomo CXLVIII, de fecha 13 de marzo del 2015, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 46 el día 25 de junio de 2015, ubicándose en Uso de Suelo EVA.

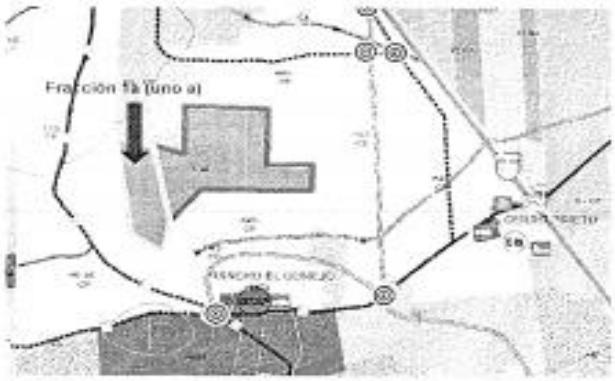

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y al análisis de la información anexa, Esta Dirección observa que, **púede ser Viable** la ratificación del Cambio de uso de suelo, **siempre y**

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/3562/2017
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 2323/17, 2252/17 y 1950/17

cuando este uso de suelo sea ratificado por el H. Ayuntamiento mediante Sesión de Cabildo, toda vez que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Cañada-Saldarriaga en el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo, ha sido absorbido en la parte coorespondiente a la zona donde se ubica el predio, por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro. Una vez autorizada esta ratificación, **no habria inconveniente en reconocer la Causahabiencia** de este acuerdo para el predio referido como Fracción 1b (uno b) resultante de la subdivisión de la fracción 1(uno), a su vez resultante de la subdivisión del inmueble identificado como Fracción séptima del predio denominado San Francisco, ubicado en el Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con el Artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

La presente opinión técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33 Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, correlacionada con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro; sin dejar de mencionar que las áreas involucradas manifiesten lo que a sus facultades compete.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"GENERADORES DE PROGRESO"

C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHAVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

MARC
C.c.p Archivo
Minutario

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

4.- *Que mediante escrito de fecha el 24 de Noviembre del 2017 y en alcance a su ocurso de fecha 03 de Octubre del 2017, se presentó petición suscrito por el Lic. Andrés Palacios García, en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada PAGALPA, S. A. P. I. DE C. V., mediante el cual solicita se autorice la ratificación del cambio de uso de suelo, el reconocimiento de la causahabiencia, la aclaración del plan parcial de desarrollo urbano en donde habrá de inscribirse el uso de suelo asignado y la actualización del programa de ordenamiento ecológico local (POEL) del municipio de El Marqués, Qro., en que actualmente se encuentra el predio de su propiedad.*

5.- *Que mediante SAY/2515/2017-2018 de fecha 07 de diciembre del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano el escrito descrito con anterioridad, a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.*

6.- *Que mediante SAY/2623/2017-2018 de fecha 15 de enero del 2018, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano, oficio en atención al similar DDU/CPT/3562/2017, mediante el cual solicita complemente la opinión técnica de referencia.*

7.- *Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento opinión técnica con número de oficio DDU/CPT/0157/2018 de fecha 22 de enero de 2018, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, mismo que se inserta a continuación:*

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/0157/2018
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 0090/18

ASUNTO: El que se indica

La Cañada, El Marqués, Qro., a **22 de enero** de 2018.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. SAY/2623/2017-2018, ingresado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano el día 17 de enero del presente año, mediante el cual refiere a nuestro similar con número DDU/CPT/3562/2017, de fecha 13 de diciembre de 2017 emitido por esta Dirección, referente a la petición del C. Andrés Palacios García, apoderado legal de la sociedad mercantil denominada PAGALPA S.A.P.I. de C.V., relativa a la **RATIFICACIÓN DE USO DE SUELO, RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CAUSAHABIENCIA Y ACLARACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EN DONDE HABRÁ DE INSCRIBIRSE EL USO DE SUELO ASIGNADO**, relativa al predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción séptima del predio San Francisco, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., por lo que solicita que esta Dirección se pronuncie respecto a la procedencia o improcedencia de la ratificación del cambio de uso de suelo.

Al respecto, me permito comunicarle que esta Dirección considera **Viable** la ratificación del uso de suelo, mediante Sesión de Cabildo, toda vez que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Cañada-Saldarriaga en el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo, ha sido absorbido en la parte correspondiente a la zona donde se ubica el predio, por el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro.**, documento donde se deberá inscribir el acuerdo respectivo. Una vez autorizada esta ratificación, **no hay inconveniente** en reconocer la Causahabiencia de este acuerdo para el predio referido como **Fracción 1a (uno a)** resultante de la subdivisión de la fracción 1(uno), a su vez resultante de la subdivisión del inmueble identificado como Fracción séptima del predio denominado San Francisco, ubicado en el Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con el Artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Este oficio es complementario a la opinión vertida en nuestro similar número DDU/CPT73562/2017.

La presente opinión técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33 Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, correlacionada con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro; sin dejar de mencionar que las áreas involucradas manifiesten lo que a sus facultades compete.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"GENERADORES DE PROGRESO"

EL MARQUÉS
Dirección de Desarrollo Urbano

C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

MABC/ /mrm
C.c.p. Archivo Minutario

25 ENE. 2018
RECIBIDO

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

8.- *Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/403/2017-2018, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Andrés Palacios García, en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada PAGALPA, S. A. P. I. DE C. V., mediante el cual solicita se autorice la ratificación del cambio de uso de suelo, el reconocimiento de la causahabiencia, la aclaración del plan parcial de desarrollo urbano en donde habrá de inscribirse el uso de suelo asignado y la actualización del programa de ordenamiento ecológico local (POEL) del municipio de El Marqués, Qro., en que actualmente se encuentra el predio de su propiedad; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

CONSIDERANDO

Que existe Causahabiencia cuando una persona física o moral se subroga en los derechos y obligaciones de otro en caso de novación.

Que en los casos en que exista causahabiencia respecto de algún predio con autorización para el desarrollo de fraccionamientos, el causahabiente se subrogará en las obligaciones, derechos, condiciones y requisitos que se hayan señalado en la autorización del proyecto.

Que es facultad del Ayuntamiento, la autorización de causahabiencia administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 93 fracción IV del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE la solicitud, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, V, y penúltimo párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que señala:

"…ARTÍCULO 8. *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

… I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;…

… V.Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;…

…Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: ***"…****Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.*

En consecuencia, es de concluirse que el cambio de uso de suelo fue autorizado anteriormente, en sesión de cabildo de fecha 02 de octubre de 2013, mediante AC/001/2013-2014, respecto de un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, en este municipio otorgados a Manuel Delabra Ruiz, para que en adelante sean reconocidos en favor de los peticionarios y que incluso fue publicado en la "Gaceta Municipal" el día 18 de Agosto de 2017 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 15 de septiembre de 2017."…

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Enero del 2018, el siguiente:

*…"**ACUERDO:***

***PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en términos de la autorización otorgada en la Opinión Técnica transcrita en el ANTECEDENTE 7 (SIETE) del presente Acuerdo, autoriza la ratificación del uso de suelo en dicha opinioin señalada, toda vez que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Cañada-Saldarriaga en el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo, ha sido absorbido en la parte correspondiente a la zona donde se ubica el predio, por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro., documento donde se deberá inscribir el acuerdo respectivo.*

Por lo que éste H. Ayuntamiento, autoriza solamente la ratificación del uso de suelo en base a la opinión técnica antes indicada, todavez que cambio de uso de suelo fue autorizado anteriormente, en sesión de cabildo de fecha 02 de octubre de 2013, mediante AC/001/2013-2014, respecto de un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión del predio denominado Fracción Séptima del predio S. Francisco, en este municipio otorgados a Manuel Delabra Ruiz, para que en adelante sean reconocidos en favor de los peticionarios y que incluso fue publicado en la "Gaceta Municipal" el día 18 de Agosto de 2017 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 15 de septiembre de 2017.

***SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en términos de la autorización otorgada en la Opinión Técnica transcrita en el ANTECEDENTE 7 (SIETE) del presente Acuerdo, aprueba el reconocimiento administrativo de la Causahabiencia de dicho acuerdo para el predio referido como Fracción 1a (uno a) resultante de la subdivisión de la fracción 1(uno), a su vez resultante de la subdivisión del inmueble identificado como Fracción séptima del predio denominado San Francisco, ubicado en el Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con el Artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro.*

***TERCERO.-** Se autoriza a la Dirección de Desarrollo Urbano, determine los derechos correspondientes por concepto del Dictamen Técnico para Causahabiencia de Fraccionamientos y demás conceptos que se desprenden del presente acuerdo, de conformidad al ambito de su competencia, debiendo informar a la Secretaría del Ayuntamiento de dicha determinación.*

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

***CUARTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.*

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

SEXTO.- *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir del día siguiente de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo al solicitante, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.”…

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------

----------DOY FE----------

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

YO, LIC. RAFAEL JENARO CRUZ GUDIÑO DOY FE Y HAGO CONSTAR, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, EN EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS CON UNA ABSTENCIÓN (VOTO EN CONTRA) DE LA REGIDORA ADELINA MATA GUTIÉRREZ, EL ACUERDO POR EL QUE APRUEBA EL CIERRE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2017, Y QUE QUEDA COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTAR

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CIERRE 2017

No.	TIPO DE LOC.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	PROG.	FECHA PROGRAMADA		MOD. DE EJEC.	ESTRUCTURA FINANCIERA		POR EJERCER	AVANCE FISICO	METAS DE LA OBRA			
								INVERSION	MUNICIPAL			DEL PROYECTO		BENEFICIARIOS	
												CANT.	UNIDAD	CANT.	UNIDAD
	AYS	**AGUA Y SANEAMIENTO**													
1	PR	RED O SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA)	0125 EL PARAISO	AYS	SEP	DIC	C	$ 733,941.29	$ 733,941.29		100%	1.0	SISTEMA	89	HAB
2	PR	REHUBICACION DE LINEA DE CONDUCCION AL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA)	0133 PUEBLO NUEVO	AYS	NOV	DIC	C	$ 208,141.84	$ 208,141.84		100%	4064.0	MTS	207	HAB
3	PR	RED O SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE, EL PORTUGUEZ (5TA. ETAPA)	0011 ALTO BONITO	AYS	SEP	DIC	C	$ 1,409,600.68	$ 1,409,600.68		100%	1.0	SISTEMA	186	HAB
4		COLECTOR DE AGUA PLUVIAL	0019 PUERTO DEL COBRE	AYS	SEP	DIC	AM	$ 148,713.64	$ 148,669.67	$ 43.97	100%	110.0	MTS	62	HAB
								$ 2,500,397.45	**$ 2,500,353.48**						
	URB	**URBANIZACION**													
5	PR	PAVIMENTACION DE CONCRETO DE CALLE	0133 PUEBLO NUEVO	URB	AGO	NOV	AM	$ 118,623.56	$ 118,623.56		100%	332.3	M2	207	HAB
6	PR	PAVIMENTACION DE CONCRETO DE CALLE	0024 CUESTA DE LOS IBARRA	URB	JUN	DIC	AM	$ 120,000.00	$ 119,833.46	$ 166.54	100%	491.0	M2	22	HAB

7	PR	PAVIMENTACION DE CONCRETO DE CALLE	0041 LA ORDEÑA	URB	JUN	DIC	AM	$ 120,000.00	$ 119,627.54	$ 372.46	100%	525.8	M2	251	HAB
8	PR	PAVIMENTACION DE CONCRETO DE CALLE	0073 MESA DEL TROJE	URB	OCT	DIC	AM	$ 120,000.00	$ 119,999.64	$ 0.36	100%	395.0	M2	40	HAB
9	PR	PAVIMENTACION DE CONCRETO DE CALLE	0044 EL PILON	URB	MAY	DIC	AM	$ 120,000.00	$ 119,949.58	$ 50.42	100%	317.2	M2	329	HAB
10	PR	PAVIMENTACION DE CONCRETO DE CALLE	0061 LA VEGA	URB	JUN	NOV	AM	$ 120,000.00	$ 120,000.00		100%	493.2	M2	290	HAB
11	PR	PAVIMENTACION DE CONCRETO DE CALLE	0082 LA NOPALERA	URB	JUL	NOV	AM	$ 122,216.35	$ 122,216.35		100%	447.1	M2	14	HAB
12	PR	PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE BARRIO DE LOS PEREZ RINCON GRANDE	0034 MAGUEY VERDE	URB	OCT	NOV	AM	$ 120,000.00	$ 119,999.23	$ 0.77	100%	173.0	M2	75	HAB
13	PR	PAVIMENTACION DE CONCRETO DE CALLE	0089 EL ZAPOTE	URB	JUN	OCT	AM	$ 117,804.58	$ 117,804.58		100%	530.0	M2	115	HAB
14	PR	PAVIMENTACION DE CONCRETO DE CALLE	0060 EL TORBELLINO	URB	JUN	NOV	AM	$ 119,999.99	$ 119,999.99		100%	360.0	M2	49	HAB
15	PR	PAVIMENTACION DE CONCRETO DE CALLE	003 ADJ. DE LOS GUILLEN	URB	JUN	NOV	AM	$ 119,080.87	$ 119,080.87		100%	420.0	M2	10	HAB
16	PR	PAVIMENTACION DE CONCRETO DE CALLE	0101 PUERTO AMARILLO	URB	MAY	AGO	AM	$ 120,000.00	$ 120,000.00		100%	515.0	M2	76	HAB
17	PR	PAVIMENTACION DE CONCRETO DE CALLE	0023 CUESTA COLORADA	URB	JUN	AGO	AM	$ 119,847.21	$ 119,847.21		100%	363.7	M2	109	HAB
18	PR	PAVIMENTACION DE CONCRETO DE CALLE	0007 AGUA FRIA	URB	JUL	DIC	AM	$ 120,000.00	$ 119,363.96	$ 636.04	100%	317.0	M2	520	HAB
19	PR	PAVIMENTACION DE CONCRETO DE CALLE	0152 VISTA ALEGRE	URB	MAY	OCT	AM	$ 118,576.55	$ 118,576.55		100%	400.0	M2	110	HAB
20	PR	PAVIMENTACION DE CONCRETO DE CALLE	0027 EL FRONTONCILLO	URB	JUN	DIC	AM	$ 137,667.39	$ 137,667.28		100%	595.0	M2	477	HAB
								$ 1,933,816.50	**$ 1,932,589.80**						
	VIV	**ELECTRIFICACION RURAL**													
21	PR	DISTRIBUCION ELECTRICA, CALLE ACCESO AL PREESCOLAR	0006 AGUA DE PEDRO	VIV	JUL	DIC	C	$ 664,581.72	$ 664,581.72		100%	12.0	POSTE	291	HAB
22	PR	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA (3RA. ETAPA)	0030 LA HIGUERA	VIV	SEP	OCT	C	$ 341,442.65	$ 341,442.65		100%	7.0	POSTE	70	HAB
23	PR	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA (PANTEON)	0061 LA VEGA	VIV	JUL	OCT	C	$ 563,503.72	$ 563,503.72		100%	12.0	POSTE	35	PERSONAS

24	PR	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA (1ER ETAPA)	0041 LA ORDEÑA	VIV	JUL	OCT	C	$ 599,773.91	$ 599,773.91		100%	12.0	POSTE	38	PERSONAS
25	PR	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA (1ER ETAPA)	0027 EL FRONTONCILLO	VIV	JULIO	NOV	C	$ 479,584.26	$ 479,584.26		100%	8.0	POSTE	15	PERSONAS
26	PR	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA	0046 LA PLAZUELA	VIV	SEP	OCT	C	$ 102,854.34	$ 102,854.34		100%	3.0	POSTE	65	PERSONAS
27	PR	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA (5TA. ETAPA)	0030 LA HIGUERA	VIV	SEP	OCT	C	$ 470,750.90	$ 470,750.90		100%	8.0	POSTE	50	PERSONAS
								$ 3,222,491.50	**$ 3,222,491.50**						
	VIV	**CUARTOS DORMITORIO**													
28	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0035 LAS MESAS	VIV	SEP	DIC	AM	$ 210,000.00	$ 209,998.56	$ 1.44	100%	5.0	CUARTO	5	FAM
29	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0018 CERRO COLORADO	VIV	SEP	DIC	AM	$ 42,000.00	$ 41,957.91	$ 42.09	100%	1.0	CUARTO	1	FAM
30	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0051 SAN ISIDRO	VIV	SEP	DIC	AM	$ 126,000.00	$ 125,965.00	$ 35.00	100%	3.0	CUARTO	3	FAM
31	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0041 LA ORDEÑA	VIV	SEP	DIC	AM	$ 126,000.00	$ 125,958.63	$ 41.37	100%	3.0	CUARTO	3	FAM
32	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0030 LA HIGUERA	VIV	SEP	DIC	AM	$ 462,000.00	$ 461,961.61	$ 38.39	100%	11.0	CUARTO	11	FAM
33	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0002 ADJ. DE HIGUERAS	VIV	AGO	DIC	AM	$ 42,000.00	$ 41,999.70	$ 0.30	100%	1.0	CUARTO	1	FAM
34	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0044 EL PILON	VIV	AGO	DIC	AM	$ 84,000.00	$ 85,271.91	-$ 1,271.91	100%	2.0	CUARTO	2	FAM
35	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0061 LA VEGA	VIV	AGO	DIC	AM	$ 84,000.00	$ 84,102.26	-$ 102.26	100%	2.0	CUARTO	2	FAM
36	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0029 EL GUAMUCHIL	VIV	SEP	DIC	AM	$ 126,000.00	$ 125,975.31	$ 24.69	100%	3.0	CUARTO	3	FAM
37	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0079 LA TINAJA	VIV	SEP	DIC	AM	$ 126,000.00	$ 125,972.53	$ 27.47	100%	3.0	CUARTO	3	FAM
38	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0007 AGUA FRIA	VIV	SEP	DIC	AM	$ 378,000.00	$ 378,000.00		100%	9.0	CUARTO	9	FAM
39	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0082 LA NOPALERA	VIV	SEP	DIC	AM	$ 42,000.00	$ 41,842.35	$ 157.65	100%	1.0	CUARTO	1	FAM
40	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0133 PUEBLO NUEVO	VIV	SEP	DIC	AM	$ 84,000.00	$ 83,999.41	$ 0.59	100%	2.0	CUARTO	2	FAM
41	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0027 EL FRONTONCILLO	VIV	SEP	DIC	AM	$ 210,000.00	$ 209,967.36	$ 32.64	100%	5.0	CUARTO	5	FAM
42	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0026 LAS ENRAMADAS	VIV	AGO	DIC	AM	$ 126,000.00	$ 126,000.00		100%	3.0	CUARTO	3	FAM
43	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0123 EL ATORON	VIV	AGO	DIC	AM	$ 126,000.00	$ 125,923.85	$ 76.15	100%	3.0	CUARTO	3	FAM
44	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0046 LA PLAZUELA	VIV	AGO	DIC	AM	$ 252,000.00	$ 251,996.95	$ 3.05	100%	6.0	CUARTO	6	FAM
45	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0023 CUESTA COLORADA	VIV	AGO	DIC	AM	$ 42,000.00	$ 41,842.35	$ 157.65	100%	1.0	CUARTO	1	FAM
46	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0102 EL AGUACATITO	VIV	SEP	DIC	AM	$ 84,000.00	$ 83,957.13	$ 42.87	100%	2.0	CUARTO	2	FAM
47	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0152 VISTA ALEGRE	VIV	MAY	OCT	AM	$ 210,000.00	$ 209,825.34	$ 174.66	100%	5.0	CUARTO	5	FAM
48	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0024 CUESTA DE LOS IBARRA	VIV	SEP	DIC	AM	$ 42,000.00	$ 41,815.88	$ 184.12	100%	1.0	CUARTO	1	FAM

49	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0011 ALTO BONITO	VIV	SEP	DIC	AM	$ 126,000.00	$ 125,999.80	$ 0.20	100%	3.0	CUARTO	3	FAM
50	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0021 EL COMEDERO	VIV	AGO	DIC	AM	$ 84,000.00	$ 83,995.00	$ 5.00	100%	2.0	CUARTO	2	FAM
51	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0073 MESA DEL TROJE	VIV	SEP	DIC	AM	$ 84,000.00	$ 83,999.68	$ 0.32	100%	2.0	CUARTO	2	FAM
52	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0022 CRUZ DEL MILAGRO	VIV	SEP	DIC	AM	$ 42,000.00	$ 41,961.91	$ 38.09	100%	1.0	CUARTO	1	FAM
53	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0101 PUERTO AMARILLO	VIV	SEP	DIC	AM	$ 252,000.00	$ 251,994.91	$ 5.09	100%	6.0	CUARTO	6	FAM
54	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0100 LOMA BLANCA	VIV	SEP	DIC	AM	$ 126,000.00	$ 125,966.12	$ 33.88	100%	3.0	CUARTO	3	FAM
55	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0119 PIEDRA GRANDE	VIV	SEP	DIC	AM	$ 42,000.00	$ 41,974.18	$ 25.82	100%	1.0	CUARTO	1	FAM
56	PR	CUARTO RECAMARA ADICIONAL	0106 PUERTO DEL OJO DE AGUA	VIV	SEP	DIC	AM	$ 42,000.00	$ 43,045.23	-$ 1,045.23	100%	1.0	CUARTO	1	FAM
								$ 3,822,000.00	**$ 3,823,270.87**						
	ED	**EDUCACION**													
57	PR	REHABILITACION DE BAÑOS Y BARDA PERIMETRAL EN TELESECUNDARIA "LUZ Y PROGRESO"	0027 EL FRONTONCILLO	ED	SEP	NOV	C	$ 228,265.77	$ 228,265.77		100%	1.0	OBRA	110	ALUMNOS
								$ 228,265.77	**$ 228,265.77**						
		CAMINOS/CARRETERAS													
58		REHABILITACION DE CAMINO	0079 LA TINAJA	URB	AGO	DIC		$ 349,740.00	$ 349,740.00		100%	125.0	ML	43	HAB
59		REHABILITACION DE CAMINO	0122 LA LAJA	URB	JUL	DIC		$ 190,793.28	$ 190,793.28		100%	717.0	M2	75	HAB
								$ 540,533.28	**$ 540,533.28**						
	DI	**DESARROLLO INSTITUCIONAL**													
60	PR	DESARROLLO INSTITUCIONAL	0013 PEÑAMILLER	DI	ENERO	DIC	AM	$ 257,842.20	$ 257,842.00		100%			1	DIRECCIÓN
								$ 257,842.20	**$ 257,842.00**						
	U9	**GASTOS INDIRECTOS**													
61	PR	GASTOS INDIRECTOS DE SUPERVISION	0013 PEÑAMILLER	U9	ENERO	DIC	AM	$ 386,763.30	$ 386,763.30		100.00%				
								$ 386,763.30	**$ 386,763.30**						

$12,892,110.00 **$ 12,892,110.00** **$ -**

LIC. RAFAEL JENARO CRUZ GUDIÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación al similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de septiembre de 2017, en el punto 5, apartado II, inciso 9, del orden del día, por corrección de datos asentados en el mismo, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Lo anterior, en el marco de un estado constitucional y democrático, atendiendo al principio de legalidad, en el cual los poderes públicos están sujetos a la ley.

3. Dicho principio está íntimamente ligado con el principio de seguridad jurídica, de tal forma que si no existe uno, es imposible la existencia del otro. La seguridad es la certeza de saber a que atenerse, le da la posibilidad al ser humano de desarrollar su actividad, previendo en buena medida cuál será la marcha de su vida jurídica.

4. En ese sentido no basta que dichas disposiciones sean expedidas por el órgano competente, sino que requieren ser publicadas y difundidas de manera adecuada y eficaz para que sean conocidas por la población y puedan cumplirse y aplicarse debidamente.

5. En términos del artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal, se establece que los Municipios, para publicitar y transparentar el ejercicio de gobierno de los Ayuntamientos, contarán con una Gaceta Municipal que será el órgano de publicación oficial del Ayuntamiento, de carácter permanente e interés público.

6. Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1, 14, 17-1, 17-2 y 23, ubicados en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

7. No obstante que el referido Acuerdo se emitió con base a los principios de legalidad y seguridad jurídica, con la finalidad de que en el acto de autoridad no exista error alguno, es necesario realizar algunas precisiones y correcciones, por cuanto ve a los considerandos y resolutivos que se mencionan a continuación:

8. Considerando 8 DICE:

"8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1, 14, 17-1, 17-2 y 23, ubicados en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio".

8.1. DEBE DECIR:

8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1 y 23, ubicadas en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, así como las fracciones 14, 17-1 y 17-2, ubicadas en la Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

9. Considerando 9 DICE:

"9. El 28 de junio y 09 de agosto del 2017, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los escritos signados por el C. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal de las empresas Grupo Nurban de México Terrenos S.A. de C.V. y Hacienda el Campanario S.A. de C.V., mediante los cuales solicitó el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1, 14, 17-1, 17-2 y 23, ubicados en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio".

9.1 DEBE DECIR:

9. El 28 de junio y 09 de agosto del 2017, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los escritos signados por el C. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal de las empresas Grupo Nurban de México Terrenos S.A. de C.V. y Hacienda el Campanario S.A. de C.V., mediante los cuales solicitó el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1 y 23, ubicadas en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, así como las fracciones 14, 17-1 y 17-2, ubicadas en la Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

10. Considerando 12 DICE:

"12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el 18 de julio y 25 de agosto del actual, remitió las opiniones técnicas a través bajo los Folios con número **156/17 y 190/17** relativa al Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1, 14, 17-1, 17-2 y 23, ubicados en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, cuyo contenido es el siguiente:"

10.1 DEBE DECIR:

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el 18 de julio y 25 de agosto del actual, remitió las opiniones técnicas a través bajo los Folios con número **156/17 y 190/17** relativa al Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1 y 23, ubicadas en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, así como las fracciones 14, 17-1 y 17-2, ubicadas en la Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, cuyo contenido es el siguiente:

11. Considerando 12 (OPINIÓN TÉCNICA) DICE:

"Folio 156/17

ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, **el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal de "Hacienda El Campanario", S.A de C.V. y Grupo Nurban de México Terrenos, S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para los predios identificados como fracciones 1, con una superficie aproximada de 8,436.783 m², fracción 14 con una superficie aproximada de 74,061.450 m² y fracción 23 con una superficie aproximada de 49,479.00 m², ubicados en la Zona I, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio".**

11. 1. DEBE DECIR:

Folio 156/17

ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, **el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal de "Hacienda El Campanario", S.A de C.V. y Grupo Nurban de México Terrenos, S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para los predios identificados como fracciones 1, con una superficie aproximada de 8,436.783 m², fracción 14 con una superficie aproximada de 74,061.450 m² y fracción 23 con una superficie aproximada de 49,479.00 m², ubicados en la Zona I, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario y Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.**

12. Considerando 12 (OPINIÓN TÉCNICA) DICE:

"11. Con fecha 15 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó por Acuerdo de Cabildo, la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013 referente a la rectificación de la unidad condominal Hacienda El Campanario, **relotificación** por incremento de superficie y escisión de un sector de la unidad condominal y la ampliación de ventas de la Zona I y II del fraccionamiento, señalando en el cuadro de referencia y plano de lotificación autorizada, el uso específico asignado a los predios, derivado de lo cual el solicitante promueve ante el H. Ayuntamiento, la modificación de uso de suelo para los predios identificados como fracciones 1, 14 y 23, ubicadas en la Zona I, Marco de Acceso del fraccionamiento Hacienda El Campanario, para quedar conforme a lo siguiente:"

12. 1. DEBE DECIR:

11. Con fecha 15 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó por Acuerdo de Cabildo, la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013 referente a la rectificación de la unidad condominal Hacienda El Campanario, **relotificación** por incremento de superficie y escisión de un sector de la unidad condominal y la ampliación de ventas de la Zona I y II del fraccionamiento, señalando en el cuadro de referencia y plano de lotificación autorizada, el uso específico asignado a los predios, derivado de lo cual el solicitante promueve ante el H. Ayuntamiento, la modificación de uso de suelo para los predios identificados como fracciones 1, 14 y 23, ubicadas en la Zona I, Marco de Acceso del fraccionamiento Hacienda El Campanario y Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para quedar conforme a lo siguiente:

13. Considerando 12 (OPINIÓN TÉCNICA) DICE:

"OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para los predios identificados como fracciones 1, con una superficie aproximada de 8,436.783 m², fracción 14 con una superficie aproximada de 74,061.450 m² y fracción 23 con una superficie aproximada de 49,479.00 m², ubicados en la Zona I, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio."**

13.1 Considerando 12 (OPINIÓN TÉCNICA) DEBE DECIR:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para los predios identificados como fracciones 1, con una superficie aproximada de 8,436.783 m², fracción 14 con una superficie aproximada de 74,061.450 m² y fracción 23 con una superficie aproximada de 49,479.00 m²,** ubicadas en la Zona I, Marco de Acceso del fraccionamiento Hacienda El Campanario y Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

14. Considerando 12 (OPINIÓN TÉCNICA) DICE:

"Folio 190/17

ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, **el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal de "Hacienda El Campanario", S.A de C.V. y Grupo Nurban de México Terrenos, S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios para una fracción de los predios identificados como fracción 17-1, y fracción 17-2, ubicados en la Zona I, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio."**

14.1 Considerando 12 (OPINIÓN TÉCNICA) DEBE DECIR:

Folio 190/17

ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, **el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal de "Hacienda El Campanario", S.A de C.V. y Grupo Nurban de México Terrenos, S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios para una fracción de los predios identificados como fracción 17-1, y fracción 17-2, ubicados en la Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.**

15. Considerando 12 (OPINIÓN TÉCNICA), FOLIO 190/17 DICE:

"10. Con fecha 15 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó por Acuerdo de Cabildo, la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013 referente a la rectificación de la unidad condominal Hacienda El Campanario, relotificación por incremento de superficie y escisión de un sector de la unidad condominal y la ampliación de ventas de la Zona I y II del fraccionamiento, señalando en el cuadro de referencia y plano de lotificación autorizada, el uso específico asignado a los predios, derivado de lo cual el solicitante promueve ante el H. Ayuntamiento, la modificación de uso de suelo para los predios identificados como fracciones 17-1 y 17-2 ubicadas en la Zona I, Marco de Acceso del fraccionamiento Hacienda El Campanario, para quedar conforme a lo siguiente":

15.1 Considerando 12 (OPINIÓN TÉCNICA), FOLIO 190/17 DEBE DECIR:

10. Con fecha 15 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó por Acuerdo de Cabildo, la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013 referente a la rectificación de la unidad condominal Hacienda El Campanario, relotificación por incremento de superficie y escisión de un sector de la

unidad condominal y la ampliación de ventas de la Zona I y II del fraccionamiento, señalando en el cuadro de referencia y plano de lotificación autorizada, el uso específico asignado a los predios, derivado de lo cual el solicitante promueve ante el H. Ayuntamiento, la modificación de uso de suelo para los predios identificados como fracciones 17-1 y 17-2 ubicadas en la Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario, para quedar conforme a lo siguiente:

16. Considerando 12 (OPINIÓN TÉCNICA), FOLIO 190/17 DICE:

"OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios para una fracción de los predios identificados como fracción 17-1, y fracción 17-2, ubicadas en la Zona I, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio."**

16.1 Considerando 12 (OPINIÓN TÉCNICA), FOLIO 190/17 DEBE DECIR:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios para una fracción de los predios identificados como fracción 17-1, y fracción 17-2, ubicadas en la Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.**

17. Considerando 14 DICE:

14. "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1, 14, 17-1, 17-2 y 23, ubicados en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, lo anterior de conformidad con las opiniones técnicas emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sostenible."

17.1 Considerando 14 DEBE DECIR:

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1 y 23, ubicadas en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, así como las fracciones 14, 17-1 y 17-2, ubicadas en la Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, lo anterior de conformidad con las opiniones técnicas emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

18. Resolutivo PRIMERO DICE:

"A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1, 14, 17-1, 17-2 y 23, ubicados en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de acuerdo a las opiniones técnicas 156/17 y 190/17, señaladas en el considerando 12 doce del presente Acuerdo".

18.1 Resolutivo PRIMERO DEBE DECIR:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1 y 23, ubicadas en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, así como las fracciones 14, 17-1 y 17-2, ubicadas en la Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de acuerdo a las opiniones técnicas 156/17 y 190/17, señaladas en el considerando 12 doce del presente Acuerdo.

19. En términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/318/2018 de fecha 24 de enero de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la modificación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de septiembre de 2017, en el punto 5, apartado II, inciso 9, del orden del día, por corrección de datos asentados en el mismo..."
Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de 2018, en el punto 11, apartado V, inciso 31, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"...A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la modificación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de septiembre de 2017, en el punto 5, apartado II, inciso 9, del orden del día, para quedar como se señala en los considerandos **8.1., 9.1., 10.1., 11.1., 12.1., 13.1., 14.1, 15.1, 16.1, 17.1 y 18.1** del presente instrumento.

SEGUNDO. Se deja subsistente el resto del acuerdo, así como las obligaciones establecidas en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio y notifique al Representante Legal de las empresas denominadas Grupo Nurban de México Terrenos S.A. de C.V. y Hacienda el Campanario S.A. de C.V".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 31 ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 05 de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Acepta en Donación, una fracción con superficie de 33,267.771 m2, identificada como fracción 3ª de La Providencia, ubicada en la Fracción Cuarta de la Ex hacienda La Solana, con clave catastral 140311365228848, correspondiente al área de equipamiento urbano, por el Desarrollo Inmobiliario que se pretende llevar a cabo en la Fracción 2 del inmueble denominado La Providencia, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIM ER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 11 FRACCIÓN 1, 28 FRACCIÓN IV, 156 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. En ese sentido, la aprobación y autorización de desarrollos inmobiliarios, está a cargo del Municipio de Querétaro, de conformidad con el artículo 11 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. En el mismo ordenamiento legal que precede, en su artículo 156, se estipula que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.

5. Por lo anterior, compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud para aceptar en Donación, una fracción con superficie de 33,267.771 m2, identificada como fracción 3ª de La Providencia, ubicada en la Fracción Cuarta de la Ex hacienda La Solana, con clave catastral 140311365228848, correspondiente al área de equipamiento urbano, por el Desarrollo Inmobiliario que se pretende llevar a cabo en la Fracción 2 del inmueble denominado La Providencia, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

6. Mediante escrito presentado en la Secretaria del Ayuntamiento el 20 de septiembre del 2017, el C. Ricardo García Olivares, Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada “Las Pawlonias” S.A. de C.V., solicitó se aceptara en donación una fracción con superficie de 33,267.771 m2, identificada como fracción 3ª de La Providencia, ubicada en la Fracción Cuarta de la Ex hacienda La Solana, con clave catastral 140311365228848, correspondiente al área de equipamiento urbano, por el Desarrollo Inmobiliario que se pretende llevar a cabo en la Fracción 2 del inmueble denominado La Providencia, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7. Del análisis se advierte que de conformidad con en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las obligaciones que tiene el desarrollador referente a la donación del diez por ciento de la superficie total de un predio para equipamiento urbano, al autorizarse un desarrollo inmobiliario, recae en la empresa mercantil denominada "Las Pawlonias" S.A. de C.V.

8. No obstante lo anterior, los CC. Juan Carlos García Mainou, Ricardo García Olivares y Georgina Cabrera Vázquez, Apoderada Legal de la C. Fely, Vázquez Jiménez, manifestaron lo siguiente:

> "… manifestamos nuestra anuencia para ser causahabiente de la persona moral "Las Pawlonias" S.A. de C.V., en cuanto al cumplimiento a lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro"

9. La causahabiencia atendiendo al precepto legal estipulado en el Artículo 165 del Código Urbano del estado de Querétaro, tiene como requisito que el adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabiencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente.

10. En ese sentido, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de octubre de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se delegan facultades al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, en su punto de Acuerdo Séptimo, estableció lo siguiente:

> **"…SÉPTIMO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el ejercicio de la facultad de reconocer administrativamente la causahabiencia a que se refiere el artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro…"

11. Se acredita la propiedad, así como, la Representación Legal con los siguientes instrumentos públicos:

11.1 Escritura Pública No. 32,796 (Treinta y dos mil setecientos noventa y seis), del 30 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación, consistente en el en la Constitución de la Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable denominada "Las Pawlonias".

11.2 Escritura Pública No. 39,060 (treinta y nueve mil sesenta) del 04 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación, consistente en el Contrato de Compraventa del inmueble identificado como Fracción 2ª denominado La Providencia, ubicada en lo que fue la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda La Solana.

11.3 Escritura Pública No. 35,049 (treinta y cinco mil cuarenta y nueve), del 2 de septiembre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación, consistente en el Contrato de Compraventa del predio en cuestión.

11.4 Escritura Pública No. 25,712 (veinticinco mil setecientos doce), del 30 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Notario Público Titular de la Notaría Número 11 de esta Demarcación, consistente en el Poder que otorga la sociedad mercantil denominada "Las Pawlonias" S.A. de C.V. a favor del C. Ricardo García Olivares.

12. Mediante el oficio SAY/DAI/2031/2017, el 02 de octubre del 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

13. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, el 26 de octubre del actual, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica número **241/17** relativa a la aceptación en Donación, una fracción con superficie de 33,267.771 m2, identificada como fracción 3ª de La Providencia, ubicada en la Fracción Cuarta de la Ex hacienda La Solana, con clave catastral 140311365228848, correspondiente al área de equipamiento urbano, por el Desarrollo Inmobiliario que se pretende llevar a cabo en la Fracción 2 del inmueble denominado La Providencia, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, cuyo contenido es el siguiente:

"… ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Ricardo García Olivares; Representante Legal de Las Pawlonias S.A. de C.V., solicita la autorización para que sea aceptada como área de donación a favor del municipio de Querétaro, una superficie de 33,267.771 m_2, del predio denominado La Providencia 3_a, identificada con clave catastral 14 03 113 65 228 848, por concepto de transmisión gratuita que se debe aportar por el desarrollo habitacional en condominio denominado Las Pawlonias, ubicado en la Fracción 2 del predio rústico denominado La Providencia, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, Capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, por la autorización del desarrollo inmobiliario.

2. Mediante escritura 32,796, de fecha 30 de agosto de 2002, documento pasado ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría número 16 de la ciudad de Querétaro, se formaliza la constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, a la que se denominara Las Pawlonias, documento del cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser validad por la Secretaría del Ayuntamiento, sobre su validez legal.

3. Se acredita la propiedad del predio identificado como Fracción 2 de La Providencia, Ex Hacienda La Solana con superficie de 33-16-97.19 hectáreas, sobre la cual se pretende llevar a cabo el desarrollo habitacional, a favor de la Persona Moral denominada Las Pawlonias Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura pública 39,060 de fecha 4 de octubre de 2005, documento pasado ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría número 16 de la ciudad de Querétaro, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 219315/0002 de fecha 9 de marzo de 2007.

4. Se acredita la propiedad de la fracción 3ª de La Providencia, Ex Hacienda La Solana, en la que se pretende otorgar la superficie de donación para áreas de equipamiento urbano por la autorización de un desarrollo inmobiliario, a favor de los CC. Juan Carlos García Mainou, Feli Vázquez Jiménez y Ricardo García Olivares, mediante escritura 35,049 de fecha 2 de septiembre de 2003, documento pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría número 16 de la ciudad de Querétaro, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 219319/0002 de fecha 2 de septiembre de 2003.

5. A través de la escritura 25,712 de fecha 30 de diciembre de 2011, documento pasado ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Notario Público Titular de la Notaría número 11 de la Demarcación Notarial de Querétaro, la Sociedad Mercantil denominada Pawlonias, otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, dominio, cambiario, en materia laboral y sustitución de poderes a favor del C. Ricardo García Olivares, documento del cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser validad por la Secretaría del Ayuntamiento, sobre su validez legal.

6. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que el predio que se pretende otorgar en donación, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

7. Así mismo y de revisión al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, se verificó que el predio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 57 denominada "Valle de Montenegro", cuya política es de aprovechamiento sustentable.

8. Con base a lo señalado en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió la viabilidad de uso de suelo IUS201707654 de fecha 19 de junio de 2017, en el que se señala que el predio en el que se pretende otorgar el área de donación, se encuentra localizado en zona de uso de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), así mismo se informa que dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, el predio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental 57 denominada "Valle de Montenegro", cuya política es de aprovechamiento sustentable y en donde solo está permitido desarrollar causes y cuerpos de agua (CA), Agropecuario (AGP), Extractivo (EX) Áreas Verdes y Recreativas Rurales (AVR), Turismo Alternativo (TA), Zonas de Salvaguarda y Riesgo (ZSR), Parque Urbano (PUR) y Conservación Forestal (CF).

9. El área que se pretende otorgar en donación, se localiza al sur del predio en el que se encuentra el desarrollo habitacional, en una zona de transición entre usos de Preservación Ecológica y Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS) con densidades habitacionales de población de 50 hab./ha. (H0.5), en las comunidades de La Solana y San José de Buenavista, comunidades sobre las cuales predomina la vivienda de tipo popular y rural con entremezcla de actividades comerciales y de servicios de primer contacto, zona a la cual se genera una interconexión a través de una vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que comunica la cabecera de la delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, con las Comunidades referidas.

Adicionalmente se hace notar que si bien el predio propuesto a otorgar en donación se ubica sobre un camino que es continuidad de una vialidad proveniente de la comunidad de San José de Buenavista, dicho camino no cuenta con servicios y no está reconocido como vía pública, para lo cual de ser aceptado el terreno propuesto, será necesario que se garantice por parte del promovente, la incorporación de dicha vialidad a la estructura vial de la zona, con la dotación de servicios necesarios para su correcto funcionamiento para actividades de servicios de apoyo a la zona.

10. De conformidad con el artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, señala que: "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio (10 %) por concepto de donación para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne". Así mismo señala en el inciso III del párrafo octavo del citado artículo que en el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio".

11. Con la finalidad de determinar el valor a cubrir, es necesario que a través de la Secretaría de Administración se realice un avalúo comercial tanto del predio en que se encuentra el desarrollo en condominio, como de la fracción del predio propuesto para ser transmitido al municipio de Querétaro, emitido por un perito valuador colegiado, debiendo considerar el predio como urbanizado de acuerdo a lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro, a fin de verificar que la superficie propuesta a transmitir sea equiparable al valor del área de donación correspondiente al desarrollo habitacional, considerando a este como un terreno urbanizado bajo sus características, ya que de resultar el área en donación con un valor menor se deberá otorgar una mayor superficie de terreno.

Para lo anterior se hace notar que el desarrollo Condominal referido, corresponde a un condominio habitacional de tipo campestre, y por tanto con un mínimo de obras de urbanización internas, el cual previamente y mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2004, se autorizó el cambio de uso de suelo de Protección ecológica agrícola y Protección ecológica de conservación, a uso residencial campestre con explotación agroforestal, para el predio rústico que se denomina "La Providencia", correspondiente a la Fracción Cuarta de la Ex-Hacienda La Solana, con el objeto de generar un proyecto para el uso de villas ecológicas, con características de urbanización rustico-campestre.

12. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que el predio propuesto en donación, se localiza al sureste de la comunidad de San José Buenavista, siendo que el acceso al predio se da actualmente a través de una vialidad desarrollada a base de terracería, que carece de urbanización e infraestructura, y por ende se carece de servicios, así mismo el predio se encuentra libre de construcción, contando únicamente en su interior con vegetación a nivel de arbustos, cactáceas, y árboles de altura considerable en su interior, aunado a lo señalado, se observa que el predio se encuentra delimitado con postería de concreto y alambre de púas en su perímetro.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente viable que sea aceptada en donación una superficie de 33,267.771 m_2, del predio denominado La Providencia 3_a, identificada con clave catastral 14 03 113 65 228 848, por concepto del área de donación que se debe transmitir al municipio de Querétaro por un desarrollo habitacional que se pretende llevar a cabo en la Fracción 2 del predio rústico denominado La Providencia con el que es colindante, y se localiza en la delegación municipal Santa Rosa Jáuregui de así considerarlo el H. Ayuntamiento.**

Lo anterior con el objeto de que el promotor de cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro**,** referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio para áreas de equipamiento urbano, correspondiente al porcentaje por la autorización del proyecto en Condominio que se pretenden regularizar, dada la ubicación y superficie del predio propuesto en donación, al localizarse en una zona en la que se carece de áreas destinadas a equipamiento urbano y áreas verdes, que permitan la dotación de espacios que garanticen otorgar infraestructura, y de convivencia social de los habitantes de la zona, por lo que la aceptación del área de donación propuesta permitirá cubrir una necesidad de los residentes que por un largo periodo de tiempo ha carecido de espacios para su goce y disfrute, y con lo cual se atenderá una demanda social que permitirá llevar a cabo proyectos en beneficio de la sociedad, para lo cual el promotor deberá garantizar su acceso a través de una vialidad pública urbanizada, la cual se deberá dotar con los servicios de infraestructura necesarios para su utilización con usos urbanos y liberar su superficie por parte del promotor, no obstante y de considerar viable el H. Ayuntamiento la solicitud del promovente, es necesario se dé cumplimiento a lo siguiente:

- A fin de determinar que la superficie a transmitir sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado, es necesario que el promotor en coordinación con la Secretaría de Administración realicen los avalúos comerciales correspondientes por un perito valuador colegiado y con registro, donde el costo será cubierto por el solicitante y que los avalúos deberán ser validados por la Dirección de Catastro, y en caso de que exista un faltante en cuanto al porcentaje de la superficie a transmitir por el promotor al momento de realizar los trámites correspondientes para la autorización del fraccionamiento a desarrollar, debe contemplar una superficie adicional al interior del desarrollo a generar.

- Realizar el trámite para la transmisión a favor del Municipio de Querétaro y mediante escritura pública del área propuesta en donación, que incluye la subdivisión de la fracción a donar, para lo cual se debe coordinar con la Secretaría de Administración, así como con la Oficina del Abogado General, haciendo notar que de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

- Dadas las características del área referida, se debe presentar un estudio de mecánica de suelos con el objeto de que el promotor de un adecuado tratamiento al suelo para su utilización.

- El promovente debe garantizar la accesibilidad al predio propuesto a donar a través de una vialidad reconocida, urbanizada y que cuente con los servicios de infraestructura necesarios para su operatividad.

- Presentar para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano municipal y de Servicios Públicos, el proyecto arquitectónico para habilitación de áreas recreativas y deportivas referidas, el cual se debe realizar bajo las especificaciones que se le indiquen y en el que se contemple una superficie para área verde y espacios abiertos.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento…"

14. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica citada en el Considerando que antecede, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8340/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

15. En reunión de trabajo la Comisión, dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente en el ejercicio de las facultades que le asiste, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la donación de una fracción con superficie de 33,267.771 m2, identificada como fracción 3ª de La Providencia, ubicada en la Fracción Cuarta de la Ex hacienda La Solana, con clave catastral 140311365228848, correspondiente al área de equipamiento urbano, por el Desarrollo Inmobiliario que se pretende llevar a cabo en la Fracción 2 del inmueble denominado La Providencia, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

16. Por lo que en términos del artículo 2225 del Código Civil para el Estado de Querétaro, que establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, por medio del presente Acuerdo es de aceptarse y se acepta en donación, una fracción con superficie de 33,267.771 m2, identificada como fracción 3ª de La Providencia, ubicada en la Fracción Cuarta de la Ex hacienda La Solana,

con clave catastral 140311365228848, correspondiente al área de equipamiento urbano, por el Desarrollo Inmobiliario que se pretende llevar a cabo en la Fracción 2 del inmueble denominado La Providencia, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con base en la opinión Técnica número 241/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de diciembre del 2017, en el punto 3, apartado IV, inciso 10, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"...A C U E R D O

PRIMERO. SE ACEPTA EN DONACIÓN una fracción con superficie de 33,267.771 m2, identificada como fracción 3ª de La Providencia, ubicada en la Fracción Cuarta de la Ex hacienda La Solana, con clave catastral 140311365228848, correspondiente al área de equipamiento urbano, por el Desarrollo Inmobiliario que se pretende llevar a cabo en la Fracción 2 del inmueble denominado La Providencia, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con lo señalado en la opinión técnica con folio **241/17**, señalada en el considerando 13 trece.

SEGUNDO. El peticionario deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del considerando 13 trece del presente instrumento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a través de la Oficina del Abogado General, para que en coordinación de la Secretaría de Administración, integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la formalización del contrato de donación del predio descrito en el Resolutivo Primero de este Acuerdo, mismo que deberá de constar en escritura pública debidamente inscrita el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y deberá remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento, con cargo al propietario.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro, realice las gestiones correspondientes y avalúos comerciales, mismos que deberán de contar con el Visto Bueno de la Dirección Municipal de Catastro, a fin de determinar que las superficies sean equiparables en su valor como terreno urbanizado y habilitado, en caso de que existiera un faltante en cuanto al porcentaje de la superficie a transmitir, se deberá de contemplar una superficie adicional al interior del desarrollo a generar, al momento de realizar los trámites correspondientes para la autorización del fraccionamiento a desarrollar.

QUINTO. Se instruye a los propietarios a que de conformidad con el Considerando 10, presenten la solicitud de causahabiencia a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con los requisitos previstos en Ley, presentando copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a que una vez resuelto el trámite administrativo descrito en el punto que antecede, remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración realizar el trámite que corresponda a fin de que el predio que se acepta en donación se dé de alta en el Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, y se incorpore al dominio público de éste.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que valide y autorice la propuesta del desarrollador y/o señale los lineamientos y características que debe considerar para la habilitación del espacio.

NOVENO. El incumplimiento por parte de los solicitantes a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos y términos establecidos, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de Revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Sostenible, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Secretaría General de Gobierno a través de la Oficina del Abogado General y a la Secretaría de Administración para que den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de las mismas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Oficina del Abogado General, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y notifique al Representante Legal del sociedad mercantil denominada “Las Pawlonias” S.A. de C.V. y a los CC. Juan Carlos García Mainou, Ricardo García Olivares y Georgina Cabrera Vázquez, Apoderada Legal de la C. Fely Vazquez Jimenez.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad de Población, para el predio ubicado en calle Monte Sinaí N° 130, fraccionamiento Vista Hermosa, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 009 011, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**,** que el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

8. Compete al H. Ayuntamiento resolver Acuerdo por el que se Autoriza el incremento de Densidad de Población a 1,400 Hab./Ha. Para el predio ubicado en Av. Monte Sinaí, No. 130, Col. Vista Hermosa, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

9. Por tanto, en atención a la solicitud presentada en la Secretaría del Ayuntamiento el 24 de noviembre del 2017, por el C. Ernesto Perusquía Zarazua, mediante el cual solicita el incremento de Densidad de Población a 1,400 Hab./Ha. Para el predio ubicado en Av. Monte Sinaí, No. 130, Col. Vista Hermosa, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, se radicó el expediente número **330/DAI/2017**.

10. Se acredita la propiedad, del predio ubicado en Av. Monte Sinaí, No. 130, Col. Vista Hermosa, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, mediante el siguiente instrumento:

10.1 Escritura Pública número 16,532, de fecha 06 de septiembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Héctor Cesar Jiménez Arreola, Notario Público Adscrito la Notaría No. 2 en el Estado de Querétaro.

11. En cumplimiento al precepto legal, referido en el considerando 3, mediante el oficio SAY/DAI/2556/2017 del 13 de diciembre de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12.Mediante los oficio SAY/DAI/2557/2018 de fecha 22 de enero de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Lic. Mauricio Cobo Urquiza, Secretario de Movilidad, emitiera un estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

13. En observancia a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica 011/18 relativa al incremento de Densidad de Población a 1,400 Hab./Ha. Para el predio ubicado en Av. Monte Sinaí, No. 130, Col. Vista Hermosa, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**.**, cuyo contenido es el siguiente:

"…ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, El C. Ernesto Perusquía Zarazúa, solicita el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 1,400 hab./ha., para el predio ubicado en Calle Monte Sinaí N° 130, Fraccionamiento Vista Hermosa, identificado con clave catastral 14 01 001 16 009 011, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior derivado del interés del promovente de llevar a cabo una edificación para la construcción de 10 departamento tipo lofts, en el predio motivo del presente estudio.

2. Mediante escritura Pública 16,532 de fecha 06 de septiembre de 2017, documento pasado ante la Fe del Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Notario Público Número 2, de la demarcación notarial de Cadereyta, se hace constar la Sucesión Testamentaria a bienes a favor del C. Jorge Perusquía Zarazúa, en su carácter de sucesión testamentaria a bienes de su padre C. Jorge Israel Perusquía Alcocer, documento a través del cual se acredita la propiedad del predio identificado como lote 11 de la manzana 2, ubicado en la calle Monte Sinaí, del fraccionamiento Vista Hermosa, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento para su validez legal, el cual cuenta con una superficie de 374.40 m2.

3. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2).

4. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emite el informe de uso de suelo IUS201713761, documento en el que se informa que el predio se encuentra localizado en zona uso de suelo habitación con densidad de población de 200 hab/ha (H2), señalando que el predio es exclusivamente para uso habitacional unifamiliar.

5. El fraccionamiento Vista Hermosa, corresponde a un desarrollo habitacional de tipo residencial, colindante al oriente con el fraccionamiento Pedregal de Vista Hermosa, al sur de los fraccionamientos Cuesta Bonita, Vista Dorada y Loma Dorada, donde el desarrollo cuenta con una densidad de población de 200 hab/ha, en el que se ha generado vivienda unifamiliar de tipo residencial medio a medio alto en lotes interiores del fraccionamiento, sin embargo se generaron lotes ubicados en la manzana 1, ubicados al norte de la calle Monte Sinaí, los cuales cuentan con mayor superficie respecto al lote tipo de lotes interiores mismas que han tenido un bajo desarrollo y con pendientes ascendente en su interior, en los que se desarrollaron proyectos de vivienda vertical que permitieron un aprovechamiento a los lotes, en los que se autorizó por el Ayuntamiento incrementos de densidad de población en Acuerdos de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2007 y 26 de noviembre de 2013 con densidades de población de 265 Hab./Ha y 400 Hab./Ha, respectivamente.

En lo que se refiere a los predios ubicados al sur de la citada vialidad, dentro de los que se encuentra el predio en estudio, si bien cuentan con una superficie menor, al contar con pendiente descendente se han realizado construcciones en tres niveles para uso unifamiliar exclusivamente en más del 60% de los lotes.

6. El acceso al predio se da a través de una vialidad local con una sección menor a los 10 metros, carente de banquetas continuas y en donde el arroyo vehicular se da a base de empedrado, contando el fraccionamiento con un flujo vial moderado hasta el entronque con el distribuidor vial de la Avenida Constituyentes y el Boulevard Bernardo Quintana, en donde se genera una mezcla del tipo de usuarios (transporte urbano, suburbano y particular entremezclado), vialidad recientemente rehabilitada.

7. Respecto al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor no presenta una propuesta de la partida arquitectónica, considerando el desarrollo de un proyecto para 10 departamentos tipo Lofts, los cuales se deberán realizar bajo las características de vivienda residencial a fin de no generar una actividad de hospedaje, al tratarse de un uso prohibido en la zonificación secundaria en que se ubica el predio, bajo un proyecto que cumpla con los parámetros y lineamientos de la Normativa correspondiente y del Reglamento de Construcción para el municipio de Querétaro, a fin de no generar un impacto social negativo en la zona.

De lo anterior y conforme a la densidad de población de 200 hab./ha. establecida para la zona, y superficie de 374.40 m 2 con que cuenta el predio, es permitido desarrollar únicamente una vivienda en el predio, siendo que para la propuesta del promotor de ubicar 10 viviendas, requiere de un incremento en la densidad de población a 1,400 Hab./Ha., lo que equivale a desarrollar 9 viviendas adicionales a las permitidas.

8. En visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales del predio, se observó que el predio se cuenta con una construcción en proceso, sin que se cuente con licencia de construcción autorizada correspondiente, teniendo el predio cuenta con frente a la calle denominada Monte Sinaí, misma que se desarrolla a base de empedrado, adicionalmente se tiene que en el fraccionamiento se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera Viable el incremento de densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a habitacional con densidad de población de 1,400 hab./ha., para el predio ubicado en calle Monte Sinaí N° 130, fraccionamiento Vista Hermosa, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 009 011 y superficie de 374.40 m2 , delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, y en caso de que se otorgue el incremento de densidad de población, se debe dar cumplimiento a lo siguiente.

• El propietario debe garantizar y dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana y vial necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas o del Organismo Operador según corresponda, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

• Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

• Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

• El proyecto arquitectónico deberá dar cumplimiento a los lineamientos y parámetros normativos aplicables al proyecto, referidos a la zonificación secundaria prevista para uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), así como el Reglamento de Construcción para el municipio de Querétaro.

• Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.

• Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

• Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

• Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

• Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el Incremento de densidad de población del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

• A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

• Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

• En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

• Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero del 2018, en el punto 11, apartado V, inciso 37, del Orden del Día, por Mayoría de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“…A C U E R D O

PRIMERO. **SE AUTORIZA** el Incremento de Densidad de Población para el predio ubicado en calle Monte Sinaí N° 130, fraccionamiento Vista Hermosa, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 009 011, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica referida en el considerando 13 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 13, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con la Opinión Técnica referida en el Considerando 13 y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en donde la participación requerida será definida por las dependencias referidas.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Unidad Municipal de Protección Civil y notifique al C. Ernesto Perusquía Zarazua."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que Se Autoriza el incremento de densidad de población para el predio ubicado en calle Monte Sinaí N° 155, fraccionamiento Vista Hermosa, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 008 028, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Acuerdo por el que se Autoriza el incremento de Densidad de Población a 1,400 Hab./Ha. Para el predio ubicado en Av. Monte Sinaí, No. 155, Col. Vista Hermosa, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

9. Por tanto, en atención a la solicitud presentada en la Secretaría del Ayuntamiento el 28 de diciembre de 2017, por el C. Ernesto Israel Perusquia Goyeneche, mediante el cual solicita el incremento de Densidad de Población a 1,400 Hab./Ha. Para el predio ubicado en Av. Monte Sinaí, No. 155, Col. Vista Hermosa, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, se radico el expediente número **361/DAI/2017.**

10. Se acredita la propiedad, del predio ubicado en Av. Monte Sinaí, No. 155, Col. Vista Hermosa, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, mediante el siguiente instrumento:

> **10.1** Escritura Pública número 107,333, de fecha 19 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 en el Estado de Querétaro.

11. En cumplimiento al precepto legal, referido en el considerando 3, mediante el oficio SAY/DAI/024/2017 del 10 de enero de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. Mediante los oficio SAY/DAI/025/2018 de fecha 10 de enero de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Lic. Mauricio Cobo Urquiza, Secretario de Movilidad, emitiera un estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

13. En observancia a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica 013/18 relativa al incremento de Densidad de Población a 1,400 Hab./Ha. Para el predio ubicado en Av. Monte Sinaí, No. 155, Col. Vista Hermosa, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**.**, cuyo contenido es el siguiente:

"…Antecedente:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, El C. Ernesto Israel Perusquía Goyeneche, solicita el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 1,400 hab./ha., para el predio ubicado en Calle Monte Sinaí N° 155, Fraccionamiento Vista Hermosa, identificado con clave catastral 14 01 001 16 008 028, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

2. Mediante escritura Pública 107,333 de fecha 19 de marzo de 2015, documento pasado ante la Fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Número 8, de esta demarcación notarial, se hace constar la propiedad a favor del C. Ernesto Israel Perusquía Goyeneche, Ana Jacqueline Goyeneche González y Ernesto Perusquía Zarazúa, del predio identificado como lote 28 de la manzana 1, ubicado en la Calle Monte Sinaí, Fraccionamiento Vista Hermosa, documento del cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, situación que debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

   De acuerdo a los datos referidos en la escritura de propiedad, el lote 28 de la manzana 1, ubicado en la Calle Monte Sinaí, Fraccionamiento Vista Hermosa, cuenta con una superficie de 425.28 m² y se identifica con la clave catastral 14 01 001 16 008 028.

3. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2).

4. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emite el informe de uso de suelo IUS201714776, documento en el que se informa que el predio se encuentra localizado en zona uso de suelo habitación con densidad de población de 200 hab/ha (H2), señalando que el predio es exclusivamente para uso habitacional unifamiliar.

5. Con fecha 20 de mayo de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la Licencia de Construcción LCO201502229, a través de la cual se autorizó la construcción de una casa habitación unifamiliar, sin embargo, se llevó a cabo en el predio una construcción diferente a lo autorizado.

6. El fraccionamiento Vista Hermosa, corresponde a un desarrollo habitacional de tipo residencial, colindante al oriente con el fraccionamiento Pedregal de Vista Hermosa, al sur de los fraccionamientos Cuesta Bonita, Vista Dorada y Loma Dorada, donde el desarrollo cuenta con una densidad de población de 200 hab/ha, en el que se ha generado vivienda unifamiliar de tipo residencial medio a medio alto en lotes interiores del fraccionamiento, sin embargo se generaron lotes ubicados en la manzana 1, ubicados al norte de la calle Monte Sinaí, los cuales cuentan con mayor superficie respecto al lote tipo de lotes interiores mismas que han tenido un bajo desarrollo y con pendientes ascendente en su interior, en los que se desarrollaron proyectos de vivienda vertical que permitieron un aprovechamiento a los lotes, en los que se autorizó por el Ayuntamiento incrementos de densidad de población en Acuerdos de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2007 y 26 de noviembre de 2013 con densidades de población de 265 Hab./Ha y 400 Hab./Ha, respectivamente.

7. En lo que se refiere a los predios ubicados al sur de la citada vialidad, dentro de los que se encuentra el predio en estudio, si bien cuentan con una superficie menor, al contar con pendiente descendente se han realizado construcciones en tres niveles para uso unifamiliar exclusivamente en más del 60% de los lotes.

8. El acceso al predio se da a través de una vialidad local con una sección menor a los 10 metros, carente de banquetas continuas y en donde el arroyo vehicular se da a base de empedrado, contando el fraccionamiento con un flujo vial moderado hasta el entronque con el distribuidor vial de la Avenida Constituyentes y el Boulevard Bernardo Quintana, en donde se genera una mezcla del tipo de usuarios (transporte urbano, suburbano y particular entremezclado), vialidad recientemente rehabilitada.

9. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se tiene que al interior del predio ya existe una construcción, que cuenta con un bardeo perimetral y una edificación al interior del predio desarrollada en dos niveles, en un terreno que cuenta con pendiente ascendente en sentido sur a norte, contando el predio con dos frentes, en donde las vialidades se desarrollan a base de empedrado, adicionalmente en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, en una zona en la que predomina la vivienda unifamiliar.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera Viable el incremento de densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a habitacional con densidad de población de 1,400 hab./ha., para el predio ubicado en calle Monte Sinaí N° 155, fraccionamiento Vista Hermosa, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 008 028, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, y en caso de que se otorgue el incremento de densidad de población, se debe dar cumplimiento a lo siguiente.

- El propietario debe garantizar y dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana y vial necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas o del Organismo Operador según corresponda, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

- El proyecto arquitectónico deberá dar cumplimiento a los lineamientos y parámetros normativos aplicables al proyecto, referidos a la zonificación secundaria prevista para uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), así como el Reglamento de Construcción para el municipio de Querétaro.

- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.

- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Toda vez que se llevó a cabo un proyecto diferente a lo autorizado en la licencia de construcción, el propietario debe regularizar la construcción existente haciéndose acreedor a las multas y recargos correspondientes por ley, de conformidad con lo señalado en la Ley de ingresos vigente.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha

dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el Incremento de densidad de población del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento"

14. Con fundamento en los Artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SAY/318/2018 de fecha 24 de enero de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para conocimiento y estudio

15. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable Acuerdo por el que se Autoriza el incremento de densidad de población para el predio ubicado en calle Monte Sinaí N° 155, fraccionamiento Vista Hermosa, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 008 028, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero del 2018, en el punto 11, apartado V, inciso 39, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. **SE AUTORIZA** el incremento de densidad de población para el predio ubicado en calle Monte Sinaí N° 155, fraccionamiento Vista Hermosa, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 008 028, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández., lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica referida en el considerando 13 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 13, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con la Opinión Técnica referida en el Considerando 13 y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en donde la participación requerida será definida por las dependencias referidas.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Unidad Municipal de Protección Civil y notifique al C. Ernesto Israel Perusquía Goyeneche."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------
----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que Se Autoriza el Incremento de Densidad de Población para el predio ubicado en calle Montes Urales s/n, Fraccionamiento Vista Hermosa, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 007 006, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**,** el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Incremento de Densidad de Población, para el lote de terreno identificado con el número 5 de la manzana 3 ubicado en la calle Avenida Montes Urales s/n del Fraccionamiento Vista Hermosa, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

9. El 28 de diciembre del 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el C. Ernesto Perusquía Zarazúa, en su carácter de heredero del C. Jorge Perusquía Alcocer, mediante el cual solicitó: “mi pretensión es cambiarlo a un uso de suelo habitacional con densidad de población de 1,400 Hab./Ha., ya que deseo realizar un proyecto de 10 Lofts dentro del predio antes mencionado”, radicándose el expediente **362/DAI/2017.**

10. Se acredita la propiedad del predio, a través del siguiente instrumento público:

10.1 Escritura Pública número 16533 (dieciséis mil quinientos treinta y tres), del 06 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2, de la Demarcación Notarial de Cadereyta, Querétaro, mediante el cual se acredita la propiedad del predio en cuestión.

11. Mediante el oficio SAY/DAI/022/2018 del 11 de enero de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica 014/18 relativa al , cuyo contenido es el siguiente:

“…ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, El C. Ernesto Perusquía Zarazúa, solicita el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 1,400 hab./ha., para el predio ubicado en Calle Montes Urales N° 104, Fraccionamiento Vista Hermosa, identificado con clave catastral 14 01 001 16 007 006, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

2. Mediante escritura Pública 16,533, de fecha 06 de septiembre de 2017, documento pasado ante la Fe del Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Notario Público Adscrito de la Notaria Número 2, de la Demarcación Notarial de Cadereyta, Qro., se hace constar la aplicación parcial de bienes por herencia a favor de Ernesto Perusquía Zarazúa, del predio identificado como lote 05 de la manzana 3, ubicado en la Calle Montes Urales, Fraccionamiento Vista Hermosa, documento que no presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, situación que debe ser validad por la Secretaría del Ayuntamiento.

Conforme a lo señalado en la citada escritura, el predio identificado como lote 5 de la manzana 3, ubicado en calle Montes Urales sin número, identificado con clave catastral 14 01 001 16 007 006, cuenta con una superficie de 414.79 m².

3. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2).

4. Con base a lo señalado en el antecedente anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante informe de uso de suelo IUS201714775, de fecha 21 de diciembre de 2017, informa que el predio se encuentra localizado en uso de suelo habitación con densidad de población de 200 hab/ha (H2), y señala que el predio es exclusivamente habitacional unifamiliar.

5. El fraccionamiento Vista Hermosa, corresponde a un desarrollo habitacional de tipo residencial, colindante al oriente con el fraccionamiento Pedregal de Vista Hermosa, al sur de los fraccionamientos Cuesta Bonita, Vista Dorada y Loma Dorada, donde el desarrollo cuenta con una densidad de población de 200 hab/ha, en el que se ha generado vivienda unifamiliar de tipo residencial medio a medio alto en lotes interiores del fraccionamiento, sin embargo se generaron lotes ubicados en la manzana 1, ubicados al norte de la calle Monte Sinaí, los cuales cuentan con mayor superficie respecto al lote tipo de lotes interiores mismas que han tenido un bajo desarrollo y con pendientes ascendente en su interior, en los que se desarrollaron proyectos de vivienda vertical que permitieron un aprovechamiento a los lotes, en los que se autorizó por el Ayuntamiento incrementos de densidad de población en Acuerdos de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2007 y 26 de noviembre de 2013 con densidades de población de 265 Hab./Ha y 400 Hab./Ha, respectivamente.

6. El acceso al predio se da a través de una vialidad local con una sección menor a los 10 metros, carente de banquetas continuas y en donde el arroyo vehicular se da a base de empedrado, contando el fraccionamiento con un flujo vial moderado hasta el entronque con el distribuidor vial de la Avenida Constituyentes y el Boulevard Bernardo Quintana, en donde se genera una mezcla del tipo de usuarios (transporte urbano, suburbano y particular entremezclado), vialidad recientemente rehabilitada.

7. Si bien no se presenta por parte del solicitante una propuesta del proyecto que pretende llevar a cabo en el terreno que permita verificar los alcances del mismo, en su escrito, manifiesta la intención de llevar a cabo un proyecto que contempla la construcción de 10 viviendas tipo lofts, los cuales se deben realizar bajo las características de vivienda residencial a fin de no generar una actividad de hospedaje, al tratarse de un uso prohibido en la zonificación secundaria en que se ubica el predio, bajo un proyecto que cumpla con los parámetros y lineamientos de la Normativa correspondiente y del Reglamento de Construcción para el municipio de Querétaro, a fin de no generar un impacto social negativo en la zona.

8. De lo anterior y conforme a la densidad de población de 200 hab./ha. establecida para la zona, y superficie de 414.79 m 2 con que cuenta el predio, es permitido desarrollar únicamente una vivienda en el predio, siendo que para la propuesta del promotor de ubicar 10 viviendas, requiere de un incremento en la densidad de población a 1,400 Hab./Ha., lo que equivale a desarrollar 9 viviendas adicionales a las permitidas.

9. En visita al sitio para conocer las características de la zona, se tiene que el predio se encuentra baldío, contando en su interior con matorrales y vegetación en su interior, contando el predio con pendiente ascendente en sentido poniente a oriente, adicionalmente en la zona se tiene que se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, contando con frente a una vialidad desarrollada a base de empedrado que se encuentra en regular estado de construcción, careciendo de banqueta al frente del predio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera Viable el incremento de densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a habitacional con densidad de población de 1,400 hab./ha., para el predio ubicado en calle Montes Urales N° 104, fraccionamiento Vista Hermosa, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 007 006 y superficie de 414.79 m 2 , delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, y en caso de que se otorgue el incremento de densidad de población, se debe dar cumplimiento a lo siguiente.

• El propietario debe garantizar y dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana y vial necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas o del Organismo Operador según corresponda, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

• Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

• Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

• El proyecto arquitectónico debe dar cumplimiento a los lineamientos y parámetros normativos aplicables al proyecto, referidos a la zonificación secundaria prevista para uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), así como el Reglamento de Construcción para el municipio de Querétaro.

• Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.

• Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

• Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

• Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

• Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el Incremento de densidad de población del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

• A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

• Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

• En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

• Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento."

13. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el considerando que antecede, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/318/2018 de fecha 24 de enero de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Incremento de Densidad de Población para el predio ubicado en calle Montes Urales s/n, Fraccionamiento Vista Hermosa, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 007 006, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero del 2018, en el punto 11, apartado V, inciso 38, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"...A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población para el predio ubicado en calle Montes Urales s/n, Fraccionamiento Vista Hermosa, identificado con la clave catastral 14 01 001 16 007 006, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad a la Opinión Técnica, citada dentro del considerando 12 doce del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 12, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con la Opinión Técnica referida en el Considerando 12 y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en donde la participación requerida será definida por las dependencias referidas.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Unidad Municipal de Protección Civil y notifique al C. Ernesto Perusquía Zarazúa, en su carácter de heredero del C. Jorge Perusquía Alcocer."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------
----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de Octubre del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS) e Industria Ligera (IL), para el predio identificado con la clave catastral 1404 0085 541 6145, perteneciente a la antigua hacienda de Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.

4. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 04 de Noviembre del año 2016, el C. Pablo Martínez Cavazos, en Representación Legal de la persona moral denominada "Inmobiliaria y Proyectos GTM" S.A. de C.V. , solicita: *"…el cambio de uso de suelo H2 200 habitantes/hectárea, Comercio y Servicios e Industria Ligera, para el predio ubicado en ejido Santa Rosa Jáuregui, el cual cuenta con clave catastral número 140400855416145 misma que tiene una superficie 154,536.00…"*; radicándose el expediente **220/DAI/2016.**

6. Mediante escritura pública número 20,873, de fecha 14 de Noviembre del año 2011, pasada ante la fe del licenciado Luciano Gerardo Galindo Rúiz, Notario Público número 115 de la demarcación notarial del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, constituye la persona moral denominada "Inmobiliaria y Proyectos GTM" S.A. de C.V., así como se acredita la personalidad del ciudadano Pablo Martínez Cavazos, como su Representante Legal, misma que se encuentra inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Monterrey, Nuevo León en el folio mercantil electrónico número 129981 * 1.

7. Mediante escritura pública número 34,174, de fecha 11 de Agosto del año 2016, pasada ante la fe del licenciado Juan Alberto Reyes Carrillo, notario adscrito a la notaría Pública número 1 de la ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble identificado como el resto del predio que anteriormente tenía como superficie 25 hectáreas, perteneciente a la antigua hacienda de jofre, jurisdicción de Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, con superficie de 154,536.00 m2, y clave catastral 140400855416145; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00539842/0002 con fecha 27 de Marzo del año 2017.

8. Mediante oficio SAY/DAI/1792/2017 de fecha 28 de Agosto de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó el Estudio Técnico a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la petición planteada.

9. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica relativa a la solicitud del Cambio de Uso de Suelo a Industria Ligera y Comercial y de Servicios, para el predio identificado con la clave catastral 140400855416145, con una superficie de 154,536 m^2, perteneciente a la antigua hacienda de Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Pablo Martínez Cabazos, solicita el cambio de uso de suelo de uso de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) e Industria Ligera (IL), para el predio identificado con la clave catastral 140 400 85 54 161 45, ubicado en la Carretera Federal 57, perteneciente a la Antigua Hacienda de Jofre, con superficie de 154,536.00 m², delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. Mediante escritura 20,873 de fecha 14 de noviembre de 2011, documento pasado ante la fe del Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Mediante, Notario número 115, del Municipio de San Pedro Garza García en el Estado de Nuevo León, se formaliza la Constitución de la Sociedad Inmobiliaria y Proyectos GTM, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual en el resolutivo segundo, se designa como apoderado y representante legal al C. Pablo Martínez Cabazos, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico 129981*1 de fecha 23 de noviembre de 2011.

3. Se acredita la propiedad del predio en estudio perteneciente a la Antigua Hacienda de Jofre, a favor de Inmobiliaria y Proyectos GTM, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura 34,174 de fecha 11 de agosto de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Juan Alberto Torres Carrillo, Notario Adscrito a la Notaría número 1 de la ciudad de Querétaro, documento del que no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

Conforme a lo referido en la citada escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 154,536.00 m².

4. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el predio en estudio se ubica en una zona con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

5. Derivado de lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 8 de febrero de 2016, emite la viabilidad de uso de suelo IUS201508792, en el que se informa que el predio en estudio se encuentra localizado en zona de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), y que con base a su ubicación y de acuerdo a la tabla de normatividad de uso de suelo que acompaña al Plan Parcial referido, lo pretendido está considerado como uso prohibido, por lo que se determina no viable ubicar una estación de servicio (gasolinera) en el predio.

6. Con fecha 27 de Octubre de 2016, se emite por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro la viabilidad de uso de suelo IUS201607896, adicionalmente se informa que dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, el predio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental número 26 (UGA 26), donde solo está permitido desarrollar Cauces y Cuerpos de Agua (CA), áreas verdes y recreativas rurales (AVR), Turismo Alternativo (TA), Equipamiento y Servicios Rurales (ESR), Zonas de Salvaguarda y Riesgo (ZSR), Parque Urbano (PUR) y Conservación Forestal (CF).

Así mismo y de revisión al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, se verificó que el predio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 26 denominada "Zona Urbana Querétaro Norte", cuya política es Urbana.

7. Con base a lo señalado en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Ecología Municipal, emite el oficio DEM/223/2017, mediante el cual se informa que respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, el predio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental No. 26 denominada "Zona Urbana Querétaro Norte", cuya política es Urbana, por lo que es acorde al Programa de Ordenamiento Ecológico y se necesita una modificación del mismo, debiendo atender las consideraciones de la estrategia de Desarrollo Urbano y los criterios de regulación ecológica citados en dicho instrumento.

8. El acceso al predio es a través de la carretera federal 57 (Autopista San Luis Potosí – Querétaro), en su sentido norte – sur, vialidad de carácter regional, que sirve de enlace entre la zona centro y la zona nororiente del país, desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, y que en la sección en la que se localiza el predio en estudio, cuenta con cuatro carriles a contraflujo, separados por un camellón central. La zona en que se encuentra el predio no se tienen detectadas fallas geológicas ni fracturas, no obstante se observa el paso de líneas de electrificación y de instalaciones de gas por el predio, lo que se deberá considerar en su proyecto.

El predio se ubica a pie de carretera, en un tramo donde faltan elementos de transición, por lo que es necesario crear carriles de aceleración y desaceleración para su acceso, sobre el que se han instalado Servicios que incluye paraderos de autotransporte pesado, talleres de servicios, estando en un punto intermedio entre el camino de acceso a la Comunidad de La Luz al norte del predio, y el distribuidor vial México – Querétaro - San Luis Potosí-San Miguel Allende al sureste, zona en la que se han detonado actividades complementarias, con servicios de borde y de apoyo a la industria, dada su colindancia con el Parque Industrial Querétaro.

9. Respecto a los proyectos para uso industrial se hace notar que si bien se deben fomentar como factor principal de la generación de empleos, su crecimiento debe ser controlado, regulado y ordenado en función de la presencia de parques industriales y de la disponibilidad de recursos, donde la industria ligera sea de apoyo a la industria pesada con la creación de un área de vinculación tecnológica, que no se encuentren integradas a las áreas urbanas, a fin de que no se conviertan en focos de contaminación para la población, por lo que se requiere de la creación de zonas alternativas con superficies adecuadas a sus necesidades para controlar su establecimiento, los cuales previo a su desarrollo se debe habilitar con los servicios de infraestructura vial y urbana necesarios para su correcto funcionamiento, a cargo de los promoventes.

10. De acuerdo con la propuesta y esquema del proyecto presentado por el promotor, considera una fracción con superficie de 50,070.54 m2 para actividades comerciales y/o de servicios, misma que ubicaría en la colindancia oriente del predio con acceso directo a la Carretera Federal 57, conformada por áreas con bodegas comerciales que se comunican a través de una vialidad central, contemplando áreas de estacionamiento para vehículos pesados y particulares, sin que se defina de manera específica el tipo de comercio a establecer.

Así mismo propone una vialidad en su colindancia que dará acceso al área industrial de tipo ligero que pretende establecer, sin definir sus giros y características de las construcciones, concentrando en la fracción por la que pasan líneas de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad áreas recreativas y de estacionamiento.

11. De visita a la zona de estudio para conocer las características del sitio, se observó que el predio cuenta con frente a la carretera federal 57 (Autopista San Luis Potosí – Querétaro), sin embargo no cuenta con un acceso directo al interior del predio, encontrándose el terreno sin construcción en su interior, con vegetación al interior, y en su colindancia oriente con frente a la carretera federal 57, cuenta con una línea de árboles de una altura mayor a 5 metros.

Adicionalmente en la zona no se observó la existencia de líneas de red hidráulica y/o sanitaria, siendo que al frente del predio se cuenta con el paso de tendido de red eléctrica que corre en sentido norte – sur.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, **se considera técnicamente Viable** el cambio de uso de suelo de uso de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) e Industria Ligera (IL), para el predio ubicado en la Carretera Federal 57, perteneciente a la antigua Hacienda de Jofre, identificado con la clave catastral 140 400 85 54 161 45 y superficie de 154,536.00 m², delegación Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior al tratarse de un proyecto que pretende integrarse a la zona industrial que se conforma en la zona, dada su cercanía con el Parque Industrial Querétaro colindante, con actividades comerciales y de servicios para apoyo a usuarios y transportistas, lo que permite la concentración de actividades productivas que facilitan el desarrollo del sitio, para usos industriales de tipo ligero de mediana intensidad que apoyan en los servicios complementarios a las industrias instaladas y en la desconcentración de las zonas urbanas y conurbadas, considerado para empresas que beneficien el crecimiento económico del Municipio y que fomentaran la creación de empleo, ofreciendo una opción para la instalación de industrias y coadyuvar al desarrollo sustentable, sin que esto genere una problemática para la vitalidad urbana por lo que la propuesta de incorporación de la parcela en estudio es acorde con la política para apoyar en la demanda de suelo urbanizado previsto a corto plazo, con lo que se fomenta un crecimiento de manera controlada, generando una ciudad con un crecimiento planificado, congruente con lo referido en el Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla en la estrategia general del eje 4, el generar una ciudad con desarrollo, al ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercute en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, por lo que de autorizarse la modificación de uso de suelo para la fracción referida por parte del H. Ayuntamiento, se debe condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de las licencias y permisos que requiera para su proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la delegación municipal correspondiente, debiendo dar cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que su proyecto requiera al interior del predio, dando cumplimiento a las condicionantes que se señalen el dictamen de uso de suelo correspondiente.

- Previo al desarrollo de su proyecto, se deberán realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia el predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que estas le señalen por la ampliación en la sección de la vialidad de acceso, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del promovente.

- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción.

- El propietario del predio debe dotar los servicios de infraestructura urbana necesarios para garantizar los servicios para las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas o el organismo operador correspondiente según corresponda, que incluya las descargas sanitarias, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas. en que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.

- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.

- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.

- Presentar un estudio hidráulico y/o hidrológico avalado por la CONAGUA o la Comisión Estatal de Agua, a fin de garantizar que el predio no sea susceptible de inundación, a fin de que se determinen las medidas que sean necesarias para considerar en el proyecto a desarrollar y en su caso presentar el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la ventanilla única de gestión.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en donde la participación requerida será definida por las dependencias referidas.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor debe solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la expedición de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación, para lo cual debe presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.

- En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría de Gobierno.

- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.

En caso de autorizar el H. Ayuntamiento autorice el cambio de uso de suelo de uso de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) e Industria Ligera (IL), para el predio identificado con la clave catastral 14 04 00 85 541 6145, ubicado en la Carretera Federal 57, perteneciente a la antigua Hacienda de Jofre, con superficie de 154,536.00 m², delegación Santa Rosa Jáuregui, conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, se debe pagar la cantidad de $ 1´641,591.18."

10. Mediante oficio SAY/DAI/1793/2017 de fecha 28 de Agosto de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó EL Estudio Técnico a la Secretaría de Movilidad, relativo a la petición planteada.

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7495/2017 de fecha 17 de Octubre del 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

12. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera técnicamente viable el Cambio de Uso de Suelo a Industria Ligera y Comercial y de Servicios, para el predio identificado con la clave catastral 140400855416145, con una superficie de 154,536 m^2, perteneciente a la antigua hacienda de Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Octubre del 2017, en el punto 4, apartado IV, inciso 14, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS) e Industria Ligera (IL), para el predio identificado con la clave catastral 1404 0085 541 6145, perteneciente a la antigua hacienda de Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El promotor deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 9 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, mismo que asciende a la cantidad de $ 1´641,591.18 (un millón seiscientos cuarenta y un mil quinientos noventa y uno 18/100 M.N), de conformidad con la Opinión Técnica referida en el Considerando 9 y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio de procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ingresos, Dirección de Ecología Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la persona moral “Inmobiliaria y Proyectos GTM” S.A. de C.V.” a través de su Representante Legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4° DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- **a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- **b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente, Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"… ACUERDO

… TERCERO. *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- *En materia de fraccionamientos:*

I.I. *La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

CUARTO. *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I. *En materia de fraccionamientos:*

I.I. *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. *De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.*

6. Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2017, dirigido a Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, presentado por el Lic. Miguel Ángel Juárez Calzada, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, solicita la **Denominación del fraccionamiento, Lotificación, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Polígono Empresarial Buenavista",** ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite plano con folio DMC2006163 de fecha 9 de octubre de 2006 referente al deslinde catastral para la parcela 88 Z-4 P1/1 Ejido Buenavista, con una superficie de 7-70-96.296 Has., identificado con clave catastral 140400855410169.

2. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite plano con folio DMC2006164 de fecha 9 de octubre de 2006 referente al deslinde catastral para la parcela 89 Z-4 P1/1 Ejido Buenavista, con una superficie de 8-61-27.024 Has., identificado con clave catastral 140400855410170.

3. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite plano con folio DMC2006165 de fecha 9 de octubre de 2006 emite el deslinde catastral para la parcela 115 Z-4 P1/1 Ejido Buenavista, con una superficie de 7-27-56.053 Has., identificado con clave catastral 140400855410172.

4. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite plano con folio DMC2006166 de fecha 9 de octubre de 2006 emite el deslinde catastral para la parcela 116 Z-4 P1/1 Ejido Buenavista, con una superficie de 8-28-78.305 Has., identificado con clave catastral 140400855410173.

5. Mediante Escritura Pública Número 25,685 de fecha 1 de julio de 2008, ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrita a la Notaria Pública Número 31 de este Distrito Judicial, de la que es Titular el Lic. José Luis Gallegos Pérez, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 281327/1 de fecha 3 de septiembre de 2008, se hace constar la protocolización del Plano que contiene la fusión de las Parcelas 88 Z-4 P1/1, 89 Z-4 P1/1, 116 Z-4 P1/1, 115 Z-4 P1/1, que como consecuencia de dicha fusión, resultó una unidad topográfica de terreno identificada como predio con superficie de 318,857.678 m2, en propiedad privada, perteneciente al Ejido Buenavista, Municipio de Querétaro, a solicitud del señor Gerardo Gabriel González Fernández.

6. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emite plano con folio DMC2016045 de fecha 28 de septiembre de 2016 emite el deslinde catastral para la parcela 121 Z-4 P1/1 Ejido Buenavista, con una superficie de 08-60-67.406 Has. Identificado con la clave catastral 140400855410176.

7. Mediante Escritura Pública Número 35,268 de fecha 14 de octubre de 2016, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00220628/0013 de fecha 23 de noviembre de 2016, se hace constar la protocolización del Acta Circunstanciada para Aclaración, Señalamiento de linderos en campo de fecha 26 de agosto de 2016, Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia de fecha 20 de septiembre de 2016 y Plano de Deslinde Catastral de la parcela 121 Z-4 P1/1, de fecha 02 de marzo de 2016, que solicita el señor Miguel Ángel Juárez Calzada, representante legal de la sociedad mercantil denominada Grupo GL Construcciones y Promociones S.A. de C.V. .

8. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano emite la Licencia de Fusión de Predios número FUS201700061 de fecha 14 de Marzo de 2017, a favor de Banco Invex S.A., Institución de Banca Míltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, en el que se autoriza a fusionar el predio resultante de la fusión de las Parcelas 88, 89, 115, 116 todas de la Z-4 P1/1 y la parcela 121 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, para quedar conformada una sola unidad topográfica con una superficie de 404,925.078 m2., identificado con la clave catastral 140400801062001.

9. Mediante Escritura Pública Número 36,486 de fecha 18 de abril de 2017, ante la fe del Lic. Jorge García Quiroz, notario adscrito a la Notaría Pública Número 22 de esta Demarcación Notarial, de la cual es titular el Lic. Jorge García Ramírez, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00560075/0001 de fecha 20 de abril de 2017, se hace constar la protocolización de la Licencia de Autorización de Fusión de Predios número FUS201700061 de fecha 14 de Marzo de 2017, expedida por el Ingeniero Arquitecto José Luis Hernández García, Coordinador de Ordenamiento Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, así como el plano de Fusión producto de la misma con número de folio 61/2017, y que se otorga a solicitud de Banco Invex S.A., Institución de Banca Míltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, por conducto del Apoderado Especial, el señor Miguel ángel Júarez Calzada, en el que se autoriza a fusionar el predio resultante de la fusión de las Parcelas 88, 89, 115, 116 todas de la Z-4 P1/1 y la parcela 121 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, para quedar conformada una sola unidad topográfica con una superficie de 404,925.078 m2.

10. Mediante Escritura Pública Número 70,914 de fecha 21 de octubre de 2016, ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número 16 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00220628/0014 y 00281327/007 de fecha 25 de noviembre de 2016, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, que celebran el Sr. Gerardo Gabriel González Fernández, representado en este acto por la Sra. Karla Ifigenia Silva Rodríguez a quien se le denominará indistintamente como el "FIDEICOMITENTE A" y/o el "FIDEICOMISARIO A"; GRUPO GL CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES, S.A. DE C.V., representada por el Sr. Raúl Ruíz Barrón, a quien se le denominará indistintamente como "FIDEICOMITENTE B" y/o el "FIDEICOMISARIO B", quienes conjuntamente podrán ser denominados como "FIDEICOMITENTES"; por una tercera parte DESARRROLLADORA DE POLÍGONOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., representada por el Sr. Luis Gabriel Anaya Muñoz, a quien se le denominará como el "Depositario" y el "Ejecutor del Proyecto"; y "BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, representada por sus Delegados Fiduciarios, los señores Edgar Figueroa Pantoja y Mauricio Rangel Laisequilla, a quien se le denominará como la "FIDUCIARIA", y dijeron que ocurren a celebrar un CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, conformando el patrimonio del Fideicomiso con 5 inmuebles con una superficie total de 404,925.078 m2, y los siguientes inmuebles son relativos a esta Autorización:

- Parcela 115 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- Parcela 89 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- Parcela 116 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- Parcela 88 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- Parcela 121 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Asimismo se le otorga un poder especial a favor de los señores Miguel Ángel Juárez Calzada y María Magdalena Hernández Sánchez, para que conjunta o separadamente para que en nombre y representación del Fideicomiso, realice toda clase de trámites y gestiones ante Autoridades, ya sean federales, estatales o municipales, relacionadas con deslindes catastrales, diligencias de apeo y deslinde, rectificación de medidas y colindancias, fusión o subdivisión de los Inmuebles aportados al fideicomiso o todos aquellos que sean necesarios o convenientes para llevar a buen término los fines del Fideicomiso y la Ejecución del Proyecto, un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, emitió oficio DDU/COU/FC/4265/2016, de fecha 23 de agosto de 2016, indicó el alineamiento vial a respetar en la carretera que va de la comunidad de Buenavista a la comunidad de El

Chino, ubicadas en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en referencia al predio resultante de la fusión de las parcelas 88 Z-4 P1/1, 89 Z-4 P1/1, 116 Z-4 P1/1 y 115 Z-4 P1/1, del Ejido Buenavista.

12. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, el Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, por el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Galaxia Buenavista", y se Autoriza el uso de Suelo a Industria Ligera (IL), para el predio resultante de la fusión de predios FUS201700061, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

13. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero y Tercero del Acuerdo emitido mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, el Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, por el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Galaxia Buenavista", y se Autoriza el uso de Suelo a Industria Ligera (IL), para el predio resultante de la fusión de predios FUS201700061, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta:

- *Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 18 de julio de 2017 Año II No. 45 Tomo I y del periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga Tomo CL, de fecha 7 de julio de 2017, no. 43*
- *Transitorio Tercero: Escritura Pública número 36,872 de fecha 07 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Jorge García Quiroz, Notario adscrito a la Notaría Pública número 22 de esta Demarcación Notarial, de la cual es Titular, el Lic. Jorge García Ramírez, comparece Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Identificado con el Número 2958, por conducto de su Fiduciario el señor Carlos Mercado Villalobos, a efecto de hacer constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, el Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, por el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Galaxia Buenavista", y se Autoriza el uso de Suelo a Industria Ligera (IL), para el predio resultante de la fusión de predios FUS201700061, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro.*

14. Mediante dictamen número DUS201709076 de fecha 31 de julio de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, dictaminó factible el uso de suelo para un desarrollo industrial, para el predio resultante de la fusión de predios FUS201700061, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en el mismo.

15. La Comisión Estatal de Agua mediante oficio VE/01825/2017 de fecha 23 de octubre de 2017 manifiesta la conformidad para el autoabastecimiento de agua potable para satisfacer sus necesidades, por sus medios y a su costo y cargo, al predio ubicado en Carretera Buenavista a Loma del Chino, Buenavista, Municipio de Querétaro, para 163 naves industriales con una vigencia de 12 meses, para lo cual deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en el mismo.

16. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio SPC/P/22.1.1/323/2017 de fecha 06 de noviembre de 2017, signado por el Ing. M. Mauricio Reyes Caracheo, Gerente Divisional informa que se cuenta con energía suficiente para proporcionar el servicio para el proyecto denominado Polígono Empresarial Buenavista.

17. Operadora de Polígonos Empresariales San Miguel aprueba proyectos de: Red de agua potable, tanque elevado y cisterna, Hidrosanitario y Red de Alcantarillado Sanitario, de fecha 24 de octubre de 2017, para el fraccionamiento de tipo industrial, denominado Polígono Empresarial Buenavista.

18. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1333/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento industrial "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de acuerdo con las superficies generales que se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES FRACCIONAMIENTO POLÍGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA			
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. DE LOTES**
INDUSTRIAL	262,562.419	64.84	162
COMERCIAL	1,678.729	0.41	1
EQUIPAMIENTO (TRANSMISIÓN	23,535.876	5.81	1

GRATUITA)			
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA)	19,658.904	4.85	2-
ZONA FEDERAL	12,998.914	3.21	-
VASO REGULADOR	1,801.432	0.44	-
DERECHO DE PASO	267.270	0.07	-
CANALES	1,392.616	0.34	-
PLANTA DE TRATAMIENTO	1,345.639	0.33	-
TANQUE Y POZO	1,623.649	0.40	-
TELMEX	200.00	0.05	1
VIALIDADES	77,859.630	19.23	-
TOTAL	**404,925.078**	**100.00**	**167**

19. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá trasmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **23,535.876 m^2**, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de **19,658.904 m^2**, por concepto de Áreas Verdes y una superficie de **77,859.630 m^2**, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 18 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno para su cumplimiento.

20. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades para el Fraccionamiento de Tipo industrial "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, éstas se indican en el plano anexo y son la siguientes:

- Aeroespacial
- Farmacéutica
- Cementera
- Aeronáutica
- Naviera
- Polígono Buenavista
- Metalúrgica
- Automotriz
- Siderúrgica

21. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal, se encontró que la nomenclatura de vialidades propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- Aeroespacial
- Farmacéutica
- Cementera
- Aeronáutica
- Naviera
- Polígono Buenavista
- Metalúrgica
- Automotriz
- Siderúrgica

22. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las vialidades de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO POLÍGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE	TOTAL
		$663.338	$66.092	
Aeroespacial	788.20	$4,643.366	$528.736	$5,172.102
Farmacéutica	813.86	$5,306.704	$66.092	$5,372.796
Cementera	256.10	$1,326.676	$396.552	$1,723.222
Aeronáutica	652.76	$3,980.028	$330.460	$4,310.488
Naviera	545.86	$3,316.069	$330.460	$3,646.529
Polígono Buenavista	888.48	$5,306.704	$594.828	$5,901.532
Metalúrgica	2,365.94	$15,256.774	$396.552	$15,653.326
Automotriz	930.43	$5,970.042	$198.276	$6,168.318
Siderúrgica	603.80	$3,980.028	$0.00	$3,980.028
			TOTAL	**$51,928.341**

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

$ 67,875,250.68	x	1.875%	$1,272,660.9502
		Total.	**$1,272,660.9502**

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Industrial y Superficie Vendible Comercial, del fraccionamiento Polígono Empresarial Buenavista, las siguientes cantidades:

SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL

Superficie Vendible Industrial	262,562.419 M²	X	$35.464	$9,310,463.3777
			T O T A L	**$9,310,463.3777**

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL

Superficie Vendible Comercial	1,678.729 M²	X	$45.136	$75,771.112
			T O T A L	**$75,771.112**

25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación del fraccionamiento “Polígono Empresarial Buenavista”, la cantidad de $7,039.604

26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento “Polígono Empresarial Buenavista”, la cantidad de $7,039.604

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento "Polígono Empresarial Buenavista", la cantidad de $2,011.776

Mediante oficio número SAY/122/2018, de fecha 15 de enero de 2018, se informa que el día 11 de enero de 2018, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Denominación del fraccionamiento, Lotificación, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible AUTORIZA,** al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958**,** la **Denominación para el fraccionamiento de tipo Industrial como "Polígono Empresarial Buenavista",** ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, **AUTORIZA,** al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, la **Lotificación para el fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Polígono Empresarial Buenavista"**, ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, **AUTORIZA,** al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Polígono Empresarial Buenavista"**, ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Licencia tendrá vigencia de 2 años, a partir de la fecha de la Autorización del presente documento, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización correspondientes, deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Así mismo esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible AUTORIZA,** al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, la **Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento de tipo Industrial como "Polígono Empresarial Buenavista"**, ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

5. Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá trasmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **23,535.876 m^2**, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de **19,658.904 m^2**, por concepto de Áreas Verdes y una superficie de **77,859.630 m^2**, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 18 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno para su cumplimiento.

6. Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, y en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, las siguientes cantidades:

- La cantidad señalada en el considerando 22, relativo a los Derechos de Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 23, relativo a los Derechos de Supervisión del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 24, relativo, Superficie Vendible Industrial y Superficie Vendible Comercial, del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 25 relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 26 relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 27, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento.

Una vez hecho el pago, el promotor podrá ser notificado de esta Autorización, por lo que deberá remitir copia de los comprobantes de pago a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

7. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la Manifestación de Impacto Ambiental para el fraccionamiento de tipo industrial, que ampare la superficie total y uso, autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el fraccionamiento de tipo Industrial “Polígono Empresarial Buenavista”, ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

8. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el Estudio Hidrológico en el que deberán contemplarse las medidas de mitigación, conservación o mejoramiento, validado por la Comisión Estatal de Agua, para el fraccionamiento de tipo industrial denominado “Polígono Empresarial Buenavista”, ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

9. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la delimitación de cause y zona federal, validada por la Comisión Nacional de Agua, para el fraccionamiento de tipo Industrial “Polígono Empresarial Buenavista”.

10. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento que ampare la factibilidad de agua potable, para el fraccionamiento de tipo Industrial “Polígono Empresarial Buenavista”.

11. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el proyecto de electrificación, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para el fraccionamiento de tipo Industrial “Polígono Empresarial Buenavista”, ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

12. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el proyecto de Alumbrado Público, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo Industrial “Polígono Empresarial Buenavista”, ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

13. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, Dictamen de Impacto Vial (oficio y plano), autorizado por la Secretaría de Movilidad Municipal, para el fraccionamiento de tipo Industrial “Polígono Empresarial Buenavista”, ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, cumplimientos al oficio VE/01825/2017 de fecha 23 de octubre de 2017 de la Comisión Estatal de Agua, mediante el cual manifiesta la conformidad para el autoabastecimiento de agua potable para el para el fraccionamiento de tipo Industrial “Polígono Empresarial Buenavista”.

15. El desarrollador deberá de presentar en 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, deslinde que ampare la superficie total del fraccionamiento emitido por la Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

16. El promotor deberá de presentar en 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento cumplimiento al Acuerdo Cuarto de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, el Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, por el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Galaxia Buenavista", y se Autoriza el uso de Suelo a Industria Ligera (IL), para el predio resultante de la fusión de predios FUS201700061, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

17. El promotor deberá de presentar en 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento cumplimiento al dictamen de uso de suelo número DUS201709076 de fecha 31 de julio de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para el fraccionamiento de tipo industrial, denominado Polígono Empresarial Buenavista.

18. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 222, 223, 224 y 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

19. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

20. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

21. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

22. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

23. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

24. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

25. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar industria, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui. Asimismo, en los lotes industriales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

26. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

27. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión de la Autorización para I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro), I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro), del Acuerdo de Cabildo de mérito.

A C U E R D O

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible AUTORIZA,** al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, la **Denominación para el fraccionamiento de tipo Industrial como "Polígono Empresarial Buenavista",** ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible AUTORIZA,** al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, la **Lotificación para el fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Polígono Empresarial Buenavista",** ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

TERCERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible AUTORIZA,** al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el fraccionamiento de tipo Industrial denominado "Polígono Empresarial Buenavista",** ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Licencia tendrá vigencia de 2 años, a partir de la la fecha de la Autorización del presente documento, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización correspondientes, deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Así mismo esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, **AUTORIZA,** al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958, la **Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento de tipo Industrial como "Polígono Empresarial Buenavista",** ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

QUINTO. Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá trasmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **23,535.876 m^2**, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de **19,658.904 m^2**, por concepto de Áreas Verdes y una superficie de **77,859.630 m^2**, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 18 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno para su cumplimiento.

SEXTO. Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, y en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, las siguientes cantidades:

- La cantidad señalada en el considerando 22, relativo a los Derechos de Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 23, relativo a los Derechos de Supervisión del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 24, relativo, Superficie Vendible Industrial y Superficie Vendible Comercial, del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 25 relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación del fraccionamiento.

- La cantidad señalada en el considerando 26 relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 27, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento.

Una vez hecho el pago, el promotor podrá ser notificado de esta Autorización, por lo que deberá remitir copia de los comprobantes de pago a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SÉPTIMO. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la Manifestación de Impacto Ambiental para el fraccionamiento de tipo industrial, que ampare la superficie total y uso, autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

OCTAVO. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el Estudio Hidrológico en el que deberán contemplarse las medidas de mitigación, conservación o mejoramiento, validado por la Comisión Estatal de Agua, para el fraccionamiento de tipo industrial denominado "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

NOVENO. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la delimitación de cause y zona federal, validada por la Comisión Nacional de Agua, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista".

DÉCIMO. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento que ampare la factibilidad de agua potable, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista".

DÉCIMO PRIMERO. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el proyecto de electrificación, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DÉCIMO SEGUNDO. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el proyecto de Alumbrado Público, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DÉCIMO TERCERO. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, Dictamen de Impacto Vial (oficio y plano), autorizado por la Secretaría de Movilidad Municipal, para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista", ubicado en las Parcelas 88, 89, 115, 116 y 121 todas de la Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DÉCIMO CUARTO. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, cumplimientos al oficio VE/01825/2017 de fecha 23 de octubre de 2017 de la Comisión Estatal de Agua, mediante el cual manifiesta la conformidad para el autoabastecimiento de agua potable para el para el fraccionamiento de tipo Industrial "Polígono Empresarial Buenavista".

DÉCIMO QUINTO. El desarrollador deberá de presentar en 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, deslinde que ampare la superficie total del fraccionamiento emitido por la Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El promotor deberá de presentar en 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento cumplimiento al Acuerdo Cuarto de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017, el Honorable.

Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, por el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Galaxia Buenavista", y se Autoriza el uso de Suelo a Industria Ligera (IL), para el predio resultante de la fusión de predios FUS201700061, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

DÉCIMO SÉPTIMO. El promotor deberá de presentar en 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento cumplimiento al dictamen de uso de suelo número DUS201709076 de fecha 31 de julio de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para el fraccionamiento de tipo industrial, denominado Polígono Empresarial Buenavista.

DÉCIMO OCTAVO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 222, 223, 224 y 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO NOVENO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

VIGÉSIMO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

VIGÉSIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO TERCERO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

VIGÉSIMO CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

VIGÉSIMO QUINTO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar industria, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui. Asimismo, en los lotes industriales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

VIGÉSIMO SEXTO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de

las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de la Autorización, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al Lic. Miguel Ángel Juárez Calzada, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2958.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 18 DE ENERO DE 2018.
A T E N T A M E N T E

Daniel Rodríguez Parada
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QIE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 20 (VEINTE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de Noviembre del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Industria Pesada (IP), para el predio ubicado en carretera a Chichimequillas, número 8021-A, San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.

4. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 10 de Julio del año 2017, el licenciado José Luis Jaime Hernández señala lo siguiente. "…*solicito respetuosamente a Usted su valioso apoyo para que me sea autorizado el cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Carretera a Chichimequillas Num. 8021-A en San José el Alto, Delegación Epigmenio González, el cual cuenta con una superficie de 18,569 m2, actualmente se encuentra localizado en zona de industria ligera (IL), y mi pretensión es cambiarlo a un uso de suelo: industria pesada.";* radicándose el expediente número **181/DAI/2017.**

6. Mediante escritura pública número 47,982, de fecha 16 de agosto del año 2001, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario adscrito a la Notaría Pública número 7 de la ciudad de Querétaro, mediante la cual el Lic. José Luis Jaime Hernández, acredita la propiedad de una fracción de 7,800 m^2, ubicada en la carretera a Chichimequillas, en el kilómetro 8+300, esquina con calle sin nombre, San José El Alto, Querétaro; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00009240/0009 con fecha 10 de Julio del año 2009.

7. Mediante escritura pública número 86,366, de fecha 03 de agosto del año 2011, pasada ante la fe del licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario adscrito a la Notaría Pública número 4 de la ciudad de Querétaro, se protocoliza el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio de Carácter Irrevocable otorgado por Ma. Dolores Septien Muriel a favor del licenciado José Luis Jaime Hernández, respecto de una fracción con una superficie de 10,769.50 m^2, que se desprende del terreno del predio rústico conocido con el nombre de "San José el Alto";

8. Mediante licencia de fusión número FUS201200298, de fecha 26 de Abril del año 2012, la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, ahora Secretaria de Desarrollo Sostenible, autoriza la fusión de los lotes propiedad de María de los Dolores Septien Muriel y José Luis Jaime Hernández, con superficie de las fracciones de 7,800 m^2 y 10,769.50 m^2, quedando una superficie total de 18,569.50 m^2.

9. Mediante oficio SAY/DAI/1501/2017 de fecha 13 de Julio del 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Estudio Técnico a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la petición planteada.

10. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica correspondiente, relativa a la solicitud del Cambio de Uso de Suelo a Industria Pesada (IP), para el predio ubicado en carretera a Chichimequillas, número 8021-A, San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González; desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigidos a la Secretaria del Ayuntamiento, el C. José Luis Jaime Hernández solicita el Cambio de Uso de Suelo de Industria Ligera (IL) a Industria Pesada (IP), para el predio ubicado en Carretera a Chichimequillas N° 8021-A, en el predio identificado como Fracción IV Ex Hacienda de San José El Alto; conocido como Mesa Grande o Fracción Ex-Hda. San José El Alto, identificado con clave catastral 14 01 101 01 001 001 y superficie de 18,569.50 m², Delegación Municipal Epigmenio González.

2. A través de la escritura pública número 47,982 de fecha 16 de agosto de 2001, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público, Adscrito a la Notaría número 7 del Distrito Judicial de Querétaro se acredita la propiedad de un lote ubicado en carretera a Chichimequillas en el kilometro 8+300, esquina con calle sin nombre, en San José el Alto, a favor de José Luis Jaime Hernández; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00009240/0009 con fecha 10 de julio de 2009.

Conforme a lo señalado en la citada escritura de propiedad el lote ubicado en carretera a Chichimequillas en el kilometro 8+300, esquina con calle sin nombre, en San José el Alto, cuenta con una superficie de 7,800.00 m2.

3. Mediante la Escritura Pública número 86,366 de fecha 3 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría número 4 de la ciudad de Querétaro, la C. Ma. Dolores Septien Muriel, otorga un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio de carácter Irrevocable, exclusivamente respecto de una fracción del predio rústico conocido con el nombre de "San José el Alto; mismo que cuenta con una superficie de 10,769.50 m2 , dicha escritura no presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad. Así mismo en la citada escritura de propiedad se señala que la C. Ma. Dolores Septien Muriel, acredita la propiedad del citado predio, mediante escritura 8,379 de fecha 2 de mayo de 1979, documento pasado ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público Titular de la Notaría Número 10 de la ciudad de Querétaro, documento que se señala, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 246, Tomo XII, Libro 87-A, de fecha 6 de agosto de 1979, escritura de la cual no se presenta el documento, situación que debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Con fecha 23 de mayo de 2012 la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Licencia de Fusión de predios FUS201200298, en la que se dictaminó Factible la Autorización para fusionar dos lotes propiedad de los CC. María de Los Dolores Septien Muriel y José Luis Jaime Hernández, con superficie de 10,769.50 m² y 7,800.00 m² respectivamente; quedando una superficie total de 18,569.50 m².

5. Habiendo consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de La Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el Folio Plan Desarrollo 009/0002, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo de Industria Ligera (IL).

6. De conformidad con lo anterior, con fecha 06 de julio 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano emite el Dictamen de Uso de Suelo DUS201503846, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de Industria Ligera, y una vez analizada su petición y en base a la opinión emitida por parte de la Delegación Municipal Epigmenio González (oficio DEG/AC/464/2015 de fecha 30 de abril de 2015) y a la Viabilidad de Uso de Suelo número IUS201503266 de fecha 11 de mayo de 2015, se dictamina Factible la Ampliación del Dictamen de Uso de Suelo número DUS201205993 de fecha 4 de septiembre de 2012, para una Tienda de Conveniencia con venta de abarrotes, vinos y licores en envase cerrado anexo a una estación de servicio (gasolinera) y 2 Locales autorizados.

7. En lo que se refiere a la petición del promotor, solicita el cambio de uso de suelo de Industria Ligera a Industria Pesada, lo que corresponde a una actividad de uso intensivo que requiere gran extensión de territorio, con vialidades e infraestructura especial, entre las que se encuentran las relativas a manufactura y almacenamiento, que dada su ubicación se propone que sea para actividades que no generen contaminación, trepidación, ni generen transporte pesado de carga, al tener acceso sobre una vialidad regional de nivel medio con carácter suburbano, no obstante el promotor no presenta una propuesta sobre el tipo de industria especifica que pretende instalar al predio en estudio, el cual deberá dar cumplimiento al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, considerando en su caso un patio de maniobras para carga y descarga, además de estacionamiento para vehículos.

8. El Asentamiento denominado "Microindustriales de San José el Alto", se localiza al Norte de la Ciudad de Querétaro, ubicado en el predio identificado como Fracción IV Ex-Hacienda de San José el Alto; conocido como Mesa Grande o Fracción Ex-Hda. San José el Alto y cuenta con acceso a través de la Carretera a Chichimequillas, zona destinada a uso de Industria Ligera, en la zona se ubican instalaciones que albergan servicios como el Centro de readaptación social (CERESO), el Rastro municipal, oficinas de los Juzgados civiles, el Centro tutelar para menores infractores, así como bodegas, comercios (venta de comida preparada) y talleres microindustriales dispersos al sur del rastro municipal, los cuales de acuerdo a lo referido en el instrumento de planeación urbana mencionado presentan condiciones de ubicación y de destino con una expresión puntual a la cual no se considera para anexar a la mancha urbana, donde solo es permitido el eventual destino de usos compatibles a las actividades que se desarrollan a su alrededor con enlace a través de la Carretera a Chichimequillas y que por su propia actividad requiere de servicios de apoyo.

9. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el acceso al predio se da través de la Carretera a Chichimequillas, vialidad desarrollada a base de una carpeta asfáltica en regular estado de conservación, la cual al frente del predio se desarrolla en dos carriles a contraflujo, adicionalmente en la colindancia norte del predio se llevó a cabo la habilitación de una vialidad en su cuerpo norte, el cual en su arroyo vehicular se generó a base de carpeta asfáltica que se encuentra en buenas condiciones vialidad que da acceso a diversos lotes al interior del asentamiento denominado "Microindustriales de San José el Alto". Adicionalmente se observó que al interior del predio se encuentran establecidos establecimientos como una gasolinera y 2 tiendas de conveniencia, así como una planta de elaboración de concreto, observando además un anuncio que advierte sobre la instalación de una estación de gas carburante.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo de Industria Ligera (IL) a Industria Pesada (IP), para el predio ubicado en Carretera a Chichimequillas N° 8021-A, en el predio identificado como Fracción IV Ex Hacienda de San José El Alto; conocido como Mesa Grande o Fracción Ex-Hda. San José El Alto, identificado con clave catastral 14 01 101 01 001 001 y superficie de 18,569.50 m², Delegación Municipal Epigmenio González, de así considerarlo el H. Ayuntamiento.

Lo anterior al contar el predio con superficie y ubicación adecuadas para la actividad propuesta, en un sitio en el que se han conformado usos industriales heterogéneos, con conexión a través de la carretera a Chichimequillas, por lo que no se modifican las características del sitio ni el tipo de actividades, mediante una actividad industrial sin conexión con zonas habitacionales lo que garantiza el control de su establecimiento a fin de que no se afecte la habitabilidad en las áreas urbanas, dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de predios que se ubican en zonas industriales, con lo que se apoyará a lo señalado en el eje 4 del citado plan, que tiene como objetivo general, de aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios, en beneficio de los ingresos de la población, y a su vez en la estrategia general, se contempla el ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan mayor dinamismo económico, siempre y cuando la industria a establecer de cumplimiento a los lineamientos normativos y requerimientos que otras dependencias le señalen al tratarse de industria pesada aislada, y que no afecte al resto de industrias establecidas en la zona, sin embargo de autorizar el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo solicitada, se debe condicionar a lo siguiente:

- Previo a ingresar la documentación que le permita obtener las autorizaciones para llevar a cabo su proyecto ante la ventanilla única de gestión del municipio de Querétaro, el promotor debe garantizar la dotación de servicios, presentando el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red pública.

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas, en que se incluya el acceso y salida de vehículos y transporte pesado que se autorice a transitar en la zona.

- Debe el propietario del predio llevar a cabo la habilitación de obras de urbanización faltantes al frente al predio en estudio, dotándolo de infraestructura y servicios conforme al proyecto que le sea autorizado por la autoridad

correspondiente, en donde los gastos que se generen por el desarrollo de la citada vialidad, correrán a cargo del propietario del predio.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y/o con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de participar en la habilitación de espacios públicos de manera proporcional de acuerdo a proyectos que considere pertinente dicha Dependencia, para lo cual a fin de llevar cualquier tipo de trámites, que necesite el Promotor para la obtención de permisos y autorizaciones, debe presentar evidencia de cumplimiento de la presente condicionante.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor debe solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la expedición de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación, para lo cual debe presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.

- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado, por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para la realización de la obra en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, debiendo suspender las obras hasta en tanto cuente con la licencia correspondiente, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento Validar la documentación presentada por los solicitantes, para la atención de su solicitud.

- En caso de autorizar el H. Ayuntamiento el Cambio de Uso de Suelo de Industria Ligera (IL) a Industria Pesada (IP), para el predio ubicado en Carretera a Chichimequillas N° 8021-A, San José el Alto, identificado con clave catastral 14 01 101 01 001 001 y superficie de 18,569.50 m², Delegación Municipal Epigmenio González, conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, se debe cubrir los siguientes montos: Por la autorización de cambio de uso de suelo, se debe pagar la cantidad de $ 120,018.00.

- Se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, para que sean cubiertos los derechos generados por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, para la emisión del pase de caja correspondiente, es necesario presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento."

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8207/2017 de fecha 22 de Noviembre del 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

12. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera técnicamente viable el Cambio de Uso de Suelo a Industria Pesada (IP), para el predio ubicado en carretera a Chichimequillas, número 8021-A, San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de Noviembre del 2017, en el punto 4, apartado I, inciso 1, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA, el Cambio de Uso de Suelo a Industria Pesada (IP), para el predio ubicado en carretera a Chichimequillas, número 8021-A, San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 10 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El promotor deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 10 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización las cuales fueron señaladas en la opinión técnica citada en el considerando 10 del presente Acuerdo; en caso de no realizarse el pago en el tiempo establecido, el mismo deberá ser actualizado de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar a la revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Ecología Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al licenciado José Luis Jaime Hernández."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/5267/2017
Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del condominio Fray Bartolome de Olmedo
Querétaro, Querétaro, 01 de diciembre de 2017

Arq. Lizardo Antonio de Anda Garza
Representante Legal
Casas Javer de Queretaro, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito, recibido en fecha 05 de octubre de 2017, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado ***Fray Bartolomé de Olmedo***, ubicado en Calle Sendero de Los Frailes No. 380 en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, al respecto le comunico a usted lo siguiente.

1. *Mediante oficio Número APC201400068 de fecha 29 de septiembre de 2014, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto del condominio denominado Fray Bartolomé de Olmedo, integrado por 92 viviendas*

2. *Mediante Folio 029/15 de fecha 25 de febrero de 2015, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Fray Bartolomé de Olmedo, ubicado en Avenida Sendero de los Frailes No. 380, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Sección Valle de Santiago, Sector II Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*

3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de $34,744.64 (Treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-784940 de fecha 15 de enero de 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*

4. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del condominio denominado Fray Bartolomé de Olmedo fecha 21 de marzo de 2017, signada por el Lic. Enrique Albedro Rodríguez Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del condominio denominado Fray bartolome de Olmedo de fecha 21 de marzo de 2017, signada por el Lic. Enrique Albedro Rodríguez Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador*

6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el condominio Fray Bartolomé de Olmedo, ubicado en Avenida Sendero de los Frailes No. 380, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto en esta ciudad se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 06 de noviembre de 2017, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por parte la Lic. Ana Cristina Hernández Varela Representante de Casas Javer de Querétaro S.A. de C.V y el Presidente Jorge Adrián Valtierra Reynoso y el Secretario C. Joel Rivera Barajas del Condominio Fray Bartolomé de Olmedo, A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado ***Fray Bartolomé de Olmedo*** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza Mediante Folio 029/15 de fecha 25 de febrero de 2015, la cual tendrá vigencia de uno (1) año a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

" C i u d a d d e T o d o s "

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

C.C.P Daniel Rodríguez Parada.- Secretario de Desarrollo Sostenible
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 4927/2017

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QIE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/5255/2017
Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del condominio Fray Diego Altamirano
Querétaro, Querétaro, 29 de noviembre de 2017

Arq. Lizardo Antonio de Anda Garza
Representante Legal
Casas Javer de Queretaro, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito, recibido en fecha 05 de octubre de 2017, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado ***Fray Diego Altamirano***, ubicado en Calle Sendero de Los Frailes No. 400 en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, al respecto le comunico a usted lo siguiente.

1. *Mediante oficio Número APC201400066 de fecha 29 de septiembre de 2014, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto del condominio denominado Fray Gerónimo de Mendieta, integrado por 108 viviendas*

2. *Mediante Expediente C.002/15 de fecha 12 de enero de 2015, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Fray Diego Altamirano, ubicado en Avenida Sendero de los Frailes No. 400, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Sección Valle de Santiago, Sector II Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*

3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de $44,405.71 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos 71/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-784938 de fecha 15 de enero de 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*

4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Arq. Aarón Guevara Vega, Representante Legal de la empresa Urbanizaciones JAVER del Noreste, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara a el condominio Fray Diego Altamirano*

5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del condominio denominado Fray Diego Altamiranode fecha 21 de marzo de 2017, signada por el Lic. Enrique Albedro Rodríguez Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el condominio Fray Diego Altamirano, ubicado en Avenida Sendero de los Frailes No. 400, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto en esta ciudad se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 06 de noviembre de 2017, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por parte la Lic. Ana Cristina Hernández Varela Representante de Casas Javer de Querétaro S.A. de C.V y el Presidente Ruben Jesus Rosales Rodriguez y el Secretario C. Yolanda Ortiz Galindo del Condominio Fray Diego Altamirano A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado ***Fray Diego Altamirano*** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza Mediante Expediente C.002/15 de fecha 12 de enero de 2015, la cual tendrá vigencia de uno (1) año a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

" C i u d a d d e T o d o s "

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

C.C.P Daniel Rodríguez Parada.- Secretario de Desarrollo Sostenible
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 4966/2017

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QIE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/5724/2017
Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del condominio Fray Geronimo de Mendieta
Querétaro, Querétaro, 22 de noviembre de 2017

Arq. Lizardo Antonio de Anda Garza
Representante Legal
Casas Javer de Queretaro, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito, recibido en fecha 05 de octubre de 2017, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado ***Fray Gerónimo de Mendieta***, ubicado en Calle Sendero de Los Frailes No. 477 en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, al respecto le comunico a usted lo siguiente.

1. *Mediante oficio Número APC201400065 de fecha 29 de septiembre de 2014, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto del condominio denominado Fray Gerónimo de Mendieta, integrado por 80 viviendas*

2. *Mediante Expediente C.001/15 de fecha 12 de enero de 2015, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Fray Gerónimo de Mendieta, ubicado en Avenida Sendero de los Frailes No. 477, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Sección Valle de Santiago, Sector II Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*

3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de $40,443.80 (Cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-784939 de fecha 15 de enero de 2015, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*

4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Arq. Aarón Guevara Vega, Representante Legal de la empresa Urbanizaciones JAVER del Noreste, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara a el condominio Fray Gerónimo de Mendieta*

5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del condominio denominado Fray Gerónimo de Mendieta de fecha 21 de marzo de 2017, signada por el Lic. Enrique Albedro Rodríguez Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el condominio Fray Gerónimo de Mendieta, ubicado en Avenida Sendero de los Frailes No. 477, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto en esta ciudad se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 16 de octubre de 2017, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por parte la Lic. Ana Cristina Hernández Varela Representante de Casas Javer de Querétaro S.A. de C.V y el Presidente Julieta Morales Lara y el Secretario C. Lourdes Patricia Aguilar Camarillo del Condominio fray Gerónimo de Mendieta A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado ***Fray Gerónimo de Mendieta*** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza Mediante Expediente C.001/15 de fecha 12 de enero de 2015, la cual tendrá vigencia de uno (1) año a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

" C i u d a d d e T o d o s "

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

C.C.P Daniel Rodríguez Parada.- Secretario de Desarrollo Sostenible
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 4927/2017

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QIE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Asignación del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y parámetros normativos aplicables al uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), para los lotes 6, 7 y 8 de la manzana VIII, Fase "B" del fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.

4. Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2017 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Eduardo Greco García Rousselon, Representante Legal de Inmobiliaria Corporativa de Querétaro S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos S.A. de C.V., Edi Técnica S.A. de C.V. y Nucleo Afra S.A. de C.V., solicita la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo a 0.75, para los Lotes 6, 7 y 8 de la Manzana VIII, Fase B, ubicados en el fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; radicándose dicha solicitud, bajo el expediente número **131/DAI/2017.**

5. Mediante Escritura Pública número 87,895 de fecha 19 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaria Pública número 4, de la Demarcación Notarial de Querétaro, las personas morales denominadas Inmobiliaria Corporativa de Querétaro S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos S.A. de C.V., Edi Técnica S.A. de C.V. y Nucleo Afra S.A. de C.V., otorgan poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración a favor del Arq. Eduardo Greco García Rousselon.

6. Se acredita la propiedad del predio mediante Escritura pública número 27,507 de fecha 16 de octubre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Perez, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 7, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida 151, Libro 101 A, Tomo XXXII, de fecha 25 de noviembre de 1992.

7. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/2263/2017 de fecha 27 de octubre de 2017, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto, dependencia que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/1561/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, remite la opinión técnica número 271/17 y de la cual se desprende lo siguiente:

"…Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Eduardo Greco García Rousselon, en representación de Inmobiliaria Corporativa de Querétaro S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos S.A. de C.V. Edi Técnica S.A. de C.V. y Nucleo Afra S.A. de C.V., solicita que en alcance al Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de julio de 2017, relativo al incremento de densidad de población, para los lotes ubicados en las manzanas VIII, XXI y XXXVI de la Fase "B" del fraccionamiento "Milenio III", se autorice la Asignación de un Coeficiente de Ocupación de Suelo de .75, para los lotes 6, 7 y 8 de la manzana VIII de la Fase B, del citado fraccionamiento.

Lo anterior, toda vez que en el citado Acuerdo de Cabildo, el H. Ayuntamiento autorizó un uso de suelo habitacional con densidad de población de 800 hab./ha. y servicios, para los tres lotes referidos, y que en la tabla de usos de suelo, así como la tabla de normatividad por zonificación, mismas que forman parte de los anexos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, así como la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III, no consideran parámetros normativos para el uso de suelo con la densidad de población autorizada, siendo que para el desarrollo de su proyecto requiere que se asigne el Coeficiente de Ocupación de Suelo.

2. Se acredita la propiedad de los lotes en estudio, mediante Escritura Pública número 27,507 de fecha 16 de octubre de 1991, documento pasado ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro; mediante el cual se formaliza el contrato de compraventa por parte de la empresa, de una fracción que cuenta con una superficie de 1'287,520.74 m2, en la que se desarrolló el fraccionamiento Milenio III Fase B, documento notarial inscrito bajo la Partida 159 del Libro 101-A, Tomo XXXII de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de fecha 11 de noviembre de 1992, sobre el que la empresa desarrolló el fraccionamiento Milenio III Fase B, de donde se desprenden los predios en estudio.

3. Mediante escritura 87,895 de fecha 19 de diciembre de 2011, ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerreo, Notario Público Titular de la Notaría número 4 de la ciudad de Querétaro, las empresas mercantiles Inmobiliaria Corporativa de Querétaro S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos S.A. de C.V., Edi Técnica S.A. de C.V. y Nucleo Afra S.A. de C.V., otorgan poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, a favor del Arquitecto Eduardo Greco García Rousselon.

4. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 19, el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó, que los lotes 6, 7 y 8 de la manzana VIII de la Fase B del fraccionamiento Milenio III, cuentan con uso de suelo Comercial y Servicios (CS).

5. Adicionalmente y conforme a lo señalado en la Norma Técnica para la Fase B del Fraccionamiento Milenio III, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, los lotes 6, 7 y 8 de la manzana VIII de la Fase B del fraccionamiento Milenio III, cuentan con uso de suelo Comercial y Servicios (CS).

6. Con fecha 11 de julio de 2017, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo de Cabildo, autorizó el incremento de densidad de población, para lotes ubicados en las manzanas VIII, XXI y XXXVI de la Fase "B" del fraccionamiento "Milenio III", dentro de los que se incluye a los lotes 6, 7 y 8 de la manzana VIII, de la Fase B del fraccionamiento Milenio III, por lo que actualmente cuentan con un uso de suelo habitacional con densidad de población de 800 hab./ha. y Servicios, no obstante en la normatividad tanto del Plan Parcial de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, así como en la Norma Técnica para la Fase B del Fraccionamiento Milenio III, al no considerar considera dicha modalidad por parte de la zonificación secundaria, no se cuenta con parámetros de normatividad aplicable al mismo, proponiendo en su petición el promovente, le sean asignados para la construcciones previstas en los lotes en estudio los parámetros normativos correspondientes a la normatividad aplicable para el uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), que le permitiría un Coeficiente de Ocupación de Suelo de .75, equivalente a los asignados a diversos predios en la zona.

7. El fraccionamiento Milenio III corresponde a un desarrollo previsto con un carácter habitacional, predominando el desarrollo de vivienda de tipo residencial medio y residencial, en sus Secciones "A" y "B", con viviendas predominantes desarrolladas en uno y dos niveles con construcciones de tipo residencial medio y donde adicionalmente al interior del Fraccionamiento se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, sin rebasar la densidad de población asignada para el fraccionamiento, los cuales se localizan principalmente sobre la vialidad denominada Camino Real de Carretas, en donde se genera una entremezcla con actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, así mismo en diversos puntos del fraccionamiento, se han llevado a cabo edificaciones para vivienda con edificaciones de tipo vertical, que guardan características similares a las de los proyectos que pretenden llevar a cabo los promotores.

8. Habiendo realizado visita a la zona para conocer las características del sitio en el que se localizan los predios en estudio, se encontró que las vialidades de la Fase "B" del fraccionamiento cuentan con urbanización de vialidades, mismas que se encuentran en buen estado de conservación, contando el fraccionamiento con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable la Asignación del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y parámetros normativos aplicables al uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), para los lotes 6, 7 y 8 de la manzana VIII, Fase "B" del fraccionamiento "Milenio III", delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, de así considerarlo el H. Ayuntamiento.

Lo anterior dado que lo anterior permitirá el desarrollo de sus proyectos con la densidad de población de 800 hab./ha. y Servicios autorizada previamente y con un Coeficiente de Ocupación de Suelo de .75, similar al asignado a predios del fraccionamiento, por lo que no se modifican las características urbanas de la zona, al considerar que los predios referidos se encuentran en un sitio que cuenta con servicios de infraestructura que permiten llevar a cabo proyectos adecuados, conforme a lo solicitad, toda vez que en la zona y en concreto en los predios colindantes se han desarrollado proyectos con características similares, destacando que la propuesta del promotor considera el desarrollo de proyectos con una tipología para vivienda residencial, por lo que se integrarán a los existentes en el fraccionamiento, en base a lo cual no se genera un impacto urbano negativo ya que no modifica la estructura urbana, y su desarrollo permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas y dinámica de aprovechamiento y saturación de lotes, y la optimización del espacio disponible aprovechando la estructura urbana existente en la zona, adicionalmente con su autorización se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, y en donde adicionalmente se cumple con lo referido en el eje 4 del citado Plan, el cual refiere el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, sin embargo de autorizar el H. Ayuntamiento el incremento de densidad de población solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- El promotor debe presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la Delegación Municipal correspondiente, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para el número de viviendas a establecerse en el inmueble, considerando adicionalmente un 20 % adicional conforme a lo referido en la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III.

- Previo a ingresar cualquier tipo de trámite ante la ventanilla única de gestión para la autorización de sus proyectos, el promovente, debe presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal para cada proyecto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

- El promotor debe realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y sanitario) así como las correspondientes para la infraestructura pluvial, necesarias para dotar a los predios de dichos servicios, generando las obras complementarias que las áreas correspondientes le requieran, donde los gastos generados, serán a cuenta del promotor, obteniendo el alineamiento vial, respetando las secciones de vialidad principal y lateral que le sean indicadas.

- Presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de julio de 2017, a través del cual el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el incremento de densidad de población, para los lotes ubicados en las manzanas VIII, XXI y XXXVI de la Fase “B” del fraccionamiento “Milenio III”, dentro de los cuales se consideraron los lotes 6, 7 y 8 de la manzana VIII, de la Fase B del fraccionamiento Milenio III.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, debiendo presentar evidencia de cumplimiento, previo a llevar cualquier tipo de trámite para el desarrollo de los proyectos a desarrollar.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para realizar la construcción en el inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor debe solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la expedición de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación, para lo cual debe presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación solicitada.

- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.

- En caso de autorizar el H. Ayuntamiento la asignación de Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y parámetros normativos aplicables al uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), para los lotes 6, 7 y 8 de la manzana VIII, Fase "B" del fraccionamiento "Milenio III", delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, se deben pagar la cantidad de $ 25,147.00.

- Adicionalmente se debe pagar la cantidad de $2,355.00 por emisión de opinión técnica…"

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/318/2018 de fecha 24 de enero de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Asignación del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y parámetros normativos aplicables al uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), para los lotes 6, 7 y 8 de la manzana VIII, Fase "B" del fraccionamiento "Milenio III", delegación Villa Cayetano Rubio…*"*

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de 2018, en el Punto 11, Apartado V, Inciso 30, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA la Asignación del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y parámetros normativos aplicables al uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), para los lotes 6, 7 y 8 de la manzana VIII, Fase "B" del fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 7 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, mismo que asciende a la cantidad de $ 25,147.00 (Veinticinco mil, ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de asignación de Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y parámetros normativos aplicables al uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), así como la cantidad de $2,355.00 (Dos mil, trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de emisión de opinión técnica, de conformidad con la Opinión Técnica referida en el Considerando 7 y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique al Arq. Eduardo Greco García Rousselon…".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 30 DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO----------

----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- **a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- **b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- **a)** El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"… ACUERDO

… TERCERO. *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- *En materia de fraccionamientos:*

I.I. *La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

CUARTO. *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I. *En materia de fraccionamientos:*

I.I. *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

OCTAVO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escritos de fecha 15 y 17 de agosto de 2017, dirigido al Secretario de Desarrollo Sostenible, Daniel Rodríguez Parada, el Arq. Eduardo Greco García Rousselon, Representante Legal de las sociedades Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos, S.A. de C.V., Edi Técnica, S.A. de C.V. y Núcleo Afra, S.A. de C.V. solicita la **Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Sección 12, Fase B del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Milenio lll",** ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO.

1. Mediante Escritura Pública número 51,487 de fecha 6 de junio de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, las empresas mercantiles denominadas "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable; "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Núcleo Afra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Edi Técnica", Sociedad Anónima de Capital Variable, representadas cada una de ellas en dicho acto por el Arq. Eduardo Fernando García Tapia, quien otorga un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, a favor de los CC. Ricardo Díaz Esqueda, José Orozco Lima y Bertha Patricia Ramírez Juárez para que lo ejerzan conjunta o separadamente.

2. Mediante Escritura Pública número 13,523 de fecha 16 de enero de 1991, pasada ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público Titular de la Notaría número 156 en la Ciudad de México, Distrito Federal, se acredita la constitución de la Sociedad denominada "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella Ciudad, bajo el folio mercantil número 140916, con fecha 4 de abril de 1991.

3. Mediante Escritura Pública número 132,668 de fecha 21 de Julio de 1972, pasada ante la fe de la Notaría número 87 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se acredita la constitución de la Sociedad denominada "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", Sociedad Anónima de Capital Variable, dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de aquella ciudad, en la sección comercio, libro tercero, volumen 849 a fojas 369, bajo el número 370, en fecha en fecha 5 de Enero de 1973.

4. Mediante Escritura Pública número 1,469 de fecha 29 de Diciembre de 1975, pasada ante la fe de la Notaria Pública número 144 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se acredita la constitución de la Sociedad denominada "Núcleo Afra", Sociedad Anónima de Capital Variable, dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de aquella Ciudad, bajo el número 427, del libro tercero, volumen 976 a fojas 459.

5. Mediante Escritura Pública número 60,324 de fecha 12 de enero de 1977, pasada ante la fe de la Notaria Pública número 21 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se acredita la constitución de la Sociedad denominada "Edi Técnica", Sociedad Anónima de Capital Variable; dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella Ciudad, bajo el número 412, libro tercero, volumen MCXI, a fojas 306, de la Sección Comercio, de fecha 22 de Febrero de 1977.

6. Mediante Escritura Pública número 27,507 de fecha 16 de octubre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro; comparecen de una parte la señora Laura Corona Acuña de Arias, los señores Juan Manuel Corona Acuña y

Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado, quienes lo hacen en representación de los CC. Leticia Urquiza Vázquez del Mercado de Corona, Gabriela Urquiza Vázquez del Mercado, Estela Urquiza Vázquez del Mercado, Leticia Vázquez del Mercado Topete, Eduardo Urquiza Vázquez del Mercado, representado por el C. Eugenio Urquiza Vázquez, así como Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado, por sí mismo y de la otra parte, "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable representada por el señor Carlos Palacios Cortes, "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Núcleo Afra", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como "Edi Técnica", Sociedad Anónima de Capital Variable, representadas por el señor Fernando García Tapia, formalizan el contrato de compraventa de una fracción que cuenta con una superficie de 1'287,520.74 m2. Documento notarial inscrito bajo la Partida 159 del Libro 101-A, Tomo XXXII de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de fecha 11 de noviembre de 1992.

7. Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 26 de marzo de 1979, se concedió la autorización para realizar un fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Lomas de Carretas", ubicado en el predio que formó parte del Casco de Carretas. Publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en el Tomo CXIII de fecha 10 de mayo de 1979, mismo que fuera revalidado mediante acuerdo de fecha 12 de Febrero de 1980, y publicado en el mismo medio de difusión, en fecha 28 de Agosto del mismo año.

8. Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 10 de noviembre de 1992, se reconoce Causahabiencia y se autoriza la Licencia para Ejecución de las Obras de Urbanización de la "Fase A y Fase B" del fraccionamiento Real de Carretas, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", Números 49 y 50 de fecha 26 de noviembre y 3 de diciembre del mismo año, respectivamente.

9. Mediante escritura pública número 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaria número 4 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se acredita que la Arq. Carmen Salamanca Riba, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Núcleo Afra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Edi Técnica", Sociedad Anónima de Capital Variable, transmiten la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de las superficies de 11,062.10 m2 por concepto de donación para el tanque de agua, 27,196.53 m2, por concepto de áreas verdes, 8420.00 m2 por concepto de equipamiento urbano y 116,801.87 m2 de vialidades del fraccionamiento de tipo residencial "Real de Carretas", en la fase A; y las superficies de 113,159.25 m2, por concepto de áreas verdes, 33,186.29 m2 por concepto de equipamiento urbano y 279,423.58 m2 de vialidades de la "Fase B" del fraccionamiento "Real de Carretas", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad. Instrumento público inscrito bajo el Folio Mercantil número 39433/1 de fecha 26 de Septiembre de 1996, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

10. En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 5 de julio de 1993, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la Autorización respecto al cambio de uso de suelo del área correspondiente a la Fase B del fraccionamiento "Real de Carretas".

11. En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 8 de abril de 1996, se autorizó la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes, relotificación de la "Fase A" del fraccionamiento "Real de Carretas" y cambio de denominación del fraccionamiento a "Milenio III".

12. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la Autorización de la Renovación, Relotificación y División en ocho secciones de la "Fase B" y, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 1 y 2 del fraccionamiento "Milenio III".

13. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo de 1998, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la Autorización a la Modificación de 8 a 13 Secciones, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 3 y Venta Provisional de Lotes de Secciones 1 y 3, "Fase B" del Fraccionamiento "Milenio III".

14. Para dar cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de fecha 10 de marzo de 1998, el promotor presenta copia del recibo de pago emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaria de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual realizó el siguiente pago: Recibo Oficial No. F-167195 de fecha 3 de abril de 1998, que ampara la cantidad de $37,947.00 (Treinta y siete mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Sección 3 del fraccionamiento denominado "Milenio III, fase B".

15. Con oficio DUV-771/98 de fecha 17 de noviembre de 1998, se otorgó la Autorización del Proyecto de relotificación del Fraccionamiento de tipo Residencial “Milenio III, Fase B” por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro.

16. Mediante escritura pública número 39,187 de fecha 19 de febrero de 1999, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se acredita que el Arq. Eduardo Fernando García Tapia, en su carácter de apoderado legal de Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Colonial Los Arcos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Núcleo Afra, Sociedad Anónima de Capital Variable y Edi Técnica, Sociedad Anónima de Capital Variable, transmiten la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, las superficies de 2,236 m2, por concepto de áreas verdes y 1,901.67 m2 de vialidades de la Fase A y el complemento de 1,596.36 m2 de vialidades de la Fase B por la relotificación del fraccionamiento Milenio III, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad. Instrumento público que quedó inscrito bajo el Folio Mercantil número 39433/2 de fecha 31 de Enero de 2000, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

17. Con oficio DUV-3136/99 de fecha 9 de julio de 1999 se otorgó la Autorización de Proyecto de relotificación del Fraccionamiento de tipo Residencial “Milenio III, Fase B” por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro.

18. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la Autorización a la Modificación de la “Fase B” en sus Secciones, Manzanas y Lotes del Fraccionamiento “Milenio III”, en la Delegación Villa Cayetano Rubio, en esta Ciudad.

19. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 1999, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 5 y 6 de la “Fase B”, y Cancelación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 2 de la “Fase B” del Fraccionamiento “Milenio III”, Delegación Villa Cayetano Rubio.

20. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de abril de 2002, se emitió la Autorización relativa a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 10 de la “Fase B” de fraccionamiento denominado “Milenio III”, Delegación Villa Cayetano Rubio

21. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2003, se emitió la Autorización relativa a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 2, 4, 9 y 11 de la “Fase B” de fraccionamiento denominado “Milenio III”, Delegación Villa Cayetano Rubio.

22. Para dar cumplimiento al resolutivo quinto del acuerdo de fecha 15 de mayo de 2003, el promotor presenta copia de los recibos de ingresos emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaria de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante los cuales realizó los siguientes pagos:

- Recibo de Ingresos No. H642227 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de $147,655.00 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado “Milenio III”.

- Recibo de Ingresos No. H642228 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de $59,918.00 (Cincuenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 4 del fraccionamiento denominado “Milenio III”.

- Recibo de Ingresos No. H642226 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de $68,277.00 (Sesenta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 9 del fraccionamiento denominado “Milenio III”.

- Recibo de Ingresos No. H642225 de fecha 27 de junio de 2003, que ampara la cantidad de $136,030.00 (Ciento treinta y seis mil treinta pesos 00/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 11 del fraccionamiento denominado “Milenio III”.

23. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2003, se emitió la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las Secciones 4 y 9 de la “Fase B” de fraccionamiento denominado “Milenio III”, Delegación Villa Cayetano Rubio.

24. Mediante oficio número DDU/DU/3675/2003 de fecha 25 de junio de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación de la "Fase B" del fraccionamiento denominado "Milenio III".

25. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2003, se emitió la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 2, de la "Fase B" de fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

26. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2004, se emitió la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Sección 11, "Fase B" de fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

27. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2004, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 7 y 8 de la "Fase B" del fraccionamiento de tipo residencial medio "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

28. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Nomenclatura para la "Fase B" del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

29. Para dar cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de fecha 25 de abril de 2006, el promotor presenta copia simple del recibo único de pago con folio No. G 142884 de fecha 3 de mayo de 2006, por un monto de $100,204.80 (Cien mil doscientos cuatro pesos 80/100 M.N.) Expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".

30. Mediante oficio número SEDESU/DDU/CVA/0051/2007 de fecha 16 de enero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación de la "Fase B" del fraccionamiento denominado "Milenio III".

31. El promotor presenta copia del proyecto de electrificación autorizado por la Comisión Federal de Electricidad del fraccionamiento "Milenio III, Fase B", con fecha de revisión 4 de diciembre de 1998, y No. de control 078/98.

32. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de enero de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, emitió la autorización relativa a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, relativo a la autorización de Nomenclatura para la Fase "B" del fraccionamiento "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

33. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/6778/2008 de fecha 9 de septiembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación de la "Fase B" del fraccionamiento denominado "Milenio III", debido a un re seccionamiento de la fase, pasando de 13 a 19 secciones.

34. Mediante acuerdo de cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, emitió la autorización relativa al Reconocimiento como Vialidad Pública y su Nomenclatura para una Vialidad que se pretende desarrollar en un lote con superficie de 863.063 m2 de la fase B, Sección 6 del fraccionamiento "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

35. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de enero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, emitió la autorización relativa a la Relotificación de las Secciones 8 y 13, así como el Re seccionamiento de 13 a 19 Secciones de la Fase B, del fraccionamiento "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

36. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, emitió la autorización relativa de las Normas Técnicas Complementarias del fraccionamiento "Milenio III", en sus Fases "A" y "B", de acuerdo a lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

37. Mediante oficio No. SSPM/DTM/IT/538/2010 de fecha 22 de marzo de 2010, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, dando alcance al oficio SSPM/DT/IT/162/2006, relacionado al Dictamen Técnico de Factibilidad Vial del fraccionamiento "Milenio III, Fase A y B" y derivado del análisis correspondiente.

38. Por Acuerdo de sesión de Cabildo de fecha 8 de junio de 2010, se autorizó la cancelación de las condicionantes impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de abril de 1996 respecto a la modificación del acceso al fraccionamiento Milenio III, mediante la ejecución de un paso a desnivel, así como de la condicionante señalada en el punto 5.2 del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, respecto a la ampliación y rehabilitación de la Carretera a la Cañada, desde la calle Sendero de la Paz hasta su intersección con Calzada de los Arcos, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

39. Mediante Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 11/10 de fecha 26 de julio de 2010, la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12, Fase B del fraccionamiento "Milenio III", ubicado en la Delegación Cayetano Rubio de esta ciudad. Autorización protocolizada mediante Escritura Pública número 111,629 de fecha 12 de septiembre de 2016 pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, en el Folio Inmobiliario 00215302/0005 de fecha 14 de marzo de 2017.

40. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 11/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; el promotor presenta copia del siguiente recibo de pago, el cual ha sido verificado mediante oficio SEDESU/DDU/CPU/0821/2009 de fecha 23 de agosto de 2009 emitido por dicha Secretaría:

- Recibo único de pago con folio H 0744281, de fecha 6 de agosto de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, que ampara la cantidad de $143,212.49 (Ciento cuarenta y tres mil doscientos doce pesos 49/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Sección 12 del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".

- Oficio folio SEDESU/DDU/CPU/0821/2009 de fecha 23 de agosto de 2009, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable dio por cumplida la obligación impuesta en el Acuerdo del Ejecutivo de fecha 10 de noviembre de 1992, presentando el Recibo de pago No. C 978862, de fecha 1 de julio de 1994, emitido por la Secretaría de Fianzas de Gobierno del Estado de Querétaro, el cual ampara la cantidad de $700,173.15 (Setecientos mil ciento setenta y tres pesos 15/100 M.N.) por concepto de Impuestos por Superficie Vendible del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".

41. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 13/10, de fecha 26 de julio de 2010, otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 13 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

42. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 13/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 13 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; el promotor presenta copia del siguiente recibo de pago:

- Recibo único de pago con folio H 0744280, de fecha 6 de agosto de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, que ampara la cantidad de $97,349.79 (Noventa y siete mil trescientos cuarenta y nueve pesos 79/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Sección 13 del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".

- Recibo de pago No. C 978862, de fecha 1 de julio de 1994, emitido por la Secretaría de Fianzas de Gobierno del Estado de Querétaro, el cual ampara la cantidad de $700,173.15 (Setecientos mil ciento setenta y tres pesos 15/100 M.N.) por concepto de Impuestos por Superficie Vendible del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".

43. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 14/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 14 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase B", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; el promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo único de pago con folio H 0744282, de fecha 6 de agosto de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas, el cual ampara la cantidad de $103,336.28 (Ciento tres mil trescientos treinta y seis pesos 28/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Sección 14 del fraccionamiento "Milenio III, Fase B".

- Recibo de pago No. C 978862, de fecha 1 de julio de 1994, emitido por la Secretaría de Fianzas de Gobierno del Estado de Querétaro, que ampara la cantidad de $700,173.15 (Setecientos mil ciento

setenta y tres pesos 15/100 M.N.) por concepto de Impuestos por Superficie Vendible del fraccionamiento “Milenio III, Fase B”.

44. Para dar cumplimiento al Resolutivo 5 de los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expedientes número 11/10, 13/10 y 14/10, de fecha 26 de julio de 2010, relativos a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 12, 13 y 14 respectivamente, del fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Milenio III, Fase B”, presenta escritura 40,857, de fecha 18 de octubre de 2011, mediante la cual se protocoliza la donación a favor de Municipio de Querétaro de una superficie de 2,565.58 m2 por concepto vialidad, derivada del incremento en la superficie vial del fraccionamiento “Milenio III, Fase B”, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad; instrumento jurídico inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 39433/14 de fecha 20 de diciembre de 2011.

45. Para dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen número 2, del Acuerdo número Exp. 11/10 de fecha 26 de junio de 2010, presenta oficio SSPM/DMI/CNI/0411/2015, de fecha 05 de agosto de 2015, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se autoriza el proyecto de áreas verdes, para la Fase B Sección 12, del Fraccionamiento Milenio III, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.

46. Mediante oficio SSPM/DAAP/2955/2014, de fecha 29 de octubre de 2014, relativo a la autorización del Proyecto de Alumbrado Público, para la Etapa 12 de la Fase B, del Fraccionamiento Tipo Residencial “Milenio III”, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, se da cumplimiento al Resolutivo del Dictamen número 3 del Acuerdo número Expediente 11/10 de fecha 26 de junio de 2010.

47. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con número de expediente 011/10, de fecha 26 de junio de 2010, el promotor presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 23, de fecha 07 de septiembre de 2010 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 54 de fecha 01 de octubre de 2010 y No. 55 de fecha 08 de octubre de 2010, relativo a la publicación del Acuerdo en que se otorga la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Milenio III, Fase B”, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.

48. Por Acuerdo de sesión de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2010 se emite la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de urbanización de las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Milenio III, Fase B”, Delegación Municipal Cayetano Rubio de esta Ciudad.

49. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de mayo de 2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la Autorización Provisional de Venta de Lotes para las Secciones 13 y 14 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Milenio III, Fase B” ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad

50. La Dirección de Desarrollo Urbano con oficio DDU/CPU/FC/4747/2011 de fecha 19 de diciembre de 2011, Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento Milenio III Fase B, sección 9 lote 2 manzana XII, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, debido a la subdivisión del mismo en 6 lotes, sin rebasar la densidad autorizada, ni modificar la traza autorizada ni las superficies previamente autorizadas.

51. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de junio de 2015 se autoriza la Relotificación se genera de la modificación de los límites de las Secciones 1, 4, 13, 18 y 19 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III Fase B, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

52. Mediante Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 26/15 de fecha 15 de septiembre de 2015, la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió la Autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12, Fase B del fraccionamiento “Milenio III”, ubicado en la Delegación Cayetano Rubio de esta ciudad, autorización protocolizada mediante Escritura Pública número 114,164 de fecha 17 de abril de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, en el Folio Inmobiliario 00215302/0006 de fecha 07 de agosto de 2017.

53. Derivado de lo anterior, mediante oficio DDU/COU/FC/2677/2017 de fecha 11 de junio de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el porcentaje de avance de las obras de urbanización para la Sección 12, Fase B del Fraccionamiento “Milenio III”, estableciendo que para dicha Sección se cuenta con un avance estimado del 35.03%, estableciendo una fianza de $6,381,137.18 (Seis millones trescientos ochenta y un mil ciento treinta y siete pesos 18/100 M.N.) correspondiente al 64.97% de obras faltantes por realizar.

54. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/2677/2017 de fecha 11 de junio de 2017, relativo al avance de las obras de urbanización de la Sección 12, Fase B del Fraccionamiento "Milenio III", el desarrollador presenta copia de la Fianza número 218919 de fecha 10 de julio de 2017, emitida por SOFIMEX, S. A. por la cantidad de $ 6, 381,137.18 (Seis millones trescientos ochenta y un mil ciento treinta y siete pesos 18/100 M.N.) con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa 12 Fase B del Fraccionamiento Milenio III. Dicha fianza fue validada por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/COU/FC/3118/2017 de fecha 18 de julio de 2017.

55. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la Sección 12, Fase B del Fraccionamiento, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN SECCIÓN 12, FASE B DEL FRACCIONAMIENTO

$ 8, 687,798.01.	x 1.875%	$162,896.21
	Total.	**$162,896.21**

56. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12, Fase B del fraccionamiento "Milenio III**", la cantidad de **$5,180.12** (Cinco mil ciento ochenta pesos 12/100 M.N.)

57. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la **Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Sección 12, Fase B del fraccionamiento "Milenio III",** la cantidad de **$5,180.12** (Cinco mil ciento ochenta pesos 12/100 M.N.)

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, considera **FACTIBLE,** que se otorgue a las sociedades Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos, S.A. de C.V., Edi Técnica, S.A. de C.V. y Núcleo Afra, S.A. de C.V., **la Renovación de la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Sección 12, Fase B** del fraccionamiento de tipo residencial denominado **"Milenio III",** ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

2. La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no concluya las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera **FACTIBLE**, que se otorgue a las sociedades Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos, S.A. de C.V., Edi Técnica, S.A. de C.V. y Núcleo Afra, S.A. de C.V., **la Autorización Provisional para Venta de Lotes** para **la Sección 12, Fase B** del fraccionamiento de tipo residencial denominado **"Milenio III",** ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

4. Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y en un periodo máximo a 30 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo:

- La cantidad señalada en el **considerando 45,** relativo a los Derechos de Supervisión de la Sección 12, Fase B del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el **considerando 46**, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12, Fase B del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el **considerando 47** relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Sección 12, Fase B del fraccionamiento.
-

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal.

5. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

6. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

9. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidades de Mediación y Actualización*) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

10. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

11. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

12. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

13. Con fecha 30 de noviembre de 2017, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento acordó Autorizar por Unanimidad de Votos la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Sección 12, Fase B** del fraccionamiento de tipo residencial denominado **"Milenio III",** ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

14. Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión de la Autorización para I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro), I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro), del Acuerdo de Cabildo de mérito.

A C U E R D O

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, autoriza a favor de las sociedades Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos, S.A. de C.V., Edi Técnica, S.A. de C.V. y Núcleo Afra, S.A. de C.V., **la Renovación de la Autorización de Licencia de Ejecución de**

Obras de Urbanización para la Sección 12, Fase B del fraccionamiento de tipo residencial denominado **"Milenio III",** ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, emite a favor de las sociedades Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos, S.A. de C.V., Edi Técnica, S.A. de C.V. y Núcleo Afra, S.A. de C.V., **la Autorización Provisional para Venta de Lotes** para **la Sección 12, Fase B** del fraccionamiento de tipo residencial denominado **"Milenio III",** ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

TERCERO. La presente Autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes, tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y en un periodo máximo a 30 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo:

- La cantidad señalada en el **considerando 45,** relativo a los Derechos de Supervisión de la Sección 12, Fase B del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el **considerando 46**, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 12, Fase B del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el **considerando 47** relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Sección 12, Fase B del fraccionamiento.
-

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaria de Desarrollo Sostenible Municipal.

QUINTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

NOVENO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidades de Mediación y Actualización*) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

DÉCIMO PRIMERO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Una vez autorizado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, y obtenida la Autorización de esta Secretaría, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del desarrollador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al Arq. Eduardo Greco García Rousselon, Representante Legal de las sociedades Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos, S.A. de C.V., Edi Técnica, S.A. de C.V. y Núcleo Afra, S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2017.
A T E N T A M E N T E

DANIEL RODRÍGUEZ PARADA.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE.
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
---------- **CERTIFICO** ----------
QIE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 15 (QUINCE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de San Joaquín, Qro.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — Cuarto Trimestre 2017

Programa Presupuestario										Indicadores						Meta y Avance al período			
Responsable del Registro del Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Período	Avance (%)	Justificación
Municipio	Querétaro	San Joaquin	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos Complementar los registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	26	N/A	SE DIO DE ALTA NUEVO PROYECTO EN MIDS, EN 3ER TRIM
Municipio	Querétaro	San Joaquin	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	N/A	SE DIO DE ALTA NUEVO PROYECTO EN MIDS, EN 3ER TRIM
Municipio	Querétaro	San Joaquin	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	76	74	97.37	SE DIO DE ALTA NUEVO PROYECTO EN MIDS, EN 3ER TRIM

C.P. JUAN MANUEL MARTINEZ ISLAS
TESORERO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, QUERETARO.
Rúbrica

Programa Presupuestario												Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Responsable del Registro del Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Administración Pública Federal	N/A	N/A	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Mejora de la calidad crediticia estatal acumulada	La MCCEA es un contador simple de la mejora o deterioro en la calidad crediticia agregada de las entidades federativas. Dónde: MCCEA= Sumatoria_(i=1 a 32) [ICC]_[i,t] [ICC]_i=1 si [MMC]_(i,t)>[MCC]_(i,13) [ICC]_i=0 si [MMC]_(i,t)= [MCC]_(i,13) [ICC]_i=1 si [MMC]_(i,t)< [MCC]_(i,13) Es el indicador de evolución de calidad crediticia de la entidad i en el año de medición t. Este indicador puede tomar los valores 1, 0 y 1, dependiendo de[MCC]_(i,t). Es la menor calificación crediticia quirografaria otorgada por alguna de las calificadoras reconocidas en el país, de la entidad i en el año de medición t. En caso de que una entidad que hubiera tenido calificación dejara de estar calificada, se considerará como una disminución	Fin	Anual	Otra	Estratégico	Eficacia	2		N/A	N/A
Municipio	Querétaro	San Joaquín	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100	
Municipio	Querétaro	San Joaquín	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.4	100	7142.86	SE REPORTA INFORMACION AL 4TO TRIMESTRE 2017
Municipio	Querétaro	San Joaquín	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.13	.99	87.61	Se registraron mayores ingresos de los planeados.
Municipio	Querétaro	San Joaquín	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100	SE REPORTA INFORMACION AL 4TO TRIMESTRE 2017
Municipio	Querétaro	San Joaquín	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	100	

C.P. JUAN MANUEL MARTINEZ ISLAS
TESORERO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, QUERETARO.
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2017

Total: 7

Información General del Proyecto														Avance Financiero										Avance Físico				Observaciones
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
QUE17170401045328	Contruccion Muro De Contencion 4ta Etapa	1	Querétaro	San Joaquín	El Deconí	Rural	Subsidios	S061 Programa 3 x 1 para Migrantes		20-Desarrollo Social	MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN QUERETARO	Urbanización	En Ejecución	2017	$245,000	$245,000	$245,000	$245,000	$245,000	$245,000	$245,000	100.00	$0	Metros cúbicos	0	0.00	100.00	Financiera: SE REPORTA LA PARTE FEDERAL QUE ES EL 25% DEL MONTO TOTAL /Física: SE REPORTA LA PARTE FEDERAL QUE ES EL 25% DE LAS METAS TOTALES / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
QUE17170401045342	Pavimentacion De Calle 2da Etapa	2	Querétaro	San Joaquín	El Deconí	Rural	Subsidios	S061 Programa 3 x 1 para Migrantes		20-Desarrollo Social	MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN QUERETARO	Urbanización	En Ejecución	2017	$155,000	$155,000	$155,000	$155,000	$155,000	$155,000	$155,000	100.00	$0	Metros Cuadrados	69	0.00	100.00	Financiera: SE REPORTA LA PARTE FEDERAL QUE ES EL 25% DEL MONTO TOTAL /Física: SE REPORTA LA PARTE FEDERAL QUE ES EL 25% DE LAS METAS TOTALES / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
QUE17170401045356	Construccion Muro De Contencion 4ta Etapa	3	Querétaro	San Joaquín	El Durazno	Rural	Subsidios	S061 Programa 3 x 1 para Migrantes		20-Desarrollo Social	MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN QUERETARO	Urbanización	En Ejecución	2017	$26,500	$26,500	$26,500	$26,500	$26,500	$26,500	$26,500	100.00	$0	Metros cúbicos	84	0.00	100.00	Financiera: SE REPORTA LA PARTE FEDERAL QUE ES EL 25% DEL MONTO TOTAL /Física: SE REPORTA LA PARTE FEDERAL QUE ES EL 25% DE LAS METAS TOTALES / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
QUE17170401045367	Pavimentacion De Calle	4	Querétaro	San Joaquín	El Durazno	Rural	Subsidios	S061 Programa 3 x 1 para Migrantes		20-Desarrollo Social	MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN QUERETARO	Urbanización	En Ejecución	2017	$173,500	$173,500	$173,500	$173,500	$173,500	$173,500	$173,500	100.00	$0	Metros Cuadrados	69	0.00	100.00	Financiera: SE REPORTA LA PARTE FEDERAL QUE ES EL 25% DEL MONTO TOTAL /Física: SE REPORTA LA PARTE FEDERAL QUE ES EL 25% DE LAS METAS TOTALES / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
QUE17170401045375	Pavimentacion De Calles	5	Querétaro	San Joaquín	San Francisco Gatos	Rural	Subsidios	S061 Programa 3 x 1 para Migrantes		20-Desarrollo Social	MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN QUERETARO	Urbanización	En Ejecución	2017	$250,000	$250,000	$250,000	$250,000	$250,000	$250,000	$250,000	100.00	$0	Metros Cuadrados	452	0.00	100.00	Financiera: SE REPORTA LA PARTE FEDERAL QUE ES EL 25% DEL MONTO TOTAL /Física: SE REPORTA LA PARTE FEDERAL QUE ES EL 25% DE LAS METAS TOTALES / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
QUE17170401045381	Construcion Muro De Contencion	6	Querétaro	San Joaquín	Los Planes	Rural	Subsidios	S061 Programa 3 x 1 para Migrantes		20-Desarrollo Social	MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN QUERETARO	Urbanización	En Ejecución	2017	$200,000	$200,000	$200,000	$200,000	$200,000	$200,000	$200,000	100.00	$0	Metros cúbicos	69	0.00	100.00	Financiera: SE REPORTA LA PARTE FEDERAL QUE ES EL 25% DEL MONTO TOTAL /Física: SE REPORTA LA PARTE FEDERAL QUE ES EL 25% DE LAS METAS TOTALES / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
QUE17170401045398	Construccion Muro De Contencion En Escuela Primaria	7	Querétaro	San Joaquín	Puerto de Rosarito	Rural	Subsidios	S061 Programa 3 x 1 para Migrantes		20-Desarrollo Social	MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN QUERETARO	Educación	En Ejecución	2017	$250,000	$250,000	$250,000	$250,000	$250,000	$250,000	$250,000	100.00	$0	Metros cúbicos	86	0.00	100.00	Financiera: SE REPORTA LA PARTE FEDERAL QUE ES EL 25% DEL MONTO TOTAL /Física: SE REPORTA LA PARTE FEDERAL QUE ES EL 25% DE LAS METAS TOTALES / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel

C.P. JUAN MANUEL MARTINEZ ISLAS
TESORERO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, QUERETARO.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ADC 77/2017

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

REIND QUÍMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número 77/2017 promovido por Egsa Environmental , Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de la sentencia dictada el doce de junio de dos mil diecisiete, dentro del toca civil 707/2017 emitido por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emplazándolo por este conducto, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio de amparo de mérito. Apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa Y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Santiago de Querétaro, Querétaro a veintidós de enero de dos mil dieciocho.

Atentamente

Oscar Aben-Amar Palma Valdivia, Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 003/18

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública con número **025-LP-EST-18-SPC,** cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta y venta en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 23 al 26 de febrero del 2018 de las 9:00 a 14:00 horas.**

025-LP-EST-18-SPC Costo de bases: **$ 3,627.00**

Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
26/02/2018 14:00 Hrs.	26/02/2018 09:00 Hrs.	26/02/2018 12:00 Hrs.	06/03/2018 12:00 Hrs.		07/03/2018 12:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Adecuación de accesos a Carretera Estatal 411, Santa Bárbara El Vegil, Qro.			21/03/2018	19/05/2018	$15,000,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Carretera Estatal 411, Santa Bárbara - El Vegil, Qro.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 23 al 26 de febrero de 2018**; con el siguiente horario: **de 9:00 a 14:00 h**.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro para acreditarse; una vez acreditado, se le entregará un recibo con el cual acudirá a realizar su pago directamente en cualquiera de los bancos que se mencionan en el recibo.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento).**
- Origen de los recursos: Estatales
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra podrán ser consultados por los interesados ante la convocante.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en**: Vías terrestres y Urbanización, vialidades.**
- La capacidad financiera se demostrará mediante el Capital Contable que podrá comprobarse con base en los recientes Estados Financieros elaborados con una antigüedad no mayor a tres meses con sus respectivas Relaciones Analíticas, firmados y con copia de Cédula Profesional de Contador Público titulado y firma del representante legal de la empresa y con la declaración de impuestos del último año fiscal y las declaraciones del ejercicio actual al corriente. En caso de que esté obligado a dictaminar Estados Financieros de conformidad con las leyes fiscales vigentes, deberá presentarlos con el último dictamen correspondiente.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

a) Contar con Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
b) Que en el registro solicitado en el inciso anterior cuente con la **especialidad: 100 y 401.**
c) Deberá **acreditarse ante la convocante y realizar su pago a más tardar el día 26 de febrero de 2018 hasta las 14:00 horas** para poder participar; por lo cual los interesados deberán tomar sus previsiones para cumplir con los requisitos y horarios establecidos.
d) Los requisitos para la acreditación podrá recabarlos ante la Convocante. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
e) Los establecidos en las Bases de Licitación, Modelo de Contrato y documentos inherentes.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a 30 días naturales; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente.

Querétaro, Querétaro 23 de febrero de 2018
C.P. JORGE LUIS PÉREZ TREJO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obra Pública
Rubrica

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Subdirección de Adquisiciones
QUERÉTARO

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0046/2018
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-002-18	**5259011 5255011 5255031**	**SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO BOLSAS DE SANGRE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MÉDICO (PRIMERA CONVOCATORIA)**	**APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS**	**CAE-013-18**	**SE INDICA CUADRO**

Nº CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DEL 5%
1.- INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V. COTIZA **41 RENGLONES DEL ANEXO 1.1** COTIZA **07 RENGLONES DEL ANEXO 1.2** COTIZA **08 RENGLONES DEL ANEXO 1.3**	**$25,929,438.50**	**$30,078,148.66**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S A. DE C V , GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO **3654-02377-9**, POR UN IMPORTE DE **$1,503,907.50**
2.- DICIPA, S.A. DE C.V. COTIZA **41 RENGLONES DEL ANEXO 1.1** COTIZA **07 RENGLONES DEL ANEXO 1.2** COTIZA **08 RENGLONES DEL ANEXO 1.3**	**$34,190,685.42**	**$39,661,195.09**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MOTERREY, S.A.CON NÚMERO 1879411, POR UN IMPORTE DE $2,146,000.00 ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE SE IDENTIFICA ERRORES EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE EN LOS RENGLONES 7, 8, 9, 11, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 26, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41 DEL ANEXO 1.1, RENGLONES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 DEL ANEXO 1.2, RENGLONES 3, 4, 5, 6, 8 DEL ANEXO 1.3, POR LO CUAL EL **IMPORTE CORRECTO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA ANTES DE IVA ES POR EL MONTO DE $34,190,698.75, Y EL IMPORTE CON IVA INCLUIDO ES POR EL MONTO DE $39,661,210.55.**

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓNES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

AVISO

San Juan del Río, Qro., a 23 de Febrero de 2018.

La **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a los siguiente: Difundir la invitación en de los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página de Internet de la dependencia o entidad.

"Invitación a Cuando Menos Tres Personas" o "Invitación Restringida"

No. RP-IR3-HIPOCLORITO DE SODIO-18-003

ADQUISICIÓN DE 109,000 kg DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%.

Junta de aclaraciones:	28 de Febrero de 2018	10:00 hrs.
Recepción de ofertas:	05 de Marzo de 2018	11:00 hrs.
Fallo:	07 de Marzo de 2018	10:00 hrs.

- Los recursos son del organismo para el ejercicio fiscal 2018.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de "La Convocante"
- El plazo de entrega del hipoclorito será a partir del **día 09 de marzo de 2018.**

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

_____

Lic. Germain Garfias Alcántara
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado
Municipal del Municipio de San Juan del Río.
Rúbrica

c.c.p. Archivo
GGA/RRZ/mvp*

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	$ 50.37
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	$ 151.12

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.